



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 15 de Agosto de 2012 No. 383

INDICE

Publicaciones Estatales:	Páginas
Pub. No. 3397-A-2012 Edicto de Notificación Formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 065/DPA-CB/2010, instaurado en contra del C. Rodolfo Isaac Morales Sánchez. (Tercera y Última Publicación)	4
Pub. No. 3400-A-2012 Edicto de notificación tormulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 021/DR-D/2011, Instaurado en contra del C. Julio César Pulido Méndoza. (Segunda Publicación)	10
Pub. No. 3401-A-2012 Edicto de notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al interesado, propietario o representante legal de los bienes inmuebles consistentes en: 1).- Predio rústico denominado "La Faja", ubicado en el ejido de San Mateo, municipio de Palenque, Chiapas, y 2).- Predio rústico innominado, ubicado en las inmediaciones del ejido San Mateo en la esquina que forma la Avenida y la Calle innominada a una cuadra de la calle Oriente de la calle principal, municipio de Palenque, Chiapas, relativo a la Averiguación previa número 029/FECDO/2007-10. (Segunda y Última Publicación).	15

Pub. No. 3402-A-2012 Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al interesado, propietario o representante legal de los bienes muebles consistentes en: 1.- 09 nueve piezas de madera en rollo de la especie de Pino; que fueron aseguradas en la comunidad de Mitzitón de la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, por los representantes ejidales de ese lugar, el día 10 diez de junio de 2012 dos mil doce, relativo al Acta Administrativa número 84/FEPADAM4/2012. (Primera Publicación).	16
Pub. No. 3403-A-2012 Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al interesado, propietario o representante legal del vehículo Marca: Ford, Tipo: Explorer, Color: Blanco, número de Serie: 1FMDU34X2SZB71471, número de Motor: No aplica, número de Placas de Circulación: DNU4750, particulares del Estado de Chiapas, relativo al Acta Administrativa número 211/FIDRVYDCT1/2008. (Primera Publicación).	17
Pub. No. 3404-A-2012 Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al interesado, propietario o representante legal de los bienes muebles consistentes en: 1.- 123 ciento veintitrés piezas de madera de la especie de cedro, de diferentes medidas y presentaciones; que fueron localizadas en la Colonia Palestina del Municipio de Pichucalco, Chiapas, el día 13 trece de abril de 2012 dos mil doce, relativo a la Averiguación Previa número 41/FEPADAM4/2012. (Primera Publicación).	18
Pub. No. 3405-A-2012 Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al interesado, propietario o representante legal del vehículo Marca: Nissan, Tipo: Sentra, Color: Rojo, Modelo: 1996, número de Motor: GBAYB14003340, número de Placas de Circulación: DMV3925, particulares del Estado de Chiapas, relativo a la Averiguación Previa número 687/FIDRVYDCT1/2005. (Primera Publicación).	19
Pub. No. 3406-A-2012 Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 122/DR-A/2011, instaurado en contra del C. Julio César Pulido Mendoza. (Primera Publicación).	20
Pub. No. 3407-A-2012 Convocatoria Pública Estatal número 008, formulado por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.	74

Publicaciones Municipales:

Pub. No. 0138-C-2012 Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Berriozábal, Chiapas, 2012-2030.	76
Pub. No. 0139-C-2012 Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Pichucalco, Chiapas.	109
Pub. No. 0140-C-2012 Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Mazapa de Madero, Chiapas.	149

Avisos Judiciales y Generales: 181-194

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 3397-A-2012

Expediente: 065/DPA-CB/2010

EDICTO

RODOLFO ISAAC MORALES SÁNCHEZ.

RFC: MOSR751027-HM2

EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 19 de julio de 2012, dictado en el Procedimiento Administrativo número 065/DPA-CB/2011, instruido en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30 fracciones XXIII, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62, fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 15 y 17, fracciones IV, VI, y VII del Reglamento Interior de la Contraloría General hoy Secretaría de la Función Pública, se ordena su notificación por medio de **EDICTOS**, para efecto de que Usted, comparezca Audiencia de Ley **EL DÍA 29 (veintinueve) de agosto de 2012 (dos mil doce), a las 10:00 horas**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, en la mesa de trámite número 04, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez, No. 1713, Planta Baja, Esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta Ciudad Capital, en atención a que del estudio del expediente al rubro indicado se advierte que existen suficientes elementos que permiten presumir la existencia de conductas que vulneran el contenido del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, lo anterior derivado a que el expediente administrativo al rubro indicado se radicó el Memorandum número SFP/SSJP/DPyRP/000301/2010, de fecha 19 diecinueve de marzo de 2010 dos mil diez, signado por la Directora de Prevención y Registro Patrimonial de esta Secretaría, el cual corre agregado en autos del presente sumario a foja 01 y 02, documento mediante el cual informa que el Titular de la Procuraduría Fiscal, de la Secretaría de Hacienda, mediante oficio número SH/PH/SLAJ/J2.3/1875/2010, de fecha 02 dos de octubre de 2009 dos mil nueve, presentó denuncia en contra de los CC. Rodolfo Isaac Morales Sánchez, Keni Cigarroa Gerardo, Yesenia Hernández Juan, Anabel Cruz Ramírez, y quienes resulten responsables, servidores públicos adscritos a la Delegación de esa Secretaría, en la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; lo anterior, en razón de que con fecha 03 de junio de 2009, la Subsecretaría de Ingresos de esa Secretaría, ordenó la supervisión del Centro Recaudación Norte Poniente de la ciudad de Tapachula, y de la Delegación de Hacienda de esa misma ciudad, en la cual detectaron inconsistencias en la documentación comprobatoria de los trámites realizados durante el período del 01 de enero al 31 de mayo de 2009, solicitando en dicho documento, se les inicie procedimiento administrativo y se les aplique las sanciones económicas que conlleven al resarcimiento económico del Erario Estatal.

Consecuentemente, y tomando en consideración que esta autoridad es competente para conocer de la presente denuncia, se formó el expediente correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70 fracción III de la Constitución Política local, 30 en sus fracciones XXIII, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1°, 2°, 3° fracción III, 44, 48, 54, 58 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 12 fracción XXIII y 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, XII, XIII, XXII, XXIV y XXVIII del Reglamento Interior de esta dependencia, **se inicia el presente procedimiento administrativo** bajo el número **065/DPA-CB/2010**, instruido en su contra, por infringir el artículo 45, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; en razón de lo anterior, fórmese el expediente respectivo y por cuanto que la presente denuncia reúne los requisitos de procedibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 45, fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, se admite la denuncia y se tienen por ofrecidas todas y cada una de las pruebas documentales de referencia, por no ser contrarias a la moral ni al derecho.

Ahora bien, y derivado de lo anterior es de advertirse que **Usted**, en su calidad de Responsable del Centro de Recaudación local Norte Poniente, con la categoría de Mando Operativo "D", adscrito a ese Centro, dependiente de la Delegación de Hacienda de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, en la época en que acontecieron los hechos, lo que se acredita con la copia certificada del movimiento de alta nominal de fecha 09 de agosto de 2004, autorizado por el Jefe de la Unidad de Apoyo de la Secretaría de Planeación y Finanzas; así también con el oficio de fecha 01 de febrero de 2012, signado por la Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo, de la Secretaría de Hacienda, en el que se advierte que el antes mencionado desempeño el cargo de referencia, documentales que obran agregadas a fojas 64 a 66, y 72, del expediente administrativo citado al rubro, irregularidades consistentes en que, con fecha 03 de junio de 2009, la Titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, ordenó la supervisión número DH/CRL/007/2009, al Centro de Recaudación local Norte Poniente de Tapachula, dependiente de la Delegación de Hacienda de esa ciudad, misma que a su vez fue ampliada con fechas 11 y 19 de junio de 2009; de igual forma, con fecha 03 de junio de 2009, se ordenó la supervisión a la Delegación de Hacienda de Tapachula, Chiapas, siendo ampliada en fechas 11 y 19 de junio de 2009; en este sentido, el personal de esa Secretaría asignado para la supervisión, solicitó la documentación comprobatoria de los trámites que se hubieran recibido en el período del 01 de enero al 31 de mayo de 2009, requiriendo a su vez, al supervisor responsable de la Sección de Informática, una impresión de la información de los vehículos que fueron emplacados en el Centro de Recaudación local revisado, durante el período del 01 de enero al 31 de mayo de 2009, por lo que indicaron, que una vez realizada esa revisión, detectaron 251 expedientes vehiculares con las siguientes inconsistencias: a) Se repiten folios de pago; b) Diseños diferentes de recibos de pago de un mismo ejercicio y del mismo Estado; c) No se cobraron actualizaciones y recargos; d) Recibos de pagos de otros Estados, en las que se encuentran Michoacán, Tabasco, Veracruz, Baja California, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Querétaro, Guanajuato, Oaxaca, Guerrero, Tamaulipas, Puebla, Quintana Roo, Yucatán y Distrito federal, que no coinciden los logos y en otros casos no aparecen por lo que se presumen que son falsos; e) Además se repiten los folios de los Estados; f) No coincide la fecha de emisión del recibo, con la fecha de pago; g)

Liquidaciones que contienen firmas y nombres diferentes de quien realiza el trámite y de quien autoriza; h) Credenciales de elector emitidas por el Instituto Federal Electoral, que aparecen en diferentes expedientes y la persona es la misma, pero con diferente domicilio y nombre; i) Facturas que amparan varios vehículos a nombre de diferentes contribuyentes; j) Comprobantes de domicilio expedidos por la Comisión Federal de Electricidad que se presumen apócrifos entre otros; en el mismo sentido, en el escrito de denuncia, indicó el Titular de la Procuraduría Fiscal, que con el objeto de que este Órgano de Control, tenga una mejor apreciación de las irregularidades detectadas en los expedientes de los trámite que autorizó **USTED**, en su calidad de Responsable del Centro de Recaudación local Norte Poniente, con la categoría de Mando Operativo "D", adscrito a ese Centro, dependiente de la Delegación de Hacienda de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, en la época en que acontecieron los hechos, y presuntamente cometidas por servidores públicos de esa Secretaría, adscritos a la mencionada Delegación, las cuales se hicieron constar en las Actas Circunstanciadas de Hechos, de fechas 22, 23, 24, y 25 de junio de 2009, visibles a fojas 01 a 154, de las documentales soportes de la irregularidad; puesto que, por el cargo que **USTED** desempeñaba, tenía las funciones de realizar todo tipo de trámites vehiculares, observando siempre los ordenamientos legales aplicables, situación que no fue así, ya que fueron emplacados vehículos con documentos presumiblemente apócrifos, tal y como se advierte del memorándum de fecha 26 de julio de 2010, visible a foja 51, del expediente administrativo en análisis, emitido por personal de la Contraloría de Auditoría Pública a Dependencias Normativas, dependiente de la Dirección de Auditoría en Dependencias "A", de esta Secretaría, en el cual precisó textualmente las siguiente cédula analítica:

"...CÉDULA ANALÍTICA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO 065/DPA-CB/2010, EN ATENCIÓN AL MEMORÁNDUM No. SFP/SSJP/DR/CB-EJLA/M-4/248/2010.

Expediente: 065/DPA-CB/2010.

No. PROG.	CONCEPTO	NUMEROS DE EXPEDIENTES	COMENTARIO
01	COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVA, QUE SE PRESUMEN ILEGITIMOS	141 EXPEDIENTES: DPE-5966, DPE-7587, DPE-7980, DPE-7997, DPJ-9105, DPJ-9186, DPJ-9152, DPJ-9156, DPJ-9139, DPE-7951, DPE-7486, DPE-7970, DPE-8041, DPJ-9153, DPR-9516, DPJ-9182, DPR-9542, DPS-2019, DPE-8028, DPJ-9161, DPE-7971, DPE-8022, DPS-2018, DPJ-9200, DPR-3109, DPR, 3108, DPR-3117, DPR-3121, DPR-3120, DPR-3137, DPR-3140, DPR-3138, DPR-3147, DPR-3146, DPR-9530, DPR-9529, DB-46794, DB-46797, DPS-2001, DPR-9518, DPS-2015, DPR-9526, DPJ9171, DPR-3131, DPE-8033, DNZ-9156, DPJ-9354, DPR-3202, DPR-3222, DPR-3240, DB-46922, DPR-3247, DPR-3359, DPR-9655, DPR-9824, DPR-9825, DPR-9838, DPR-9840, DPR-9771, DPR-9311, DPR-9314, DPJ-9251, DPJ-8797, DPJ-9242, DPJ-8704, DPJ-5770, DPJ-5839, DPJ-5841, DPJ-9586, DB-47260, DB-46849, DPR-3351, DPR-3367, DA-98905, DA-96427, DPJ-8003, DPJ-6455, DA-95511, DPJ-7438, DPJ-7440, DPJ-7441, DPJ-8030, DA-98198, DA-98696, DA-98907, DA-98904, DPR-9555, DPJ-6719, DPJ-6721, DPJ-7443, DPR-9491, DPR-9493, DPJ-7369, DPJ-6787, DPJ-6742, DPJ-9284, DPJ-9288, DPJ-8866, DPJ-8863, DPR-9587, DPR-9769, DPR-9281, DPR-9285, DPR-9286, DPR-3349, DPR-3354, DPR-3356, DB-47762, DPR-9808, DPR-3171, DPR-9826, DPR-9756, DPR-9911, DNZ-9285, DNZ-9315, DPR-9807, DNZ-8502, DPR-2871, DPR-2885, DPR-9846, DNZ-9917, DPE-7811, DPR-9754, DPR-2948, DPR-9861, DNZ-8082, DPR-9340, DPJ-9576, DPJ-9578, DA-99714, DB-46591, DPR-3190, DPJ-6455, DPJ-7543, DPJ-7570, DPJ-7308.	DEL ANALISIS A LA DOCUMENTACION CONSISTENTE EN RECIBOS DE PAGOS DE IMPUESTOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS (ESTADO DE MICHOACÁN, TABASCO, VERACRUZ, BAJA CALIFORNIA, HIDALGO, JALISCO, NUEVO LEÓN, QUERETARO, GUANAJUATO, OAXACA, GUERRERO, TAMAILIPAS, PUEBLA, QUINTANA ROO, YUCATÁN Y DISTRITO FEDERAL), SE RECOMIENDA QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS RESPONSABLES DE EFECTUAR TRÁMITES VEHICULARES, REALICEN EL PROCEDIMIENTO DE COMPULSA O DE CONFIRMACIÓN PARA CONSTATAR LA VERACIDAD O AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE CON FUNDAMENTO EN LOS PUNTOS 3, 3.3., APARTADO DOS: ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES, PÁRRAFO QUINTO, 3.5., 3.5.2 EN SU NUMERAL 1 Y 12 Y PUNTOS 4.2.2 Y 4.2.2.1 DE LA NORMATIVIDAD INTEGRAL DE RECAUDACIÓN 2007.
02	EXPEDIENTES QUE FALTAN RECIBOS DE PAGOS DE IMPUESTOS Y DE IGUAL FORMA SE PRESUMEN QUE SEAN ILEGITIMOS	09 EXPEDIENTES: DPE-8014, DPJ-9169, DPJ-9169, DPE-8025, DPJ-9192, DPR-3124, DPR-3322, DPR-9862, DPJ-7397.	DEL ANALISIS A LA DOCUMENTACION QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES POR TRÁMITES VEHICULARES, ESPECIFICAMENTE RECIBOS DE PAGO DE IMPUESTO, DE 14 EXPEDIENTES EN EL QUE INDICAN QUE FALTAN LOS RECIBOS DE PAGO DE IMPUESTOS, DE LOS CUALES SE CORROBORO QUE EN 09 DE ESTOS EFECTIVAMENTE FALTAN LOS RECIBOS DE PAGO POR LOS EJERCICIOS 2004, 2004, 2006, 2006, 2007 Y 2008, Y EN 05 CUENTAN CON LOS PAGOS CORRESPONDIENTES OBSERVADOS; SIN EMBARGO REFERENTE A LOS RECIBOS FALTANTES, SE RECOMIENDA QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DETERMINE LOS IMPORTES QUE SE DEJARON DE COBRAR, CON FUNDAMENTO A LOS PUNTOS 3.5., 3.5.2., EN SU NUMERAL 7 Y 12 DE LA NORMATIVIDAD INTEGRAL 2007; ASÍ COMO AL ARTÍCULO 4º DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
03	FALTA DE COBRO DE IMPUESTOS (TRASLADO DE DOMINIO) Y DE IGUAL FORMA LOS COMPROBANTES DE PAGO SE PRESUMEN ILEGITIMOS.	DPE-7981	DEL ANALISIS AL EXPEDIENTE SE CONOCIÓ QUE EFECTIVAMENTE NO PRESENTARON EL RECIBO DE PAGO DE DICHO IMPUESTO, SIN EMBARGO EN LA NORMATIVIDAD NO SE SEÑALA COMO REQUISITO DEL RECIBO POR ESTE CONCEPTO; TODA VEZ QUE ES UN IMPUESTO QUE HA ESTABLECIDO LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUE DEBERÁ PAGAR EL CONTRIBUYENTE EN EL MOMENTO DE UNA ENAJENACIÓN DEL VEHICULO, CONFORME LO ESTABLECE EL PUNTO 3.4.6 Y 3.4.6.1. (SIC)
04	COMPROBANTES DE DOMICILIO E IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DE ELECTOR) ALTERADOS QUE FUERON	41 EXPEDIENTES: DB-47790, DPR-9515, DPR-9519, DA-73297, DPJ-9179, DPR-3104, DPJ-9176, DPR-3116, DPE-	DE LOS 41 EXPEDIENTES ANALIZADOS SE CONOCIÓ QUE AL REALIZAR LA

Expediente: 065/DPA-CB/2010.

	UTILIZADOS EN OTROS EXPEDIENTES POR TRAMITES CON DATOS DIFERENTES (NOMBRES Y FIRMAS)	8006, DA-73273, DPJ-9143, DPJ-9101, DPS-2013, DA-73251, DPE-6054, DPE-6206, DPE-6013, DA-73213, DPE-6172, DPE-7942, DPE-6208, DPR-3127, DPR-3135, DPR-3136, DPR-3141, DPR-3150, DB-46787, DPR-9517, DPR-9536, DPR-9540, DPR-9541, DPR-9545, DPS-2003, DPS-2005, DPJ-9342, DPR-3323, DB-47254, DB-47255, DPR-9819, DPR-9863, DPR-9871.	CONFORNTA DE LOS COMPROBANTES DE IDENTIFICACION COMO REQUISITO PARA REALIZAR EL TRAMITE VEHICULAR, SE DETERMINO QUE LA FOTO DE UNA MISMA CREDENCIAL DE ELECTOR, CON DATOS DIFERENTES SE UTILIZO EN LOS 41 EXPEDIENTES POR LO QUE SE PRESUME QUE DICHO COMPROBANTE DE IDENTIFICACION PUEDE ESTAR ALTERADO.
05	COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON DIFERENCIA EN EL CALCULO.	05 EXPEDIENTES: DPR-9549, DPE-7956, DPS-2002, DPR-3101, DNZ-8173.	DEL ANALISIS A 05 EXPEDIENTES QUE SE PRESUME QUE EXISTEN DIFERENCIAS EN EL CALCULO, SE RECOMIENDA QUE LA LIQUIDACION LA DETERMINE LA SECRETARIA DE HACIENDA, CONFORME LO MENCIONA EL ARTICULO 4º DEL CODIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
06	COMPROBANTE DE PAGO DE IMPUESTOS QUE ES UTILIZADO EN EL MISMO EXPEDIENTE PARA ACREDITAR LOS PAGOS DEL EJERCICIO 2005 Y 2006.	DPE-7958	SE CONOCIO QUE EFECTIVAMENTE SE UTILIZO UN MISMO RECIBO PARA ACREDITAR LOS PAGOS DE LOS EJERCICIOS 2005 Y 2006, INFRINGIENDO EL PUNTO 3.4.7.6.2., NUMERAL 9 Y 12 POR LO QUE SE RECOMIENDA QUE LA DIRECCION DE INGRESOS EN APEGO A SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.
07	RECIBOS DE PAGO DE IMPUESTOS QUE SON IMPROCEDENTES SEGUN OFICIO DE INGRESOS.	52 EXPEDIENTES: DPR-3148, DPR-3239, DB-47063, DPR-9459, DPR-9624, DPR-9645, DPR-9651, DPR-9823, DPR-9860, DPR-9839, DPR-9887, DPJ-5799, DPJ-5855, DPJ-6435, DA-29724, DPJ-5807, DPJ-7954, DPJ-6914, DPJ-8027, DPJ-8050, DPR-9492, DPJ-6722, DPJ-6733, DPJ-7439, DPJ-9335, DPR-3353, DNZ-9473, DA-29025, DPJ-7306, DPR-9775, DPR-9859, DPR-9798, DPR-9342, DPR-2936, DPR-9782, DPR-9816, DNZ-8565, DPJ-9559, DPR-9847, DPE-7809, DPR-9755, DPR-9313, DA-27828, DNZ-8274, DNZ-9039, DPR-2884, DPJ-9398, DPR-9753, DPR-2947, DA-96426, DPJ-7580, Y DA-98232.	REFERENTE A LOS 52 EXPEDIENTES, DEBERAN DE APEGARSE A LA CIRCULAR No. SH/SUB/DV/01895/09, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2009, SUSCRITO POR LA C.P. PATRICIA ELIZABETH CANTORAL MARINA, DIRECTORA DE INGRESOS, DE LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA, DIRIGIDA A LOS CC. DELEGADOS DE HACIENDA EN DONDE CONFIRMA QUE DERIVADO DE LA REVISION DOCUMENTAL A TRAMITES DE ALTA DENTRO DEL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR DE UNIDADES PROCEDENTES DE OTRAS ENTIDADES, SE ADVIRTIÓ LA EXISTENCIA DE RECIBOS OFICIALES, QUE NO HAN SIDO EXPEDIDOS POR LAS ÁREAS DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, INDICANDO QUE CUANDO DUDEN DE LA AUTENTICIDAD DE UN DOCUMENTO OFICIAL EXPEDIDO EN OTRA ENTIDAD, DEBERAN SOLICITAR POR ESCRITO A ESTA DIRECCION A MI CARGO, PROCEDA A LA VERIFICACION DE DICHO DOCUMENTO, POR LO QUE SE RECOMIENDA REALIZAR LA COMPULSA RESPECTIVA.
08	CONTRIBUYENTES QUE NO PRESENTARON COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTOS SOBRE TENENCIA	DNZ-8160	SE CONOCIO QUE UN CONTRIBUYENTE NO PRESENTÓ LOS RECIBOS DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA INFRINGIENDO EL PUNTO 3.4.7.6.2, NUMERAL 9 Y 12, DE LA NORMATIVIDAD INTEGRAL DE RECAUDACION 2007. POR LO QUE LA DIRECCION DE INGRESOS EN APEGO A SUS ATRIBUCIONES DEBERA REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

En ese contexto, evidentemente se advierte, que con su conducta presumiblemente irregular **USTED** infringió lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, en su artículo 45, fracción I, que a letra dice: "...Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general. I. Cumplir con diligencia: el servicio que le sea encomendado..."; al no haber cumplido diligentemente el servicio encomendado y no haberse abstenido de cualquier acto u omisión que implicara el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrativo por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 19 de julio de 2012.

Atentamente

Licenciado Daniel Eduardo Cóllex Guzmán, Director de Responsabilidades.- Rúbrica.

Publicación No. 3400-A-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades

Proced. Admvo. 021/DR-D/2011

EDICTO

C. JULIO CÉSAR PULIDO MENDOZA.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en el Visto de fecha 19 (diecinueve) de julio del año 2012 (dos mil doce), dictado en el Procedimiento Administrativo número 021/DR-D/2011, instruido en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 30, fracciones XXIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 12 fracción XIII y 42, fracciones I, IV, V, VIII, XIII y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y por cuanto que las presentes constancias reúnen los requisitos que dispone el último párrafo del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62, fracción I y demás relativos a la Ley del mismo ordenamiento legal; la Secretaría de la Función Pública, ordena su notificación por medio de **EDICTOS**, para efecto de que Usted, comparezca a Audiencia de Ley **EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2012, A LAS 10:00 HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez, No. 1713, Planta Baja, Esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta Ciudad Capital, en la Mesa 01, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, es necesaria su comparecencia, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten suficientes elementos que hacen presumir que incurrió en presuntas irregularidades en su carácter de Jefe del Departamento de Administración de Personal, (Cargo que se acredita con nombramiento de 16 de septiembre de 2009, expedido por el Maestro José Luis Echeverría Escobar, entonces Director General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas el cual corre glosado en el Anexo A15 de los papeles de trabajo del expediente de verificación 025/2010 a foja 648), faltó a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia a los que estaba obligado como servidor público, infringiendo con ello las fracciones I, II y XXI, del artículo 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, puesto que no cumplió con diligencia el servicio encomendado, no formuló y ejecutó los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, cumpliendo las leyes y normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos; y no se abstuvo de cualquier acto u omisión que implicó incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, específicamente con el Manual General de Organización del ISSTECH; Lineamientos Generales en Materia de Recursos Humanos, puntos 8, 9, 10, 11, 12 y 13; Condiciones Generales de Trabajo para el personal sindicalizado del ISSTECH en sus artículos 28, 29, 31 y 32.

Se dice lo anterior ya que de conformidad a lo establecido en el Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de Chiapas, tenía entre otras las funciones de Coordinar, dirigir y vigilar el cumplimiento de los planes, programas, políticas y procedimientos establecidos en materia de recursos humanos, lo que en la especie no cumplió con la debida diligencia, toda vez que derivado de la práctica de la auditoría 025/2010, el personal auditor realizó las siguientes observaciones:

Observación 03.- "FALTA DE CONTROL INTERNO EN EL REGISTRO DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL" por la cantidad persistente de **\$11,690.53** (once mil, seiscientos noventa pesos 53/100 M.N.), en la cual los auditores precisaron que de la revisión y confronta a las tarjetas de asistencia, expedientes de personal, reporte de incidencias enviados por la Clínica Hospital de Tapachula al Departamento de Administración de Personal y relación de descuentos aplicados al personal de la Clínica Hospital de Tapachula, Chiapas; se determinó lo siguiente:

- b) reposiciones del día del burócrata (viernes 31 de julio), mismos que son improcedentes, ya que fueron otorgados después de los 30 días naturales, contraviniendo a lo que indica la circular No. DG/001287/2009, de fecha 20 de julio del 2009, firmada por el maestro José Luis Echeverría Escobar, Director General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, en el que señala que se tiene hasta el 31 de agosto de 2009 para que se disfrute de ese día, determinándose un importe irregular persistente de **\$11,690.53 (once mil, seiscientos noventa pesos 53/100 M.N.), la que se traduce en un daño patrimonial atribuible al indiciado** (lo anterior se detalla ampliamente en el Anexo VIII del Seguimiento No. 01 de la auditoría, el cual corre glosado a fojas 170 y 171 del expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 025/2010), del cual se le anexa copia simple para mayor referencia.

Lo que se acredita con los documentos siguientes:

- Circular No. DG/001287/2009, de fecha 20 de julio de 2009, signada por el Maestro José Luis Echeverría Escobar, Director General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, y dirigido a los CC. Subdirectores de Áreas, Directores y Administradores de Clínicas Hospitalares, Subcoordinadores Médicos, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento y Casas Clínicas Geriátricas de Tuxtla y Comitán, donde les comunican la suspensión del 31 de julio de de 2009, por ser día del burócrata, y además que el resto de personal que no pueda disfrutarlo lo podrán disfrutar de manera escalonada, teniendo 30 días naturales para tal efecto (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 025/2010 a foja 545).
- Copias de tarjetas para checar entradas y salidas de la primera y segunda quincena de septiembre de 2009, de los CC. Noemí J. Rodas Barrios, María Hortensia Rojas Flores, Pedro T. Juárez Ramírez, Mri Guadalupe Coutiño Sevil, Imelda Vera Cruz, Lizbeth Ruiz Aguilar, Martín Ruiz Solares, Verónica Santizo Suárez, Madia Rodas Mejía, Leonisa M. López Valdés, María del Carmen Muñoz García, Patricia Ruiz Velázquez, José Fernando Reyes Castro, Alfredo García Martínez, Javier Orantes Morales, Javier de Paz Armengol, Leticia Galando Gamboa, Evelyn Y. Vázquez de León, Iluvina Ruiz Aguilar, Zuri E. Olmedo Ramírez, Nely Rodríguez Escobar, y Margarita Martínez López (se encuentran glosados en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 025/2010 a fojas 546 a 567).

- Concentrado de incidencias quincenales, del periodo del 16 al 31 de enero de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 025/2010 a foja 568 a 572).
- Oficio RH'TAP'OF'231/09, de fecha 22 de septiembre de 2009, signado por el Dr. Víctor M. Castillo García, Director de la Clínica Hospital de Tapachula; dirigido al Lic. Julio César Pulido Mendoza, Jefe del Departamento de Administración de Personal del ISSTECH, por medio del cual le envía concentrado de incidencias del personal adscrito a la clínica y anexos de la primera quincena del mes de septiembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 025/2010 a fojas 573 a 576).
- Oficio RH'TAP'OF'249/09, de fecha 08 de octubre de 2009, signado por el Dr. Víctor M. Castillo García, Director de la Clínica Hospital de Tapachula; dirigido al Lic. Julio César Pulido Mendoza, Jefe del Departamento de Administración de Personal del ISSTECH, por medio del cual le envía concentrado de incidencias del personal adscrito a la clínica y anexos de la segunda quincena del mes de septiembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 025/2010 a fojas 577 a 581).
- Oficio RH'TAP'OF'294/09, de fecha 20 de noviembre de 2009, signado por el Dr. Víctor M. Castillo García, Director de la Clínica Hospital de Tapachula; dirigido al Lic. Julio César Pulido Mendoza, Jefe del Departamento de Administración de Personal del ISSTECH, por medio del cual le envía concentrado de incidencias del personal adscrito a la clínica y anexos de la primera quincena del mes de noviembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 025/2010 a fojas 582 a 586).
- Oficio RH'TAP'OF'297/09, de fecha 09 de diciembre de 2009, signado por el Dr. Víctor M. Castillo García, Director de la Clínica Hospital de Tapachula; dirigido al Lic. Julio César Pulido Mendoza, Jefe del Departamento de Administración de Personal del ISSTECH, por medio del cual le envía concentrado de incidencias del personal adscrito a la clínica y anexos de la segunda quincena del mes de noviembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 025/2010 a fojas 587 a 591).

Además de lo anterior se consideran los siguientes papeles de trabajo elaborados por los auditores:

- Cédula subanalítica de la reposición del día del burócrata otorgado después de los 30 días según circular No. DG/001287/2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 025/2010 a fojas 543 a 544).
- Cédula subanalítica de la reposición del día del burócrata otorgado después de los 30 días según circular No. DG/001287/2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 025/2010 a fojas 592 a 593).

De tal suerte que, es claro que **Usted**, faltó a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia a los que estaba obligado en el desempeño de sus funciones como servidor público, toda vez que incumplieron con la circular número DG/001287/2009 de 20 de julio de 2009, signada por el

Director General en la que se indica la fecha límite que tenía el personal médico y paramédico de dicho nosocomio para tomar el día de descanso como reposición del día del Burócrata por haberlo laborado, ya que el personal lo tomó 30 días posteriores a la fecha límite, por lo que desde la óptica de este órgano administrativo, transgredió con su conducta el artículo 45 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, en relación con el Manual General de Organización del ISSTECH; Lineamientos Generales en Materia de Recursos Humanos, puntos 8, 9, 10, 11, 12 y 13; Condiciones Generales de Trabajo para el personal sindicalizado del ISSTECH en sus artículos 28, 29, 31 y 32; mismos que literalmente rezan:

**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL ISSTECH
"DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL"
FUNCIONES:**

- *Coordinar, dirigir y vigilar el cumplimiento de los planes, programas, políticas y procedimientos establecidos en materia de recursos humanos.*

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL ISSTECH.

ARTÍCULO 28.- El trabajador registrará la asistencia a sus labores, tanto en la entrada como en la salida en las tarjetas o listas que el Instituto proporcione. Cuando la asistencia se registre en las tarjetas, el Instituto instalará en el centro de trabajo, relojes marcadores para tal efecto.

ARTÍCULO 29.- Para entrar a sus labores, se concede al trabajador una tolerancia de diez minutos después de la hora señalada. Se tomará como retardo, cuando la asistencia sea dentro de los cinco minutos del término de tolerancia; y falta de asistencia cuando esta se realice después de quince minutos de la hora de entrada.

ARTÍCULO 30.- La acumulación de tres retardos, se considerará como falta injustificada de un día de labores.

ARTÍCULO 31.- Además de los ya señalados, se consideran como faltas injustificadas de asistencia los siguientes casos:

- II. Cuando el trabajador no registre su entrada;
- III. Cuando el trabajador no registre su salida.

ARTÍCULO 32.- El salario es la retribución que debe pagarse al trabajador por los servicios prestados al Instituto; en consecuencia, el pago de los salarios solo procede por servicios desempeñados, con excepción de las licencias con goce de sueldo y días de descanso, tanto los obligatorios como los eventuales que determine el Instituto. El salario se integrará por los pagos hechos por cuota diaria, compensación, cumplimiento en el trabajo, y demás prestaciones que se entreguen al trabajador.

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSTECH DEL CONTROL DE ASISTENCIA.

8. El trabajador registrará su asistencia, tanto en el inicio como al término de sus labores, en la lista de asistencia o tarjeta de registro que la Oficina de Recursos Humanos proporcionará para este fin.

Las tarjetas de registro, sin excepción alguna, deberán contener la firma del trabajador.

9. Al inicio de sus labores, el trabajador se le concederá un tiempo de tolerancia de 10 minutos. Se considerará como retardo de los 11 a los 15 minutos después de la hora de entrada.

Se entenderá como falta de asistencia injustificada cuando el trabajador marque su tarjeta después del lapso considerado como retardo, es decir a partir del minuto 16. La acumulación. La acumulación de dos retardos, será considerado como media jornada de descuento.

10. Se considera como falta de asistencia injustificada del trabajador los siguientes casos:
- Cuando no registre su entrada o salida en las tarjetas o listas de asistencia.
 - Cuando abandone sus labores antes de la hora de salida reglamentaria, sin autorización de su jefe inmediato.
 - Cuando no se presente a laborar sin permiso de su jefe inmediato.

11. Las faltas de asistencia injustificadas privarán al trabajador de percibir su sueldo, por el tiempo de labores no desempeñadas; sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que se haga acreedor.

12. La falta de asistencia que se derive de marcar los registros de control después del minuto 16, podrá justificarse cuando se genere por la atención directa de asuntos relacionados con actividades propias del Instituto, previamente notificados al trabajador y al Departamento de Administración de Personal, a través del oficio respectivo, debiendo registrar su entrada en el momento que se presente a laborar en su centro de trabajo.

13. Los justificantes de faltas que se deriven por omisión de registro de entradas y salidas en los formatos diseñados para el fin, únicamente procederán cuando estén validados por el Jefe inmediato y contenga el Visto Bueno de la Subdirección de Administración y Finanzas; siempre y cuando el trabajador afectado no sea reincidente y se caracterice por la disponibilidad en el desempeño de sus labores.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí, por medio de un defensor o persona de su confianza, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de

Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta Ciudad Capital, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo, deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3° fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Atentamente

Lic. Daniel Eduardo Cólex Guzmán, Director de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 19 de julio de 2012.

Segunda Publicación

Publicación No. 3401-A-2012

Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada

EDICTO

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS BIENES INMUEBLES CONSISTENTES EN: 1).- PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA FAJA", UBICADO EN EL EJIDO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE PALENQUE, CHIAPAS, Y 2).- PREDIO RÚSTICO INNOMINADO, UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL EJIDO SAN MATEO EN LA ESQUINA QUE FORMA LA VENIDA Y LA CALLE INNOMINADA A UNA CUADRA DE LA CALLE ORIENTE

DE LA CALLE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE PALENQUE, CHIAPAS, SE LE NOTIFICA QUE CON FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE, SE DECRETÓ EL LEGAL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES CONSISTENTES EN: 1).- PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA FAJA", UBICADO EN EL EJIDO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE PALENQUE, CHIAPAS, Y 2).- PREDIO RÚSTICO INNOMINADO, UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL EJIDO SAN MATEO EN LA ESQUINA QUE FORMA LA VENIDA Y LA CALLE INNOMINADA A UNA CUADRA DE LA CALLE ORIENTE DE LA CALLE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE PALENQUE, CHIAPAS, EN AUTOS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO 029/FECDO/2007-10, INICIADA POR EL DELITO DE **DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LOS QUE RESULTEN**, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2º FRACCIÓN II, 3º FRACCIÓN II, 101, 550 BIS 15 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD, 6º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ACUERDO 02/2002 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, **25, 26, 27, INCISO A) FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28, 90, 91 FRACCIÓN II DE LA LEY DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS**; SE PREVIENE A QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LOS BIENES INMUEBLES ANTES CITADOS PARA QUE NO SE ENAJENE O GRAVE EL BIEN ASEGURADO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga **TRANSCURRIDO EL PLAZO DE SEIS MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES INMUEBLES DE REFERENCIA CAUSARÁN ESTADO DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, O EN SU CASO SE APLICARÁ EL PRODUCTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE CORRESPONDA.

LIC. EVA HERRERA RUIZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA F.E.C.D.O.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 3402-A-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales
Mesa de Trámite número Cuatro

EDICTO

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN: 1.- 09 NUEVE PIEZAS DE MADERA EN ROLLO DE LA ESPECIE DE PINO; QUE FUERON ASEGURADAS EN LA COMUNIDAD DE MITZITÓN DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, POR LOS REPRESENTANTES EJIDALES DE ESE LUGAR, EL DÍA 10 DIEZ DE JUNIO DE 2012 DOS MIL DOCE.

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales, que de los autos del Acta Administrativa número 84/FEPADAM4/2012, con fundamento en los artículos 16, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracciones I y II, 3º fracción II, 36 y 90 del Código de Procedimientos Penales y 1º, 2º, 6º fracción I inciso a) punto número 4, 29 y 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Notifico a Usted que esta Representación Social acordó con fecha 26 veintiséis de junio de 2012 dos mil doce, el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de los siguientes bienes muebles consistentes en: **1.- 09 NUEVE PIEZAS DE MADERA EN ROLLO DE LA ESPECIE DE PINO; QUE FUERON ASEGURADAS EN LA COMUNIDAD DE MITZITÓN DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, POR LOS REPRESENTANTES EJIDALES DE ESE LUGAR, EL DÍA 10 DIEZ DE JUNIO DE 2012 DOS MIL DOCE.** Lo que se notifica a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales, ubicada en Avenida Mérida número 184, Colonia Plan de Ayala, de esta Ciudad Capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes del Acta Administrativa y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, el bien asegurado, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de **NOVENTA DÍAS NATURALES** a que se refiere el artículo 51 del Código Penal vigente en el Estado, 90 y 91 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 26 de junio de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO IVÁN FLORES ALVARADO, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE NÚMERO CUATRO DE LA FEPADA.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 3403-A-2012

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
DE ROBO DE VEHÍCULOS

EDICTO

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO MARCA: FORD, TIPO: EXPLORER, COLOR: BLANCO, NÚMERO DE SERIE: 1FMDU34X2SZB71471, NÚMERO DE MOTOR: NO APLICA, NÚMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN: DNU4750, PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS:

Se le notifica que, mediante acuerdo de 10 (diez) de junio del año 2008, (dos mil ocho), se decretó el aseguramiento del vehículo **MARCA: FORD, TIPO: EXPLORER, COLOR: BLANCO, NÚMERO DE SERIE: 1FMDU34X2SZB71471, NÚMERO DE MOTOR: NO APLICA, NÚMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN: DNU4750, PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS;** afecto a la Averiguación Previa número 211/FIDRVYDCT1/2008, que se instruye en contra de QUIÉN O QUIÉNES RESULTEN RESPONSABLES, del DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO Y LOS QUE RESULTEN, de hechos ocurridos en esta Ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas; por lo que se le apercibe para que no enajene o grave el numerario asegurado; así como de no manifestar lo que a su derecho convenga trascurrido el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación, el bien causará abandono a favor del Estado; o en su caso se aplicará su producto a la reparación del daño. Poniendo a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía Especializada de Robo de Vehículos ubicada en CALLEJÓN BRASILITO NÚMERO 340, ENTRE CALLE CARLOS MACIEL Y PRIVADA 3a. NORTE ORIENTE, COLONIA EL BRASILITO, TUXTLA GTZ. CHIAPAS, TELÉFONO: 01-961-67-1-53-93 Y FAX: 01-961-61-5-92-91, los autos de la indagatoria Respectiva para la toma de los datos pertinentes; haciendo de su conocimiento que dicha notificación se publicará por dos veces con intervalo de tres días. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 del Estado de Chiapas; 2º fracción II, 3º fracciones I y II; 90, 101 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad; 1º párrafo primero, 6º fracción I, inciso a) numerales 1, 2, 3, 6, 11 12 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 25, 26, 27, 28 Fracción II inciso A), 90, 91 Fracción I de la Ley de Bienes Asegurados; Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas.

LIC. SERGIO OCTAVIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE ROBO DE VEHÍCULOS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 3404-A-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales
Mesa de Trámite número Cuatro

EDICTO

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN: 1.- 123 CIENTO VEINTITRÉS PIEZAS DE MADERA DE LA ESPECIE DE CEDRO, DE DIFERENTES MEDIDAS Y PRESENTACIONES; QUE FUERON LOCALIZADAS EN LA COLONIA PALESTINA DEL MUNICIPIO DE PICHUCALCO, CHIAPAS, EL DÍA 13 TRECE DE ABRIL DE 2012 DOS MIL DOCE.

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales, que de los autos de la Averiguación Previa número 41/FEPADAM4/2012, con fundamento en los artículos 16, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracciones I y II, 3º fracción II, 36 y 90 del Código de Procedimientos Penales y 1º, 2º, 6º fracción I inciso a) punto número 4, 29 y 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Notifico a Usted que esta Representación Social acordó con fecha 26 veintiséis de junio de 2012 dos mil doce, el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de los siguientes bienes muebles consistentes en: **123 CIENTO VEINTITRÉS PIEZAS DE MADERA DE LA ESPECIE DE CEDRO, DE DIFERENTES MEDIDAS Y PRESENTACIONES; QUE FUERON LOCALIZADAS EN LA COLONIA PALESTINA DEL MUNICIPIO DE PICHUCALCO, CHIAPAS, EL DÍA 13 TRECE DE ABRIL DE 2012 DOS MIL DOCE.** Lo que se notifica a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales, ubicada en Avenida Mérida número 184, Colonia Plan de Ayala, de esta Ciudad Capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes del Averiguación Previa y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, el bien asegurado, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de **NOVENTA DÍAS NATURALES** a que se refiere el artículo 51 del Código Penal vigente en el Estado, 90 y 91 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 26 de junio de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO IVÁN FLORES ALVARADO, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE NÚMERO CUATRO DE LA FEPADA.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 3405-A-2012

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
DE ROBO DE VEHÍCULOS

EDICTO

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE VEHÍCULO MARCA: NISSAN, TIPO: SENTRA COLOR: ROJO, MODELO: 1996, NÚMERO DE MOTOR: GA16782244R, NÚMERO DE SERIE: 6BAYB14003340, NÚMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN: DMV3925, PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS:

Se le notifica que, mediante acuerdo de fecha 11 (once) de enero del año 2006 (dos mil seis), se decretó el aseguramiento del vehículo **MARCA: NISSAN, TIPO: SENTRA COLOR: ROJO, MODELO: 1996, NÚMERO DE MOTOR: GA16782244R, NÚMERO DE SERIE: 6BAYB14003340, NÚMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN: DMV3925, PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS**; afecto a la Averiguación Previa número 687/FIDRVYDCT1/2005, que se instruye en contra de QUIÉN O QUIÉNES RESULTEN RESPONSABLES, del DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO Y LOS QUE RESULTEN, de hechos ocurridos en esta Ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas; por lo que se le apercibe para que no enajene o grave el numerario asegurado; así como de no manifestar lo que a su derecho convenga trascurrido el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación, el bien causará abandono a favor del Estado; o en su caso se aplicará su producto a la reparación del daño. Poniendo a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía Especializada de Robo de Vehículos ubicada en CALLEJÓN BRASILITO NÚMERO 340, ENTRE CALLE CARLOS MACIEL Y PRIVADA 3a. NORTE ORIENTE, COLONIA EL BRASILITO, TUXTLA GTZ. CHIAPAS, TELÉFONO: 01-961-67-1-53-93 Y FAX: 01-961-61-5-92-91, los autos de la Averiguación Previa Respectiva para la toma de los datos pertinentes; haciendo de su conocimiento que dicha notificación se publicará por dos veces con intervalo de tres días. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 del Estado de Chiapas; 2º fracción II, 3º fracciones I y II; 90, 101 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad; 1º párrafo primero, 6º fracción I, inciso a) numerales 1, 2, 3, 6, 11 12 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 25, 26, 27, 28 Fracción II inciso A), 90, 91 Fracción I de la Ley de Bienes Asegurados; Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas.

LIC. DANIEL RAMÍREZ JUÁREZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO.- FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE ROBO DE VEHÍCULOS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 3406-A-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades**

PROCED. ADMVO. 122/DR-A/2011

EDICTO

C. JULIO CÉSAR PULIDO MENDOZA.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en el Visto de fecha 30 (treinta) de julio del año 2012 (dos mil doce), dictado en el Procedimiento Administrativo número 122/DR-A/2011, instruido en su contra y con

fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 30, fracciones XXIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 12 fracción XIII y 42, fracciones I, IV, V, VIII, XIII y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y por cuanto que las presentes constancias reúnen los requisitos que dispone el último párrafo del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 1º, 2º, 3º, fracción III, 44, 60, 62, fracción I y demás relativos a la Ley del mismo ordenamiento legal; la Secretaría de la Función Pública, ordena su notificación por medio de **EDICTOS**, para efecto de que Usted, comparezca a Audiencia de Ley **EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2012, A LAS 14:00 HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez, No. 1713, Planta Baja, Esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta Ciudad Capital, en la Mesa 01, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, es necesaria su comparecencia, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten suficientes elementos que hacen presumir que incurrió en presuntas irregularidades imputables a **USTED**, quien durante el período auditado se desempeñó como Jefe del departamento de Administración de Personal del ISSTECH, (cargo que se acredita con nombramiento de 16 de septiembre de 2009, signado por el Mtro. José Luis Echeverría Escobar, entonces Director General del ISSTECH, mismo que obra a folio 648 del expediente de auditoría), por lo que se deduce faltó a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia a los que estaba obligado como servidor público, infringiendo con ello las fracciones I, II y XXI, del artículo 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, puesto que no cumplió con diligencia el servicio encomendado, no formuló y ejecutó los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, cumpliendo las leyes y normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos; y no se abstuvieron de cualquier acto u omisión que implicó incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, específicamente con la Normatividad Contable y Financiera, artículo 10.- Control Interno; Manual General de Organización del ISSTECH; Lineamientos Generales en Materia de Recursos Humanos, puntos 8, 9, 10, 11, 12, 13; 24 y 25; artículo 28 de las Condiciones Generales de Trabajo para el personal sindicalizado del ISSTECH; artículos 2º, fracciones VII y VIII, 10, 11, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 28 y 32 fracción VI del Reglamento para la Administración de Suplencias e Interinatos.

Se dice lo anterior ya que de conformidad a lo establecido en el Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de Chiapas, tenían entre otras las funciones de *Planear, programar y dirigir las acciones encaminadas a la eficiente y efectiva administración y control del personal que labora en las unidades médicas, áreas socioculturales y administrativas del Instituto; Coordinar, dirigir y vigilar el cumplimiento de los planes, programas, políticas y procedimientos establecidos en materia de recursos humanos. Vigilar el cumplimiento de todos aquellos ordenamientos jurídicos, legales y administrativos donde estén contenidas las normas que rigen la relación laboral de los trabajadores, tanto de personal sindicalizado, como de confianza, de contrato y subrogado. Diseñar, proponer e instrumentar mecanismos permanentes para la actualización del sistema de administración de sueldos y salarios? Supervisar y controlar la elaboración de las nóminas y tramitar el pago de las mismas. Coordinar el seguimiento y la solventación de las observaciones efectuadas por el órgano de control interno, en materia de administración de personal*, lo que en la especie no cumplieron con la debida diligencia, toda vez que derivado de la práctica de la auditoría 026/2010, el personal auditor realizó las siguientes observaciones:

Con relación a la **observación 01 "PAGOS IMPROCEDENTES"**, los auditores precisaron que derivado de la revisión realizada a las tarjetas de asistencias, expedientes personales y relación de descuentos aplicados al personal, de las Clínicas Hospitalares de Pichucalco, Palenque, San Cristóbal de Las Casas, Comitán de Domínguez y Palenque, correspondientes a los meses de enero a diciembre

de 2009; se determinaron inconsistencias cuantificándose un importe total de \$177,632.23 (ciento setenta y siete mil, seiscientos treinta y dos pesos 23/100 M.N.), mismas que se detallan a continuación:

a).- Se observaron faltas, retardos, omisiones de entradas y salidas, en las tarjetas de asistencia del personal propio de las Clínicas Hospital de San Cristóbal de Las Casas, Comitán de Domínguez y Palenque, que no fueron considerados en la relación de descuentos aplicados, por no haberlo reportado al Departamento de Administración de personal, la cantidad de \$4,642.39; aunado a lo anterior, se observó que las tarjetas de existencia, en algunos casos, son marcadas con la leyenda de justificación, sin anexar el soporte correspondiente (Lo anterior se detalla ampliamente en la cédula que obra a fojas 00092 a la 00100 del expediente de auditoría y en el Anexo I del Seguimiento No. 01 de la auditoría, el cual corre glosado a foja 107 del expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010). Detallado en el siguiente cuadro:

NOMBRE	RÉGIMEN	CATEGORÍA	HORARIO	SUELDO MENSUAL	DÍAS NO REPORTADOS NI JUSTIFICADOS	CONCEPTO	NUM. DE INCIDENCIAS	MONTO IRREGULAR	SOLVENTADO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
CLÍNICA HOSPITAL DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ										
MORALES GORDILLO FRANCISCO RAMÓN	CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	DE 09:00 A 14:00 Y 17:00 A 20:00 HRS.	18,070.00	29/JUN/2009	NO REGISTRO SALIDA EN LISTA DE ASISTENCIA.	1	602.33		602.33
LÓPEZ ÁLVAREZ LORENA NATIVIDAD	CONTRATO	AUXILIAR DE SERVICIO "A"	DE 12:00 A 20:00 HRS.	3,790.00	14/OCT/2009	NO REGISTRO ENTRADA.	1	126.33		126.33
MADRID FLORES LUCIO JAIME	BASE SIND.	MÉDICO ESPECIALISTA "B"	DE 13:00 A 19:00 HRS.	28,257.00	18/DIC/2009	NO REGISTRO ASISTENCIA.	1	737.33		737.33
CLÍNICA HOSPITAL DE PALENQUE										
FERRER VELÁZQUEZ JOSÉ		LABORATORISTA	LUN A SAB DE 07:00 A 12:00 HRS	10,589.00	26/02/09	OMITÓ SALIDA	1	353.00		353.00
					17/08/09	OMITÓ SALIDA	1	353.00		353.00
					16/10/09	NO JUSTIFICÓ INASISTENCIA	1	353.00		353.00
					09/11/09	OMITÓ ENTRADA	1	353.00		353.00
					29/04/09	NO REGISTRO ENTRADA NI SALIDA DE MEDIO DÍA	1/2	79.00		79.00
PEDRERO LÓPEZ OSCAR ANTONIO		AUXILIAR TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	LUN A VIE DE 08:00 A 16:00 HRS	8,114.00	14/05/09	NO REGISTRO ASISTENCIA	1	270.00		270.00
ALVARADO NARVAEZ MARIA DEL CARMEN		ADMINISTRATIVO "A"	LUN A VIE DE 08:00 A 16:00 HRS	5,879.00	22 Y 29/10/09	NO REGISTRO ASISTENCIA	2	392.00		392.00
SÁNCHEZ DAMAS MARIA ISABEL		ENFERMERA GENERAL TITULADA "C"	LUN A VIE DE 13:00 A 19:00 HRS	19,515.00	13/11/09	OMITÓ SALIDA	1	651.00		651.00
LÓPEZ ARRAZATE NEYRA		AUXILIAR DE ENFERMERIA "A"	NOCTURNO "B" MAR, JUE, SAB DE 19:00 A 07:00 HRS	5,592.00	10/11/2009	OMITÓ ENTRADA	1	186.00		186.00
						TOTAL				4,642.39

c).- El personal de la Clínica Hospital de San Cristóbal de Las Casas y Palenque, se le otorgó permisos económicos indebidamente en lunes y martes y/o jueves y viernes según tarjetas de asistencia, situación que se considera impropio, por contravenir a la normatividad aplicable, determinándose un importe irregular de \$2,226.52 (dos mil, doscientos veintiséis pesos 52/100 M.N.) (Lo anterior se detalla ampliamente en la cédula que obra a foja 00092 a la 00100 y en el Anexo III del Seguimiento No. 01 de la auditoría, el cual corre glosado a foja 116 del expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010). Detallado en el siguiente cuadro:

CLÍNICA HOSPITAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS											
NOMBRE	RÉGIMEN	CATEGORÍA	HORARIO	SUELDO MENSUAL	DÍAS NO REPORTADOS NI JUSTIFICADOS	CONCEPTO	NUM. DE INCIDENCIAS	MONTO IRREGULAR	SOLVENTADO	PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OJIRA MOTA GLORIA ROSALBA	BASE SIND.	AUXILIAR DE ENFERMERIA "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	13,617.00	23 Y 24/FEB/2009	SE OTORGA PERMISO ECONÓMICO INDEBIDAMENTE EN LUNES Y MARTES.	1	377.33	377.33		Solventado
LÓPEZ HERNÁNDEZ OLIVIA	BASE SIND.	ADMINISTRATIVO "A"	DE 14:00 A 21:00 HRS	5,879.00	12 Y 13/MAR/2009	SE OTORGA PERMISO ECONÓMICO INDEBIDAMENTE EN JUEVES Y VIERNES.	1	195.96		195.96	No solventado
BERMUDEZ NAVARRO LEOPOLDO ARMANDO	BASE SIND.	MÉDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS	24,087.00	16 Y 17/ABR/2009	SE OTORGA PERMISO ECONÓMICO INDEBIDAMENTE EN JUEVES Y VIERNES.	1	652.60		652.60	No solventado
DIÁZ DE LEÓN HERNÁNDEZ MARTÍN	BASE SIND.	MÉDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	24,087.00	29 Y 30/JUN/2009	SE OTORGA PERMISO ECONÓMICO INDEBIDAMENTE EN LUNES Y MARTES.	1	652.60	652.60		Solventado
LÓPEZ HERNÁNDEZ OLIVIA	BASE SIND.	ADMINISTRATIVO "A"	DE 14:00 A 21:00 HRS	5,879.00	02 Y 03/JUL/2009	SE OTORGA PERMISO ECONÓMICO INDEBIDAMENTE EN JUEVES Y VIERNES.	1	195.96		195.96	No solventado
						SUBTOTAL		2,074.46	1,029.93	1,044.52	
CLÍNICA HOSPITAL DE PALENQUE											
GIL LARA TONI		AUXILIAR DE SERVICIOS "B"	LUN A VIE DE 08:00 A 16:00 HRS	3,419.00	18 Y 19/05/09	SE OTORGA PERMISO ECONÓMICO INDEBIDAMENTE EN LUNES Y MARTES.	1	114.00		114.00	No solventado
AVENDAÑO MAYORGA CARLOS DANIEL		MÉDICO ESPECIALISTA "A/B"	LUN A VIE DE 08:00 A 14:00 HRS	28,257.00	26 Y 27/11/09	SE OTORGA PERMISO ECONÓMICO INDEBIDAMENTE EN JUEVES Y VIERNES.	1	942.00		942.00	No solventado
GUZMÁN GARCÍA MARÍA DEL PILAR		AUXILIAR DE SERVICIOS "A"	LUN A VIE DE 13:00 A 19:00 HRS	3,790.00	26 Y 27/11/09	SE OTORGA PERMISO ECONÓMICO INDEBIDAMENTE EN JUEVES Y VIERNES.	1	126.00		126.00	No solventado
						SUBTOTAL		1,182.00		1,182.00	
						TOTAL		3,256.46	1,029.93	2,226.52	

De la confronta realizada, a las tarjetas de control de asistencia, Nóminas de personal suplente y reporte de incidencias del personal médico y paramédico, se observó lo siguiente:

d).- Faltas y retardos en las tarjetas de asistencia del personal suplente de las Clínicas Hospitales de San Cristóbal de Las Casas y Palenque, observándose que no fueron reportadas en tiempo y forma para que se aplicara el descuento correspondiente y determinándose un importe de \$1,312.47 (un mil, trescientos doce pesos 47/100 M.N.) (Lo anterior se detalla ampliamente en la cédula que obra a foja 00092 a la 00100 y en el Anexo IV del Seguimiento No. 01 de la auditoría, el cual corre glosado a foja 117 del expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010). Detallado en el siguiente cuadro:

NOMBRE	RÉGIMEN	CATEGORÍA	HORARIO	IMPORTE DIARIO	DÍAS NO REPORTADOS NI JUSTIFICADOS	CONCEPTO	NUM. DE INCIDENCIAS	MONTO IRREGULAR	PENDIENTE DE SOLVENTAR
CLÍNICA HOSPITAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS									
ADRIANA PANIAGUA LÓPEZ	SUPLENTE	ADMINISTRATIVO (ARCHIVO CLÍNICO)	DE 08:00 A 15:00 HRS.		06/ENE/2009	REGISTRÓ ENTRADA A LAS 8:11 A.M.	0.5	53.42	53.42
					13/ENE/2009	REGISTRÓ ENTRADA A LAS 8:11 A.M.			
ADRIANA GUADALUPE PÉREZ MORALES	SUPLENTE	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	DE 14:00 A 20:00 HRS.		16/JUN/2009	REGISTRÓ ENTRADA A LAS 14:18 P.M.	1	180.53	180.53
GLADYS CONCEPCION MOLINA GÓMEZ	SUPLENTE	MÉDICO GENERAL	DE 08:00 A 14:00 HRS.		29/SEP/2009	REGISTRÓ ENTRADA A LAS 9:01 A.M.	1	327.43	327.43
DOLORES BEATRIZ HERNÁNDEZ TRUJILLO	SUPLENTE	ADMINISTRATIVO (FARMACIA)	DE 08:00 A 15:00 HRS.		02/SEP/2009	REGISTRÓ ENTRADA A LAS 10:03 A.M.	2	213.66	213.66
					21/SEP/2009	REGISTRÓ ENTRADA A LAS 9:21 A.M.			
DOLORES BEATRIZ HERNÁNDEZ TRUJILLO	SUPLENTE	ADMINISTRATIVO (FARMACIA)	DE 14:00 A 21:00 HRS.		04/DIC/2009	REGISTRÓ ENTRADA A LAS 14:19 P.M.	1	106.83	106.83
MERCEDES GEORGINA DÍAZ HERNÁNDEZ	SUPLENTE	ADMINISTRATIVO (COCINA)	DE 08:00 A 14:00 Y 18:00 A 20:00 HRS.		11/DIC/2009	REGISTRÓ ENTRADA A LAS 9:31 A.M.	1	85.60	85.60
SUBTOTAL								967.47	967.47
CLÍNICA HOSPITAL DE PALENQUE									
FRANCISCO SÁNCHEZ ARCOS	SUPLENTE	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	NOCTURNO "B" MAR, JUE Y SAB DE 20:00 A 08:00 HRS	172.70	21 Y 22/11/09	NO REGISTRÓ ASISTENCIA	4	345.40	345.40
SUBTOTAL								345.00	345.40
TOTAL								1,312.47	1,312.87

e).- En las Clínicas Hospitales de Pichucalco, Palenque, San Cristóbal de Las Casas y Comitán de Domínguez, se pagaron suplencias en forma indebida por conceptos de permisos económicos, toda vez que dicha prestación no se encuentra contemplada en el Reglamento Interno para la Administración de Suplencias e Interinatos, por un importe de \$60,229.92 (sesenta mil, doscientos veinte nueve pesos 92/100 M.N.) (Lo anterior se detalla ampliamente en la cédula que obra a foja 00092 a la 00100 y en el Anexo V del Seguimiento No. 01 de la auditoría, el cual corre glosado a fojas 118 a la 123 del expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010). Detallado en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL SUPLENTE	SUSTITUYE A:	CATEGORÍA	HORARIO	SUELDO MENSUAL	DÍAS NO JUSTIFICADOS	CONCEPTO NO CONSIDERADO EN EL REGLAMENTO	NUM. DE INCIDENCIAS	MONTO IRREGULAR
CLÍNICA HOSPITAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS								
FLOR DE YOANA BALLINAS FLORES	MONTOYA LIEVANO CARLOS ADRIÁN	MÉDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	24,087.00	28/ENE/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
ELISA ARACELI LIEVANO HERNÁNDEZ	LÓPEZ HERNÁNDEZ OLIVIA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 14:00 A 21:00 HRS.	5,879.00	30/ENE/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	106.83
ELISA ARACELI LIEVANO HERNÁNDEZ	VELASCO ZUÑIGA MARÍA ALEJANDRA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 08:00 A 15:00 HRS.	5,879.00	28/ENE/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	106.83
VIRGINIA HERNÁNDEZ PÉREZ	GRAJALES SOLIS MARÍA DEL CARMEN	AUXILIAR DE SERVICIOS "A"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	4,000.00	26/ENE/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	71.00
ADRIANA GPE. PÉREZ MORALES	HERNÁNDEZ PIMENTEL ARIZBE BERENICE	ADMINISTRATIVO "B"	DE 08:00 A 16:00 HRS.	4,937.00	27 Y 28/ENE/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	184.92
MARCO ANTONIO SAMAYOA MUJANGOS	DÍAZ DE LEÓN HERNÁNDEZ MARTÍN	MÉDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	24,087.00	27 Y 28/FEB/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86
MARCO ANTONIO SAMAYOA MUJANGOS	LÓPEZ FLORES ELEASIN	MÉDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	24,087.00	02 Y 03/FEB/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86
GLADYS CONCEPCION MOLINA GÓMEZ	PATJANE BELLO JOSÉ LUIS	MÉDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS.	24,087.00	19/FEB/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
ADRIANA GPE. PÉREZ MORALES	VELASCO RAMÍREZ YUSITH	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	DE 14:00 A 20:00 HRS.	14,273.00	06/FEB/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	180.53
ISAAC ROBLES SÁNCHEZ	VELASCO RAMÍREZ YUSITH	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	DE 14:00 A 20:00 HRS.	14,273.00	20/FEB/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	180.53
SOCORRO DEL PILAR RUIZ RUIZ	QUIRA MOTA GLORÍA ROSALBA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	13,617.00	23 Y 24/FEB/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	361.06
NOLBERTO HERNÁNDEZ COSSIO	COSSIO SANTIAGO LUCIO AUGUSTO	MÉDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	24,087.00	18 Y 19/MAR/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86
GLADYS CONCEPCION MOLINA GÓMEZ	MONTOYA LIEVANO CARLOS ADRIÁN	MÉDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	24,087.00	08/MAR/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
GEIDI BERENICE OSEGUERA AGUILAR	VELASCO RAMÍREZ YUSITH	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	DE 14:00 A 20:00 HRS.	14,273.00	23/MAR/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	180.53
SOCORRO DEL PILAR RUIZ RUIZ	QUIRA MOTA GLORÍA ROSALBA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	13,617.00	20 Y 21/MAR/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	361.06
ADRIANA GPE. PÉREZ MORALES	GUTIÉRREZ ESTEBAN PETRONILA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	13,617.00	28 Y 29/MAR/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	361.06
EDGAR GONZÁLEZ DÍAZ	CAMACHO MÁRQUEZ MARÍA DE LOURDES	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	13,617.00	12/MAR/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	180.53
ISELA PÉREZ ZARATE	LÓPEZ HERNÁNDEZ OLIVIA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 14:00 A 21:00 HRS.	5,879.00	12 Y 13/MAR/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	213.66
TÉRESA ISABEL PORRAS AGUILAR	SOLIS CANTORAL GEORGINA MAGDALENA	ADMINISTRATIVO "C"	DE 14:00 A 21:00 HRS.	4,735.00	02/MAR/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	85.60

ARACELI MOGUEL MARTÍNEZ	COSSIO SANTIAGO LUCIO AUGUSTO	MÉDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	24,087.00	15 Y 16/ABR/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86	
ARACELI MOGUEL MARTÍNEZ	DÍAZ DE LEÓN HERNÁNDEZ MARTÍN	MÉDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	24,087.00	28 Y 29/ABR/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86	
SANDRA GPE. TREJO MORALES	BERMÚDEZ NAVARRO LEOPOLDO ARMANDO	MÉDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS	24,087.00	16 Y 17/ABR/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86	
MARCO ANTONIO SAMAYOA MIJANGOS	LÓPEZ FLORES ELEASÍN	MÉDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	24,087.00	18 Y 19/ABR/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86	
MARCO ANTONIO SAMAYOA MIJANGOS	PATJANE BELLO JOSÉ LUIS	MÉDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS	24,087.00	02/ABR/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43	
ADRIANA GPE. PÉREZ MORALES	VELASCO RAMÍREZ YUSITH	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	DE 14:00 A 20:00 HRS	14,273.00	06 Y 17/ABR/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	361.06	
ADRIANA GPE. PÉREZ MORALES	GUTIÉRREZ ESTEBAN PETRONILA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	13,617.00	18 Y 19/ABR/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	361.06	
ADRIANA GPE. PÉREZ MORALES	CAMACHO MÁRQUEZ MARÍA DE LOURDES	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	13,617.00	07/ABR/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	180.53	
CARLOS GREGORIO RAMOS HERNÁNDEZ	CAMACHO MÁRQUEZ MARÍA DE LOURDES	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	13,617.00	15/ABR/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	180.53	
ELISA ARACELI LIEVANO HERNÁNDEZ	LÓPEZ HERNÁNDEZ OLIVIA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 14:00 A 21:00 HRS	5,879.00	24/ABR/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	106.83	
NAZVELI ELOISA DE LOS SANTOS AGUILAR	HERNÁNDEZ PIMENTEL ARIZBE BERENICE	ADMINISTRATIVO "B"	DE 08:00 A 16:00 HRS.	4,937.00	23/ABR/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	92.46	
MARCO ANTONIO SAMAYOA MIJANGOS	MONTOYA LIEVANO CARLOS ADRIÁN	MÉDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	24,087.00	08/MAY/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43	
CHRISTIAN MARTÍN MOLINA AGUILAR	LÓPEZ FLORES ELEASÍN	MÉDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	24,087.00	16 Y 17/MAY/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86	
SOCORRO DEL PILAR RUIZ RUIZ	CAMACHO MÁRQUEZ MARÍA DE LOURDES	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	13,617.00	14/MAY/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	180.53	
ELISA ARACELI LIEVANO HERNÁNDEZ	VELASCO ZUÑIGA MARÍA ALEJANDRA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 08:00 A 15:00 HRS.	5,879.00	07 Y 08/MAY/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	219.66	
YADIRA G. OLIVIER LÓPEZ	MONTOYA LIEVANO CARLOS ADRIÁN	MÉDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	24,087.00	16/JUN/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43	
CHRISTIAN MARTÍN MOLINA AGUILAR	LÓPEZ FLORES ELEASÍN	MÉDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	24,087.00	06 Y 07/JUN/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86	
ELIZABETH LOURDES MARTÍNEZ VAZQUEZ	VELASCO RAMÍREZ YUSITH	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	DE 14:00 A 20:00 HRS	14,273.00	24/JUN/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	180.53	
ELIZABETH LOURDES MARTÍNEZ VAZQUEZ	OJIRA MOTA GLORIA ROSALBA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	13,617.00	19/JUN/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	180.53	
CARLOS GREGORIO RAMOS HERNÁNDEZ	GUTIÉRREZ ESTEBAN PETRONILA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	13,617.00	20 Y 21/JUN/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	361.06	
TERESA ISABEL PORRAS AGUILAR	LÓPEZ MERCADO SANDRA ELVIRA	TEC.TRAB. SOCIAL ÁREA MÉDICA "A"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	10,768.00	25/JUN/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	173.03	
MARIA RUIZ GUZMÁN	PORRAS NAJERA PETRA DE LA LUZ	ADMINISTRATIVO "C"	08:00 A 14:00 Y 18:00 A 20:00HRS.	4,735.00	21/JUN/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	85.60	
ADRIANA GPE. PÉREZ MORALES	HERNÁNDEZ PIMENTEL ARIZBE BERENICE	ADMINISTRATIVO "B"	DE 08:00 A 16:00 HRS.	4,937.00	11 Y 17/JUN/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	184.92	
								SUBTOTAL	19,227.96

MARCO ANTONIO SAMAYOA MIJANGOS	DÍAZ DE LEÓN HERNÁNDEZ MARTÍN	MÉDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	24,087.00	13 Y 14/JUL/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86	
MARCO ANTONIO SAMAYOA MIJANGOS	LÓPEZ FLORES ELEASÍN	MÉDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	24,087.00	18 Y 19/JUL/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86	
ADRIANA GPE. PÉREZ MORALES	VELASCO RAMÍREZ YUSITH	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	DE 14:00 A 20:00 HRS	14,273.00	02/JUL/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	180.53	
TERESA ISABEL PORRAS AGUILAR	LOPEZ MERCADO SANDRA ELVIRA	TEC.TRAB. SOCIAL ÁREA MÉDICA "A"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	10,768.00	07/JUL/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	173.03	
DOLORES BEATRIZ HERNÁNDEZ TRUJILLO	LÓPEZ HERNÁNDEZ OLIVIA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 14:00 A 21:00 HRS	5,879.00	02 Y 03/JUL/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	213.66	
BEATRIZ DHERNÁNDEZ TRUJILLO	VELASCO ZUÑIGA MARÍA ALEJANDRA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 08:00 A 15:00 HRS.	5,879.00	03/JUL/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	106.83	
MARIA RUIZ GUZMÁN	PORRAS NAJERA PETRA DE LA LUZ	ADMINISTRATIVO "C"	08:00 A 14:00 Y 18:00 A 20:00HRS.	4,735.00	30/AGT/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	85.60	
MARCO ANTONIO SAMAYOA MIJANGOS	DÍAZ DE LEÓN HERNÁNDEZ MARTÍN	MÉDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	24,087.00	25 Y 26/SEP/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86	
LESLIE ELIZABETH BOSQUE HERRERA	PATJANE BELLO JOSÉ LUIS	MÉDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS	24,087.00	08/SEP/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43	
CARLOS G. RAMOS HERNÁNDEZ	CAMACHO MÁRQUEZ MARÍA DE LOURDES	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	13,617.00	24/SEP/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	180.53	
TERESA ISABEL PORRAS AGUILAR	LÓPEZ MERCADO SANDRA ELVIRA	TEC.TRAB. SOCIAL ÁREA MÉDICA "A"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	10,768.00	29/SEP/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	173.03	
VIRGINIA HERNÁNDEZ PÉREZ	GRAJALES SOLIS MARÍA DEL CARMEN	AUXILIAR DE SERVICIOS "A"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	4,000.00	04 Y 05/SEP/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	142.00	
MARIA RUIZ GUZMÁN	HERNÁNDEZ FLORES CELIA PASCUALA	ADMINISTRATIVO "C"	08:00 A 14:00 Y 18:00 A 20:00HRS.	4,735.00	06/SEP/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	85.60	
CESAR TRUJILLO BALLINAS	DÍAZ DE LEÓN HERNÁNDEZ MARTÍN	MÉDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	24,087.00	23 Y 24/OCT/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86	
MARCO ANTONIO SAMAYOA MIJANGOS	LÓPEZ FLORES ELEASÍN	MÉDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	24,087.00	31/OCT/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43	
CESAR ALEJANDRO TRUJILLO BALLINAS	PATJANE BELLO JOSÉ LUIS	MÉDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS	24,087.00	28 Y 29/OCT/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86	
CARLOS GREGORIO RAMOS HERNÁNDEZ	CAMACHO MÁRQUEZ MARÍA DE LOURDES	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	13,617.00	13/OCT/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	180.53	
NEREIDA PENAGOS RAMOS	GRAJALES SOLIS MARÍA DEL CARMEN	AUXILIAR DE SERVICIOS "A"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	4,000.00	30/OCT/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	71.00	
DOMINGA MIRIAM DIAZ SOLÍS	LÓPEZ MERCADO SANDRA ELVIRA	TEC.TRAB. SOCIAL ÁREA MÉDICA "A"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	10,768.00	10 Y 11/NOV/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	346.06	
MARIA RUIZ GUZMÁN	PORRAS NAJERA PETRA DE LA LUZ	ADMINISTRATIVO "C"	08:00 A 14:00 Y 18:00 A 20:00HRS.	4,735.00	11/NOV/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	85.60	
								SUBTOTAL	19,227.96

CLÍNICA HOSPITAL DE COMTÁN DE DOMÍNGUEZ									
TRUJILLO OSORIO JORGE ANTONIO	CORDOVA ABARCA JUAN CARLOS	MEDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS	25,245.00	26/01/2009	PERMISO ECONOMICO.			327.43
LOPEZ CALVO ANA LAURA	AGUILAR MENDEZ MARIA DEL ROSARIO	ENFERMERA GENERAL	DE 08:00 A 14:00 HRS	15,325.00	20/01/2009	PERMISO ECONOMICO.			201.77
AGUILAR MARTINEZ MARIA BERNARDA	VILLARREAL HERNANDEZ CEFORA	ENFERMERA GENERAL	DE 08:00 A 14:00 HRS	15,325.00	27/01/2009	PERMISO ECONOMICO.			201.77
BORRALLAS VELAZQUEZ DILMAR URIEL	GORDILLO CANCINO LORENA	SECRETARIA(O) TAQUIMEC. "A"	DE 08:00 A 16:00 HRS.	5,857.00	07/01/2009	PERMISO ECONOMICO.			109.73
TRUJILLO OSORIO JORGE ANTONIO	CORDOVA ABARCA JUAN CARLOS	MEDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS	25,245.00	10/02/2009	PERMISO ECONOMICO.			327.43
LOPEZ AGUILAR FRANCISCO ARMANDO	CRUZ CANDELARIA LUIS ANTONIO	MEDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS.	25,245.00	27/02/2009	PERMISO ECONOMICO.			327.43
ZUNIGA GUZMAN CARLOS ALBERTO	RUIZ MENDEZ JESUS ALEJANDRO	MEDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS.	25,245.00	6 Y 12 /FEB/2009	PERMISO ECONOMICO.		2	654.86
LOPEZ AGUILAR FRANCISCO ARMANDO	RUIZ MENDEZ JESUS ALEJANDRO	MEDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS.	25,245.00	18/02/2009	PERMISO ECONOMICO.			327.43
LOPEZ AGUILAR FRANCISCO ARMANDO	YANEZ FUENTES JORGE ANTONIO	MEDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 20:00 Y DE 08:00 A 08:00 HRS.	25,245.00	14/02/2009	PERMISO ECONOMICO.			327.43
VALDEZ MALDONADO JUAN ANTONIO	DOMINGUEZ ALBORES RODOLFO ALBERTO	MEDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 8:00 HRS.	25,245.00	01/02/2009	PERMISO ECONOMICO.			327.43
TRUJILLO OSORIO JORGE ANTONIO	DOMINGUEZ ALBORES RODOLFO ALBERTO	MEDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 8:00 HRS.	25,245.00	28/02/2009	PERMISO ECONOMICO.			327.43
GARCIA GONZALEZ NAYURIBI	AGUILAR MENDEZ MARIA DEL ROSARIO	ENFERMERA GENERAL	DE 08:00 A 14:00 HRS	15,325.00	10/FEB./2009	PERMISO ECONOMICO.			201.77
GARCIA GONZALEZ NAYURIBI	VILLARREAL HERNANDEZ CEFORA	ENFERMERA GENERAL	DE 08:00 A 14:00 HRS	15,325.00	27/FEB./2009	PERMISO ECONOMICO.			201.77
GARCIA GONZALEZ NAYURIBI	BORRALLAS CHAVEZ BLANCA DILIA	ENFERMERA GENERAL	DE 14:00 A 20:00 HRS.	15,325.00	11/02/2009	PERMISO ECONOMICO.			201.77
MARTINEZ SUAREZ ADRIANA PAOLA	LOPEZ HERNANDEZ MARIA REINA	ENFERMERA GENERAL	DE 08:00 A 20:00 Y DE 08:00 A 08:00 HRS.	15,325.00	14/02/2009	PERMISO ECONOMICO.			201.77
DIAZ LARA MARINA DEL CARMEN	GORDILLO CANCINO LORENA	SECRETARIA(O) TAQUIMEC. "A"	DE 08:00 A 16:00 HRS.	5,857.00	20/02/2009	PERMISO ECONOMICO.			109.73
DIAZ LARA MARINA DEL CARMEN	GONZALEZ MACAL ANA ISABEL	ANALISTA "C"	DE 12:00 A 20:00 HRS.	7,456.00	27/02/2009	PERMISO ECONOMICO.			141.03
TRUJILLO OSORIO JORGE ANTONIO	CORDOVA ABARCA JUAN CARLOS	MEDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS	25,245.00	24/03/2009	PERMISO ECONOMICO.			327.43
LOPEZ AGUILAR FRANCISCO ARMANDO	RUIZ MENDEZ JESUS ALEJANDRO	MEDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS.	25,245.00	06/03/2009	PERMISO ECONOMICO.			327.43
ZUNIGA GUZMAN CARLOS ALBERTO	RUIZ MENDEZ JESUS ALEJANDRO	MEDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS.	25,245.00	20/03/2009	PERMISO ECONOMICO.			327.43
GOMEZ CANCINO ANA BELLA	YANEZ FUENTES JORGE ANTONIO	MEDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 20:00 Y DE 08:00 A 08:00 HRS.	25,245.00	16/03/2009	PERMISO ECONOMICO.			327.43
MARTINEZ SUAREZ ADRIANA PAOLA	AGUILAR MENDEZ MARIA DEL ROSARIO	ENFERMERA GENERAL	DE 08:00 A 14:00 HRS	15,325.00	09/03/2009	PERMISO ECONOMICO.			201.77

GARCIA GONZALEZ NAYURIBI	VILLARREAL HERNANDEZ CEFORA	ENFERMERA GENERAL	DE 08:00 A 14:00 HRS	15,325.00	26/03/2009	PERMISO ECONOMICO.			201.77
GARCIA GONZALEZ NAYURIBI	BORRALLAS CHAVEZ BLANCA DILIA	ENFERMERA GENERAL	DE 14:00 A 20:00 HRS.	15,325.00	19/03/2009	PERMISO ECONOMICO.			201.77
GARCIA GONZALEZ NATURIBI	LOPEZ HERNANDEZ MARIA REINA	ENFERMERA GENERAL	DE 08:00 A 20:00 Y DE 08:00 A 08:00 HRS.	15,325.00	15/03/2009	PERMISO ECONOMICO.			201.77
LOPEZ AGUILAR FRANCISCO ARMANDO	CANCINO MEZA JOSE ARTURO	MEDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS	25,245.00	24/04/2009	PERMISO ECONOMICO.			327.43
GOMEZ TORRES JUAN	CHAVEZ DE LA ROSA MARIA ROSARIO	MEDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS	25,245.00	24/04/2009	PERMISO ECONOMICO.			327.43
TRUJILLO OSORIO JORGE ANTONIO	CORDOVA ABARCA JUAN CARLOS	MEDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS	25,245.00	07/04/2009	PERMISO ECONOMICO.			327.43
CUELLAR TREJO LIZZETTE	CORDOVA ABARCA JUAN CARLOS	MEDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS	25,245.00	24/04/2009	PERMISO ECONOMICO.			327.43
GOMEZ TORRES JUAN	RUIZ MENDEZ JESUS ALEJANDRO	MEDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS.	25,245.00	01/04/2009	PERMISO ECONOMICO.			327.43
LOPEZ AGUILAR FRANCISCO ARMANDO	YANEZ FUENTES JORGE ANTONIO	MEDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 20:00 Y DE 08:00 A 08:00 HRS.	25,245.00	18/04/2009	PERMISO ECONOMICO.			327.43
LOPEZ AGUILAR FRANCISCO ARMANDO	CANAVERAL RAMOS MARGARITA	MEDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	25,245.00	24/04/2009	PERMISO ECONOMICO.			327.43
GARCIA GONZALEZ NAYURIBI	VILLARREAL HERNANDEZ CEFORA	ENFERMERA GENERAL	DE 08:00 A 14:00 HRS	15,325.00	17/04/2009	PERMISO ECONOMICO.			201.77
GARCIA GONZALEZ NATURIBI	LOPEZ HERNANDEZ CRUZ DEL CARMEN	AUXILIAR DE ENFERMERIA "A"	DE 20:00 A 8:00 HRS.	5,592.00	24/04/2009	PERMISO ECONOMICO.			172.70
DIAZ LARA MARINA DEL CARMEN	GONZALEZ MACAL ANA ISABEL	ANALISTA "C"	DE 12:00 A 20:00 HRS.	7,456.00	03/04/2009	PERMISO ECONOMICO.			141.03
TRUJILLO OSORIO JORGE ANTONIO	MORALES SANCHEZ JUAN MANUEL	MEDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS	25,245.00	17/04/2009	PERMISO ECONOMICO.			327.43
TRUJILLO OSORIO JORGE ANTONIO	CRUZ CANDELARIA LUIS ANTONIO	MEDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS.	25,245.00	29/05/2009	PERMISO ECONOMICO.			327.43
GOMEZ CANCINO ANA BELLA	YANEZ FUENTES JORGE ANTONIO	MEDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 20:00 Y DE 08:00 A 08:00 HRS.	25,245.00	03/05/2009	PERMISO ECONOMICO.			327.43
GOMEZ TORRES JUAN	CANAVERAL RAMOS MARGARITA	MEDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	25,245.00	29/05/2009	PERMISO ECONOMICO.			327.43
LOPEZ CALVO ANA LAURA	AGUILAR MENDEZ MARIA DEL ROSARIO	ENFERMERA GENERAL	DE 08:00 A 14:00 HRS	15,325.00	11 Y 29/MAY/2009	PERMISO ECONOMICO.		2	403.54
MARTINEZ SUAREZ ADRIANA PAOLA	VILLARREAL HERNANDEZ CEFORA	ENFERMERA GENERAL	DE 08:00 A 14:00 HRS	15,325.00	07/05/2009	PERMISO ECONOMICO.			201.77
LOPEZ CALVO ANA LAURA	VILLARREAL HERNANDEZ CEFORA	ENFERMERA GENERAL	DE 08:00 A 14:00 HRS	15,325.00	12/MAY*009	PERMISO ECONOMICO.			201.77
GARCIA GONZALEZ NAYURIBI	BORRALLAS CHAVEZ BLANCA DILIA	ENFERMERA GENERAL	DE 14:00 A 20:00 HRS.	15,325.00	15/05/2009	PERMISO ECONOMICO.			201.77
DELGADILLO VAZQUEZ MARISOL	LOPEZ HERNANDEZ CRUZ DEL CARMEN	AUXILIAR DE ENFERMERIA "A"	DE 20:00 A 8:00 HRS.	5,592.00	13/05/2009	PERMISO ECONOMICO.			172.70

DIÁZ LARA MARINA DEL CARMEN	GORDILLO CANCINO LORENA	SECRETARIA(O) TAQUIMEC."A"	DE 08:00 A 16:00 HRS.	5,857.00	19/05/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	109.73
TRUJILLO OSORIO JORGE ANTONIO	CANCINO MEZA JOSÉ ARTURO	MÉDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	25,245.00	12/06/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
TRUJILLO OSORIO JORGE ANTONIO	CÓRDOVA ABARCA JUAN CARLOS	MÉDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	25,245.00	19/06/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
TRUJILLO OSORIO JORGE ANTONIO	RUIZ MÉNDEZ JESÚS ALEJANDRO	MÉDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS.	25,245.00	26/06/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
TRUJILLO OSORIO JORGE ANTONIO	DOMÍNGUEZ GÓMEZ FABIOLA NALLELY	MÉDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS.	25,245.00	05/06/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
TRUJILLO OSORIO JORGE ANTONIO	DOMÍNGUEZ ALBORES RODOLFO ALBERTO	MÉDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 8:00 HRS.	25,245.00	20/06/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
TRUJILLO OSORIO JORGE ANTONIO	CANAVERAL RAMOS MARGARITA	MÉDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 08:00	25,245.00	12/06/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
MARTÍNEZ SUÁREZ ADRIANA PAOLA	AGUILAR MÉNDEZ MARÍA DEL ROSARIO	ENFERMERA GENERAL	DE 08:00 A 14:00 HRS.	15,325.00	05/06/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	201.77
HERNÁNDEZ ALFONZO GUADALUPE	VILLARREAL HERNÁNDEZ CEFORA	ENFERMERA GENERAL	DE 08:00 A 14:00 HRS.	15,325.00	05/06/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	201.77
GARCÍA GONZÁLEZ NAYURIBI	BORRALLAS CHÁVEZ BLANCA DILIA	ENFERMERA GENERAL	DE 14:00 A 20:00 HRS.	15,325.00	05/06/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	201.77
HERNÁNDEZ ALFONZO GUADALUPE	LÓPEZ HERNÁNDEZ MARÍA REINA	ENFERMERA GENERAL	DE 08:00 A 20:00 Y DE 08:00 A 08:00 HRS.	15,325.00	07/06/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	201.77
DELGADILLO VÁZQUEZ MARISOL	RAMÍREZ NAVARRETE MARÍA DEL CARMEN	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	DE 20:00 A 08:00	4,899.00	06/06/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	172.70
DELGADILLO VÁZQUEZ MARISOL	LÓPEZ HERNÁNDEZ CRUZ DEL CARMEN	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	DE 20:00 A 8:00 HRS.	5,592.00	10/06/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	172.70
GÓMEZ TORRES JUAN	CANCINO MEZA JOSÉ ARTURO	MÉDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	25,245.00	24/07/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
TRUJILLO OSORIO JORGE ANTONIO	RUIZ MÉNDEZ JESÚS ALEJANDRO	MÉDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS.	25,245.00	10/07/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
TRUJILLO OSORIO JORGE ANTONIO	YANEZ FUENTES JORGE ANTONIO	MÉDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 20:00 Y DE 08:00 A 08:00 HRS.	25,245.00	11/07/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
TRUJILLO OSORIO JORGE ANTONIO	DOMÍNGUEZ ALBORES RODOLFO ALBERTO	MÉDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 8:00 HRS.	25,245.00	04/07/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
GARCÍA GONZÁLEZ NAYURIBI	LÓPEZ HERNÁNDEZ MARÍA REINA	ENFERMERA GENERAL	DE 08:00 A 20:00 Y DE 08:00 A 08:00 HRS.	15,325.00	05/07/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	201.77
CUELLAR TREJO LIZZETTE	MORALES SÁNCHEZ JUAN MANUEL	MÉDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	25,245.00	24/07/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
TORREZ CURIEL LORENA DEL CARMEN	RUIZ MÉNDEZ JESÚS ALEJANDRO	MÉDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS.	25,245.00	21/08/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
TORREZ CURIEL LORENA DEL CARMEN	DOMÍNGUEZ GÓMEZ FABIOLA NALLELY	MÉDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS.	25,245.00	07/08/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
TRUJILLO OSORIO JORGE ANTONIO	CANAVERAL RAMOS MARGARITA	MÉDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 08:00	25,245.00	14 Y 15/08/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86

GARCÍA GONZÁLEZ NAYURIBI	AGUILAR MÉNDEZ MARÍA DEL ROSARIO	ENFERMERA GENERAL	DE 08:00 A 14:00 HRS.	15,325.00	10/09/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	201.77
BORRALLAS VELÁZQUEZ DILMAR URIEL	GONZÁLEZ MACAL ANA ISABEL	ANALISTA "C"	DE 12:00 A 20:00 HRS.	7,456.00	19/08/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	141.03
MÉNDEZ DÍAZ JOSÉ GUILLERMO	GONZÁLEZ MACAL ANA ISABEL	ANALISTA "C"	DE 12:00 A 20:00 HRS.	7,456.00	25/08/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	141.03
BORRALLAS VELÁZQUEZ DILMAR URIEL	RAMÍREZ FIGUEROA CLAUDIA BEATRÍZ	ANALISTA "A"	DE 08:00 A 16:00 HRS.	8,440.00	21/08/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	159.63
TRUJILLO OSORIO JORGE ANTONIO	CÓRDOVA ABARCA JUAN CARLOS	MÉDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	25,245.00	25/09/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
MORALES SÁNCHEZ MARÍA DEL ROCÍO	DOMÍNGUEZ GÓMEZ FABIOLA NALLELY	MÉDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS.	25,245.00	09/09/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
GARCÍA ARGUELLO MARÍA LUISA	BORRALLAS CHÁVEZ BLANCA DILIA	ENFERMERA GENERAL	DE 14:00 A 20:00 HRS.	15,325.00	04/09/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	201.77
DIÁZ LARA MARINA DEL CARMEN	GONZÁLEZ MACAL ANA ISABEL	ANALISTA "C"	DE 12:00 A 20:00 HRS.	7,456.00	18/09/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	141.03
MÉNDEZ DÍAZ JOSÉ GUILLERMO	RAMÍREZ FIGUEROA CLAUDIA BEATRÍZ	ANALISTA "A"	DE 08:00 A 16:00 HRS.	8,440.00	4 Y 25/09/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	159.63
DIÁZ LARA MARINA DEL CARMEN	RAMÍREZ FIGUEROA CLAUDIA BEATRÍZ	ANALISTA "A"	DE 08:00 A 16:00 HRS.	8,440.00	25/09/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	159.63
RAMOS SALINAS JUANITA PATRICIA	MORALES HERNÁNDEZ ROSANA	SECRETARIA(O) TAQUIMEC."A"	DE 08:00 A 16:00 HRS.	5,857.00	29 Y 30/09/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	219.46
MORALES SÁNCHEZ MARÍA DEL ROCÍO	CÓRDOVA ABARCA JUAN CARLOS	MÉDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	25,245.00	02/10/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
TRUJILLO OSORIO JORGE ANTONIO	CHÁVEZ DE LA ROSA MARÍA ROSARIO	MÉDICO GENERAL "B"	DE 08:00 A 14:00 HRS.	25,245.00	23/10/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
LÓPEZ AGUILAR FRANCISCO ARMANDO	DOMÍNGUEZ GÓMEZ FABIOLA NALLELY	MÉDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS.	25,245.00	29/10/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
AGUILAR MÉNDEZ MARÍA DEL ROSARIO	AGUILAR MÉNDEZ MARÍA DEL ROSARIO	ENFERMERA GENERAL	DE 08:00 A 14:00 HRS.	15,325.00	05/10/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	201.77
ESPINOSA ALFARO LUIS FELIPE	VILLARREAL HERNÁNDEZ CEFORA	ENFERMERA GENERAL	DE 08:00 A 14:00 HRS.	15,325.00	16/10/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	201.77
GARCÍA ARGUELLO MARÍA LUISA	BORRALLAS CHÁVEZ BLANCA DILIA	ENFERMERA GENERAL	DE 14:00 A 20:00 HRS.	15,325.00	16/10/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	201.77
GARCÍA GONZÁLEZ NAYURIBI	RAMÍREZ NAVARRETE MARÍA DEL CARMEN	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	DE 20:00 A 08:00	4,899.00	17/10/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	172.70
DELGADILLO VÁZQUEZ MARISOL	LÓPEZ HERNÁNDEZ CRUZ DEL CARMEN	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	5,592.00	09/10/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	172.70
RAMOS SALINAS JUANITA PATRICIA	GORDILLO CANCINO LORENA	SECRETARIA(O) TAQUIMEC."A"	DE 08:00 A 16:00 HRS.	5,857.00	15/10/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	109.73

MÉNDEZ DÍAZ JOSÉ GUILLERMO	GONZÁLEZ MACAL ANA ISABEL	ANALISTA "C"	DE 12:00 A 20:00 HRS.	7,456.00	16/10/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	141.03
RAMOS SALINAS JUANITA PATRICIA	MORALES HERNÁNDEZ ROSANA	SECRETARIA(O) TAQUIMEC "A"	DE 08:00 A 16:00 HRS.	5,857.00	13 Y 14/10/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	219.46
GARCÍA ARGUELLO MARÍA LUISA	AGUILAR MÉNDEZ MARÍA DEL ROSARIO	ENFERMERA GENERAL	DE 08:00 A 14:00 HRS		04/11/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	201.77
GARCÍA ARGUELLO MARÍA LUISA	BORRALLAS CHÁVEZ BLANCA DILIA	ENFERMERA GENERAL	DE 14:00 A 20:00 HRS.	15,325.00	08 Y 20/11/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	403.54
HÉRNANDEZ ALFONZO GUADALUPE	RAMÍREZ NAVARRETE MARÍA DEL CARMEN	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	DE 20:00 A 08:00	4,899.00	21/11/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	172.70
GARCÍA GONZÁLEZ NAYURIBI	RAMÍREZ NAVARRETE MARÍA DEL CARMEN	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	DE 20:00 A 08:00	4,899.00	28/11/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	172.70
MÉNDEZ DÍAZ JOSÉ GUILLERMO	RAMÍREZ FIGUEROA CLAUDIA BEATRÍZ	ANALISTA "A"	DE 08:00 A 16:00 HRS.	8,440.00	27/11/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	159.63
RAMOS SALINAS JUANITA PATRICIA	MORALES HERNÁNDEZ ROSANA	SECRETARIA(O) TAQUIMEC "A"	DE 08:00 A 16:00 HRS.	5,857.00	20/11/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	109.73
							SUBTOTAL:	24,112.12
CLÍNICA HOSPITAL DE PALENQUE								
VERÓNICA X. ROSAS WONG	LÓPEZ GONZÁLEZ NICOLÁS ALBINO	MÉDICO GENERAL "B"	NOCTURNO "B", MAR, JUE Y SAB DE 20:00 A 08:00 HRS	25,245.00	26,27/02/09	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86
MOISÉS PEÑATE JIMÉNEZ	NARVAEZ PANANA GEMA	SECRETARIA MECANOGRÁFA "A"	LUN A VIE DE 08:00 A 16:00 HRS	3,540.00	17/02/09	PERMISO ECONÓMICO.	1	66.33
VERÓNICA X. ROSAS WONG	TRIANA MÉNDEZ GUADALUPE	MÉDICO GENERAL "B"	LUN A VIER DE 14:00 A 20:00 HRS	25,245.00	11,12/02/09	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86
EDUARDO GUTIÉRREZ MORALES	ARGUELLES TRUJILLO JOSÉ MERCEDES	MÉDICO GENERAL "B"	NOCTURNO "A" LUN, MAR Y VIE DE 20:00 A 08:00 HRS	25,245.00	30,31/03/09	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86
FRANCISCO SÁNCHEZ ARCOS	SÁNCHEZ DAMAS MARÍA ISABEL	ENFERMERA GENERAL TITULADA "C"	LUN A VIE DE 13:00 A 19:00 HRS	19,515.00	31/03/09	PERMISO ECONÓMICO.	1	201.77
MOISÉS PEÑATE JIMÉNEZ	GUZMÁN GARCÍA MARÍA DEL PILAR	AUXILIAR DE SERVICIOS "A"	LUN A VIE DE 08:00 A 16:00 HRS	3,790.00	20/03/09	PERMISO ECONÓMICO.	1	71.00
MOISÉS PEÑATE JIMÉNEZ	GIL LARA TONI	AUXILIAR DE SERVICIOS "B"	LUN A VIE DE 08:00 A 16:00 HRS	3,419.00	24,25/03/09	PERMISO ECONÓMICO.	2	128.12
ROGER JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	MALDONADO HERNÁNDEZ ROSA MARÍA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	NOCTURNO "A" LUN, MAR Y VIE DE 20:00 A 08:00 HRS	5,592.00	20,21/03/09	PERMISO ECONÓMICO.	2	345.40
ROGER JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	DÍAZ RODRÍGUEZ OLIBERTI GREGORIA	ENFERMERA GENERAL	LUN A VIE DE 07:00 A 13:00 HRS	15,325.00	17/04/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	201.77
FRANCISCO SÁNCHEZ ARCOS	NARVAEZ PANANA GEMA	SECRETARIA MECANOGRÁFA "A"	LUN A VIE DE 08:00 A 16:00 HRS	3,540.00	6/04/09	PERMISO ECONÓMICO.	1	66.33

FRANCISCO SÁNCHEZ ARCOS	NARVAEZ PANANA GEMA	SECRETARIA MECANOGRÁFA "A"	LUN A VIE DE 08:00 A 16:00 HRS	3,540.00	6/04/09	PERMISO ECONÓMICO.	1	66.33
EDUARDO GUTIÉRREZ MORALES	ARGUELLES TRUJILLO JOSÉ MERCEDES	MÉDICO GENERAL "B"	NOCTURNO "A" LUN, MAR Y VIE DE 20:00 A 08:00 HRS	25,245.00	29,30/05/09	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86
VERÓNICA X. ROSAS WONG	TRIANA MÉNDEZ GUADALUPE	MÉDICO GENERAL "B"	LUN A VIER DE 14:00 A 20:00 HRS	25,245.00	29/05/09	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
VERÓNICA X. ROSAS WONG	HERRERA CAMPOS MARIO	MÉDICO GENERAL "B"	LUN A VIE DE 08:00 A 14:00 HRS	25,245.00	27/05/09	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
FRANCISCO SÁNCHEZ ARCOS	CALDERÓN MORENO LILIANA GUADALUPE	ENFERMERA GENERAL	SAB, DOM Y FES DE 07:00 A 19:00 HRS	15,325.00	09/05/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	403.54
ROGER JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	LÓPEZ ARRAZATE NEYRA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	NOCTURNO "B", MAR, JUE Y SAB DE 19:00 A 07:00 HRS	5,592.00	03,04/04/09	PERMISO ECONÓMICO.	2	345.40
ROGER JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	LÓPEZ ARRAZATE NEYRA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	NOCTURNO "B", MAR, JUE Y SAB DE 19:00 A 07:00 HRS	5,592.00	9,10/05/09	PERMISO ECONÓMICO.	2	172.70
MOISÉS PEÑATE JIMÉNEZ	GUZMÁN GARCÍA MARÍA DEL PILAR	AUXILIAR DE SERVICIOS "A"	LUN A VIE DE 13:00 A 09:00 HRS	3,790.00	25/05/09	PERMISO ECONÓMICO.	1	71.00
MOISÉS PEÑATE JIMÉNEZ	GIL LARA TONI	AUXILIAR DE SERVICIOS "B"	LUN A VIE DE 08:00 A 16:00 HRS	3,419.00	18,19/05/09	PERMISO ECONÓMICO.	2	128.12
EDUARDO GUTIÉRREZ MORALES	ARGUELLES TRUJILLO JOSÉ MERCEDES	MÉDICO GENERAL "B"	NOCTURNO "A" LUN, MIE VIE DE 14:00 A 20:00 HRS	25,245.00	29,30/06/09	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86
VICTORIA BONILLA RAMÍREZ	ARGUELLES TRUJILLO JOSÉ MERCEDES	MÉDICO GENERAL "B"	NOCTURNO "A" LUN, MIE VIE DE 14:00 A 20:00 HRS	25,245.00	09,10/09/09	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86
VERÓNICA X. ROSAS WONG	TRIANA MÉNDEZ GUADALUPE	MÉDICO GENERAL "B"	LUN A VIER DE 14:00 A 20:00 HRS	25,245.00	04/09/09	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
ADRIANA GUZMÁN GARCÍA	GUZMÁN GARCÍA MARÍA DEL PILAR	AUXILIAR DE SERVICIOS "A"	LUN A VIE DE 13:00 A 09:00 HRS	3,790.00	30/09/09	PERMISO ECONÓMICO.	1	71.00
ROGER JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	SÁNCHEZ DAMAS MARÍA ISABEL	ENFERMERA GENERAL TITULADA "C"	LUN A VIE DE 13:00 A 19:00 HRS	19,515.00	01/09/09	PERMISO ECONÓMICO.	1	201.77
ROGER JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	MALDONADO HERNÁNDEZ ROSA MARÍA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	NOCTURNO "A" LUN, MAR Y VIE DE 20:00 A 08:00 HRS	5,592.00	04,05/09/09	PERMISO ECONÓMICO.	2	345.40
VERÓNICA X. ROSAS WONG	TRIANA MÉNDEZ GUADALUPE	MÉDICO GENERAL "B"	LUN A VIER DE 14:00 A 20:00 HRS	25,245.00	07/10/09	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
VERÓNICA X. ROSAS WONG	BENÍTEZ RODRÍGUEZ JOSEFINA	MÉDICO GENERAL "A"	SAB, DOM Y FES DE 08:00 A 20:00 HRS	7,710.00	10/10/09	PERMISO ECONÓMICO.	2	594.86
ADRIANA GUZMÁN GARCÍA	GUZMÁN GARCÍA MARÍA DEL PILAR	AUXILIAR DE SERVICIOS "A"	LUN A VIE DE 13:00 A 09:00 HRS	3,790.00	27,28/10/09	PERMISO ECONÓMICO.	2	252.66
ROGER JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	MALDONADO HERNÁNDEZ ROSA MARÍA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	NOCTURNO "A" LUN, MAR Y VIE DE 20:00 A 08:00 HRS	5,592.00	7,8/08/09	PERMISO ECONÓMICO.	2	345.40

ROGER GUTIÉRREZ	JIMÉNEZ MALDONADO HERNÁNDEZ ROSA MARÍA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	NOCTURNO "A" LUN, MAR Y VIE DE 20:00 A 08:00 HRS	5,592.00	9,10/10/09	PERMISO ECONÓMICO.	2	345.40
ADRIANA GARCÍA	GUZMÁN GARCÍA MARÍA DEL PILAR	AUXILIAR DE SERVICIOS "A"	LUN A VIE DE 13:00 A 09:00 HRS	3,790.00	26,27/11/09	PERMISO ECONÓMICO.	2	142.00
ADRIANA GARCÍA	GUZMÁN NARVAEZ PANANA GEMA	SECRETARIA MECANOGRÁFA "A"	LUN A VIE DE 08:00 A 16:00 HRS	3,540.00	24,30/11/09	PERMISO ECONÓMICO.	2	133.00
ADRIANA GARCÍA	GUZMÁN REYES CRUZ MIGUEL ÁNGEL	AUXILIAR DE SERVICIOS "B"	LUN A VIE DE 13:00 A 21:00 HRS	3,419.00	25/11/09	PERMISO ECONÓMICO.	1	64.06
EDUARDO MORALES	GUTIÉRREZ TRUJILLO JOSÉ MERCEDES	MÉDICO GENERAL "B"	NOCTURNO "A" LUN, MIE VIE DE 14:00 A 20:00 HRS	25,245.00	06,07/11/09	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86
SUBTOTAL								10,002.24
CLÍNICA HOSPITAL DE PICHUCALCO								
MORENO JESÚS ARTURO	RAMÍREZ MARIN CAMACHO GUADALUPE MINERVA	MÉDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	25,245.00	21 Y 22/02/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86
VÁSQUEZ MARÍA DEL CARMEN	GUTIÉRREZ TREJO MORENO AURORA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	5,592.00	7 Y 8/03/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	345.40
MORENO JESÚS ARTURO	RAMÍREZ JOSÉ SANTIAGO HERIBERTO	MÉDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS.	25,245.00	6/03/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
SARAO FRANCISCO ALEXIS	PEDRERO MARIN CAMACHO GUADALUPE MINERVA	MÉDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	25,245.00	7 Y 8/04/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86
VÁSQUEZ MARÍA DEL CARMEN	GUTIÉRREZ TREJO MORENO AURORA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	5,592.00	2 Y 3/04/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	345.40
MORENO JESÚS ARTURO	RAMÍREZ MARIN CAMACHO GUADALUPE MINERVA	MÉDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	25,245.00	9 Y 10/05/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86
VÁSQUEZ MARÍA DEL CARMEN	GUTIÉRREZ TREJO MORENO AURORA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	5,592.00	28 Y 29/05/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	345.40
SARAO FRANCISCO ALEXIS	PEDRERO JOSÉ SANTIAGO HERIBERTO	MÉDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS.	25,245.00	18/JUN/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
MÉNDEZ MARÍA DEL CARMEN	JIMÉNEZ MARIN CAMACHO GUADALUPE MINERVA	MÉDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	25,245.00	6 Y 7/JUN/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86
VÁSQUEZ MARÍA DEL CARMEN	GUTIÉRREZ TREJO MORENO AURORA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	5,592.00	20 Y 21/JUN/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	345.40
SÁNCHEZ MARTHA	GUZMÁN CASANOVA REYES LUZ	LAVANDERA (OFICIO SA/0494/03)	DE 08:00 A 15:00 Y 08:00 A 13:00	1,667.00	10 Y 18/JUL/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	86.60
SARAO FRANCISCO ALEXIS	PEDRERO JOSÉ SANTIAGO HERIBERTO	MÉDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS.	25,245.00	09/07/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
SARAO FRANCISCO ALEXIS	PEDRERO JOSÉ SANTIAGO HERIBERTO	MÉDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS.	25,245.00	12/AGOT/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
VÁSQUEZ MARÍA DEL CARMEN	GUTIÉRREZ ESTEBAN JUÁREZ JOAQUÍN	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"	DE 14:00 A 20:00 Y DE 20:00 A 08:00 Y HRS.	13,617.00	02/09/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	180.53
SARAO FRANCISCO ALEXIS	PEDRERO JOSÉ SANTIAGO HERIBERTO	MÉDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS.	25,245.00	18/09/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43

GÓMEZ NIETO IVÁN	CESAR MARIN CAMACHO GUADALUPE MINERVA	MÉDICO GENERAL "B"	DE 20:00 A 08:00 HRS.	25,245.00	12 Y 13/09/2009	PERMISO ECONÓMICO.	2	654.86
SARAO FRANCISCO ALEXIS	PEDRERO JOSÉ SANTIAGO HERIBERTO	MÉDICO GENERAL "B"	DE 14:00 A 20:00 HRS.	25,245.00	02/10/2009	PERMISO ECONÓMICO.	1	327.43
SUBTOTAL:								6,887.61
TOTAL								60,229.92

f).- En las Clínicas Hospitalares de Pichucalco, Palenque, San Cristóbal de Las Casas y Comitán de Domínguez, se pagaron suplencias improcedentes para el personal administrativo, ya que el Reglamento Interno para la Administración de Suplencias e Interinatos, no contempla el pago para este tipo de personal, determinándose un importe irregular de \$64,377.53 (sesenta y cuatro mil, trescientos setenta y siete pesos 53/100 M.N.) (Lo anterior se detalla ampliamente en la cédula que obra a foja 00092 a la 00100 y en el Anexo VI del Seguimiento No. 01 de la auditoría, el cual corre glosado a fojas 124 a la 127 del expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010). Detallado en la siguiente tabla:

NOMBRE DEL SUPLENTE	SUSTITUYE A:	CATEGORÍA	HORARIO	SUELDO MENSUAL	DÍAS NO JUSTIFICADOS	CONCEPTO	NUM. DE INCIDENCIAS	MONTO IRREGULAR
CLÍNICA HOSPITAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS								
ADRIANA GPE. PÉREZ MORALES	LOPEZ HERNANDEZ OLIVIA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 14:00 A 21:00 HRS	5,879.00	DEL 02 AL 09/ENE/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO 4.5	480.73
ADRIANA CONCEPCIÓN LÓPEZ	DE LA CRUZ VELASCO MARÍA TERESA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 08:00 A 15:00 HRS.	5,879.00	DEL 02 AL 14/ENE/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO 8.5	908.05
ISELA PÉREZ ZAPATE	VELASCO ZUNIGA MARIA ALEJANDRA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 08:00 A 15:00 HRS.	5,879.00	DEL 02 AL 09/ENE/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO 6	640.98
TERESA ISABEL PORRAS AGUILAR	SOLIS CANTORAL GEORGINA MAGDALENA	ADMINISTRATIVO "C"	DE 14:00 A 21:00 HRS	4,735.00	DEL 14 AL 30/ENE/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO 13	1,112.80
ROBERTO MARTÍNEZ AGUILAR	HERNÁNDEZ PIMENTEL ARIZBE BERENICE	ADMINISTRATIVO "B"	DE 08:00 A 16:00 HRS.	4,937.00	DEL 02 AL 06/ENE/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO 3	277.38
ARACELI LIEVANO HERNÁNDEZ	LOPEZ HERNANDEZ OLIVIA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 14:00 A 21:00 HRS	5,879.00	09 Y 24/FEB/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO 2	213.66
ELISA ARACELI LIEVANO HERNÁNDEZ	VELASCO ZUNIGA MARIA ALEJANDRA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 08:00 A 15:00 HRS.	5,879.00	03/FEB/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO 1	106.83
ADRIANA GPE. PÉREZ MORALES	LOPEZ HERNANDEZ OLIVIA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 14:00 A 21:00 HRS	5,879.00	05/MAR/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO 1	106.83
NAZVELI ELOISA DE LOS SANTOS	DE LA CRUZ VELASCO MARÍA TERESA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 08:00 A 15:00 HRS.	5,879.00	05/MAR/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO 1	106.83

15

ELISA ARACELI LIEVANO HERNÁNDEZ	VELASCO ZUÑIGA MARIA ALEJANDRA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 08:00 A 15:00 HRS.	5,879.00	05 Y 06/MAR/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	2	213.66
TERESA ISABEL PORRAS AGUILAR	SOLIS CANTORAL GEORGINA MAGDALENA	ADMINISTRATIVO "C"	DE 14:00 A 21:00 HRS.	4,735.00	DEL 10 AL 31/MAR/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	15	1,284.00
ELISA ARACELI LIEVANO HERNÁNDEZ	VELASCO ZUÑIGA MARIA ALEJANDRA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 08:00 A 15:00 HRS.	5,879.00	DEL 13 AL 17/ABR/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	5	534.15
TERESA ISABEL PORRAS AGUILAR	SOLIS CANTORAL GEORGINA MAGDALENA	ADMINISTRATIVO "C"	DE 14:00 A 21:00 HRS.	4,735.00	DEL 01 AL 30/ABR/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	19	1,628.40
NAZVELI ELOISA DE LOS SANTOS AGUILAR	HERNANDEZ PIMENTEL ARIZBE BERENICE	ADMINISTRATIVO "B"	DE 08:00 A 16:00 HRS.	4,937.00	02 Y 03/ABR/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	2	184.92
DOLORES BEATRIZ HERNÁNDEZ TRUJILLO	LÓPEZ HERNÁNDEZ OLIVIA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 14:00 A 21:00 HRS.	5,879.00	DEL 16 AL 27/MAY/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	8	854.64
NAZVELI ELOISA DE LOS SANTOS AGUILAR	DE LA CRUZ VELASCO MARIA TERESA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 08:00 A 16:00 HRS.	5,879.00	DEL 06 AL 08/MAY/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	3	320.49
ADRIANA GPE. PÉREZ MORALES	VELASCO ZUÑIGA MARIA ALEJANDRA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 08:00 A 15:00 HRS.	5,879.00	12 Y 13/MAY/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	2	213.66
TERESA ISABEL PORRAS AGUILAR	SOLIS CANTORAL GEORGINA MAGDALENA	ADMINISTRATIVO "C"	DE 14:00 A 21:00 HRS.	4,735.00	DEL 18 AL 29/MAY/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	10	856.00
NAZVELI ELOISA DE LOS SANTOS AGUILAR	HERNANDEZ PIMENTEL ARIZBE BERENICE	ADMINISTRATIVO "B"	DE 08:00 A 16:00 HRS.	4,937.00	15/MAY/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	1	92.46
TERESA ISABEL PORRAS AGUILAR	SOLIS CANTORAL GEORGINA MAGDALENA	ADMINISTRATIVO "C"	DE 14:00 A 21:00 HRS.	4,735.00	DEL 01 AL 15/JUN/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	11	1,176.13
TERESA ISABEL PORRAS AGUILAR	SOLIS CANTORAL GEORGINA MAGDALENA	ADMINISTRATIVO "C"	DE 14:00 A 21:00 HRS.	4,735.00	DEL 16 AL 30/JUN/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	11	941.60
DOLORES BEATRIZ HERNÁNDEZ TRUJILLO	LÓPEZ HERNÁNDEZ OLIVIA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 14:00 A 21:00 HRS.	5,879.00	DEL 20 AL 24/JUL/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	5	534.15
ISELA PÉREZ ZARATE	VELASCO ZUÑIGA MARIA ALEJANDRA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 08:00 A 15:00 HRS.	5,879.00	DEL 20 AL 30/JUL/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	9	961.47
TERESA ISABEL PORRAS AGUILAR	SOLIS CANTORAL GEORGINA MAGDALENA	ADMINISTRATIVO "C"	DE 14:00 A 21:00 HRS.	4,735.00	DEL 01 AL 30/JUL/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	21	1,797.60
DOLORES BEATRIZ HERNÁNDEZ TRUJILLO	LÓPEZ HERNÁNDEZ OLIVIA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 14:00 A 21:00 HRS.	5,879.00	DEL 19 AL 21/AGT/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	3	320.49
SANDRA YADIRA MARTÍNEZ MORALES	DE LA CRUZ VELASCO MARIA TERESA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 08:00 A 15:00 HRS.	5,879.00	DEL 03 AL 19/AGT/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	13	1,388.79
ISELA PÉREZ ZARATE	VELASCO ZUÑIGA MARIA ALEJANDRA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 08:00 A 15:00 HRS.	5,879.00	DEL 03 AL 05/AGT/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	3	320.49

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ LÓPEZ	HERNANDEZ PIMENTEL ARIZBE BERENICE	ADMINISTRATIVO "B"	DE 08:00 A 16:00 HRS.	4,937.00	DEL 03 AL 07/AGT/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	5	462.30	
TERESA ISABEL PORRAS AGUILAR	SOLIS CANTORAL GEORGINA MAGDALENA	ADMINISTRATIVO "C"	DE 14:00 A 21:00 HRS.	4,735.00	DEL 03 AL 28/AGT/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	19	1,628.40	
DOLORES BEATRIZ HERNÁNDEZ TRUJILLO	LÓPEZ HERNÁNDEZ OLIVIA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 14:00 A 21:00 HRS.	5,879.00	25/SEP/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	1	106.83	
DOLORES BEATRIZ HERNÁNDEZ TRUJILLO	VELASCO ZUÑIGA MARIA ALEJANDRA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 08:00 A 15:00 HRS.	5,879.00	DEL 03 AL 06 Y 22/SEP/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	5	534.15	
TERESA ISABEL PORRAS AGUILAR	SOLIS CANTORAL GEORGINA MAGDALENA	ADMINISTRATIVO "C"	DE 14:00 A 21:00 HRS.	4,735.00	DEL 01 AL 30/SEP/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	19	1,628.40	
ADRIANA GPE. PÉREZ MORALES	HERNANDEZ PIMENTEL ARIZBE BERENICE	ADMINISTRATIVO "B"	DE 08:00 A 16:00 HRS.	4,937.00	DEL 21 AL 25/SEP/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	5	462.30	
DOMINGA MIRIAM DÍAZ SOLÍS	DE LA CRUZ VELASCO MARIA TERESA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 08:00 A 15:00 HRS.	5,879.00	07 Y 08/OCT/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	2	213.66	
ADRIANA GPE. PÉREZ MORALES	HERNANDEZ PIMENTEL ARIZBE BERENICE	ADMINISTRATIVO "B"	DE 08:00 A 16:00 HRS.	4,937.00	27, 28 Y 30/OCT/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	3	277.38	
BEATRIZ HERNÁNDEZ TRUJILLO	LÓPEZ HERNÁNDEZ OLIVIA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 14:00 A 21:00 HRS.	5,879.00	DEL 18 AL 24 Y 30/DIC/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	6	640.98	
DOMINGA MIRIAM DÍAZ SOLÍS	DE LA CRUZ VELASCO MARIA TERESA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 08:00 A 15:00 HRS.	5,879.00	01/DIC/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	1	106.83	
PETRA NEREYDA PENAGOS RAMOS	DE LA CRUZ VELASCO MARIA TERESA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 08:00 A 15:00 HRS.	5,879.00	DEL 21 AL 31/DIC/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	8	854.64	
ISELA PÉREZ ZARATE	VELASCO ZUÑIGA MARIA ALEJANDRA	ADMINISTRATIVO "A"	DE 08:00 A 15:00 HRS.	5,879.00	DEL 23 AL 31/DIC/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	6	640.98	
PETRA NEREYDA PENAGOS RAMOS	SOLIS CANTORAL GEORGINA MAGDALENA	ADMINISTRATIVO "C"	DE 14:00 A 21:00 HRS.	4,735.00	DEL 01 AL 15/DIC/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	10	856.00	
REY DAVID ROVELO LÓPEZ	SOLIS CANTORAL GEORGINA MAGDALENA	ADMINISTRATIVO "C"	DE 14:00 A 21:00 HRS.	4,735.00	DEL 22 AL 31/DIC/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	7	599.20	
CECILIA CARIDAD ESPINOSA MARTÍNEZ	HERNANDEZ PIMENTEL ARIZBE BERENICE	ADMINISTRATIVO "B"	DE 08:00 A 16:00 HRS.	4,937.00	DEL 23 AL 31/DIC/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	6	554.76	
SUBTOTAL										25,516.60
CLÍNICA HOSPITAL DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ										
LÓPEZ ÁLVAREZ LORENA NATIVIDAD	GORDILLO LORENA	CANCINO SECRETARIA(O) TAQUIMEC."A"	LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HRS.	5,857.00	23, 26 Y 27/ENE/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	3	329.19	
BORRALLAS VELÁZQUEZ DILMAR URIEL	GORDILLO LORENA	CANCINO SECRETARIA(O) TAQUIMEC."A"	LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HRS.	5,857.00	02 Y 05/ENE/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	2	219.46	
LÓPEZ ÁLVAREZ LORENA NATIVIDAD	GONZÁLEZ MACAL ANA ISABEL	ANALISTA "C"	LUNES A VIERNES DE 12:00 A 20:00 HRS.	7,456.00	02/ENE/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	1	141.03	

PEREZ RAMIREZ JULIANA	MORALES HERNANDEZ ROSANA	AUXILIAR DE SERVICIOS "A"	LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HRS.	3,790.00	DEL 23 AL 31/MAR/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	7	497.00
DIÁZ LARA MARINA DEL CARMEN	GONZÁLEZ MACAL ANA ISABEL	ANALISTA "C"	LUNES A VIERNES DE 12:00 A 20:00 HRS.	7,456.00	DEL 15 AL 22/ABR/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	6	846.18
RAMOS SALINAS JUANITA PATRICIA	HERNANDEZ MÉNDEZ GERARDO	AUXILIAR DE SERVICIOS "A"	LUNES A VIERNES DE 12:00 A 20:00 HRS.	3,790.00	DEL 27 AL 30/ABR/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	4	284.00
DIÁZ LARA MARINA DEL CARMEN	GONZÁLEZ MACAL ANA ISABEL	ANALISTA "C"	LUNES A VIERNES DE 12:00 A 20:00 HRS.	7,456.00	DEL 04 AL 14/AGT/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	9	1,269.27
RAMOS SALINAS JUANITA PATRICIA	HERNANDEZ MÉNDEZ GERARDO	AUXILIAR DE SERVICIOS "A"	LUNES A VIERNES DE 12:00 A 20:00 HRS.	3,790.00	DEL 03 AL 07/AGT/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	5	366.00
DIÁZ LARA MARINA DEL CARMEN	GONZÁLEZ MACAL ANA ISABEL	ANALISTA "C"	LUNES A VIERNES DE 12:00 A 20:00 HRS.	7,456.00	29 Y 30/SEP/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	2	202.06
RAMOS SALINAS JUANITA PATRICIA	GÓRDILLO CANCINO LORENA	SECRETARIA(O) TAQUIMEC "A"	LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HRS.	5,857.00	01, 05 Y 07/OCT/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	3	423.09
DIÁZ LARA MARINA DEL CARMEN	GONZÁLEZ MACAL ANA ISABEL	ANALISTA "C"	LUNES A VIERNES DE 12:00 A 20:00 HRS.	7,456.00	DEL 06 AL 09/OCT/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	4	564.12
DIÁZ LARA MARINA DEL CARMEN	RAMIREZ FIGUEROA CLAUDIA BEATRIZ	ANALISTA "A"	LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HRS.	8,440.00	19, 20 Y 21/OCT/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	3	423.08
RAMOS SALINAS JUANITA PATRICIA	MORALES HERNANDEZ ROSANA	AUXILIAR DE SERVICIOS "A"	LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HRS.	3,790.00	DEL 16 AL 29/OCT/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	10	1,097.30
MÉNDEZ DIAZ JOSÉ GUILLERMO	RAMIREZ FIGUEROA CLAUDIA BEATRIZ	ANALISTA "A"	LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HRS.	8,440.00	DEL 18 AL 31/OCT/2009	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	9	1,436.67
SUBTOTAL									8,067.46
CLÍNICA HOSPITAL DE PALENQUE									
MOISÉS PEÑATE JIMÉNEZ	CARDENO MARIA	ADMINISTRATIVO "C"	LUN A VIE DE 13:00 A 20:00 HRS	4,735.00	02 AL 09/01/09	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	6	513.00
JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTRO	CASTRO VÁZQUEZ ENRIQUE	ADMINISTRATIVO "C"	OTRO 24 X 24 HRS.	4,735.00	3 Y 4/01/09	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	4	256.80
JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTRO	REYES CRUZ MIGUEL ÁNGEL	AUXILIAR DE SERVICIOS "B"	OTRO 24 X 24 HRS.	3,419.00	04 AL 14/01/09	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	10	941.60
					16 Y 17/01/09	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	3	192.18
FRANCISCO SÁNCHEZ ARCOS	SÁNCHEZ RODRIGUEZ ROCÍO BEYINI	AUXILIAR DE SERVICIOS "B"	LUN A VIE DE 13:00 A 21:00 HRS	3,419.00	19/01/09	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	1	71.00
MOISÉS PEÑATE JIMÉNEZ					14 Y 15/01/09	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	2	142.00
MOISÉS PEÑATE JIMÉNEZ					16 AL 23/01/09	SUPLENCIAS JUSTIFICADAS.	NO	5	426.00

JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTRO	AGUILAR VÁZQUEZ JUAN ADÁN	ADMINISTRATIVO "C"	OTRO 24 X 24 HRS	4,735.00	17 AL 31/01/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	NO	10	832.78
MOISÉS PEÑATE JIMÉNEZ	GUZMÁN GARCÍA MARIA DEL PILAR	AUXILIAR DE SERVICIOS "A"	LUN A VIE DE 13:00 A 21:00 HRS	3,790.00	18 Y 19/02/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	NO	2	142.00
					20/03/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	NO	1	71.00
MOISÉS PEÑATE JIMÉNEZ	NARVAEZ PANAMA GEMA	SECRETARIA MECANOGRafa "A"	LUN A VIE DE 08:00 A 16:00 HRS	3,540.00	17/02/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	NO	1	66.33
JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTRO	CASTRO VÁZQUEZ ENRIQUE	ADMINISTRATIVO "C"	OTRO 24 X 24 HRS	4,735.00	01 AL 31/03/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	NO	30	2,568.00
MOISÉS PEÑATE JIMÉNEZ	GUZMÁN GARCÍA MARIA DEL PILAR	AUXILIAR DE SERVICIOS "A"	LUN A VIE DE 13:00 A 21:00 HRS	3,790.00	14 AL 22/04/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	NO	7	497.00
FRANCISCO SÁNCHEZ ARCOS	NARVAEZ PANAMA GEMA	SECRETARIA MECANOGRafa "A"	LUN A VIE DE 08:00 A 16:00 HRS	3,540.00	6 Y 7 /04/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	NO	2	193.00
JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTRO	CASTRO VÁZQUEZ ENRIQUE	ADMINISTRATIVO "C"	OTRO 24 X 24 HRS	4,735.00	01 AL 22/04/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	NO	15	1,284.00
JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTRO	AGUILAR VÁZQUEZ JUAN ADÁN	ADMINISTRATIVO "C"	OTRO 24 X 24 HRS	4,735.00	26 Y 27/04/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	NO	3	256.80
MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GUZMÁN	CASTRO VÁZQUEZ ENRIQUE	ADMINISTRATIVO "C"	OTRO 24 X 24 HRS	4,735.00	05 AL 15/06/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	NO	12	1,027.20
JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTRO	AGUILAR VÁZQUEZ JUAN ADÁN	ADMINISTRATIVO "C"	OTRO 24 X 24 HRS	4,735.00	17 Y 18/05/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	NO	3	256.80
MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GUZMÁN	REYES CRUZ MIGUEL ÁNGEL	AUXILIAR DE SERVICIOS "B"	OTRO 24 X 24 HRS	3,419.00	21/06/09 AL 07/07/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	NO	12	768.72
FRANCISCO SÁNCHEZ ARCOS	CARDENO LÓPEZ MARIA	ADMINISTRATIVO "C"	LUN A VIE DE 13:00 A 20:00 HRS	4,735.00	22 AL 29/07/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	NO	7	599.20
MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GUZMÁN	AGUILAR VÁZQUEZ JUAN ADÁN	ADMINISTRATIVO "C"	OTRO 24 X 24 HRS	4,735.00	25/07/09 AL 01/08/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	NO	6	770.40
MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GUZMÁN	REYES CRUZ MIGUEL ÁNGEL	AUXILIAR DE SERVICIOS "B"	OTRO 24 X 24 HRS	3,419.00	3 Y 4/07/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	NO	3	192.18
ADRIANA GUZMÁN GARCÍA	GUZMÁN GARCÍA MARIA DEL PILAR	AUXILIAR DE SERVICIOS "A"	LUN A VIE 13:00 A 21:00 HRS	3,790.00	17 AL 27/08/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	NO	9	639.00
FRANCISCO SÁNCHEZ ARCOS	CARDENO LÓPEZ MARIA	ADMINISTRATIVO "C"	LUN A VIE DE 13:00 A 21:00 HRS	4,735.00	DEL 03 AL 07/08/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	NO	4	342.40
MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GUZMÁN	AGUILAR VÁZQUEZ JUAN ADÁN	ADMINISTRATIVO "C"	OTRO 24 X 24 HRS	4,735.00	01 AL 31/08/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	NO	26	2,386.80
FRANCISCO SÁNCHEZ ARCOS	NARVAEZ PANAMA GEMA	SECRETARIA MECANOGRafa "A"	LUN A VIE DE 08:00 A 16:00 HRS	3,540.00	17 Y 18/09/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	NO	2	136.66
MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GUZMÁN	AGUILAR VÁZQUEZ JUAN ADÁN	ADMINISTRATIVO "C"	OTRO 24 X 24 HRS	4,735.00	01 AL 30/09/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	NO	30	2,386.80

ADRIANA GONZÁLEZ ALFARO	L. GUZMÁN SOLÍS CLAUDIA	CAPTURISTA "A"	LUN A VIE DE 08:00 A 15:00 HRS	6,173.00	01 AL 09/10/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	7	790.30
ADRIANA GUZMÁN GARCÍA					12 AL 15/10/09		3	338.70
ADRIANA GUZMÁN GARCÍA	NARVAEZ PANANA GEMA	SECRETARIA MECANOGRFA "A"	LUN A VIE DE 08:00 A 15:00 HRS	3,540.00	30/10/2009	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	66.33	
MIGUEL GONZÁLEZ GUZMÁN	AGUILAR VÁZQUEZ JUAN ADÁN	ADMINISTRATIVO "C"	OTRO 24 X 24 HRS	4,735.00	02 AL 21/10/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	21	1,797.60
ADRIANA GONZÁLEZ ALFARO	VÁZQUEZ JIMÉNEZ JOSEFA	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	LUN A VIE DE 08:00 A 15:00 HRS	7,406.00	12 AL 28/10/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	11.5	1,192.80
ADRIANA GONZÁLEZ ALFARO	L. GUZMÁN SOLÍS CLAUDIA	CAPTURISTA "A"	LUN A VIE DE 08:00 A 15:00 HRS	6,173.00	03 AL 13/11/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	7	788.20
JOSE ANGELO HERNÁNDEZ CASTRO	AGUILAR VÁZQUEZ JUAN ADÁN	ADMINISTRATIVO "C"	OTRO 24 X 24 HRS	4,735.00	28 Y 29/11/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	3	256.80
ADRIANA GUZMÁN GARCÍA	GIL LARA TONI	AUXILIAR DE SERVICIOS "B"	LUN A VIE DE 08:00 A 16:00 HRS	3,419.00	4 AL 23/11/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	13	832.75
ADRIANA GUZMÁN GARCÍA	CARDENO LÓPEZ MARÍA	ADMINISTRATIVO "C"	LUN A VIE DE 13:00 A 20:00 HRS	4,735.00	21 AL 31/12/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	6	684.80
JOSE ANGELO HERNÁNDEZ CASTRO	CASTRO VÁZQUEZ ENRIQUE	ADMINISTRATIVO "C"	OTRO 24 X 24 HRS	4,735.00	23 AL 30/12/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	9	770.40
MIGUEL GONZÁLEZ GUZMÁN	AGUILAR VÁZQUEZ JUAN ADÁN	ADMINISTRATIVO "C"	OTRO 24 X 24 HRS	4,735.00	22 AL 31/12/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	12	1,027.20
SUBTOTAL								26,399.23

CLÍNICA HOSPITAL DE PICHUCALCO

MARÍA SANCHEZ GUZMAN	LIZ CASANOVA REYES	LAVANDERIA	LUN A VIER DE 08:00 A 15:00 HRS SAB DE 08:00 A 13:00 HRS	1,667.00	DEL 25 AL 31/07/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	6	259.88
					18/07/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	1	43.33
					DEL 01 AL 05/08/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	4	173.32
					DEL 24 AL 28/08/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	4	173.22
					14 Y 15/09/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	2	86.66
					16/09/2009	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	1	43.33
					02/11/2009	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	1	43.33
					16/11/2009	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	1	43.33
					12/12/2009	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	1	43.33
					DEL 24 AL 31/12/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	7	303.51

GONZÁLEZ AGUILAR ARTURO	NAHUN YUHI VILLARREAL	ADMINISTRATIVO "C"	LUN, MIER Y VIER NOCTURNOS DE 20:00 A 08:00 HRS.	4,735.00	28 Y 29/08/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	2	85.60
					14 Y 15/09/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	2	171.20
					16 Y 17/09/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	2	171.20
GONZÁLEZ AGUILAR ARTURO	HERNÁNDEZ JUÁREZ ROGELIO	ADMINISTRATIVO "C"	MAR, JUE Y SAB NOCTURNOS DE 20:00 A 08:00 HRS.	4,735.00	15 Y 16/09/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	2	171.20
						SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.		
JAVIER VELAZQUEZ PEREZ	NAHUN YUHI VILLARREAL	ADMINISTRATIVO "C"	LUN, MIER Y VIER NOCTURNOS DE 20:00 A 08:00 HRS.	4,735.00	02 Y 03/11/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	2	171.20
					16 Y 17/11/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	2	171.20
					16 Y 17/11/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	2	171.20
					DEL 21 AL 31/12/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	10	856.00
JAVIER VELAZQUEZ PEREZ	HERNÁNDEZ JUÁREZ ROGELIO	ADMINISTRATIVO "C"	MAR, JUE Y SAB NOCTURNOS DE 20:00 A 08:00 HRS.	4,735.00	DEL 05 AL 16/12/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	10	856.00
					DEL 17 AL 20/12/09	SUPLENCIAS NO JUSTIFICADAS.	4	342.40
SUBTOTAL								4,360.24
TOTAL								64,377.53

g).- Pago indebido de suplencias consecutivas a las CC. Victoria Bonilla Ramírez y Enfra. Rosa Miriam Méndez Díaz, en el período de enero a diciembre de 2009, por la cantidad de \$44,843.40, en la Clínica Hospital de Palenque, ya que cubren las guardias nocturnas dominicales de 20:00 a 08:00 horas y de 19:00 a 07:00 horas respectivamente, siendo plazas en las cuales no existe personal propio; contraviniendo el Reglamento Interno para la Administración de suplencias e interinatos, establece que el personal suplente es aquel que es contratado temporalmente para un servicio necesario, en un período mínimo de un día y máximo de 29 días en los casos de vacaciones, licencias médicas, inasistencias, licencias con goce de sueldo, licencias sin goce, días festivos (días de descanso obligatorios, días otorgados por costumbre y días otorgados por el instituto), y el personal interino es el contratado temporalmente para desempeñar un servicio necesario, por un período mínimo de 30 días y es únicamente para los casos de licencias sin goce de sueldo y licencias médicas, mismos que deberán contar con el movimiento Nominal correspondiente. (Lo anterior se detalla ampliamente en la cédula que obra a foja 00092 a la 00100 y en el Anexo VII del Seguimiento No. 01 de la auditoría, el cual corre glosado a fojas 128 a la 131 del expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010). Detallado en la siguiente tabla:

NOMBRE DEL SUPLENTE	HORARIO	ÁREA	PERIODO:	DIAS LABORA DOS	SUSTITUYE A:	CATEGORÍA	FECHA DE NÓMINA DE PAGO	IMPORTE IMPROCEDENTE
CLÍNICA HOSPITAL DE PALENQUE								
VICTORIA BONILLA RAMÍREZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 20:00 HRS A 08:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	04 Y 05/01/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	MÉDICO GENERAL	ENERO	594.86
VICTORIA BONILLA RAMÍREZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 20:00 HRS A 08:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	11 Y 12/01/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	MÉDICO GENERAL	ENERO	594.86
VICTORIA BONILLA RAMÍREZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 20:00 HRS A 08:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	18 Y 19/01/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	MÉDICO GENERAL	ENERO	594.86
VICTORIA BONILLA RAMÍREZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 20:00 HRS A 08:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	25 Y 26/01/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	MÉDICO GENERAL	ENERO	594.86
ROSA MIRIAM MÉNDEZ DÍAZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 19:00 HRS A 07:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	04 Y 05/01/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	ENERO	345.40
ROSA MIRIAM MÉNDEZ DÍAZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 19:00 HRS A 07:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	11 Y 12/01/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	ENERO	345.40
ROSA MIRIAM MÉNDEZ DÍAZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 19:00 HRS A 07:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	18 Y 19/01/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	ENFERMERA GENERAL	ENERO	403.54
ROSA MIRIAM MÉNDEZ DÍAZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 19:00 HRS A 07:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	25 Y 26/01/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	ENFERMERA GENERAL	ENERO	403.54
ROSA MIRIAM MÉNDEZ DÍAZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 19:00 HRS A 07:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	01 Y 02/02/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	ENFERMERA GENERAL	FEBRERO	403.54
ROSA MIRIAM MÉNDEZ DÍAZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 19:00 HRS A 07:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	08 Y 09/02/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	ENFERMERA GENERAL	FEBRERO	403.54
ROSA MIRIAM MÉNDEZ DÍAZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 19:00 HRS A 07:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	15 Y 16/02/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	ENFERMERA GENERAL	FEBRERO	403.54
ROSA MIRIAM MÉNDEZ DÍAZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 19:00 HRS A 07:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	22 Y 23/02/09	1	NO SUSTITUYE A NADIE	ENFERMERA GENERAL	FEBRERO	201.77
VICTORIA BONILLA RAMÍREZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 20:00 HRS A 08:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	01 Y 02/02/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	MÉDICO GENERAL	FEBRERO	594.86
VICTORIA BONILLA RAMÍREZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 20:00 HRS A 08:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	08 Y 09/02/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	MÉDICO GENERAL	FEBRERO	594.86
VICTORIA BONILLA RAMÍREZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 20:00 HRS A 08:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	15 Y 16/02/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	MÉDICO GENERAL	FEBRERO	594.86
VICTORIA BONILLA RAMÍREZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 20:00 HRS A 08:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	22 Y 23/02/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	MÉDICO GENERAL	FEBRERO	594.86

VICTORIA BONILLA RAMÍREZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 20:00 HRS A 08:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	DEL 01 AL 16/03/09	6	NO SUSTITUYE A NADIE	MÉDICO GENERAL	MAYO	1,784.58
VICTORIA BONILLA RAMÍREZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 20:00 HRS A 08:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	DEL 22 AL 30/03/09	4	NO SUSTITUYE A NADIE	MÉDICO GENERAL	MAYO	1,189.77
ROSA MIRIAM MÉNDEZ DÍAZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 19:00 HRS A 07:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	01 Y 02/03/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	ENFERMERA GENERAL	MAYO	403.54
ROSA MIRIAM MÉNDEZ DÍAZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 19:00 HRS A 07:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	08 Y 09/03/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	ENFERMERA GENERAL	MAYO	403.54
ROSA MIRIAM MÉNDEZ DÍAZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 19:00 HRS A 07:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	15 Y 16/03/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	ENFERMERA GENERAL	MAYO	403.54
ROSA MIRIAM MÉNDEZ DÍAZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 19:00 HRS A 07:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	22 Y 23/03/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	ENFERMERA GENERAL	MAYO	403.54
ROSA MIRIAM MÉNDEZ DÍAZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 19:00 HRS A 07:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	29 Y 30/03/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	ENFERMERA GENERAL	MAYO	403.54
ROSA MIRIAM MÉNDEZ DÍAZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 19:00 HRS A 07:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	05 Y 06/04/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	ENFERMERA GENERAL	MAYO	403.54
ROSA MIRIAM MÉNDEZ DÍAZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 19:00 HRS A 07:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	12 Y 13/04/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	ENFERMERA GENERAL	MAYO	403.54
ROSA MIRIAM MÉNDEZ DÍAZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 19:00 HRS A 07:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	19 Y 20/04/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	ENFERMERA GENERAL	MAYO	403.54
ROSA MIRIAM MÉNDEZ DÍAZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 19:00 HRS A 07:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	26 Y 27/04/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	ENFERMERA GENERAL	MAYO	403.54
VICTORIA BONILLA RAMÍREZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 20:00 HRS A 08:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	DEL 05 AL 13/04/09	4	NO SUSTITUYE A NADIE	MÉDICO GENERAL	MAYO	1,189.72
VICTORIA BONILLA RAMÍREZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 20:00 HRS A 08:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	DEL 19 AL 27/04/09	4	NO SUSTITUYE A NADIE	MÉDICO GENERAL	MAYO	1,189.72
ROSA MIRIAM MÉNDEZ DÍAZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 19:00 HRS A 07:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	03 Y 04/05/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	ENFERMERA GENERAL	JUNIO	403.54
ROSA MIRIAM MÉNDEZ DÍAZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 19:00 HRS A 07:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	10 Y 11/05/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	ENFERMERA GENERAL	JUNIO	403.54
ROSA MIRIAM MÉNDEZ DÍAZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 19:00 HRS A 07:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	DEL 17/05 AL 01/06/09	6	NO SUSTITUYE A NADIE	ENFERMERA GENERAL	MAYO	1,210.62
VICTORIA BONILLA RAMÍREZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 20:00 HRS A 08:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	03 Y 04/05/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	MÉDICO GENERAL	JUNIO	594.86
VICTORIA BONILLA RAMÍREZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 20:00 HRS A 08:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	10 Y 11/05/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	MÉDICO GENERAL	JUNIO	594.86
VICTORIA BONILLA RAMÍREZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 20:00 HRS A 08:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	DEL 17/05 AL 01/06/09	6	NO SUSTITUYE A NADIE	MÉDICO GENERAL	MAYO	1,784.58
VICTORIA BONILLA RAMÍREZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 20:00 HRS A 08:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	DEL 07 AL 15/06/09	4	NO SUSTITUYE A NADIE	MÉDICO GENERAL	JUNIO	1,189.72
VICTORIA BONILLA RAMÍREZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 20:00 HRS A 08:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	21 Y 22/06/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	MÉDICO GENERAL	JUNIO	594.86
VICTORIA BONILLA RAMÍREZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 20:00 HRS A 08:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	28 Y 29/06/09	2	NO SUSTITUYE A NADIE	MÉDICO GENERAL	JUNIO	594.86
ROSA MIRIAM MÉNDEZ DÍAZ	GUARDIA NOCTURNA DOMINICAL DE 19:00 HRS A 07:00 A.M.	ÁREA DESCUBIERTA	DEL 07 AL 15/06/09	4	NO SUSTITUYE A NADIE	ENFERMERA GENERAL	JUNIO	-807.08

Lo que se corrobora con las siguientes documentales:

- Comprobante de asistencia de la C. María de Lourdes López Hernández, del 16 al 30 de abril de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 139 al 140).
- Registro de asistencia del C. Francisco Morales Gordillo, del 01 al 30 de junio de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 141 al 142).
- Comprobante de asistencia de la C. Lorena Natividad López Álvarez, del 01 al 15 de octubre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 143).
- Registro de asistencia del C. Luis Jaime Madrid Flores, del 21 al 31 de diciembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 144 al 145).
- Control de asistencia del C. José Velázquez Ferrer, del 16 al 31 de octubre de 2009, y del 16 al 30 de junio de 2010 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 146 al 147).
- Control de Asistencia del C. Rolando J. Guillén Constantino, del 16 al 30 de abril de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 148 al 149).
- Control de asistencia del C. Óscar Antonio López Pedrero, del 01 al 15 de mayo de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 150).
- Control de asistencia de la C. María del C. Alvarado Narváez, del 16 al 31 de octubre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 151).
- Control de asistencia de la C. María Isabel Sánchez Damas, del 01 al 15 de noviembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 152).
- Control de asistencia de la C. Neyra López Arrazate, del 01 al 15 de noviembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 153).
- Comprobante de asistencia de la C. Gloria Rosalba Ojira Mota, del mes de febrero de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 155).

- Carta compromiso de suplencias o interinato a nombre de Socorro del Pilar Ruiz Ruiz (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 156).
- Formato de solicitud de día económico de la C. Gloria Rosalba Ojira Mota, del 23 al 24 de marzo de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 157).
- Comprobante de asistencia de la C. Olivia López Hernández, del mes de marzo de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 158).
- Carta compromiso de suplencia o interinato a nombre de la C. Isela Pérez Zárate (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 159).
- Formato de solicitud de día económico de la C. Olivia López Hernández, del 12 al 13 de marzo de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 160).
- Comprobante de asistencia del C. Leopoldo Armando Bermúdez Navarro, del mes de abril de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 161).
- Carta compromiso de suplencia o interinato a nombre de la C. Sandra Guadalupe Trejo Martínez (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 162).
- Formato de solicitud de día económico a nombre del C. Leopoldo Armando Bermúdez Navarro, del 16 al 17 de abril de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 163).
- Comprobante de asistencia del C. Martín Díaz de León Hernández, del mes de junio de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 164).
- Carta compromiso de suplencia o interinato a nombre del C. Nolberto Hernández Cossío (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 165).
- Formato de solicitud de día económico a nombre del C. Martín Díaz de León Hernández, de fecha 26 de junio de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 166).
- Comprobante de asistencia de la C. Olivia López Hernández, del mes de julio de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 167).

- Carta compromiso de suplencia o interinato a nombre de la C. Dolores Beatriz Hernández Trujillo (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 168).
- Formato de solicitud de día económico a nombre de la C. Olivia López Hernández, del día 02 de julio de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 169).
- Carta compromiso de suplencia o interinato a nombre de la C. Olivia López Hernández (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 170).
- Formato de solicitud de día económico a nombre de la C. Olivia López Hernández, del día 03 de julio de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 171).
- Control de asistencia del C. Tony Gil Lara, del 16 al 31 de mayo de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 172).
- Control de asistencia del C. Carlos A. Avendaño Mayorga, del 16 al 30 de noviembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 173).
- Control de asistencia de la C. María del C. Guzmán García, del 16 al 30 de noviembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 174).
- Comprobante de asistencia de la C. Adriana C. Paniagua López, del 02 al 9 de enero de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 176).
- Carta compromiso de suplencia o interinato a nombre de la C. Adriana Paniagua López (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 177).
- Formato de solicitud de vacaciones del segundo periodo a nombre de la C. María Teresa de la Cruz Velasco, del 26 de diciembre de 2008 al 14 de enero de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 178).
- Nómina de personal suplente de la primera quincena de enero de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 179).
- Comprobante de asistencia de la C. Adriana Guadalupe Pérez Morales, del 16 de junio de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 180).

- Carta compromiso de suplencia o interinato de la C. Adriana Guadalupe Pérez Morales (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 181).
- Formato de solicitud de día económico de la C. Yuñith Velasco Ramírez, del día 16 de junio de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 182).
- Nómina de personal suplente de la segunda quincena de junio de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 183).
- Comprobante de asistencia de la C. Gladys C. Molina Gómez, del 23 al 25 de septiembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 184).
- Carta compromiso de suplencia o interinato a nombre del C. Carlos Adrián Montoya Liévano (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 185).
- Licencia Médica a nombre del C. Carlos Adrián Montoya Liévano, del 23 al 25 de septiembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 186).
- Nómina de personal suplente de la segunda quincena de septiembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 187).
- Comprobante de asistencia de la C. Beatriz Hernández Trujillo, del 02 al 08 de septiembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 188).
- Carta compromiso de suplencia o interinato a nombre de la C. Dolores Beatriz Hernández Trujillo (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 189).
- Licencia médica a nombre de la C. María Alejandra Velasco Zúñiga, del 07 al 08 de septiembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 190).
- Nómina de personal suplente de la primera quincena de septiembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 191).
- Comprobante de asistencia de la C. Dolores Beatriz Hernández Trujillo, del 21 al 22 de septiembre del 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 192).

- Carta compromiso de suplencia o interinato a nombre de la C. Dolores Beatriz Hernández Trujillo (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 193).
- Licencia Médica de la C. María Alejandra Velasco Zúñiga, del 21 al 22 de septiembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 194).
- Nómina de personal suplente de la segunda quincena de septiembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 195).
- Comprobante de asistencia de la C. Beatriz Hernández Trujillo, del 04 de diciembre de 2010 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 196).
- Carta compromiso de suplencia o interinato a nombre de la C. Beatriz Hernández Trujillo (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 197).
- Licencia médica a nombre de la C. Olivia López Hernández, del 04 de diciembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 198).
- Comprobante de asistencia de la C. Mercedes G. Díaz Hernández, del 11 de diciembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 199).
- Carta compromiso de suplencia o interinato a nombre de la C. Mercedes Georgina Díaz Hernández (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 200).
- Licencia médica a nombre de la C. Celia Pascuala Hernández Flores, del 11 al 13 de diciembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 201).
- Nómina de personal suplente de la primera quincena de diciembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 202).
- Nómina complementaria de sueldos de personal con plaza de base Sindicalizado (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 203).
- Lista de asistencia de la Clínica Hospital de Palenque a nombre del C. Francisco Sánchez Arcos, del 16 al 30 de noviembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 204).

- Nómina del personal suplente de la segunda quincena de enero de 2009 Clínica San Cristóbal de Las Casas (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 215).
- Nómina del personal suplente de la primera quincena de febrero de 2009 Clínica San Cristóbal de Las Casas (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 216).
- Nómina del personal suplente de la segunda quincena de febrero de 2009 Clínica San Cristóbal de Las Casas (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 217).
- Nómina del personal suplente de la primera quincena de marzo de 2009 Clínica San Cristóbal de Las Casas (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 218).
- Nómina del personal suplente de la segunda quincena de marzo de 2009 Clínica San Cristóbal de Las Casas (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 219).
- Nómina del personal suplente de la primera quincena de abril de 2009 Clínica San Cristóbal de Las Casas (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 220).
- Nómina del personal suplente de la segunda quincena de abril de 2009 Clínica San Cristóbal de Las Casas (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 221).
- Nómina del personal suplente de la primera quincena de mayo de 2009 Clínica San Cristóbal de Las Casas (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 222).
- Nómina del personal suplente de la segunda quincena de mayo de 2009 Clínica San Cristóbal de Las Casas (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 223).
- Nómina del personal suplente de la primera quincena de junio de 2009 Clínica San Cristóbal de Las Casas (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 224).
- Nómina del personal suplente de la segunda quincena de junio de 2009 Clínica San Cristóbal de Las Casas (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 225).
- Nómina de personal suplente de la Clínica Hospital de Comitán (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 226 al 231).

- Nómina de personal suplente de la Clínica Hospital de Pichucalco (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 232 al 237).
- Nómina de personal suplente de la Clínica Hospital de Palenque (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 238 al 259).
- Nómina de personal suplente de la primera quincena de enero de 2009, de la Clínica Hospital de San Cristóbal (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 266).
- Nómina de personal suplente de la segunda quincena de enero de 2009, de la Clínica Hospital de San Cristóbal (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 267).
- Nómina de personal suplente de la primera quincena de febrero de 2009, de la Clínica Hospital de San Cristóbal (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 268).
- Nómina de personal suplente de la segunda quincena de febrero de 2009, de la Clínica Hospital de San Cristóbal (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 269).
- Nómina de personal suplente de la primera quincena de marzo de 2009, de la Clínica Hospital de San Cristóbal (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 270).
- Nómina de personal suplente de la segunda quincena de marzo de 2009, de la Clínica Hospital de San Cristóbal (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 271).
- Nómina de personal suplente de la primera quincena de abril de 2009, de la Clínica Hospital de San Cristóbal (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 272).
- Nómina de personal suplente de la segunda quincena de abril de 2009, de la Clínica Hospital de San Cristóbal (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 273).
- Nómina de personal suplente de la primera quincena de mayo de 2009, de la Clínica Hospital de San Cristóbal (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 274).
- Nómina de personal suplente de la segunda quincena de mayo de 2009, de la Clínica Hospital de San Cristóbal (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 275).

- Nómina de personal suplente de la primera quincena de junio de 2009, de la Clínica Hospital de San Cristóbal (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 276).
- Nómina de personal suplente de la segunda quincena de junio de 2009, de la Clínica Hospital de San Cristóbal (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 277).
- Nómina de personal suplente de la Clínica Hospital de Comitán (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 278 al 286).
- Nómina de personal suplente de la Clínica Hospital de Palenque (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 287 al 305).
- Nómina de personal suplente de la Clínica Hospital de Pichucalco (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 306 al 313).
- Nómina de personal suplente de la Clínica Hospital de Palenque (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 319 al 369).
- Oficio número SA/DAP/001051/2010, de fecha 12 de julio de 2010, signado por el C. Neri Felipe Rosales Guzmán, Director de Administración, donde envían como determinaron aplicar los descuentos al personal del ente auditado (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 370 al 371).
- Oficio número CHC/0568/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por el C. Francisco Morales Gordillo, Ex-Administrador de la clínica Hospital de Comitán, por medio del cual envían aclaraciones y justificaciones de la auditoría realizada a esa Clínica (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 372).
- Escrito de respuesta a la auditoría 026/2010, sin fecha; signado por el C. Francisco Martínez Paniagua, Director de la Clínica Hospital de San Cristóbal, donde manifiesta que se informó que se deberá proceder a la devolución de los montos de los días pagados no justificados y que los trabajadores aceptaron liquidar el monto que corresponde a cada uno (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 373).
- Tarjeta de registro de asistencia del personal de las Clínicas Hospital de San Cristóbal de Las Casas, Comitán de Domínguez y Palenque, con faltas, retardos, omisiones de entradas y salidas, marcadas como justificadas, sin anexar el soporte correspondiente (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 374 al 375).

- Oficio número HSCF/092/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por el C. Francisco Martínez Paniagua, Director de la Clínica Hospital de San Cristóbal, por medio del cual notifica que deberán hacer el reintegro correspondiente ante la oficina de caja general (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 376).
- Oficio número HSCF/101/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por el C. Lucio Augusto Cossío Santiago, Médico General "B", donde autoriza se le descuenta vía nómina en 6 quincenas el monto correspondiente (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 377).
- Comprobante de asistencia del C. Lucio Augusto Cossío Santiago (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 378).
- Oficio número HSCF/092/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por la C. Dulce Cielo Cancino Aguilar, Médico General "B", donde autoriza se le descuenta vía nómina en 6 quincenas el monto correspondiente (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 380).
- Oficio número HSCF/081/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por el C. Francisco Martínez Paniagua, Director de la Clínica Hospital de San Cristóbal, y dirigido a la C. Dulce Cielo Cancino Aguilar, donde se le notifica que deberá realizar el reintegro del monto ahí descrito (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 381).
- Comprobante de asistencia de la C. Dulce Cielo Cancino Aguilar (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 382 al 383).
- Oficio número HSCF/093/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por el C. Leopoldo Armando Bermúdez Navarro, Médico General "B", donde autoriza se le descuenta vía nómina en 6 quincenas la cantidad ahí descrita (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 384).
- Oficio número HSCF/082/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por el C. Francisco Martínez Paniagua, Director de la Clínica Hospital de San Cristóbal, donde se le notifica al C. Leopoldo Armando Bermúdez Navarro que debe reintegrar el importe ahí descrito (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 385).
- Comprobante de asistencia del C. Leopoldo Armando Bermúdez Navarro (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 386).
- Oficio número HSCF/102/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por el C. José Francisco Martínez Paniagua, Director de la Clínica Hospital de San Cristóbal, dirigido a la C. Yusith Velasco

- Ramírez, donde se le notifica que debe realizar el reintegro del monto ahí descrito (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 387).
- Oficio número HSCF/099/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por la C. Gloria Rosalba Ojira Mota, Auxiliar de Enfermería "B", de la Clínica Hospital de San Cristóbal, donde autoriza se le descuenta vía nómina en 6 quincenas la cantidad ahí descrita (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 388).
- Oficio número HSCF/090/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por el C. José Francisco Martínez Paniagua, Director de la Clínica Hospital de San Cristóbal, dirigido a la C. Gloria Rosalba Ojira Mota, donde se le notifica que debe realizar el reintegro del monto ahí descrito (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 389).
- Comprobante de asistencia del C. Gloria Rosalba Ojira Mota (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 390).
- Oficio número HSCF/100/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por la C. Olivia López Hernández, Administrativo "A" Farmacia, donde autoriza que se le descuenta el monto vía nómina en 6 quincenas (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 391).
- Oficio número HSCF/091/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por el C. José Francisco Martínez Paniagua, Director de la Clínica Hospital de San Cristóbal, dirigido a la C. Olivia López Hernández, donde se le notifica que debe realizar el reintegro del monto ahí descrito (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 392).
- Comprobante de asistencia a nombre de Olivia López Hernández (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 393 al 394).
- Oficio número HSCF/094/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por la C. María Teresa de la Cruz Velasco, Administrativo "A" archivo, donde autoriza se le descuenta vía nómina en 6 quincenas la cantidad ahí descrita (Se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 395).
- Oficio número HSCF/084/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por el C. José Francisco Martínez Paniagua, Director de la Clínica Hospital de San Cristóbal, dirigido a la C. María Teresa de la Cruz Velasco, donde se le notifica que debe realizar el reintegro del monto ahí descrito (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 396).

- Comprobante de asistencia de la C. María Teresa de la Cruz Velasco (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 397).
- Oficio número HSCF/095/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por el C. Gabriel Sánchez Reyes, Chofer "C" Hospital/Urgencias, donde autoriza se le descuenta vía nómina en 6 quincenas la cantidad ahí descrita (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 398).
- Oficio número HSCF/086/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por el C. José Francisco Martínez Paniagua, Director de la Clínica Hospital de San Cristóbal, dirigido al C. Gabriel Sánchez Reyes, donde se le notifica que debe realizar el reintegro del monto ahí descrito (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 399).
- Oficio número HSCF/085/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por el C. José Francisco Martínez Paniagua, Director de la Clínica Hospital de San Cristóbal, dirigido al C. Gabriel Sánchez Reyes, donde se le notifica que debe realizar el reintegro del monto ahí descrito (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 400).
- Comprobante de asistencia del C. Gabriel Sánchez Reyes (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 401 al 406).
- Oficio número HSCF/097/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por la C. María del Carmen Grajales Solís, Auxiliar de servicios "A", donde autoriza se le descuenta vía nómina en 6 quincenas el monto correspondiente (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 407).
- Oficio número HSCF/088/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por el C. José Francisco Martínez Paniagua, Director de la Clínica Hospital de San Cristóbal, dirigido a la C. María del Carmen Grajales Solís, donde se le notifica que debe realizar el reintegro del monto ahí descrito (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 408).
- Oficio número HSCF/087/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por el C. José Francisco Martínez Paniagua, Director de la Clínica Hospital de San Cristóbal, dirigido a la C. Petra de la Luz Porras Nájera, donde se le notifica que debe realizar el reintegro del monto ahí descrito (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 409).
- Comprobante de asistencia de la C. Petra de la Luz Porras Nájera (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 410 al 411).
- Oficio número HSCF/089/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por el C. José Francisco Martínez Paniagua, Director de la Clínica Hospital de San Cristóbal, dirigido al C. Jesús Martín

- Gómez Urbina, donde se le notifica que debe realizar el reintegro del monto ahí descrito (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 412).
- Oficio número HSCF/098/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por el C. Jesús Martín Gómez Urbina, donde autoriza se le descuenta vía nómina en 6 quincenas el monto correspondiente (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 413).
- Comprobante de asistencia del C. Jesús Martín Gómez Urbina (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 414).
- Licencia médica a nombre del C. Jesús Martín Gómez Urbina (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 415).
- Oficio número HSCF/103/2010, de fecha 01 de julio de 2010, signado por el C. José Francisco Martínez Paniagua, Director de la Clínica Hospital de San Cristóbal, y dirigido al C. Erick Gerardo López Obregón, por medio del cual anexa documentos que carecen de soportes de incidencias como son formatos de vacaciones, cuidados maternos, permisos económicos, licencias médicas y comisiones (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 416).
- Oficio número CHC/0568/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por el C. Francisco Morales Gordillo, Administrador de la Clínica Hospital de Comitán, donde anexa documentación para aclaración y justificación (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 417 al 419).
- Relación de tarjetas de registro de asistencias del Hospital de San Cristóbal de Las Casas, Comitán de Domínguez y palenque con retardos, omisiones de entradas y salidas, marcadas como justificadas, sin anexar soporte correspondiente (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 420 al 429).
- Formatos únicos de comisión del C. Mario Enrique Gómez Díaz, de fecha 14 de enero de 2009 y 19 de enero de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 430 al 431).
- Acta Administrativa por Faltas de Asistencia de fecha 19 de enero de 2009, levantada al C. Marcos Núñez Valencia (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 432 al 435; y 438 al 441).
- Formatos únicos de comisión a nombre del C. Miguel Ángel Cedillo Osorio (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 436 al 437 y 442 al 443).

- Formato de solicitud de día económico a nombre de la C. María Guadalupe Gómez Abarca, solicitando el día 20 de enero de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 444).
- Formatos únicos de comisión a nombre del C. Francisco R. Morales Gordillo (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 445 al 447).
- Constancia signada por la C. Patricia del C. Aguilar Tovar, Directora de la Clínica Hospital Comitán, por medio del cual hace constar que la C. Fabiola Nayeli Domínguez Gómez, debe estar en cuidados maternos dos días a partir del 11 de febrero de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 448).
- Licencia médica a nombre de la C. Fabiola Nayeli Domínguez Gómez, de fecha 17 de febrero de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 449).
- Formato de solicitud de día económico a nombre de la C. Fabiola Nayeli Domínguez Gómez, de fecha 25 de febrero de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 450).
- Formato único de comisión a nombre del C. Miguel Ángel Cedillo Osorio (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 451; 454 al 457; 461 al 462; 466 al 467; 471; 476 al 481; 493).
- Formato de solicitud de día económico a nombre de la C. María Guadalupe Gómez Abarca, de fecha 20 de febrero de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 452).
- Formato de solicitud de día económico a nombre de la C. Fabiola Nayeli Domínguez Gómez de fecha 02 al 19 de marzo de 2009, 15 de mayo de 2009 y 05 de junio de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 453, 465 y 468).
- Formato de solicitud de día económico a nombre de la C. María Guadalupe Gómez Abarca, de fecha 30 de marzo al 03 de abril de 2009; del 17 de abril de 2009 y 19 al 23 de octubre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 458, 463, 464 y 495).
- Formato único de comisión a nombre del C. Francisco R. Morales Gordillo (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 459, 483 y 488).
- Formato de solicitud de día económico a nombre de la C. Fabiola Nayeli Domínguez Gómez (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 460, 489 y 494).

- Constancia signado por Patricia del C. Aguilar Tovar, por medio del cual hace constar que la C. Fabiola Nayeli Domínguez Gómez, debe estar en cuidados maternos 01 día, a partir del 10 de junio de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 469).
- Formato de solicitud de día económico a nombre de Aguilar Méndez, de fecha 05 de junio de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 470).
- Formato de solicitud de día económico a nombre de la C. María Guadalupe Gómez Abarca, solicitando la fecha 19 de junio de 2009 y del 09 de julio de 2009 y del 12 al 21 de agosto de 2011 (A9, Folio 472, 482 y 487).
- Formato único de comisión a nombre del C. Francisco Ramón Morales Gordillo (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 473).
- Licencia médica y solicitud de día económico a nombre de la C. Fabiola Nallely Domínguez Gómez (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 474, 484, 485 y 491).
- Formato único de comisión a nombre del C. Rafael de Jesús Falconi Borraz (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 475, 486 y 490).
- Formato de solicitud de día económico del C. Fernando Cuellar Chávez, de fecha 07 y 08 de octubre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 496).
- Formato de solicitud de día económico a nombre del C. José Rubén Sánchez López, solicitando la fecha 07 de octubre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 497).
- Formato único de comisión a nombre del C. Francisco Morales Gordillo (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 498).
- Formato de solicitud de Mediano Riesgo a nombre de la C. Fabiola Nallely Domínguez Gómez, por los días del 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 499).
- Formato de solicitud de mediano riesgo a nombre del C. Julio César Gordillo Figueroa, por los días del 18 al 24 de noviembre de 2009; y solicitud de vacaciones segundo período del 21 de diciembre de 2009 al 05 de enero de 2010 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 500 y 507).

- Formato de solicitud de día económico a nombre del C. Raúl Salvador García Salas, del día 26 de noviembre 2009 y 30 de noviembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 501 y 502).
- Formato de solicitud de día económico a nombre de la C. María Guadalupe Gómez Abarca, del día 20 de noviembre de 2009 y del 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 503 y 504).
- Formato de solicitud de día económico a nombre del C. Rafael de J. Falconi B., por los días 25, 26 y 27 de diciembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 506).
- Formato de solicitud de mediano riesgo por los días 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 508).
- Formato de solicitud de vacaciones segundo periodo por las fechas del 21 al 31 de diciembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 509).
- Oficio número Pal-0310-2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por el C. Luis Davis Uc Gorosica, Director de la Clínica hospital ISSTECH Palenque (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 510 al 513).
- Solicitud de formato de día económico a nombre del C. José Manuel Sánchez Sánchez, por el día 22 de febrero de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 514).
- Concentrado de incidencias quincenal de la Clínica Hospital de Palenque (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 515 al 520 y 523 al 526).
- Formato de justificación por omisión de salida a nombre del C. Rolando de Jesús Guillén Constantino, de fecha 23 de noviembre de 2009 y de fecha 16 de diciembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 521 y 522).
- Formato de solicitud de día económico a nombre del C. Óscar Antonio Pedrero López, de fecha 04 de septiembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 527).
- Control de asistencia de los CC. María del C. Alvarado Narváez y Juan Adán Aguilar Vázquez (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 528).

- Formato de justificación por omisión de salida a nombre de la C. Ma. Isabel Sánchez Damas, de fecha 13 de noviembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 529).
- Formato de justificación por omisión de entrada de la C. Neyra López Arrazate, de fecha 10 de noviembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 530).
- Escrito de fecha 12 de noviembre de 2009, donde el C. Luis Alfonso Gutiérrez Guzmán, comunica que omitió checar tarjeta a la hora de salir del trabajo (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 531).
- Nómina de sueldos del personal con plaza de base sindicalizada (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 532 al 544).
- Oficio número HSCF/080/2010, de fecha 01 de julio de 2010, signado por el C. Francisco Martínez Paniagua, Director de la Clínica Hospital de San Cristóbal, dirigido al C. Erick Gerardo López Obregón, Director de Servicios Médicos ISSTECH, por medio del cual justifica los permisos económicos otorgados al C. Bermúdez Navarro Leopoldo Armando (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 547).
- Escrito de fecha 13 de abril de 2009, signado por el C. Leopoldo Armando Bermúdez Navarro, por medio del cual solicita al C. José Francisco Martínez Paniagua, días económicos correspondiente del 16 al 17 de abril de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 548 y 557).
- Formato de solicitud de día económico a nombre del C. Leopoldo Armando Bermúdez Navarro, con fecha del 16 al 17 de abril de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 549 y 558).
- Oficio número HSCF/076/2010, HSCF/078/2010, HSCF/078/2010, HSCF/0080/2010, HSCF/077/2010, HSCF/079/2010, todos de fechas 01 de julio de 2010, signados por el C. Francisco Martínez Paniagua, Director de la Clínica Hospital de San Cristóbal, y dirigido al C. Erick Gerardo López Obregón, Director de Servicios Médicos ISSTECH, por medio del cual realiza justificaciones (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 550, 552, 554, 556, 559 y 562).
- Formato de solicitud de día económico a nombre de la C. Gloria Rosalba Ojira Mota, por los días 23 y 24 de marzo de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 551).
- Formato de solicitud de día económico a nombre de la C. Olivia López Hernández por los días 12 y 13 de marzo de 2009; 02 y 03 de julio de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 553, 555, 564 y 565).

- Formato de solicitud de día económico a nombre del C. Martín Díaz de León Hernández, por los días 29 y 30 de junio de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 560 y 561).
- Escrito de fecha 29 de junio de 2009, signado por la C. Olivia López Hernández, donde se dirige al C. José Francisco Martínez Paniagua, Director de la Clínica Hospital de San Cristóbal, donde solicita días económicos (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 563).
- Oficio número Pal-0313-2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por el C. Luis David Uc Gorosica, Director de la Clínica de Palenque, por medio del cual envía información (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 566 y 567).
- Formato de solicitud de día económico a nombre del C. Toni Gil Lara, para los días 18 y 19 de mayo de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 568).
- Oficio Pal238/2009, de fecha 13 de mayo de 2009, signado por el C. Toni Gil Lara, donde solicita al C. Heberto González Hernández, Administrador de la Clínica Palenque del ISSTECH, permiso económico los días 18 y 19 de mayo de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 569).
- Formato de solicitud de día económico a nombre del C. Carlos Daniel Avendaño Mayorga, por las fechas 26 y 27 de noviembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 570).
- Formato de solicitud de día económico a nombre de la C. María del pilar Guzmán García, por las fechas 26 y 27 de noviembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 571).
- Escrito de fecha 23 de noviembre de 2009, signado por la C. María del Pilar Guzmán García, dirigido al C. Heberto González Hernández, Administrador de la Clínica ISSTECH de Palenque, donde solicita permiso económico por los días 26 y 27 de noviembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 572).
- Oficio número Pal-0314-0210, de fecha 02 de julio de 2010, signado por el C. Luis David Uc Gorosica, dirigido a la C. Georgina Albores Chacón, donde envían lista de asistencia de los días 21 y 22 de noviembre de 2009 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 574 y 575).
- Lista de asistencia del período del 16 al 30 de noviembre de (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 576).
- Oficio número SA/DAP/001247/09, de fecha 26 de octubre de 2009, signado por el C. Luis Gabriel Moguel Acotto, Ex-Subdirector de Administración del ISSTECH, dirigido a la C. Neyra López

- Arrazate, donde le autorizan licencia por 20 días (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 577).
- Oficio número PIC/0602/10, de fecha 09 de julio de 2010, signado por los CC. Cándido García Valencia y Adriana Ordóñez Martínez, donde realizan aclaración de la situación de la Clínica de Pichucalco (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 578).
- Oficio número Pal-0312-0210, de fecha 02 de julio de 2010, signado por el C. Luis David Uc Gorosica, Director de la Clínica Hospital de ISSTECH Palenque, donde expone las aclaraciones de la situación de la Clínica (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 579 al 580, 605 al 606 y 608 al 611).
- Oficio número HSCF/106/2010, de fecha 01 de julio de 2010, signado por el C. José Francisco Martínez Paniagua, Director de la Clínica Hospital de San Cristóbal, por medio del cual realiza aclaración (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 581 y 600).
- Pagos de suplencias por conceptos no considerados dentro del reglamento para la administración de suplencias de las Clínicas Hospital de San Cristóbal de Las Casas, Comitán de Domínguez, Palenque y Pichucalco (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 582 al 586 y 591 al 599).
- Oficio número CHC/0568/2010, de fecha 02 de julio de 2010, signado por el C. Francisco Morales Gordillo, Ex-Administrador de la Clínica Hospital Comitán, por medio del cual remite aclaraciones y justificaciones (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 587).
- Formato de solventación (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 588 y 603).
- Solventación de incisos "E" y "F" de la observación 01 (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 589 al 590 y 604).
- Oficio número CHC/0580/2010 y CHC/0568/2010, de fecha 06 y 02 de julio de 2010, signados por el C. Francisco Morales Gordillo, Ex-Administrador de la Clínica Hospital Comitán, por medio del cual remite aclaraciones y justificaciones (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 601 y 602).
- Oficio número PIC/0603/10, de fecha 09 de julio de 2010, signado por los CC. Cándido García Valencia y Adriana Ordóñez Martínez, Director y Administrador de la Clínica Hospital Pichucalco, donde realizan aclaración de la situación de la Clínica de Pichucalco (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 607).

Papeles de trabajo:

- Cédula de las tarjetas de registro de asistencia del personal de las Clínicas Hospitales de San Cristóbal de Las Casas, Comitán de Domínguez y Palenque, con faltas, retardos, omisiones de entradas y salidas; marcadas como justificadas, sin anexar el soporte correspondiente (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 134 al 138).
- Relación de las personas de las Clínicas Hospitales de San Cristóbal de Las Casas y Palenque, que se les otorgó permisos económicos en lunes y martes y/o jueves y viernes sin la debida justificación (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 154).
- Tarjetas de registro de asistencia del personal suplente de las Clínicas Hospitales de San Cristóbal de Las Casas y Palenque, con faltas y retardos; no reportados por el personal administrativo responsable (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 175).
- Cédula de Pagos de suplencias por conceptos no considerados dentro del Reglamento para la Administración de Suplencias de las Clínicas Hospitales de San Cristóbal de Las Casas, Comitán de Domínguez, Palenque y Pichucalco (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 205 a 214).
- Cédula subanalítica: Relación del personal administrativo que cubrió suplencias de las Clínicas Hospitales de San Cristóbal de Las Casas, Comitán de Domínguez, Palenque y Pichucalco (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 260 al 265).
- Cédula subanalítica de pago de suplencias que rebasan el periodo establecido en el reglamento de suplencias en la Clínica Hospital de Palenque (se encuentra glosado en el expediente del informe final de resultados de la auditoría con número de orden 026/2010 a folio 314 al 318).

De tal suerte que, es claro que **Usted**, entonces Jefe de del Departamento de Administración de Personal, falta a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia a los que estaba obligado en el desempeño de sus funciones como servidor públicos, toda vez que incumplieron en sus funciones la no vigilar el cumplimiento de todos aquellos ordenamientos jurídicos, legales y administrativos en donde están contenidas las normas que rigen la relación laboral de los trabajadores, tanto de personal sindicalizado, como de confianza, de contrato y subrogado; por lo que desde la óptica de este órgano administrativo, transgredieron con su conducta el artículo 45 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, en relación con Normatividad Contable y Financiera, artículo 10.- Control Interno; Manual General de Organización del ISSTECH; Lineamientos Generales en Materia de Recursos Humanos, puntos 8, 9, 10, 11, 12, 13; 24 y 25; artículo 28 de las Condiciones Generales de Trabajo para el personal sindicalizado del ISSTECH; artículos 2º, fracciones VII y VIII, 10, 11, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 28 y 32 fracción VI del Reglamento para la Administración de Suplencias e Interinatos mismos que literalmente rezan:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas

“Artículo 45.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general.

I. Cumplir con diligencia: el servicio que le sea encomendado;

II. Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, cumpliendo las leyes y normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

III. A la XX. ...

XXI. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; y,

XXII. ...”

**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL ISSTECH
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
FUNCIONES:**

- Planear, programar y dirigir las acciones encaminadas a la eficiente y efectiva administración y control del personal que labora en las unidades médicas, áreas socioculturales y administrativas del Instituto.
- Coordinar, dirigir y vigilar el cumplimiento de los planes, programas, políticas y procedimientos establecidos en materia de recursos humanos.
- Vigilar el cumplimiento de todos aquellos ordenamientos jurídicos, legales y administrativos donde estén contenidas las normas que rigen la relación laboral de los trabajadores, tanto de personal sindicalizado, como de confianza, de contrato y subrogado.
- Desarrollar e instrumentar políticas de reclutamiento, selección y contratación, así como de inducción de personal, que permitan al Instituto contar con el elemento humano adecuado.
- Diseñar, coordinar e instrumentar los programas de capacitación para la formación de servidores públicos, dirigidos hacia un mayor nivel de desarrollo personal y profesional, tendientes a mejorar la calidad de los servicios que proporciona el Instituto.
- Establecer coordinación con el Instituto de Profesionalización del Servidor Público (INPROSEP), para la impartición de cursos de capacitación al personal del Instituto.

- Diseñar, proponer e instrumentar mecanismos permanentes para la actualización del sistema de administración de sueldos y salarios.
- Elaborar el presupuesto de Servicios Personales, así como proponer las provisiones salariales, económicas y demás medidas análogas en la materia, para la integración del Presupuesto de Egresos.
- Administrar el presupuesto del Capítulo 1000 Servicios Personales, vigilando que los movimientos de personal se den en función de los presupuestos y plantillas autorizados.
- Mantener actualizados los Catálogos de Categorías y Puestos, así como las plantillas de personal, conforme a las estructuras orgánicas y ocupacionales autorizadas.
- Proponer sistemas de estímulos y recompensas a los trabajadores del Instituto, con base en estudios de evaluación del desempeño.
- Supervisar y controlar la elaboración de las nóminas y tramitar el pago de las mismas.
- Coordinar la integración de la Bolsa de Trabajo y supervisar su manejo con estricto apego a los lineamientos existentes.
- Efectuar los trámites correspondientes para la constitución, integración y funcionamiento de la Comisión Mixta de Escalafón y vigilar que se cumpla con los lineamientos y procedimientos establecidos para tal efecto.
- Fomentar el alto nivel conciliatorio con el SUTSISSTECH, así como fomentar las buenas relaciones laborales entre los trabajadores y el Instituto.
- Coordinar el seguimiento y la solventación de las observaciones efectuadas por el órgano de control interno, en materia de administración de personal.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al ámbito de su competencia.

Normatividad Contable y Financiera **CONTROL INTERNO**

Artículo 10.- El control interno comprende el plan de organización, todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan para salvaguardar los activos, verificar la razonabilidad y confiabilidad de la información contable; promover la eficiencia operacional y la adherencia a la normatividad vigente, lo que debe contar con los siguientes elementos:

- I. Todo control interno establecido deberá cumplir con los siguientes objetivos:
 - a) Prevenir fraudes.
 - b) Descubrir robos y malversaciones.

- c) Obtener información administrativa, financiera, contable y presupuestaria, confiable y oportuna.
 - d) Localizar errores administrativos, contables, financieros y presupuestarios.
 - e) Proteger y salvaguardar los bienes, valores, propiedades y demás activos.
 - f) Promover la eficiencia del personal.
 - g) Detectar desperdicios innecesarios de material, tiempo, entre otros.
- II. Deben considerarse instrumentos de control administrativo, los siguientes:
 - a) Sistema contable computarizado.
 - b) Manual de contabilidad.
 - c) Información financiera.
 - d) Sistema presupuestario.
 - e) Manual de funciones.
 - f) Capacitación de personal.
 - g) Sistema de control de inventario
 - III. Con la finalidad de evaluar la probabilidad y la posibilidad de que un evento adverso pueda impactar negativamente en el logro de los objetivos, metas y programas, es necesario considerar lo siguiente:
 - a) Separar las funciones de operación, custodia y registro, que permitan dar transparencia a las operaciones, financieras, presupuestarias, patrimoniales y económicas.
 - b) Evitar la dualidad o pluralidad de personas en cada operación, es decir, cuando menos deben intervenir dos personas.
 - c) Vigilar que exista acceso restringido a los registros contables que controlan su actividad.
 - d) La función de registro de operaciones será exclusiva del área de Contabilidad.
 - e) Reportar la situación que guardan los principales riesgos institucionales, así como la forma que se está administrando.

- IV. *Del control de operaciones bancarias: Con el fin reducir riesgos en el manejo de las cuentas bancarias, el control y manejo de cheques o transferencias electrónica, deberá realizarse por una sola área dentro del órgano administrativo o de administración, de tal forma que se pueda tener los elementos necesarios para el seguimiento de los registros contables, así como de las partidas de cargos detectados que sean improcedentes, para su debido seguimiento, con las instituciones bancarias respectivas, realizando las conciliaciones bancarias con periodicidad mensual.*

Vigilar que los cheques expedidos a proveedores sean nominativos con cargo a las cuentas respectivas, de ser posible, cubrir las obligaciones de pago contraídas con los proveedores de bienes y servicios, mediante transferencias electrónicas, quedando estrictamente prohibido el realizar transferencias a cuentas personales de los servidores públicos, a excepción de los generados por concepto de nómina y aquellos que se otorguen por concepto de viáticos, cuya comprobación se hará conforme a la normatividad aplicable.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL ISSTECH

ARTÍCULO 28.- *El trabajador registrará la asistencia a sus labores, tanto en la entrada como en la salida en las tarjetas o listas que el Instituto proporcione. Cuando la asistencia se registre en las tarjetas, el Instituto instalará en el centro de trabajo, relojes marcadores para tal efecto.*

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSTECH DEL CONTROL DE ASISTENCIA

8.- *El trabajador registrará su asistencia, tanto en el inicio como al término de sus labores, en la lista de asistencia o tarjeta de registro que la Oficina de Recursos Humanos proporcionará para este fin.*

Las tarjetas de registro, sin excepción alguna, deberán contener la firma del trabajador.

9.- *Al inicio de sus labores, el trabajador se le concederá un tiempo de tolerancia de 10 minutos. Se considerará como retardo de los 11 a los 15 minutos después de la hora de entrada.*

Se entenderá como falta de asistencia injustificada cuando el trabajador marque su tarjeta después del lapso considerado como retardo, es decir a partir del minuto 16. La acumulación. La acumulación de dos retardos, será considerado como media jornada de descuento.

10.- *Se considera como falta de asistencia injustificada del trabajador los siguientes casos:*

- *Cuando no registre su entrada o salida en las tarjetas o listas de asistencia.*
- *Cuando abandone sus labores antes de la hora de salida reglamentaria, sin autorización de su jefe inmediato.*
- *Cuando no se presente a laborar sin permiso de su jefe inmediato.*

11.- *Las faltas de asistencia injustificadas privarán al trabajador de percibir su sueldo, por el tiempo de labores no desempeñadas; sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que se haga acreedor.*

12.- *La falta de asistencia que se derive de marcar los registros de control después del minuto 16, podrá justificarse cuando se genere por la atención directa de asuntos relacionados con actividades propias del Instituto, previamente notificados al trabajador y al Departamento de Administración de Personal, a través del oficio respectivo, debiendo registrar su entrada en el momento que se presente a laborar en su centro de trabajo.*

13.- *Los justificantes de faltas que se deriven por omisión de registro de entradas y salidas en los formatos diseñados para el fin, únicamente procederán cuando estén validados por el Jefe inmediato y contenga el Visto Bueno de la Subdirección de Administración y Finanzas; siempre y cuando el trabajador afectado no sea reincidente y se caracterice por la disponibilidad en el desempeño de sus labores.*

24.- *Los permisos económicos serán otorgados hasta por 8 días hábiles en el año, para el personal de confianza, y 10 para el personal sindicalizado; debiendo solicitar dos días por mes como máximo, hasta agotar los días autorizados por año.*

Los permisos deberán solicitarse con tres días de anticipación al Departamento de Administración de Personal, a través del formato Solicitud de Permisos económicos y con autorización del Jefe inmediato.

25.- *No podrán otorgarse permisos económicos a más de dos trabajadores que presten su servicio en la misma área o turno de trabajo, salvo criterio del Jefe de Departamento de Administración de Personal y previa justificación; asimismo, no podrán otorgarse vinculados a días festivos o vacaciones.*

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SUPLENCIAS E INTERINATOS

Artículo 2°.- *Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:*

I. **El Instituto**, al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas;

II. **Subdirección**, a la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto, responsable de regular la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del mismo.

III. **Departamento**, al Departamento de Administración de Personal responsable de regular la administración del personal de todo el Instituto;

IV. **Unidad Médica**, al centro de trabajo que el Instituto tiene para la prestación de los servicios médicos en todo el Estado;

V. **Administración**, al órgano administrativo encargado de mantener el control y supervisión del personal en las Unidades Médicas del Instituto;

VI. **Trabajador**, al personal médico y paramédico que labora al servicio del Instituto;

VII. **Personal suplente**, al personal Médico y Paramédico inscrito en la bolsa de trabajo y que es contratado temporalmente para un servicio necesario, en un período mínimo de 1 día y máximo de 29 días.

VIII. **Personal interino**, al personal Médico y Paramédico inscrito en la bolsa de trabajo y que es contratado temporalmente para desempeñar un servicio necesario, por un período mínimo de 30 días.

Artículo 10.- Se entenderá por suplencia, la sustitución temporal realizada al personal Médico y Paramédico de las Unidades Médicas, mismos que por derecho tengan qué ausentarse de sus labores en los siguientes casos:

I. Vacaciones.

II. Licencias médicas.

III. Inasistencias.

IV. Licencias con goce de sueldo.

V. Licencias sin goce de sueldo.

VI. Días festivos.

En todos los casos, previo a la autorización de la suplencia, deberá agotarse la posibilidad de cubrir la ausencia con personal del propio Instituto, en calidad de "Comisión Oficial", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del presente reglamento.

Artículo 11.- Se entenderá por días festivos los siguientes:

Días de descanso obligatorio

1° de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1° y 5 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre y los que determinen las autoridades federales y locales.

Días otorgados por costumbre

Jueves y viernes de Semana Santa; 10 de mayo (para las madres trabajadoras); último viernes de julio (día del burócrata); 02 de noviembre; 12 de diciembre.

Días otorgados por el Instituto

06 de enero (día de la enfermera); 3er. Viernes de julio (día de la secretaria); último viernes de agosto (aniversario del Instituto); 23 de octubre (día del médico).

Artículo 14.- La Subdirección, a través del Departamento, validará la información y determinará el personal que podrá ser contratado, mediante la asignación de un número de registro indispensable para su contratación.

Artículo 15.- La Subdirección, a través del Departamento, tendrá la facultad de rechazar el registro de un aspirante a la bolsa de trabajo, si considera que existen antecedentes por conducta negativa, o cuando no corresponda el perfil profesional a los requerimientos que se soliciten para la suplencia del trabajador, debiendo notificar por escrito a la Administración de la Unidad Médica que corresponda, en forma oportuna.

Artículo 18.- Los titulares de las Unidades Médicas deberán proponer por escrito en forma anual, para la autorización de la Subdirección y el visto bueno de la Subdirección de Servicios Médicos, la relación del personal médico y paramédico que podrá ser sustituido; y únicamente se autorizará la suplencia de estas plazas.

Artículo 19.- La Administración, vigilará que exista rotación entre el personal que integra la bolsa de trabajo en la asignación de suplencias y en su caso, realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes, informando al respecto al Departamento.

Artículo 20.- Se entenderá por interinato, a la sustitución temporal realizada al personal Médico y Paramédico de las Unidades Médicas, mismos que por derecho tengan qué ausentarse de sus labores en los siguientes casos:

I. Licencia sin goce de sueldo.

II. Licencias médicas.

Artículo 21.- El movimiento nominal de interinato, deberá cumplir con la documentación siguiente:

I. Original de solicitud de empleo con fotografía.

II. Original de Currículum Vitae.

- III. Original de Certificado Médico expedido por Institución Pública.
- IV. Original de la Constancia de Antecedentes no Penales.
- V. Formato de compatibilidad de empleo.
- VI. Constancia de no Inhabilitación expedida por la Contraloría General.
- VII. Dictamen de Selección y Reclutamiento.
- VIII. Copia del acta de nacimiento en formato actualizado.
- IX. Copia del Título Profesional.
- X. Copia de la Cédula Profesional.
- XI. Copia de la credencial de elector.
- XII. Copia de la Clave Única de Registro de Población.

Artículo 28.- El administrador de la Unidad Médica correspondiente, deberá reportar por escrito al Departamento, todas las incidencias que se generen del personal suplente e interino para los efectos conducentes.

Artículo 32.- Queda estrictamente prohibido al personal suplente e interino:

I. A la V...

VI. Registrar, alterar o modificar el control de asistencia establecido por el centro de trabajo, con la finalidad de encubrir a otro compañero.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí, por medio de un defensor, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; **quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos**

de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos en garantía de su defensa.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Atentamente

Lic. Daniel Eduardo Cóllex Guzmán, Director de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 30 de julio de 2012.

Primera Publicación

Publicación No. 3407-A-2012

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS
SUBSECRETARÍA TÉCNICA**

Convocatoria: 008

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la contratación y de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
EO-907005999-N15-2012	\$ 2,000.00	20/08/2012 10:00 horas	17/08/2012 09:00 horas	27/08/2012 09:00 horas	01/09/2012	90 Días
Descripción general de la obra						
Adecuación y Remodelación del Edificio Centro Estatal de Confianza Certificado.						
						Capital contable requerido
						\$ 18,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Contratos, ubicada en: Unidad Administrativa Edificio "A" Primer Piso, Col. Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos: Se llevará a cabo en la Delegación I - Centro, Ubicada en Unidad Administrativa Edificio "A", Edificio Anexo, Col. Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: **705 y 904** del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Requisitos para las Licitaciones:

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Unidad Administrativa, Edificio "A", Primer Piso número s/n, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 28096, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas, **los interesados en adquirir las bases deberán de generar el comprobante de inscripción que expide el sistema Compranet y realizar el pago en el Banco BANAMEX, S.A. cuenta 01790117405, sucursal 0179 referencia 22700012 dígito de validación 11.**

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica-económica se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Contratos, Unidad Administrativa, Edificio "A", Primer Piso, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 50% (cincuenta por ciento).
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la **Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas 2012** y a lo dispuesto en las bases de la Licitación.

Los requisitos generales para adquirir las bases, que deberán acreditar los interesados son:

- 1.- Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la Licitación.
- 2.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista y la especialidad de la persona o de su representante técnico actualizado según sea el caso, expedido por la Secretaría de la Función Pública.
- 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del Art. 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- 4.- Acreditar la Capacidad Financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la Licitación.
- 5.- Acreditar la experiencia técnica comprobándola con el Certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública **2012**, contando con las especialidades solicitadas en esta Licitación.
- 6.- Escrito por el que el proponente manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus impuestos estatales y federales.
- 7.- La falta de algunos de estos requisitos es motivo para no aceptar la inscripción para esta convocatoria.

- Para efectos de aclaración de carácter técnico del sistema Compranet, deberán comunicarse al centro de atención telefónica 01-800-00-148-00 de la Secretaría de la Función Pública.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Artículo 39 Fracción I; Sección Primera Apartado "A" Artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55; Apartado "B" Artículos 56, 57 y 58, Apartado "C" Artículos 59, 60, 61, 62 y 63; Apartado "D" Artículo 64; Apartado "E" Artículos 65 y 66, y Apartado "F" Artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, La Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
- Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 51, Fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las condiciones de pago son: Mediante la Formulación de Estimaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 14 DE AGOSTO DE 2012.

ARQ. ALFONSO FONG DUBÓN, SECRETARIO.- RÚBRICA.

Publicaciones Municipales:

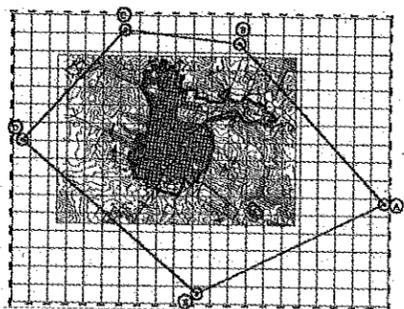
Publicación No. 0138-C-2012

**Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Programas de Desarrollo Urbano**

**SÍNTESIS EJECUTIVA
PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE
POBLACIÓN BERRIOZÁBAL, CHIAPAS
2012 - 2030**

Intención del Programa de Desarrollo Urbano.- Elaborar el instrumento que regule y oriente el desarrollo urbano del Centro de Población Berriozábal, Chiapas.

Delimitación del Área de Estudio.- Se presenta en función de la dinámica demográfica de la población de la localidad. El polígono diseñado comprende una superficie de 3926.49 hectáreas (ha); el Límite del Centro de Población se establece considerando el área urbana actual, el área de crecimiento, las áreas agrícolas cercanas al asentamiento y el área de preservación ecológica. De esta forma el límite queda inmerso dentro de la siguiente poligonal.



Punto de poligonal	Coordenadas	
	X	Y
A	476154.1762	1856123.9519
B	472776.5269	1859744.2666
C	469595.4443	1860098.5429
D	467168.0238	1857000.0005
E	467499.0004	1854181.2039
F	71258.4708	1853506.4841
Superficie total del área de estudio	39 264 981.8550 m ²	

Ubicación del Centro de Población.- La ciudad de Berriozábal se distribuye en una traza reticular que tiene como eje norte-sur a la Avenida Central y como eje oriente-poniente a la carretera Panamericana, con una superficie de 634.52 ha. Tiene 22 barrios con 418 manzanas. La tendencia de crecimiento se da en la conexión con la ciudad de Tuxtla Gutiérrez a lo largo de la carretera Panamericana, situación que hay que restringir.

Fundamentación jurídica

Legislación vigente que sustenta el estudio.- El presente documento es una síntesis del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Berriozábal, elaborado de manera conjunta con la participación de la Secretaría de Infraestructura y el H. Ayuntamiento Constitucional de Berriozábal. La elaboración, revisión y aprobación de este instrumento, así como su publicación y posterior inscripción, se determinó de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus Artículos 27 y 115 Fracción V; en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; en ellas se manifiestan las facultades de las entidades administrativas para el desarrollo urbano. También son parte del marco legal para la elaboración de este instrumento la Constitución Política del Estado de Chiapas, en sus Artículos 9º fracción I, XII y XV, y 15 fracción I, XIX, XXIII y XXV; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas en sus Artículos 38 Fracción XIV y XVIII, 108 Fracción I, VII y IX; 113 y 114. De especial importancia es la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, que dispone sobre la toma de decisiones "en lo relativo a la planeación, regulación, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en lo que respecta a fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población urbanos y rurales de la entidad..."

También otorgan sustento a este estudio la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado y los municipios de Chiapas en sus artículos 2º, 5º, 9º, 12 fracción XI, 14, 21 fracción V, 22, 23, 25, 69, 91 fracción V y 118; la Ley de Categorización Político-Administrativa de los Núcleos de Población en sus artículos 2º y 6º; la Ley de Ciudades Rurales Sustentables en sus artículos 2º fracción IX, XI, XV, 5º, 15 fracciones IV-VI, X, XI, 22, 24, 32 fracción III, 36, 47 y 48; y la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Bienes Inmuebles en sus artículos 4º, 5º y 11. Todas estas leyes aluden a un mejor desarrollo urbano y regional con la consideración de los planes de desarrollo municipal, integrando los programas de suelo, vivienda y equipamiento urbano.

El cumplimiento de este instrumento le corresponde al H. Ayuntamiento Constitucional de Berriozábal, y a sus autoridades locales en turno y futuras, mismo que será obligatorio en los términos aquí plasmados.

Diagnóstico-pronóstico

El Ámbito Subregional.- En el presente PDUCP se hace referencia a la zona conurbada con la ciudad de Tuxtla Gutiérrez dada la proximidad de ambas ciudades y por ser éstas integrantes de la Zona Metropolitana de Tuxtla Gutiérrez (ZMTG). Por ello se presta especial atención en el presente Programa a este proceso de conurbación, debido a la dinámica de lotificación y venta de terrenos ejidales para zonas habitacionales, la cual de continuar contribuirá a la continuidad entre ambas ciudades. En el ámbito subregional, destacan para Berriozábal las interacciones con los municipios y ciudades vecinas de Tuxtla Gutiérrez, Ocozocoautla y San Fernando. La apertura futura del Libramiento Sur,

conectará a Berriozábal con Suchiapa, con el aeropuerto Ángel Albino Corzo y con Chiapa de Corzo, estableciéndose una conexión difícil de considerar en otras épocas.

El Medio Físico Natural.- La ciudad de Berriozábal se localiza en la parte alta de una "mesa cárstica" sobre un gradiente altitudinal que va de 790 a 1020 msnm. El clima es cálido-subhúmedo con lluvias de verano y con sequía en invierno. El promedio anual de precipitación pluvial es de 1000 mm; las mayores precipitaciones ocurren entre los meses de mayo a octubre. Las temperaturas promedio durante los meses de noviembre a abril son de 28°C como máxima y 13°C como mínima. No hay registro de heladas. Para el período mayo-octubre la temperatura promedio es de 31°C como máxima y 19°C como mínima. La ciudad de Berriozábal se ubica en una de las cabeceras de la cuenca del río Sabinal, el cual nace en la loma El Chupadero, 5 km al noroeste de la ciudad, a una altitud de 1100 msnm. El río corre en dirección Este atravesando dicha población, y presenta pequeñas corrientes superficiales de tipo pérenne e intermitente; la más importante es el río Bochil. En la ciudad hay vegetación de galería a lo largo de este río, pequeños fragmentos de selva baja subperenifolia al noreste de la ciudad y remanentes de selva baja caducifolia distribuidos a lo largo de toda la ciudad, pero formando manchones más extensos en su porción noreste. Destaca la presencia de huertos en prácticamente toda la ciudad con diversos elementos arbóreos, arbustivos y plantas nativas e introducidas.

El Medio Físico Transformado

1. Suelo urbano

El uso del suelo del centro de población es predominantemente habitacional, con 5752 viviendas; 758 comercios al por mayor y al por menor; 43 servicios educativos; 14 servicios de esparcimiento culturales, deportivos y otros centros recreativos; 33 servicios de salud y asistencia social; y 34 centros religiosos. La vialidad (primaria, secundaria y local) ocupa una superficie de 93 841.23 metros lineales y el resto es utilizado para el equipamiento urbano. Los lotes baldíos ocupan 74.28 ha. La zona de preservación ecológica queda limitada a las márgenes del río Bochil, en el hemisferio norte de la ciudad. La densidad de población es de 44.52 hab/ha. El uso del suelo hacia la zona nororiente es predominantemente de servicios para el turismo (restaurantes, viveros), lotes baldíos y ranchos. Los asentamientos irregulares predominan en las zonas poniente y norte de la ciudad. La tenencia de la tierra es principalmente ejidal.

En la ciudad predomina la industria manufacturera con 564 unidades económicas generalmente de tipo familiar; también se desarrolla el sacrificio de animales para consumo humano, sin cumplir la normatividad correspondiente. En las inmediaciones de la cabecera municipal se encuentra la planta de leche Pradel, así como diversos bancos de extracción minera. En la zona conurbada Berriozábal-Tuxtla Gutiérrez se encuentran granjas avícolas y una gasera.

2. Infraestructura

2.1 Infraestructura hidráulica.- Existe una insuficiencia de captación de las fuentes disponibles para abastecer a la población actual. Berriozábal tiene cuatro fuentes superficiales de agua: La Providencia, Paso del Burro, La Represa y La Cueva del Perro; esta última no cumple su objetivo, ya que en el trayecto se interconectan ilícitamente varias tomas que consumen toda el agua de esta fuente. Existen tres pozos que aportan un gasto mínimo comparado con las fuentes superficiales: El

Sabinal, Juan Sabines y San Miguel. El aforo total conjunto de estas fuentes en época de estiaje es de 12.50 lps y en época de lluvia de 148.30 lps. La demanda de agua potable para consumo doméstico se distribuye en 400 l/hab/día para vivienda residencial; 205 l/hab/día en el nivel medio; y para popular de 185 l/hab/día. El 20% de las casas cuenta con medidores en malas condiciones. Se espera que la obra Brazo Norte mejore la cobertura del servicio, al tener un sistema de bombeo de 3400 lps y con procesos de pretratamiento, sedimentación, filtración y desinfección. El sistema de distribución presenta deterioro físico (en la zona centro de la ciudad tiene una antigüedad de 45 años); el porcentaje de pérdidas físicas de agua desde su captación hasta la entrega en los domicilios es cercano al 45%. El sistema también presenta deficiencias en los procesos de desinfección antes de que el agua sea distribuida entre los usuarios. No se cuenta con una planta potabilizadora, pero existen tres equipos cloradores manuales.

2.2 Infraestructura sanitaria y de saneamiento.- De acuerdo al Censo de 2010, el sistema de alcantarillado tiene una cobertura del 63.83%, y el 98.84% de la población cuenta con drenaje. En algunas partes de la ciudad, el sistema de alcantarillado tiene más de 30 años de antigüedad. Las zonas que no cuentan con servicio de agua potable y drenaje se ubican en los barrios Juan Sabines, Bugambillas, La Piedad Oreb, Ampliación Rochester, algunas calles del barrio Miravalle y del barrio Ampliación San José. Otros barrios con problemas de abastecimiento son Guadalupe Poniente y Lindavista (parte alta). Las aguas residuales de la cabecera municipal son vertidas en su mayoría a los ríos, lo que provoca serios problemas de contaminación, sobre todo en el arroyo permanente Bochil que nace en La Represa y que atraviesa la cabecera de norponiente a nororiente, y en el canal ubicado en el barrio Juan Sabines, que desaloja las lluvias del centro y del sur de la cabecera municipal en el arroyo El Higuito. Ambos aforos desembocan en el río Sabinal, por lo que este recolector requiere rehabilitación. Debido a la falta de plantas de tratamiento de aguas residuales, se tiene el proyecto de construcción de tres de ellas al oriente, nororiente y suroriente de la ciudad, y también deberá elaborarse el proyecto de colectores de aguas residuales

El organismo operador (Sistema de Agua Potable Municipal) carece de personal suficiente en cantidad y capacitación y de un sistema comercial eficiente. Es necesaria la elaboración de un programa de manejo que actualice el conocimiento del estado de la red y todo el sistema, así como la instalación de medidores de consumo para realizar el cobro de acuerdo al gasto efectuado, y promover en la población una cultura de cuidado del agua.

2.3 Infraestructura eléctrica y de alumbrado público.- La cobertura del servicio de energía eléctrica según el Censo de 2010, es del 98.92% (5690 viviendas del centro de población). El barrio Bugambillas es el único que presenta una cobertura menor al 50%. Existe una escasez de alumbrado público, ya que éste sólo existe en la Avenida Central y en el área del auditorio deportivo. En el resto de la ciudad se colocan lámparas en los postes existentes. En los barrios Miravalle y Ampliación San José, La Piedad Oreb, Guadalupe Poniente, Bugambillas, Juan Sabines, Lindavista y Ampliación San Miguel hay muy poca cobertura de alumbrado público.

2.4 Infraestructura vial.- La vialidad regional está representada por la Carretera Federal 190 que lleva al estado de Oaxaca, pero en la parte norte de la ciudad también hay vialidades regionales. Éstas comunican con las localidades de Efraín A. Gutiérrez, La Cueva, Rancho Cañaveral, al nororiente con el Cuartel Militar, al suroriente con El Higuito y La Vaqueta, al surponiente con Trabajadores, al poniente con Las Parcelas y al norponiente con Joaquín Miguel Gutiérrez.

La vialidad primaria está representada por: toda la Avenida Central y la prolongación de ésta hasta la 1a. Avenida Norte, que va de la Carretera Panamericana hasta la 5a. Poniente Sur; la 6a. Avenida Norte; la 12a. Avenida Sur partiendo de la Carretera Panamericana hasta la 6a. Poniente Sur; la 13a. Avenida Sur a partir de la 6a. Oriente Sur y hasta la 8a. Oriente Sur; la 5a. Oriente Sur a partir de la 12a. Avenida Sur pasando frente al panteón municipal hasta su entronque con la Carretera Panamericana; la Calle Central desde la 6a. Avenida Norte hasta entroncar con la Carretera Panamericana; la 1a. Poniente Sur a partir de la 16a. Avenida Norte hasta la 11a. Avenida Sur; la 1a. Avenida Norte hasta la Calle Central; de la Avenida Central hasta la 13a. Avenida Sur; y de la 13a. Avenida Sur a la 14a. Avenida Sur.

La vialidad secundaria está integrada por las vías que quedan dentro de los límites a lo largo de la 2a. Avenida Norte; por la 1a. Avenida Norte entre la 7a. y la 8a. Oriente Norte; la 1a. Avenida Sur; la 6a. Avenida Sur; la 7a. Poniente Sur a partir de la 8a. Avenida Norte y hasta la 16a. Avenida Sur; la 3a. Avenida Poniente Norte entre la 6a. Avenida Norte y la 8a. Avenida Norte, continuando a lo largo de la Diagonal Efraín Gutiérrez; la 2a. Poniente Sur; la 8a. Oriente Norte partiendo de la Carretera Panamericana hasta la 6a. Avenida Sur; la 7a. Oriente Sur a partir de la 6a. Avenida Sur y hasta la 14a. Avenida Sur; la calle San Miguel ubicada en el barrio San Miguel; y la calle que entronca con la Carretera Panamericana para comunicar al Centro de Readaptación Social Villacrisol. Las restantes calles y avenidas del centro de población son vialidades locales.

Dentro de los límites del área urbana actual, el 68.24% de los caminos son de terracería; el 27.59% tienen acabado de concreto hidráulico; el 4.06% son de pavimento asfáltico; y el 0.11% son empedrados. Los últimos tres presentan un avanzado estado de deterioro.

3. Vivienda

De acuerdo al Censo de 2010, había un total de 5752 viviendas particulares habitadas por un promedio de 4.72 habitantes y 1.06 familias por vivienda. El déficit de vivienda era de 1707 viviendas. Los materiales predominantes en los pisos de las viviendas son 7.33% de tierra y 92.24% de cemento y firme. De acuerdo a la misma fuente, en la ciudad de Berriozábal el 63.31% de las viviendas disponían de energía eléctrica, agua entubada y drenaje.

En la ciudad de Berriozábal los tipos de vivienda identificados son cuatro: a) vivienda residencial con buena calidad de construcción, espacios amplios y con todos los servicios urbanos, identificable en algunas zonas de los barrios Ampliación San Miguel y Lindavista; b) vivienda popular, referida generalmente a colonias grandes y conjuntos habitacionales, en ocasiones carentes de algún servicio básico, identificable al norte en los barrios San José, Ampliación San José, Santa Cecilia y San Francisco; al poniente en los barrios Miravalle, Pénjamo y Guadalupe Poniente; al sur en los barrios Bugambilias, Emiliano Zapata y Juan Sabines; y al oriente en los barrios Lindavista y Ampliación Rochester; c) vivienda tradicional ubicada en el centro urbano, en los barrios San Sebastián, Santa Cruz y Guadalupe Oriente; y d) vivienda precaria, caracterizada por la irregularidad en la tenencia de la tierra (invasiones) y por sus bajos estándares de bienestar en servicios y vivienda. En la ciudad este último tipo de vivienda se concentra en la zona poniente; en los barrios La Piedad y Oreb La Piedad, y en la parte sur de la ciudad, en las localidades de San Miguelito, Las Brisas, El Ensueño, Santa Elena y Leandro. Aquellas construcciones que en el futuro se asentarán en superficies no consideradas para el tipo de uso habitacional, se someterán a lo establecido en la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales y en el presente PDUCP.

Existe el proyecto de construcción de dos fraccionamientos ubicados al nororiente, uno de ellos aledaño al barrio Ampliación San José, denominado Lomas del Pedregal, y otro en la zona aledaña al barrio San Miguel. El gobierno del estado desarrolla el proyecto de un Desarrollo Urbano Integral (DUI) en la zona conocida como Laguna Seca, aledaña al Autódromo Chiapas, al surponiente de la ciudad. Este desarrollo contempla construirse en una superficie de 434 761.57 m² para dividirse en 1170 lotes de 10 x 10 m. Así mismo, el proyecto contempla la construcción de equipamientos tales como una primaria, un jardín de niños, un mercado y parques urbanos.

4. Equipamiento urbano

4.1 Educación y cultura.- En el nivel preescolar hay 11 escuelas con un promedio de 3 ó 4 aulas, lo que da un total de 54 aulas. De acuerdo a la normatividad de equipamiento de la SEDESOL y al Censo de 2010, existe un superávit de 11 aulas para este nivel. En primaria se cuenta con 13 escuelas, con un promedio de entre 10 y 11 aulas, con un total de 132 aulas; hay un déficit de 12 aulas. En el nivel secundaria hay tres escuelas y un total de 33 aulas. Existe una telesecundaria con 15 aulas, y con un superávit de cuatro de ellas de acuerdo a la población actual. En el nivel preparatoria existen dos escuelas con alrededor de 18 aulas en conjunto, y con un superávit de 10 aulas para la población actual. En el nivel superior se cuenta con el Instituto de Estudios Superiores de Berriozábal. La ciudad tiene un centro de educación para adultos con los niveles de alfabetización, primaria y secundaria; un Centro de Educación a Distancia de nivel secundaria; y otro para la educación especial. Todas las escuelas de los diversos niveles presentan irregularidad en el suministro de agua, por lo que suelen abastecerse del recurso por medio de pipas. El promedio de escolaridad para el municipio es de 6.23 años y para la ciudad de 6.90 años. El porcentaje de analfabetismo en el municipio es de 10.98% y en la cabecera municipal es de 9.21%.

En la ciudad, la Casa de la Cultura ofrece diversos talleres, pero actualmente está en proceso de ser reubicada. En el Centro Social Municipal se realizan actividades diversas como conferencias, cursos y eventos sociales en general. También existe La Casa del Artesano, en donde se realizan eventos cívicos, políticos, culturales y sociales. La Biblioteca Pública Municipal "Dr. Belisario Domínguez" se localiza en la planta alta de la Unidad Administrativa, y tiene un acervo aproximado de 500 libros correspondientes en su mayor parte al nivel básico; tiene una sala de lectura y un área de computación. No hay ningún museo.

4.2 Salud y asistencia social.- Existen dos clínicas públicas, el Centro de Salud y la Unidad Médica Rural del IMSS, y tres clínicas privadas; hay cinco clínicas para la salud dental y una para atención pediátrica. En la ciudad se reportan 14,046 derechohabientes que reciben atención médica por parte del IMSS, ISSSTE, ISSTECH, Seguro Popular o Seguro Nueva Generación, que tienen una cobertura del 49.93% del total de la población. Dichos servicios son recibidos en las ciudades de Tuxtla Gutiérrez y Ocozocoautla, ya que en Berriozábal no existen unidades médicas de estas instituciones.

Existen las siguientes instituciones del DIF: Instituto de Desarrollo Humano Municipal, Casa de Día "Hilos de plata" y maternal preescolar "Ricitos de oro". El IDH ofrece rehabilitación a discapacitados y accidentados; desayunos escolares para alumnos de nivel básico; actividades recreativas para adultos mayores; servicio de odontología; área de psicología; área jurídica; trabajo social y consultorio médico para realizar consultas externas. La ciudad también tiene la estancia infantil "Los Peques" de la Secretaría de Desarrollo Social y el Centro de Readaptación Social Villacrisol.

4.3 Comercio y abasto.- La ciudad cuenta con un mercado municipal (1° de Mayo), insuficiente para los 77 puestos registrados y los aproximadamente 50 vendedores ambulantes que se mueven en el cuadro principal del centro, por lo que existe el plan de construir uno nuevo. La actividad comercial de venta de productos se concentra en el centro y en las principales vialidades, incrementándose los fines de semana. Respecto al abasto, hay un rastro para ganado bovino que se encuentra operando de manera clandestina ya que no cumple con la normatividad en la materia, ubicado en la 7a. Oriente y 12a. Sur en el barrio Juan Sabines, en un área aproximada de 300 m², por lo que a corto plazo se requiere un elemento de este subsistema. Los fines de semana se oferta en el parque central, la venta de orquídeas y bromelias generalmente provenientes de la reserva ecológica La Pera, situación que hay que regular por tratarse de especies endémicas, raras o en peligro de extinción.

4.4 Comunicaciones y transporte.- Aproximadamente el 10% de la población cuenta con el servicio de telefonía en sus viviendas. En la ciudad existen aproximadamente 1098 postes de telefonía, pero la población prefiere el uso del servicio de telefonía celular. Se tiene una unidad de correos y telégrafos, y dos radiodifusoras FM.

En la ciudad de Berriozábal existen tres modalidades de transporte público: urbano, suburbano y regional.

Origen y destino. Existen dos terminales de transporte regional o foráneo ubicadas en la capital del estado que cubren la ruta Tuxtla Gutiérrez – Berriozábal. El transporte urbano es cubierto por diez combis-colectivos divididos en cinco rutas que recorren los cuatro puntos cardinales de la ciudad, pero debido a que no garantiza un adecuado servicio, es cubierto por el transporte suburbano (camionetas *pick-up* y camionetas de tres toneladas), ofrecido por tres cooperativas. Estas unidades, en mal estado y sin horario establecido, recorren la zona central, norponiente y surponiente de la ciudad. Sus rutas, de tipo regional, van de Berriozábal a Maravilla pasando por Zaragoza, Benito Juárez y Efraín A. Gutiérrez; otra ruta va de Berriozábal a Joaquín Miguel Gutiérrez pasando por Améndo, Vista Hermosa y Caracol. También cubren rutas al Ejidal, La Caridad, El Palmar y la Unidad Habitacional Ciudad Maya. Para satisfacer el servicio de transporte, se cuenta además con una línea de taxis que tiene su parada en la Calle Central entre la Avenida Central y la 1a. Norte, que es de poco uso pues tiene entre tres y cuatro unidades. La falta de paraderos genera conflictos viales en la vía pública. *Zonas no servidas.* El transporte urbano no cubre la parte nororiente de la ciudad, y el barrio Bugambillas no es cubierto por ninguna ruta de transporte público.

Puntos conflictivos. El primero se ubica en la Calle Central, esquina 1a. y 2a. Avenida Sur, ya que ahí se cruzan tres rutas de transporte público suburbano con el transporte privado. La 1a. Avenida Sur es una vialidad de doble sentido. La 1a. Norte, la 1a. Poniente y la 1a. Oriente circundan al centro de la ciudad. Otro punto conflictivo es el cruce entre la Avenida Central y la 3a. Calle Poniente, en donde no se respeta la preferencia de circulación. El último punto se ubica en la prolongación de la 3a. Calle Poniente, entre la 9a. y la 11a. Avenida Norte debido a la ubicación de las unidades de transporte público en la vía. La falta de semaforización y señalética enfatizan los problemas descritos, y que ayudarían a regular la circulación de vehículos y peatones en las intersecciones de las principales calles y carreteras de la ciudad.

4.5 Recreación y deporte.- Existen tres centros de recreación: el Parque Central, el Parque de Juegos Infantiles y el Parque San José. Los principales atractivos son para la recreación local: La

Represa; las cuevas del Pozo Burro, del Perro, del Perico; y las pozas del Sabinal. La Unidad Deportiva tiene dos campos reglamentarios de fútbol soccer; dos canchas de basquetbol y un auditorio de basquetbol; tres canchas de fútbol soccer en los barrios Juan Sabines, Pénjamo y San Francisco; dos canchas de basquetbol en los barrios San Francisco y Emiliano Zapata; y el espacio conocido como La Bodega. Existe una cancha privada localizada en la Casa Ejidal.

4.6 Administración pública y servicios urbanos.- Dentro del palacio municipal se encuentran las siguientes dependencias o representaciones: Presidencia, Sindicatura, Secretaría Municipal, Oficialía Mayor, Contraloría Interna, Juzgado Municipal, Regidurías, Comisión Social, Control Sanitario, Servicios Públicos, Seguridad Pública, Protección Civil, Unidad Jurídica, Instituto de la Mujer, Informática, Obras Públicas, Tesorería y Asuntos Agropecuarios. En la Unidad Administrativa se encuentran las oficinas del Registro Civil, del Conafe, del Ministerio Público, de la Supervisión Escolar Estatal, el módulo de Hacienda del Estado y Correos de México. En la ciudad también se encuentran las oficinas del SAPAM, la Delegación de Tránsito del Estado y la Comisión Federal de Electricidad.

Limpia. La ciudad está dividida en tres áreas y nueve rutas servidas por cada uno de los camiones existentes: dos volteos y un compactador. El servicio de recolección se realiza dos veces por semana en la mañana. La disposición de los residuos se realiza en un terreno de cuatro hectáreas ubicado al suroriente del centro de población. No existe un tratamiento especial de los residuos; solo se les acomoda y compacta. Se estima que se recolectan diariamente veinte toneladas, y diariamente dos camiones de ocho toneladas provenientes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez depositan ahí residuos. Se propone que para cubrir este servicio se construya un relleno sanitario municipal o intermunicipal, ya sea con San Fernando o con Ocozacoautla.

Seguridad pública. Se cuenta con dos patrullas, dos camionetas y una ambulancia, y con 50 efectivos para realizar patrullajes en turnos de 24 por 24 horas. Hay cuatro casetas de vigilancia ubicadas en los barrios de Berlín, San José, Monte Cristo y El Palmar, todas en las afueras de la ciudad. La dependencia de seguridad se ubica en la presidencia municipal, por lo que se propone la construcción de instalaciones propias para ella.

Panteón municipal. Se encuentra colindante al barrio Juan Sabines, con una extensión de aproximadamente tres hectáreas, y está al 50% de su capacidad.

Estaciones de servicio. En la entrada de la ciudad se ubica una gasolinera, y en la zona conurbada con Tuxtla Gutiérrez existe otra, además de una gasera.

5. Imagen Urbana

En el centro de población se localizan los equipamientos administrativos y de recreación más importantes del municipio. Existe una falta de señalamientos que ayuden a regular el tránsito vehicular de la zona central. En el paisaje urbano existe una mezcla de edificios tradicionales y nuevas construcciones. Se consideran como hitos la estatua de un hombre tejiendo hamacas en la entrada de la ciudad, la hamaca ubicada en el corredor artesanal y la iglesia en el parque central. El centro urbano es el nodo principal, ya que es un punto estratégico de la ciudad, centro de actividades y lugar de convergencia de importantes calles, en donde confluye toda o gran parte de la población para realizar diversas actividades. Los espacios públicos con carácter simbólico ubicados en el centro, que funcionan

como subnodos o componentes del centro urbano, son el mercado y el parque central. Otros nodos se ubican en la entrada de la ciudad, en la carretera Panamericana a la altura de la preparatoria y en la entrada al barrio Ampliación Rochester, en donde inicia el corredor urbano sobre el que se localizan la mayoría de restaurantes y viveros de atracción para la población tuxtleca los fines de semana; otros más son la unidad deportiva, La Represa y el cementerio. Los bordes son el río Bochil y el lomerío ubicado al poniente, ya que representa una barrera natural de crecimiento hacia esa zona.

6. Turismo

La ciudad de Berriozábal no es considerada destino turístico y la infraestructura existente es mínima; el H. Ayuntamiento Municipal no cuenta con oficinas de turismo municipal. Los principales atractivos son más bien para la recreación local: La Represa, las cuevas del Pozo Burro, del Perro, del Perico y las pozas del Sabinal. De igual manera a 5 km de la ciudad y dentro de los límites municipales, se ubica la Reseva Ecológica Estatal La Pera, con una extensión de 7506 ha y con una alta biodiversidad de flora y fauna, con vegetación de selva alta perennifolia y subperennifolia, y que mediante el desarrollo de un plan de manejo podría considerarse como un atractivo turístico. También se cuenta con la hamaca más grande del mundo, exhibida en el corredor artesanal. Existen un hotel y dos autohoteles.

Berriozábal cuenta con un atractivo de gran importancia para la población cercana de Tuxtla Gutiérrez: el clima de tipo subhúmedo con lluvias en verano y sequía en invierno, con un ambiente urbano-rural que significa un escape al calor del municipio vecino y de la agitada vida urbana de la Capital del Estado.

7. Religión

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, el 63.69% de la población profesa la religión católica; 23.94% práctica la religión protestante, evangélica o bíblica; 0.04% tiene religión diferente de las anteriores y 8.98% no profesa credo. Se identifican 34 centros religiosos.

8. Medio Ambiente

La ciudad de Berriozábal se encuentra en una zona que por sus características geológicas, presenta problemas de captación de agua para su desarrollo urbano. De igual manera existe un problema de contaminación de sus principales corrientes superficiales (ríos Bochil, Sabinal e Higuito) por residuos sólidos y carencia de tratamiento de las aguas residuales que son vertidas a dichas corrientes. El centro de población carece de áreas naturales protegidas y áreas verdes, y cuenta con un solo parque. También existe contaminación aérea por las quemadas realizadas para la agricultura, así como la de residuos sólidos.

9. Riesgos y Vulnerabilidad

9.1 Sismos.- Berriozábal presenta una mayor vulnerabilidad ante un evento sísmico en la unidad de piedemonte, ya que el material litológico y edáfico tiene una menor dureza y una mayor elasticidad. Por lo que respecta a la unidad de lomeríos, es menos vulnerable ante un evento sísmico, ya que existen afloramientos de roca caliza con una mayor dureza, en comparación al material litológico que constituyen la unidad de relieve anterior. Desde la década de 1970 se han registrado macrosismos que han afectado al municipio, con magnitudes mayores de 4.0 en escala Richter.

9.2 Deslaves.- Este fenómeno se intensifica en la zona poniente de la ciudad, por la pendiente que registran las laderas de la unidad de lomeríos. Los barrios más afectados son La Piedad, Pénjamo, San Marcos, El Mirador, La Piedad Oreb, Guadalupe Poniente y Bugambillas. La zona norponiente también presenta riesgos de este tipo. Se observan acelerados procesos de deforestación alrededor del centro de población, lo cual provoca un aumento en los procesos gravitacionales y de erosión.

9.3 Riesgos hidrometeorológicos.- En Berriozábal se presentan este tipo de riesgos cuando hay fuertes precipitaciones pluviales, provocando inundaciones y encharcamientos. La presencia del río Bochil, que nace al norponiente de la ciudad y atraviesa la mancha urbana hacia el oriente, atravesando los barrios San José, Pénjamo, San Francisco y San Miguel, hace que las zonas inundables en su recorrido sean una superficie considerable desde la calle central, entre la 2a. y 3a. Norte y a partir de ahí toda la zona paralela al recorrido del río en dirección oriente. Los barrios con mayor afectación son San Miguel, Ampliación San Miguel y Ampliación Rochester, los segmentos de la 1a., 2a., y 3a. Oriente entre la 2a. Norte, así como la 8a. Norte entre la 5a., 6a. y 7a. Oriente. También se consideran zonas susceptibles de inundación los barrio Santa Cruz, Guadalupe Oriente, Lindavista y Juan Sabines. Otro riesgo latente es la presencia de La Represa, ya que en esta zona se filtra el agua, sobre todo en época de lluvia, y es usada como balneario.

9.4 Riesgos químicos.- En la ciudad estos riesgos están representados por la gasolinera que se localiza en el acceso principal de la ciudad, la cual es un sitio de almacenamiento y manejo de sustancias explosivas, que cuenta con sistemas de control y detección de fugas.

9.5 Residuos peligrosos.- Se considera zona de contaminación a la superficie donde se encuentran los talleres mecánicos y de lavado de autos que descargan directamente los residuos o disolventes a lo largo de ambos extremos de las márgenes del río Bochil, siendo los barrios afectados Miravalle, San José, Pénjamo, San Francisco y San Miguel.

9.6 Riesgos sanitario-ambientales.- Están representados por el basurero municipal a cielo abierto ubicado dentro de los límites de la ciudad. La quema de residuos y en especial de llantas produce una fuerte contaminación ambiental y de peligro para la salud de los habitantes circunvecinos al basurero (colonia San Jerónimo). Otro riesgo es la carencia de un rastro de acuerdo a la NOM-194-SSA1-2004, ya que sólo existe un rastro privado para ganado vacuno y la matanza clandestina de cerdos y aves en diversos puntos de la ciudad, con el respectivo problema de disposición de residuos en lugares no reglamentados para tal uso. La descarga de aguas residuales domésticas y de abasto como carnicerías en los ríos, constituye otro punto de riesgo. Dentro del área urbana se localizan zonas susceptibles de contaminación por residuos sólidos, ubicadas al norponiente en los barrios Miravalle, San José y La Piedad; en el lado nororiente en los barrios San Miguel y Ampliación Rochester; del lado surponiente en los barrios Guadalupe Poniente, Bugambillas y Emiliano Zapata.

9.7 Riesgos socio-organizativos.- Se encuentra el problema creciente de inseguridad sobre todo en las colonias periféricas con insuficiencia o carencia de alumbrado público. Fuera del centro de población, en el cruce de la carretera Panamericana y la carretera rápida que conduce al Puente Chiapas, urge colocar señalamientos e implementar otras medidas preventivas por el elevado índice de accidentes de tránsito. En el área donde se ubica la preparatoria Salomón González Blanco al lugar conocido como La Piedrona, de 65 postes de luz sólo funcionan 12, y en la carretera Panamericana no existen señalamientos para el cruce de alumnos de la preparatoria.

10. Aspectos Sociales

El Censo de Población y Vivienda de 2010 reportó un total de 28 128 habitantes en la cabecera municipal, con una tasa de crecimiento aproximada de 1990 al 2010 de 3.82%. El grueso de la población se concentra en los siguientes rangos de edad: de 25-59 años (40.23%), de 0-14 años (31.82%) y de 15-24 años (21.19%). La tasa global de fecundidad fue de 3.47 hijos por mujer en edad reproductiva, muy cercana a la media regional y estatal. La Tasa de Mortalidad General en 2010 fue de 4.9 defunciones por cada 1000 habitantes. Las principales causas de mortalidad fueron: afecciones originadas en el período perinatal, tumores malignos, accidentes, *diabetes mellitus*, influenza y neumonía. En la ciudad, el 1.31% de la población de 3 años y más habla alguna lengua indígena. En la localidad, el grueso de los hogares se concentra en las zonas norte (22.99%) y centro (56.49%).

Indicadores de Bienestar

En la ciudad, el 13.51% de la población de 15 años y más es analfabeta, y el 13.20% de la población del mismo rango de edad no cuenta con escolaridad. La población analfabeta se concentra en el norte de la ciudad. De acuerdo al Conapo, la ciudad tiene un índice de marginación de 0.48, teniendo en el plano estatal el lugar número 82 y a nivel nacional el lugar 774.

11. Aspectos Económicos

Los ejes que han dado sustento a la economía del municipio son a) el sector agrícola, con una actividad de autoconsumo con la producción de maíz y frijol en terrenos que no rebasan las 2 hectáreas; b) el sector comercial, ubicado en el centro de la ciudad y en las márgenes de la carretera; c) la agroindustria con productos para viveros, granjas avícolas y cárnicas, así como la productora Pradel; y d) el sector forestal, con la extracción de madera y de productos no maderables principalmente en la Reserva Ecológica Estatal La Pera.

Una parte considerable de la población acude a la capital del estado a prestar sus servicios laborales y a recibir atención educativa y de salud. Esta movilización tiene un efecto en el desarrollo económico de Berriozábal y en su tendencia en convertirse en ciudad dormitorio. El ingreso per cápita es bajo. La baja especialización mantiene a los habitantes de Berriozábal en un nivel de consumidores de productos finales, esto por la cercanía con la ciudad capital.

De acuerdo al Censo de 2010, la PEA de la ciudad de Berriozábal representaba el 37.18% respecto del total de habitantes; la PO representaba el 36.12%; y la PEI representaba el 34.05%. La información de la división ocupacional por sector no se encuentra disponible a nivel de localidad en el Censo de 2010, pero sí a nivel municipal, y considerando que la cabecera absorbe al 65.14% de la población total del municipio, se tiene que: el sector comercial y de servicios era el más representativo, al concentrar al 53.34% de la PEA, seguido del sector secundario (28.24%) y finalmente del primario (17.24%). Este es un patrón acorde a la aportación del PIB estatal, y obviamente a la PEA.

En el sector primario, la superficie cultivada ha disminuido del año 2005 a 2010, particularmente en el caso del maíz, fenómeno explicado por el cambio de uso del suelo, la migración y el abandono de las parcelas o aprovechamiento de los costos de oportunidad por actividades que dejan mayores ingresos. La actividad pecuaria está representada por la producción porcina y avícola, pero en los últimos años se ha impulsado la ganadería bovina como actividad económica.

En el sector secundario se realizan actividades de manufactura y de extracción de material pétreo. En el sector terciario las actividades son desempeñadas en los sectores gubernamental estatal y municipal, así como las actividades comerciales en torno a la venta de productos en el mercado, centro de la ciudad y principales vialidades (calles 1a. Norte Poniente, Central Poniente, Central Sur, 2a. Oriente, Avenida Central y Carretera Federal). Una parte importante de la actividad comercial de Berriozábal se realiza en los restaurantes y viveros ubicados principalmente a lo largo de la Carretera Panamericana, en la conurbación con la capital del estado. Se observa un crecimiento del empleo informal. El gobierno del estado contempla la construcción de un nuevo mercado público municipal, dada la insuficiencia de espacio del único mercado actual.

El Censo de 2010 a nivel municipal indica la existencia de una fuerza laboral poco calificada que percibe ingresos muy bajos; de acuerdo a esta última fuente, el 61.83% de la población percibía hasta dos salarios mínimos.

La Administración y Gestión del Desarrollo Urbano

La administración para el desarrollo urbano de Berriozábal debe tomar en cuenta "la consideración de la Zona Metropolitana de Tuxtla Gutiérrez como centro de la gestión", considerando un nuevo concepto en materia de legislación y ordenanzas, de espacios para la negociación de proyectos y trabajo mixto público-privado a nivel metropolitano. La coordinación debe ocurrir no solo a nivel intramunicipal, sino metropolitano con los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo, San Fernando, Suchiapa y Ocozocoautla. Lo anterior implica un reto por la complejidad social, económica y territorial de cada municipio; por los sectores, instituciones, estructuras administrativas e intereses involucrados; por las cualidades de comunicación, de negociación y de trabajo conjunto de los tomadores de decisiones.

El establecimiento del Ramo 33 (Aportaciones federales a estados y municipios) y el Ramo 28 (Participaciones federales a entidades federativas y municipios), ha promovido la descentralización y desconcentración administrativa para que los municipios sean los que lleven a cabo acciones de modernización que impulsen el desarrollo local. Se proponen algunos mecanismos para el beneficio de Berriozábal; un paso primordial es el establecimiento del Instituto Municipal de Planeación (Implan) y el impulso de políticas bajo el concepto de desarrollo sustentable; un sistema de administración eficiente apoyado por la capacitación del personal, la modernización de los sistemas informáticos y la aplicación de la legislación urbana.

Diagnóstico-Pronóstico Integrado

Actualmente el área urbana cubre una superficie de 634.52 ha de las cuales el 65.49% son de uso habitacional. La ciudad carece de áreas naturales de relevancia subregional. Las acciones de limpieza y cuidado del río Bochil deben apoyarse con el término de las obras de colectores a lo largo del río, así como con la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales al oriente de la ciudad. El problema de abastecimiento de agua se prevé que pueda disminuir con la obra Brazo Norte, y el problema de contaminación del aire por el basurero a cielo abierto, podría solventarse con su clausura y abandono, y construcción de un relleno sanitario o bien el traslado de los residuos al relleno de Tuxtla Gutiérrez.

La fortaleza social de Berriozábal es su índice de crecimiento lento, con una pirámide poblacional regresiva debida a la disminuida natalidad y mortalidad que experimenta la población. La

insuficiente oferta de empleo en la ciudad promueve la migración para ofertar mano de obra a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, así como para acceder a los servicios educativos de nivel medio y superior, a los servicios administrativos de diversas dependencias y al comercio en tiendas departamentales. El centro de población basa su economía en el comercio, el cual es de importancia local; los viveros y restaurantes tienen un potencial de desarrollo por la actividad que ahí sucede especialmente los fines de semana, para atraer a visitantes provenientes de Tuxtla Gutiérrez.

Es necesario promover la agricultura urbana en los múltiples huertos debido a su potencial económico local y de comercio hacia la zona metropolitana. La producción avícola y agropecuaria existente en el corredor suburbano Berriozábal-Tuxtla Gutiérrez ha de fomentarse para producir empleo y excedentes económicos y con ello evitar el proceso de conurbación que está ocurriendo en esta zona con el riesgo de ampliar la mancha urbana y de que Berriozábal sea absorbida por Tuxtla Gutiérrez de manera marginal, convirtiéndose en una colonia más de la Capital del Estado.

Los aspectos de inseguridad en los barrios de la periferia (Lindavista y Juan Sabines), deben ser atendidos para evitar su crecimiento.

Después de analizar las condiciones actuales de la localidad, se ha observado que la problemática principal radica en la carencia de la infraestructura instalada, de igual forma, por la ausencia de equipamientos y servicios como el mercado público, la reinstalación de la casa de la cultura así como del basurero municipal. Así también, las bajas condiciones económicas y el bajo nivel educativo del grueso de la población, no permiten la incursión en otros ámbitos productivos, reproduciendo la marginación.

Imagen Objetivo

Se tiene la visión, a corto, mediano y largo plazos, de un centro de población que promueve su desarrollo urbano hacia la sustentabilidad en el contexto de la ZMTG; mantiene y mejora su traza urbana; conserva su entorno natural y mejora su patrimonio edificado; y se desarrolla equilibrando su desarrollo socioeconómico en un contexto de sustentabilidad. Los ríos Bochil y Amatillo son saneados; se establece el proceso de gestión del crecimiento económico de la ciudad y se promueven proyectos prioritarios para la mejora de infraestructura y equipamiento urbano, en especial en el sector educativo y para la dotación de agua potable, pero sin dejar del lado otros como la construcción del nuevo mercado público. Debe haber una gestión para el establecimiento del corredor industrial (bodegas, agroindustrias) en el tramo de la carretera rápida Tuxtla Gutiérrez-entronque de la carretera Panamericana. También debe haber una gestión para la construcción del Sistema de Tren Metropolitano en su porción correspondiente a Berriozábal. La elaboración de proyectos productivos (agropecuarios) para el corredor Berriozábal-Tuxtla Gutiérrez y la gestión para la promoción de turismo alternativo dirigido en especial a la población de la ZMTG y subregión: viveros, restaurantes, zonas recreativas, mercado orgánico con la producción en huertos (agricultura urbana).

Políticas y Estrategias

El presente programa está siendo desarrollado en un momento de transición al integrarse con el Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Tuxtla Gutiérrez (POZMTG), de la cual forma parte Berriozábal. El desarrollo del PDUCP también sucede al inicio del nuevo período de

administración municipal (2011-2012) y más allá de la mitad del periodo gubernamental de Chiapas (2006-2012). El Plan Municipal de Desarrollo de Berriozábal 2010-2030 plantea su visión-misión en los ejes rectores: gobierno eficiente, honesto, plural, incluyente y humanitario; ordenamiento urbano y rural, con modernización y calidad de los servicios y obras públicas; seguridad pública y protección civil eficiente y confiable; desarrollo social; fomento de la cultura y el deporte; preservación y rescate de las tradiciones; integración del programa de desarrollo económico de Berriozábal, sistema de planeación, evaluación de resultados y rendición transparente de cuentas.

Políticas de Desarrollo Urbano.- La prioridad de la política de desarrollo urbano para Berriozábal, se debe establecer a partir de su entorno en el contexto de la ZMTG, las proyecciones de su crecimiento a corto, mediano y largo plazo; la consideración de sus aspectos naturales, sociocultural y de imagen urbana, así como en el análisis del diagnóstico integrado. El Programa de Desarrollo Urbano 2010-2030, tiene como objetivo fundamental el de presentar opciones que permitan dotar a los habitantes, al menor costo y con la máxima eficiencia, de los satisfactores básicos de suelo, vivienda, equipamiento e infraestructura, con un modelo de ciudad sustentable en lo histórico, económico, social y ambiental.

Políticas de Crecimiento.- La política de crecimiento depende en gran medida de la propuesta de desarrollo metropolitano, en donde Berriozábal debe jugar un papel relevante para superar sus carencias.

Estrategia de ocupación territorial. Propone la consideración fundamental de la necesidad de regular de manera estricta y de acuerdo al POZMTG el crecimiento habitacional en la zona conurbada Berriozábal-Tuxtla Gutiérrez. Lo que se pretende es la localización adecuada y la estructuración espacial del poblamiento de la ciudad, poniendo énfasis en la definición del espacio que cuente con las condiciones básicas para tal suceso. La redensificación del área urbana actual también se debe considerar para resolver el problema de crecimiento de población a corto plazo, así como de la disponibilidad de reservas territoriales para captar a la población en condiciones adecuadas.

Políticas de Conservación.- El objetivo central es definir un modelo de ordenamiento ecológico, referido a unidades de gestión ambiental (uso compatible, uso condicionado, uso incompatible), en donde la vocación del suelo se utiliza para aplicar normas que permitan el aprovechamiento integral de los recursos territoriales y desarrollar políticas de protección, aprovechamiento, restauración y conservación del medio ambiente. Las normas deben ser la base para regular las actividades humanas, estando involucrados los siguientes elementos: potencial natural del territorio; zonas ecológicas; fragilidad y riesgos naturales; aspectos socio-económicos y territoriales; percepción social del ambiente; aspectos legales de protección de recursos naturales y gestión administrativa.

La política de conservación propuesta del patrimonio natural para Berriozábal comprende:

1. **Protección.** Promover la preservación de los procesos naturales presentes, principalmente la relación suelo-clima-vegetación; proteger los hábitat de las diferentes especies vegetales y animales existentes en la ciudad y su entorno, sobre todo las que se encuentran amenazadas, en peligro de extinción o las endémicas. Las áreas referidas son el río Bochil (Sabinal) y aunque no dentro de la ciudad a la reserva estatal La Pera (El Pozo) y la zona de Protección Forestal Villa Allende. Se incluye también la biodiversidad domesticada existente en los campos de cultivo, huertos y el arbolado urbano.

2. **El mantenimiento de los servicios ambientales.** Que provee la naturaleza, particularmente el agua, lo que incluye la necesidad de una educación ambiental para su buen manejo, debido sobre todo a la escasez de la misma en la ciudad. Debe considerarse también la contribución de los bosques y arbolado urbano a la captura de ozono y al mantenimiento del clima, que es uno de los atractivos de la ciudad.
3. **Manejo sustentable de los recursos naturales.** Orienta el desarrollo de actividades agroproductivas y forestales dentro de la ciudad y en su entorno para el mantenimiento de germoplasma vegetal bajo esquemas que garanticen también la permanencia de la biodiversidad dentro y fuera de su hábitat. La referencia se hace principalmente a los huertos urbanos, que además de lo anterior, potencialmente son fuente de trabajo y de generación de ingresos por la venta de su producción.
4. **Restauración.** Orientada a restablecer las condiciones naturales en terrenos deforestados y en el caso de los bancos de arena aunque fuera de la ciudad, deberá de programarse el abandono paulatino y controlado y la rehabilitación de tales sitios para construcción de equipamiento a largo plazo (corredor agroindustrial); algo similar debe ocurrir al clausurar el actual tiradero de basura.

Políticas de Mejoramiento.- Esta política tiene por objeto ordenar, fortalecer, renovar y efectuar mejoramientos en zonas particularmente deterioradas dentro la ciudad, sean éstas naturales, históricas, habitacionales, comerciales o de infraestructura y equipamiento; áreas con vivienda precaria o asentamientos irregulares; así como el mejoramiento de la estructura vial. Se trata de un proceso de inversión pública-privada y con amplia participación ciudadana, así como de búsqueda de fondos alternativos, incluyendo los internacionales.

Políticas de Desarrollo Urbano

Estrategias.- Estas se elaboraron en función de los resultados del diagnóstico-pronóstico y de los objetivos generales y específicos. Las propuestas de desarrollo urbano se delimitaron mediante un esquema de acción que integra el ordenamiento ecológico y el desarrollo urbano y económico.

Estrategia Urbana en función del Ordenamiento Ecológico.- El objetivo de esta estrategia, es definir en el corto plazo un modelo de ordenamiento ecológico y territorial, referido a unidades de gestión ambiental. Las UGA propuestas se especifican a continuación, así como una breve descripción de las estrategias y acciones a implementar:

UGA (1) Política de Protección y Preservación: río Sabinal (Bochil) y manantiales. Decreto como ANP municipal del río Bochil; comunicación y educación ambiental; investigación biológica y ecológica de la microcuenca; proyección y establecimiento de colectores de aguas residuales y plantas de tratamiento en el barrio Ampliación Rochester y rumbo al Higuito.

UGA (2) Política de Conservación: serranías de la ciudad y arbolado urbano, zona recreativa río Bochil, UMA Santa Cecilia. Desarrollo urbano con visión municipal y de desarrollo urbano-rural; aplicación de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y leyes y programas vinculados; comunicación y educación ecológica; investigación biológica y ecológica de la microcuenca; gestión intergubernamental; centros ecoturísticos.

UGA (3) Políticas de Aprovechamiento: huertos urbanos, zonas agropecuarias en el corredor Berriozábal-Tuxtla Gutiérrez; zonas agrícolas y bosques alrededor de la ciudad; manantiales y viveros. Debe haber un control de la extracción de recursos naturales renovables (orquídeas, semillas, madera, otros) y manejo de fauna silvestre. También destaca el control y manejo de residuos sólidos; la aplicación de la LGEEPA y otras leyes relacionadas; políticas de consumo responsable; planta de manejo de residuos sólidos (reducir, reciclar, reusar) y relleno sanitario con unidad de producción de composta.

UGA (4) Políticas de Restauración: de laderas, taludes, terrazas; introducción de flora nativa; propuesta de aprovechamiento de sitios explotados; búsqueda de nuevos sitios de aprovechamiento y elaboración de proyecto de manejo forestal; investigación ecológica, biológica, social, económica y de tenencia de la tierra; convenios con universidades, centros de investigación y secretarías involucradas.

Estrategia Urbana en función del Desarrollo Económico.- Berriozábal tiene un bajo desarrollo económico en comparación con las otras dos ciudades que conforman la ZMTG, por lo que se plantea promover una diversidad económica:

- Fortalecimiento del programa de visitación (turismo alternativo) de la población de la ZMTG, en especial de Tuxtla Gutiérrez.
- Desarrollo de un proyecto integral de producción de alimentos en los huertos urbanos, para el consumo y abastecimiento local, y para generar un "mercado orgánico" dirigido también a la Zona Metropolitana.
- Promover el corredor agropecuario productivo en la zona conurbada Berriozábal-Tuxtla Gutiérrez (aves, cerdos, ganado ovino y vacuno).
- Gestión del corredor agroindustrial en el tramo de la carretera rápida Tuxtla Gutiérrez-entronque cruce carretera Panamericana, para la instalación de bodegas (entre otros) para atender la procedencia terrestre de recursos de la ciudad de México, Puebla, Oaxaca, Veracruz, Coahuila, Villahermosa.
- La promoción del establecimiento de la Universidad (o facultad de la UNACH) sobre ciudades sustentables.
- Construir el nuevo mercado municipal.

Estas estrategias surgen del consenso con la población y los actores más importantes de la localidad, entre ellos, las autoridades municipales y estatales, coordinadores de barrios y población en general.

Estrategia de Desarrollo Urbano.- Berriozábal es la localidad con el menor desarrollo económico de la ZMTG, pero con el mayor potencial territorial (climático, ecológico) y de disponibilidad de espacio para proyectos con visión metropolitana. La limitación de disponibilidad de agua deberá ser superada con la obra del Brazo Norte. Se requiere integrar las visiones políticas nacionales, estatales y municipales; una visión académica, interinstitucional y multidisciplinaria es igualmente importante (arquitectos, historiadores, geógrafos, ecólogos, sociólogos, antropólogos, economistas, planificadores); pero sobre todo la participación ciudadana como identidad colectiva.

La estrategia de desarrollo urbano por lo tanto será acorde al ordenamiento ecológico, el desarrollo urbano económico planteado, a su imagen objetivo y a la política de crecimiento de la necesidad de **regular estrictamente** el proceso de crecimiento suburbano Berriozábal-Tuxtla Gutiérrez, además de redensificar y ocupar nuevos espacios en la ciudad, pero de una manera ordenada.

La instauración de la planeación estratégica y prospectiva, será fundamental a través del establecimiento del Implan-Berriozábal,¹ y del proceso de gestión administrativa integral; así como un manejo eficiente del Programa y Agencias de Desarrollo Hábitat de la SEDESOL. El análisis y seguimiento de experiencias internacionales o nacionales, deberán de complementar la estrategia de Desarrollo Urbano a seguir en Berriozábal, siempre bajo el marco planteado para las Ciudades Sustentables.

Zonificación Primaria.- Comprende al área urbana actual, la de crecimiento y la de preservación ecológica. La delimitación del centro de población tiene una superficie de 631.68 ha. Los lotes baldíos representan el 11.77% de la superficie de la traza urbana (74.28 ha) y pueden proyectarse para la construcción de vivienda, infraestructura, equipamiento o para áreas de conservación y recreativas. La organización espacial del centro de población, según los aprovechamientos del suelo de forma general, se ubican en las tres grandes áreas de aplicación del PDUCP: La urbana, que contempla la zona habitada actualmente, la urbanizable, aquellas áreas baldías susceptibles de aprovecharse, para los usos habitacionales, así como aquellas áreas, que se encuentran en proceso de consolidación. De esta manera se logra la siguiente clasificación:

Área urbana actual

Centro Urbano (CU).- Se ubica en el barrio de San Sebastián, rodeado por los barrios de Guadalupe Oriente, Candelaria, El Mirador, San Marcos y San Francisco; es la principal zona de la ciudad de usos mixtos. Se tratará de evitar que el uso habitacional sea desplazado por otros. Los usos que se establezcan deberán garantizar la preservación y conservación de los escasos inmuebles de valor histórico, cultural y patrimonial. El uso comercial ocurre en esta zona, sobre todo en el mercado municipal y su área de influencia.

Subcentro Urbano (SU).- Se deberá establecer en la zona de Desarrollo Urbano Integral en Laguna Seca. La vialidad ha de mejorarse. Para los usos del suelo se deben establecer medidas para lograr un mejor aprovechamiento de la infraestructura, los inmuebles y los espacios baldíos, dando preferencia y estímulo a la realización de proyectos de usos mixtos que incluyan vivienda de alta densidad, así como servicios y manufacturas sujetas a normas de operación reglamentadas.

Centro de Barrio-Unidad Vecinal (CB).- La estructura de un barrio está formado por la tipología de las viviendas, sus vialidades, espacios abiertos, equipamiento, infraestructura y transporte, interrelacionados con las otras partes de la ciudad. Cualquier modificación en alguna de estas partes tendrá repercusión en el entorno. Será de suma importancia retomar la organización comunitaria y social de los barrios en toda la ciudad. En estos espacios los pobladores deberán satisfacer sus necesidades básicas de equipamiento e infraestructura urbana (educación, salud, recreación y

¹ Los Institutos Municipales de Planeación (IMPLAN), se han proyectado como instrumentos de planeación y apoyo al desarrollo municipal en la conjunción de tres ejes: 1) planeación estratégica descentralizada pero con apoyo municipal, participación ciudadana y conocimiento técnico-académico. Actualmente existen 32 Implanes en el país y según la AMIMP existe una notoria diferencia en el desarrollo municipal de aquellos que cuentan con un Implan y de aquellos que no. En Chiapas solo existe el Implan-Comitán.

comercio), así como de integración, comunicación e intercambio social y cultural. Se propone convertir en centros de barrios a los barrios de San Miguel, Guadalupe Poniente, Lindavista y San José.

Corredor Urbano (CU).- La estructura urbana se complementa con la consolidación de los corredores urbanos que se ubican en las principales vías primarias de la ciudad. A lo largo de estos corredores se permitirán usos mixtos, lo que significa la posibilidad de construir viviendas mezcladas con comercio y oficinas, así como establecimientos turísticos y de servicios. La pequeña industria y bodegas podrán ubicarse a lo largo de la carretera rápida una vez ocurrido el cierre de bancos de explotación minera, siempre analizándola con la compatibilidad de los usos aledaños. Los corredores urbanos por su forma lineal a través de las vialidades no permiten la convivencia social y la interrelación con otro tipo de actividades.

Espacios para equipamiento regional y/o institucional.- Dada la cercanía de Berriozábal con la capital del estado y su dependencia de la misma, carece de equipamiento regional e institucional; sin embargo se ha propuesto el establecimiento de la facultad de Ciudades Sustentables o incluso la Ciudad Universitaria de la UNACH. La zona de Laguna Seca al suroriente de la ciudad es un área en donde la existencia del Autódromo Chiapas, la construcción de la DUI, el proyecto de construcción del Bulevar Autódromo Chiapas-Berriozábal (3.8 km) y la propuesta de la edificación de la Universidad Católica, convierten a esta zona como un espacio urbano de importancia para el equipamiento regional y/o institucional. En la superficie urbana, se deberá implementar equipamientos deportivos y de recreación, que permitan promover la convivencia, entre la población local. Por otra parte se propone la creación de Corredores Urbanos, en las franjas colindantes con la Vialidad Primaria propuesta.

Área Urbanizable (Reserva Urbana).- Se ubican en la zona surponiente aledaña al barrio Bugambillas con rumbo al entronque de la carretera Panamericana con la carretera rápida que conduce a Tuxtla Gutiérrez y Ocozocoautla. Otra reserva se ubica en la zona norponiente aledaña a los barrios Miravalle y San José. En el momento de elaboración del presente programa se ha propuesto el proyecto habitacional Lomas del Pedregal ubicado al norponiente de la ciudad con una superficie de 678 050.37 m², con un área vendible 486 738.31 m² (71%); área de donación de 48 675.83 m² (7.1%), área verde 1 792.61 m² (0.3%) y vialidad 140 781.14 m² (21.6%). Existe otra área de crecimiento futuro en la zona nororiente aledaña al barrio de San Miguel, en donde se ha propuesto la construcción de un fraccionamiento habitacional (Magaly). A su vez el Gobierno del Estado ha propuesto la construcción de un desarrollo urbano integral sustentable (DUI) en la zona conocida como Laguna Seca. La última zona de crecimiento urbano se propone en la zona poniente de la ciudad, aledaña al barrio La Piedad Oreb, con rumbo paralelo a la Carretera Panamericana.

Área no Urbanizable (Protección y Conservación Ecológica).- Para garantizar que se respete el uso y destino de las zonas de conservación ecológica urbana, es indispensable lograr que sean de propiedad estatal o municipal. Las zonas de conservación ecológica se encuentran localizadas en todo el cinturón que rodea a la ciudad; la más importante es la ubicada al norte del barrio Lindavista y que en la carta urbana de 2002 aparece como reserva de crecimiento. Esta propuesta se realiza debido al proceso intenso de lotificación que está ocurriendo en la zona oriente de la ciudad con el proyecto habitacional Monte Sion, que está acelerando el proceso suburbano y de unión Berriozábal-Tuxtla Gutiérrez. Otras áreas de conservación se encuentran en las márgenes del río Sabinal (Bochil)

y las reservas ecológicas de La Pera y la Zona Forestal Villa Allende:² Los parques urbanos casi inexistentes deben incrementarse.

Estructura Urbana.- La estructura urbana es el conjunto de elementos físicos, ecológicos, de infraestructura y equipamiento que configuran el área urbana y cuyas características, relaciones, organización y distribución, permiten el funcionamiento actual del centro de población, ya que éstos se interrelacionan en forma dinámica e interdependiente formando una unidad funcional, en la cual si se afecta a uno de estos elementos, habrá repercusiones en los demás. La organización espacial propuesta, se basa en la búsqueda del equilibrio, entre los diferentes barrios; así como la consolidación de las áreas que se encuentran en proceso de formación.

Estructura Vial

Vialidad regional.- Destinada al transporte público, federal y carga de productos (enlaces a otros municipios y accesos carreteros a la ciudad); está integrada a partir de la Carretera Panamericana que atraviesa la ciudad de oriente a poniente, misma que comunica a la ciudad de Berriozábal con Tuxtla Gutiérrez y Ocozacoautla. A partir del centro de población existen caminos de terracería que conducen a las localidades de Joaquín M. Gutiérrez, Efraín Gutiérrez y Los Flamboyanes.

Vialidad primaria.- Son vialidades rápidas, generalmente vías tangenciales o perimetrales que distribuyen o encauzan el tránsito general y destinadas al transporte público y urbano; son las que atraviesan el primer cuadro de la ciudad, por ella circulan las rutas de transporte más importantes, dentro de las que destacan: la Avenida Central que es el punto de entrada y salida de la ciudad, la Calle Central esquina 1a. y 2a. Sur, siendo la 1a. Sur una vialidad de doble sentido, la 1a. Norte, la 1a. Poniente y la 1a. Oriente, por ser las vialidades circundantes al primer cuadro de la ciudad.

Vialidad secundaria.- Calles colectoras, locales, peatonales. Calles con tránsito vehicular lento, sirven de penetraciones para dar acceso a los barrios, comercios y a los demás elementos que conforman la estructura de la ciudad. En este sentido habrá que fortalecer estas vialidades en los barrios Juan Sabines y San Miguel para promover su integración al centro urbano.

Zonificación Secundaria

Se consideran los usos permitidos, los condicionados y los prohibidos.

Usos del Suelo.- Estos se clasifican para las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables, de acuerdo con lo siguiente:

a).- De uso Habitacional.- Es el más importante dentro del área urbana e incluye las densidades Hb, Hm y Ha. Es obligatoria la observancia del reglamento de construcción e imagen de Berriozábal, que por su tipología de usos habitacionales hay que considerar ciertas restricciones en cuanto a la altura de edificios, tipología y densidad bruta.³ La clasificación de las densidades por zonas se refiere fundamentalmente a densidades brutas aplicadas a una zona general y no debe ser limitativa ya que

² Estas reservas aunque fuera de la poligonal del centro de población deben ser consideradas como patrimonio del mismo.
³ La densidad bruta incluye las áreas de vialidad y equipamiento primario.

puede ajustarse a la posibilidad de la zona para ser dotada de los servicios de agua potable y alcantarillado, principalmente.

Hb. Habitacional baja (0-60 habitantes).- Comprenden algunas zonas del norponiente (pequeñas partes de los barrios ampliación San José y Miravalle), poniente (barrios La Pieda Oreb y Guadalupe Poniente), surponiente (barrio Bugambillas), nororiente (barrios San Miguel y ampliación Rochester), oriente (barrio Lindavista) y suroriente (barrio Juan Sabines) de la ciudad.

Hm. Habitacional media (60-150 habitantes).- La comprenden la mayor parte de los barrios y fraccionamientos existentes en la ciudad, incluido el centro y área de amortiguamiento.

Ha. Habitacional alta (mayor de 150 habitantes).- Corresponde a unidades habitacionales populares. Se localizan en el centro de la ciudad en los barrios San Sebastián, San Marcos, El Mirador, Candelaria, Santa Cruz y una fracción del barrio Juan Sabines. Es necesario un mayor control por parte de las autoridades para evitar que las donaciones al municipio, originalmente destinadas a espacios abiertos o para equipamientos educativos de nivel jardín de niños, sean destinadas a otros usos.

b).- De Uso Mixto.- Se ubican en el centro de la ciudad, en los barrios San Sebastián y Guadalupe Oriente, aunque este uso debe ser de poca intensidad para aprovechar la infraestructura y equipamiento existentes; sin embargo debe fomentarse el uso de vivienda con el fin de que el centro no se convierta en un sitio abandonado por la noche. El uso mixto debe desarrollarse en los barrios de Juan Sabines y San Miguel, así como en el corredor urbano a lo largo de la carretera Panamericana, en fracciones colindantes con los barrios Santa Cruz, Emiliano Zapata y Ampliación San Miguel. Se permitirán usos mixtos en los centros de barrio y sus entornos respectivos, para fortalecer a los mismos con el fin de desconcentrar las actividades comerciales del centro de la ciudad y fomentar el arraigo de los residentes locales en su barrio o distrito.

El equipamiento para el desarrollo de eventos culturales debe ser un proyecto a mediano plazo. De convertirse en realidad la construcción de la Ciudad Universitaria, se fomentaría el atractivo de eventos culturales de fin de semana; para lo que se requerirá un mayor apoyo de CONECULTA y convenios en los tres niveles de gobierno. La conjunción de inversiones en actividades culturales público-privadas en espacios particulares sería muy deseable.

c).- De uso Comercial y de Servicios.- Este uso ocurre a lo largo de la Carretera Panamericana, desde el punto de la entrada del Centro de Readaptación Villacrisol hasta la Preparatoria 1 y se caracteriza por la presencia de restaurantes, viveros, venta de artesanías, gasolinera y escasas tiendas de abarrotes. A lo largo de esta vía se ha propuesto la construcción del Bulevar Berriozábal, el cual debe desarrollarse debido a la alta afluencia de visitantes provenientes principalmente de Tuxtla Gutiérrez los fines de semana, lo que repercutiría en la mejora del desarrollo económico de la ciudad, así como de su imagen urbana.

El aspecto primordial de la estrategia es la conformación de una estructura urbana en que las actividades y características de la población funcionen adecuadamente. La estructura estará conformada por un centro urbano, subcentros y diferentes barrios; zonas de actividades económicas, áreas de concentración de diversos servicios y equipamientos y áreas verdes con usos pecuarios, agrícolas o recreativos todo esto articulado mediante una estructura vial que permitirá el funcionamiento de los diversos componentes.

d) De Uso Industrial.- La actividad industrial no es característica de la ciudad. Los escasos establecimientos industriales, actualmente diseminados por la ciudad, pertenecen en su mayoría al ramo de la construcción o de industria ligera (tortillerías, panaderías). Para mejorar las condiciones actuales es necesario regular aquellos establecimientos industriales, artesanales, talleres, bodegas y servicios que se encuentran en la ciudad. A los bancos de arena que se encuentran fuera de la ciudad deberá dárseles seguimiento para asegurar su abandono de acuerdo a la normatividad, sobre todo en la zona donde se piensa ubicar el Desarrollo Urbano Integral Sustentable (DUIS).

Uso ligero: se refiere a la microindustria como tortillerías, panaderías, elaboración de dulces, fabricación de artículos de cuero, de madera y muebles rústicos, las cuales se encuentran distribuidas a lo largo de la ciudad. Esta actividad muchas veces es familiar y casi artesanal.

Uso medio: se refiere a la purificación y envasado de agua potable; fabricación de block y ladrillo; extracción de arena; edición de folletos, periódico y libros; reparación y elaboración de piezas metálicas con torno; actividades todas que no se encuentran concentradas en alguna parte específica de la ciudad.

Uso pesado: las únicas industrias consideradas dentro de este rubro se refieren la lechera Pradel y a la Planta Procesadora de Alimentos Grupo Agropecuario Plan de Ayala-GAPA), ambas ubicadas fuera del centro de población, en la carreta Panamericana que conduce a Ocozocoautla.

Agroindustria: La única referida de importancia, está en el límite oriente del centro de población en el corredor suburbano Berriozábal-Tuxtla Gutiérrez y se refiere a la cría de aves en pequeña escala.

Las bodegas, talleres e industrias, así como otros establecimientos que puedan ocasionar problemas urbanos viales, de riesgo y vulnerabilidad, no deberán autorizarse, sobre todo en la zona del centro. Únicamente podrán construirse locales con un máximo de 100 m² de construcción.

B.- No Urbanizables

a) De uso de Protección y Conservación Ecológica.-

Uso de suelo forestal. Se localiza en la periferia de la ciudad, zona muy bien delimitada por sus características ecológicas y de vegetación arbórea. Estas zonas son de vital importancia ya que son un elemento crucial para la estabilidad ecológica, la captura de agua y la imagen urbana. En algunos tramos del río Bochil (Sabinal), se han establecido construcciones para vivienda precaria, los cuales deberán retirarse para efectos de prevenir riesgos para sus habitantes, debiendo prohibirse estrictamente la ocupación de las márgenes de este río y de los otros que se encuentran en la ciudad.

Uso de suelo minero metalúrgico. Principalmente referido a la industria extractiva de arena, ubicado principalmente en la zona de la carretera rápida que conduce a Tuxtla Gutiérrez.

Uso de suelo agrícola, este uso es característico por su capacidad y propiedades para el cultivo. En la ciudad no existen propiamente espacios de gran extensión para este uso, pero existe un número importante de huertos urbanos (ubicados en 389 manzanas de las 418 totales de la ciudad). En las afueras del centro de población existen áreas para este fin.

Modalidades de Utilización del Suelo.- Cada predio, dentro del área urbanizada o urbanizable tiene asignada una función o uso deseado, el cual se asocia a una densidad buscada a través de los límites al tamaño del predio o lote mínimo, a la ocupación del suelo, a la intensidad del uso del suelo (COS⁴ y CUS⁵), a la altura de la edificación y en caso necesario, las restricciones a los lotes o predios (frontal, laterales y posterior). En la zonificación secundaria, si bien para un predio existen ciertos usos permitidos, no todos los usos restantes están prohibidos. Toda zona contará con usos condicionados al cumplimiento de ciertas normas. En la carta urbana se pueden apreciar las modalidades de uso del suelo, elaborada a partir de los planos de densidad de población y usos del suelo.

La futura creación de fraccionamientos, debe registrarse primeramente de la Ley de Fraccionamientos de Estado de Chiapas y del Reglamento de Construcción del municipio, en este último se especifican las alturas permitidas para las edificaciones según sea el caso, así como las dimensiones de los predios y requerimientos básicos para su construcción y comercialización además, las condiciones de mínimas de habitabilidad. Para el caso de la compatibilidad en los usos del suelo, se tiene que referirse a la tabla ilustrada en la Carta Urbana, la cual permite identificar los usos, destinos y reservas, que presentan restricciones, condicionamientos y factibilidades de relación entre ellos.

Estrategia de Desarrollo Urbano con los diferentes Sectores.-

Educación

Público: Gestión para la mejora de la infraestructura (en especial dotación de agua); de escuelas; gestión para el establecimiento de la Facultad de Ciudades Sustentables de la UNACH y en su caso de la construcción de la Ciudad Universitaria en Berriozábal; promoción de una política de atención al medio rural de Berriozábal y al desarrollo municipal en este rubro. Realización del Programa: "Todas las niñas, y los niños a la escuela". **Privado:** Continuidad de la inversión en la educación privada con alta responsabilidad social, sobre todo en los niveles de bachillerato y profesional. **Social:** Discusión sobre la mejor forma evitar el ausentismo y la deserción escolar, apoyando la culminación de estudios de los niños y jóvenes.

Cultura

Público: Apoyo presupuestal para la construcción de la casa de la cultura en donde se encuentra actualmente el mercado municipal, una vez que se construya el nuevo mercado, así como a las organizaciones y manifestaciones artísticas y culturales del pueblo berriozabalense. Creación de un Consejo Ciudadano de Cultura representativo del sector social y privado. **Privado:** Inversión en la promoción de actividades de las bellas artes, promoviendo con el sector público un programa para atracción del turismo en esta materia. **Social:** Promoción desde el hogar para fomentar la apreciación y práctica de la lectura desde la infancia.

Salud

Público: Fortalecer el equipamiento en materia de salud. Instalación del Programa Municipio Limpio y promover el reciclaje de residuos sólidos. Creación de programas de comunicación y educación de promoción a la salud e higiene, y de reducción del alcoholismo. Mejora del rastro de acuerdo a la normatividad vigente. Construcción de un hospital de la mujer. Atención al problema de perros callejeros

⁴ El factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie edificable del mismo.

⁵ El factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado.

y sus excretas a lo largo de la ciudad. **Privado:** Inversión y colaboración en los programas de salud. La radio debe concesionar tiempo a este rubro. **Social:** Exigencia y atención de programas de salud pública. Atención a programas preventivos en materia de salud. Educación familiar para reducir el consumo de alcohol y refrescos embotellados. Colaboración en los programas de Municipio Limpio y aumento de un consumo responsable para evitar enfermedades y reducir la generación de residuos sólidos, reciclar los mismos y reutilizarlos cuando sea esto posible.

Asistencia Social

Público: Fortalecer el equipamiento y programas en materia de asistencia pública del IDH municipal. **Privado:** Colaborar en los programas de asistencia pública del IDH municipal y ser emprendedor en este rubro. **Social:** Demandar y asistir a los programas del IDH municipal; así como demanda de escuelas técnicas que fomenten el aumento de capacidades.

Comunicación ambiental y de ciudades sustentables

Público: Fortalecer programas de participación ciudadana en materia de desarrollo urbano, educación ambiental y de conocimiento del presente Programa. **Privado:** Invertir y desarrollar programas con alto contenido social, promoviendo la participación ciudadana en materia de planeación y operación del desarrollo urbano. **Social:** Exigir, atender y participar efectivamente en programas promovidos por el sector social y privado en materia de planeación y desarrollo urbano. Incrementar los programas creativos y lúdicos de la ciudadanía en la promoción de educación, salud, cultura y el aumento de capacidades para elevar la calidad de vida.

Transporte

Público: Elaborar y operar un proyecto de construcción de una terminal de transporte, promover y consensar con los sectores social y privado la elaboración y operación de rutas exclusivas para bicicletas, que sean seguras, con señalización y vigilancia y apoyo de la Dirección de Policía y Tránsito. **Privado:** Invertir en la mejora del transporte público, la educación de los transportistas y la atención al público. Diseñar e invertir en un programa de estacionamientos. Establecer y respetar la señalización de vialidad y tránsito. **Social:** Colaborar y participar en el programa de cultura vial. Respetar la señalización de vialidad y tránsito. Colaborar y participar en la propuesta de rutas exclusivas para bicicletas.

Comercio y Abasto

Público: Gestionar la construcción del nuevo mercado. Elaborar un programa participativo con los sectores privado y social de establecimiento de servicios diversos (venta de comida, artesanías, mantenimiento y limpieza del nuevo mercado y centros de abasto). **Privado:** Colaborar e invertir en la construcción del nuevo mercado. Colaborar en el programa de mantenimiento y limpieza del mercado y centros de abasto. **Social:** Colaborar y participar en el programa de construcción, mantenimiento y limpieza del nuevo mercado y centros de abasto.

Recreación

Público: Elaborar un diagnóstico participativo y de planeación estratégica y prospectiva, con los sectores privado y social en materia de recreación, rescatando y promoviendo los valores de mejoría de la calidad de vida a través del uso de sitios potenciales para la recreación. **Privado:** Colaborar en el diagnóstico citado, e intervenir en la infraestructura necesaria y sugerida. **Social:** Colaborar en el diagnóstico participativo y de planeación en la materia.

Deportes

Público: Invertir en la mejoría y mantenimiento del equipamiento deportivo de la ciudad. Elaborar un programa con los sectores privado y social de fomento a la actividad deportiva. **Privado:** Invertir y colaborar con el sector público en esta materia. **Social:** Promoción de actividades deportivas desde el seno del hogar. Colaborar en el programa de fomento a la actividad deportiva.

Administración Pública

Público: Elaborar y operar un Programa de la Administración Urbana Integral. **Privado:** Exigir y participar en el Programa de Administración Urbana Integral. Invertir en servicios público-privados, que sean permitidos por la legislación correspondiente. **Social:** Exigir y participar en el programa de Administración Urbana Integral.

Servicios Urbanos

Público: Elaborar un diagnóstico participativo y de planeación estratégica y prospectiva en materia de servicios urbanos (limpia, alumbrado, mercado, rastro, panteón, salud), para efectos de ver necesidades de inversión, participación ciudadana y privada. **Privado:** Participar en el diagnóstico citado y colaborar e invertir en proyectos público-privados, de acuerdo a la legislación correspondiente. **Social:** Participar en el diagnóstico citado. Exigir la provisión y colaborar en el buen funcionamiento de los servicios urbanos.

Áreas Verdes

Público: Invertir en el mantenimiento, restauración y vigilancia de la protección de las escasas áreas verdes de la ciudad. Decretar el río Sabinal (Bochil) como un área natural protegida de interés municipal. **Privado:** Exigir, colaborar e invertir en el mantenimiento, restauración y vigilancia de la protección del río Bochil y sus cauces y de las escasas áreas verdes de la ciudad. **Social:** Exigir y colaborar en la protección, mantenimiento, restauración y vigilancia de las áreas citadas.

Seguridad y Protección Civil

Público: Invertir en el mantenimiento y restauración de la infraestructura y equipo de Seguridad y Protección Civil. Construcción de casetas de vigilancia en los subcentros urbanos propuestos (barrios Juan Sables y San Miguel). Establecer el programa de capacitación del personal de seguridad y protección civil. Promover el respeto de los derechos humanos en la operación de las actividades de esta dirección. Elaborar un programa preventivo de desastres. Respetar la ley. **Privado:** Exigir, colaborar e invertir de acuerdo a la reglamentación correspondiente en materia de Seguridad y Protección Civil. Participar en programas de prevención de desastres. Respetar la ley. **Social:** Exigir y colaborar en materia de Seguridad y Protección Civil. Participar en los programas de prevención de desastres. Respetar la ley.

Estrategia administrativa y de desarrollo económico del centro de población.-

Se señalan de manera general los mecanismos administrativos para el logro de las estrategias de desarrollo urbano citadas, y que permitan dar seguimiento a las acciones, vigilar su cumplimiento, evaluar resultados y crear una sólida estrategia de difusión para promover el PDUCP con la participación de los diversos sectores involucrados en su aplicación.

- Buscar recursos adicionales a través de la revisión de las tarifas de los servicios, impuestos locales (con sentido de equidad), y la venta de activos (si fuera el caso); con transparencia y para beneficio de la población, elevando la cobertura y calidad de los servicios ofrecidos, eliminando los impuestos de baja recaudación.

- Mejorar el nivel de técnicas, eficiencia y eficacia de las operaciones mediante programas y esquemas que eleven la productividad; una programación, presupuestación y planeación más eficiente, o la eliminación de programas no sustantivos.
- Introducir métodos de reducción de costos de prestación de servicios a través de sistemas computarizados en todas las áreas contables, de catastro y de administración financiera y pública, aplicando indicadores estratégicos que permitan detectar desviaciones en la operación de los proyectos, instrumentando las medidas correctivas necesarias en su caso y evaluando su impacto.
- Mejorar las capacidades administrativas mediante la capacitación y profesionalización del personal buscando apoyo del INAFED.
- Evaluar los beneficios que tendría la participación del sector privado y de organizaciones no gubernamentales en la prestación de servicios, cuando esto demuestre un ahorro de recursos y sobre todo la no afectación del beneficio social de los mismos. Esto podría evitar coyunturas políticas en la prestación de servicios, generar un ambiente competitivo y de mejor calidad en la prestación de servicios y evitar la excesiva burocracia, aplicando rigurosos procesos de control que usualmente se aplican a las empresas privadas.
- Evaluar la cancelación de exenciones fiscales.
- Promover ante el gobierno federal mayor flexibilidad en el establecimiento de tasas e impuestos locales.
- Establecer mecanismos tendientes a garantizar flujos estables y crecientes de recursos financieros para el logro de las metas establecidas.

En materia estrictamente económica, la fortaleza de Berriozábal se fundamenta en el potencial de ser un polo de desarrollo de la Zona Metropolitana, existiendo una amplia gama de actividades para ampliar en diversos sectores (turismo, recreación, mercado, transporte, educación, producción agropecuaria y agricultura urbana, comercio y abasto, entre otros). La economía diversificada constituye una ventaja que merece tomarse en cuenta en el diseño de estrategias de desarrollo, y constituye un soporte que otorga viabilidad a la especialización. Los beneficios potenciales de la especialización también podrían encontrar canales para distribuirse en la propia economía municipal, lo que exige, necesariamente, una política de promoción congruente con ese funcionamiento, es decir, una política diferenciada de fomento económico.

Etapas de Desarrollo.- La corresponsabilidad en el desarrollo de las acciones aquí enunciadas será menester tanto de los sectores público, privado y social, dentro del ámbito público, se tiene planteado, para cada acción, la participación de uno o más de los niveles de gobierno (Municipal, Estatal o Federal), de acuerdo a su injerencia; de esta manera se programa la participación y la responsabilidad de estos actores urbanos dentro del proceso.

En los cuadros siguientes se plantean de manera esquemática las etapas de desarrollo propuestas para el presente PDUCP:

Planeación y Desarrollo Urbano				
Actividad	Corto Plazo (2011-2015)	Mediano Plazo (2015-2020)	Largo Plazo (2020-2030)	Áreas a desarrollar Metas
Aprobación y publicación del Presente Programa de Desarrollo Urbano. Garantizar la rapidez y precisión de la consulta, la administración urbana y la planeación	Operación y evaluación	Operación y evaluación	Actualización	Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)-Berriozábal
Programa de Planeación y regulación del uso del suelo	Colaboración Ayuntamiento-Coret para la incorporación de terrenos ejidales al desarrollo urbano	Colaboración Ayuntamiento-Coret para la incorporación de terrenos ejidales al desarrollo urbano	Regularización de terrenos ejidales en zona urbana con situación legal resuelta	Regularización de terrenos ejidales para el desarrollo urbano
Fortalecer las áreas de planeación del desarrollo urbano (IMPLAN, Copladem, Agencia Hábitat, Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, a fin de dar impulso a este programa	Operación y evaluación	Operación y evaluación	Actualización	Mecanismos efectivos de coordinación interinstitucional en los tres niveles de gobierno y al interior del Ayuntamiento
Contar con un sistema de información geográfica (SIG), a fin de llevar un control más adecuado de la ocupación del suelo. Contar con el inventario de equipamiento e infraestructura.	Creación del sistema de Información Municipal. Obtención de fondos para Instalación y adquisición de software y hardware contratación de personal capacitado	Continuar con proceso anterior. Evaluar el PDUCP. Capacitar constantemente al personal. Actualizar el equipo de manera continua	Actualizar el PDUCP. Capacitar constantemente al personal. Actualizar el equipo de manera continua	Creación del Sistema Municipal de Información Municipal. Actualizar el PDUCP paulatinamente con las herramientas anteriores. Establecer convenios de colaboración y coordinación interinstitucional en los tres niveles de gobierno, con instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales

Planeación y Desarrollo Urbano				
Actividad	Corto Plazo (2011-2015)	Mediano Plazo (2015-2020)	Largo Plazo (2020-2030)	Áreas a desarrollar Metas
Elaboración de estudio de factibilidad para la creación de la Universidad de Ciudadés Sustentables, o en su caso de la Ciudad Universitaria que sea promotora de la operación del POZMTG, formando profesionistas para lograr tal fin	Elaboración del proyecto. Consulta con ejidatarios para adquisición de terreno. Elaboración de cartera de inversiones. Gestión a nivel federal y estatal para promover voluntad política para esta propuesta	Construcción y puesta en marcha del proyecto.	Continuar con el desarrollo del proyecto	Elaboración de Programa de Estudios Elaboración de proyectos técnicos arquitectónicos y de ingeniería, suelos, pendientes, agua, tenencia de la tierra, impacto ambiental). Estudios de factibilidad e inversión. Estudios de núcleos de población a beneficiar
Construcción de un Desarrollo Urbano Integral Sustentable (DUIS)	Construcción y puesta en marcha del proyecto	Operación de la DUIS	Operación de la DUIS	Construcción de la DUIS

Estructura Urbana				
Actividad	Corto Plazo (2011-2015)	Mediano Plazo (2015-2020)	Largo Plazo (2020-2030)	Áreas a desarrollar Metas
Fortalecer la regularización de asentamientos humanos. En colaboración con el Instituto nacional de Vivienda (INVI), el Instituto de Promoción para la Vivienda en el estado de Chiapas (INPROVICH) y el Programa Hábitat. Fundamentado en la ley General de Asentamientos Humanos y La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas	Actualización de información de colonias y fraccionamientos y de catastro. Concertación con habitantes. Integración de expedientes de regularización de acuerdo a la ley de fraccionamientos. Verificación en campo Conciliación jurídica. Inscripción de	Deseable que todos los asentamientos de Berriozábal estén regularizados para este período. Establecer vigilancia para evitar asentamientos humanos	Establecer vigilancia para evitar asentamientos humanos irregulares	Número de asentamientos irregulares regularizados. Número de expedientes integrados. Conciliaciones jurídicas efectuadas. Inscripciones ante notarios públicos. Inscripciones en Registro Público de la propiedad. Número de entregas de escrituras. Programas de otorgación de servicios urbanos. Disminución de la

Estructura Urbana				
Actividad	Corto Plazo (2011-2015)	Mediano Plazo (2015-2020)	Largo Plazo (2020-2030)	Áreas a desarrollar Metas
	escrituras ante notarios públicos. Inscripciones en registro Público de la Propiedad. Entrega de escrituras. Programación de otorgación de Servicios faltantes. Control de la especulación inmobiliaria			especulación inmobiliaria
Adquisición de suelo de lotes baldíos y obtención de créditos del Infonavit, para ofertar lotes económicos	Evaluación de valor comercial de lotes baldíos y de aquellos en que sea factible construir de acuerdo al presente Programa. Concertación con propietarios privados de lotes baldíos para ver posibilidades de compra, en los casos que sean factibles para construir vivienda. Obtención de créditos para la construcción. Elaboración de proyectos de fraccionamientos de interés social acordes	Evaluación estricta del impacto ambiental y de imagen urbana antes de otorgar los permisos de construcción. Consenso con los habitantes que rodearían a tales fraccionamientos. Promoción de construcción de vivienda en el ámbito rural del municipio	Nuevos fraccionamientos construidos	Número de lotes adquiridos de acuerdo al déficit de vivienda. Concertaciones con propietarios de tales lotes. Créditos obtenidos. Proyectos arquitectónicos elaborados. Viviendas construidas. Viviendas construidas en el ámbito rural

Estructura Urbana				
Actividad	Corto Plazo (2011-2015)	Mediano Plazo (2015-2020)	Largo Plazo (2020-2030)	Áreas a desarrollar Metas
	a las características naturales y culturales de la ciudad			

Criterios y normas de uso del suelo				
Actividad	Corto Plazo (2011-2015)	Mediano Plazo (2015-2020)	Largo Plazo (2020-2030)	Áreas a desarrollar Metas
Uso propuesto con base en sus características, uso actual y compatibilidad	Respeto a la norma	Respeto a la norma	Respeto a la norma	Cambios de uso del suelo de acuerdo a la normatividad
Usos no especificados en la tabla de usos requieren del dictamen previo de la autoridad correspondiente	Respeto a la norma	Respeto a la norma	Respeto a la norma	Dictámenes emitidos de acuerdo a la normatividad.
El trámite de construcción, subdivisión, y lotificación, excepto para uso habitacional, requerirá del certificado de uso del suelo correspondiente	Respeto a la norma	Respeto a la norma	Respeto a la norma	Trámites y permisos otorgados
Las zonas habitacionales se deben ubicar en las reservas para crecimiento (RH), negando el permiso de asentamientos en zonas no aptas para el desarrollo urbano, o por ser zonas de riesgos	Proyección de población al 2015 será de 33,936 habitantes. La proyección de necesidades de vivienda es de 1230 viviendas. ⁶	Proyección de población al 2020 será de 40,933 habitantes. La proyección de necesidades de vivienda es de 2713 viviendas	Proyección de población al 2030 será de 59,550 habitantes. La proyección de necesidades de vivienda, será de 6657 viviendas.	Promoción de construcción de vivienda en los plazos programados

⁶ El cálculo de estas necesidades de vivienda se realizó con base en el número adicional de habitantes proyectados en los distintos escenarios, divididos entre el indicador actual de habitantes por vivienda: 4.72 hab/viv. No se consideró la variable defunciones.

Criterios y normas de uso del suelo				
Actividad	Corto Plazo (2011-2015)	Mediano Plazo (2015-2020)	Largo Plazo (2020-2030)	Áreas a desarrollar Metas
Los usos industriales se deberán ubicar en polos más retirados del centro de población para evitar un congestionamiento vial, contaminación ambiental y visual y problemas secundarios que estos puedan ocasionar	Limitar el suelo para usos industriales a lo que marca la carta urbana	Promoción del Desarrollo Rural, para efectos de incentivar el uso de suelo para fines industriales en los polos de desarrollo	Promoción del Desarrollo Municipal, para efectos de incentivar el uso de suelo para fines industriales en los polos de desarrollo	Establecimiento de una visión de Desarrollo de la Zona Metropolitana
En el área de conservación ecológica, todos los usos sujetos a licencia de Usos del Suelo, tendrán un coeficiente máximo de utilización de 0.05 veces el área del predio (para construcciones que den servicio a esas áreas exclusivamente)	Respeto a la norma	Respeto a la norma	Respeto a la norma	Mantenimiento y restauración de zonas de conservación ecológica
La vivienda en el área de conservación tendrá una densidad de 1 hab/ha. (Una vivienda por cada 5000 m ² y 250 m ² de construcción) en aquellas zonas en las que la tabla de usos lo permitan	Respeto a la norma. Aprovechamiento sostenido en caso de uso pecuario agrícola	Respeto a la norma. Aprovechamiento sostenido en caso de uso pecuario agrícola	Respeto a la norma. Aprovechamiento sostenido en caso de uso pecuario agrícola	Mantenimiento y restauración de zonas de conservación ecológica. Proyectos de aprovechamiento sostenido
La dosificación de usos del suelo debe conservar los siguientes rangos Habitacional (60-80%); Equipamiento (3-10%); infraestructura (15-20%); Vialidad (20-	Respeto a la norma	Respeto a la norma	Respeto a la norma	

Criterios y normas de uso del suelo				
Actividad	Corto Plazo (2011-2015)	Mediano Plazo (2015-2020)	Largo Plazo (2020-2030)	Áreas a desarrollar Metas
30%); actividades económicas (2-3%); Conservación Ecológica (0.05%)				

Programación y Corresponsabilidad Sectorial.- Los programas y acciones fueron definidos en función del diagnóstico-pronóstico de Berriozábal, conforme a los objetivos y a la estrategia general de desarrollo urbano planteada. Por considerar difícil la predicción de acciones programadas a plazos largos, el presente planteamiento es de tipo indicativo y señala acciones prioritarias generales en los distintos horizontes de planeación, debiendo superarse el problema de participación y coordinación interinstitucional en los tres niveles de gobierno.

La mayor parte de los equipamientos propuestos están ubicados en los centros de barrio, agrupados para conformar una unidad de servicios. Disponer de suelo para ubicar los equipamientos en los diferentes barrios es de suma importancia, pero de no poderse agrupar en un solo espacio, será requisito contar con el servicio en el barrio. Es imprescindible aclarar que las acciones que se lleven a cabo, están dentro del marco del Programa Nacional de Desarrollo Urbano, del Programa Estatal Chiapas Solidario 2007-2012 y el Programa Hábitat. De estos, se han propuesto los programas y acciones enumerados en el cuadro anterior.

Proyectos Conceptuales.- Los proyectos propuestos en el presente PDUCP de mayor beneficio-costos son los siguientes:

1. Desarrollo Urbano Integral Sustentable (DUIS).
2. Bulevar Autódromo Chiapas-Berriozábal.
3. Mercado Público.
4. Centro Municipal de Salud con servicios ampliados e imagenología.
5. Obra Brazo Norte.
6. Corredor agroindustrial: Autopista-cruce con Carretera Panamericana tramo Berriozábal-Ocozacoautla. Se propone que estas obras sean de carácter privado.
7. Corredor Agropecuario. Carretera Panamericana tramo Berriozábal-Tuxtla Gutiérrez. La propuesta es apoyar a ejidatarios y propietarios privados para proyectos agrosilvopastoriles y agroforestales, restringiendo al máximo la construcción de vivienda y negando todo permiso para fraccionamientos futuros.
8. Ciudad Universitaria. UNACH o Facultad de Ciudades Sustentables. Para la primera existe una propuesta de su construcción en Terán; no obstante no se recomienda esta ubicación debido a la alta concentración de población con los fraccionamientos ahí existentes (Bonanza y Real del Bosque), y por ser camino hacia el rastro municipal y el relleno sanitario (Proactiva). De construirse esta ciudad universitaria en terrenos aledaños al centro de población Berriozábal, se favorecerá la propuesta de Ciudad Sustentable y de desarrollo económico para Berriozábal.

ACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UBICACIÓN	PRIORIDAD	COSTO	PLAZO	RESPONSABLES DE EJECUCIÓN					CLAVE DE UBICACIÓN (PLANO DE ACCIONES PRIORITARIAS)
							SECTOR PÚBLICO			SECTOR PRIVADO	SECTOR SOCIAL	
							MUNICIPIO	ESTADO	FEDERACIÓN			
Planeación Urbana	Documento	1	Berriozábal	Alta	1'000,000	Corto						
Suelo y reservas territoriales	Elaboración de Proyecto	3 75	Definir sitio	Alta	1: 800,000 2: 4'000,000 3: 3'000,000	Corto Mediano						
Infraestructura urbana	Aula MI MI Equipo Hospital	250 aulas 100 m ² 1 hospital	Zonas con más demanda	Alta		Corto y mediano						
Vivienda	Habitación Vivienda		Zona Nor Poniente y sur-Oriente de la ciudad	Alta		Mediano						
Vialidad	Programa		Anillos periféricos			Corto						
Transporte	Terminal de autotransporte	1 10		Alta		Mediano						

		Cajones																		
Equipamiento urbano	1. Promover el establecimiento de parques urbanos y áreas recreativas en terrenos baldíos. 2. Fortalecer y operar los distritos propuestos en el presente programa para establecer un sistema funcional que conecte los servicios de equipamiento urbano.	M2		Berrio zabal																
Industria	1. Ubicar el corredor industrial en los polos de desarrollo.			Polos de desarrollo																
Turismo	1. Promover el rescate de la cultura, artesanías y manufacturas del municipio	Programas	2	Berrio zabal.																
Imagen urbana	1. Conservar el arbolado de serranías que rodean a la ciudad, desarrollando actividades de reforestación 2. Elaborar un Programa de señalización. 3. Instrumentar el Programa de Municipio Limpio. 4. Mejoramiento de la imagen urbana de la Ciudad.	Ha.																		
Patrimonio cultural	1. Continuar con Programa de mejoramiento de barrios																			
Medio ambiente	1. Vigilar que no se invadan o cambien de uso de suelo las áreas que han sido destinadas para conservación ecológica. 2. Declarar áreas naturales protegidas al río Bochil. 3. Establecer programas de educación ambiental 4. Protección y mejoramiento de zonas de captación de agua.	Ha protegidas Ha Decretos Programas		Berrio zabal																
Riesgo y vulnerabilidad	1. No permitir el desarrollo en zonas con pendientes mayor a 15°, en zonas de márgenes de río Bochil. 2. Crear un centro de control canino.	Vigilancia Centro		Berrio zabal																
Participación social	1. Fortalecer programas de participación ciudadana	Programa		Berrio zabal																
Administración del desarrollo urbano	1. Tecnificar la administración con equipo de informática 2. Búsqueda de fondos alternativos	PC's Fondos		Berrio zabal																

Publicación No. 0139-C-2012

H. Ayuntamiento Constitucional 2011-2012
Pichucalco, Chiapas

C. Andrés Carballo Bustamante, Presidente Municipal Constitucional de Pichucalco, Chiapas, con fundamento en los artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 36 fracción II, 40, fracción VI, 145, 146, 147 y 151, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pichucalco, Chiapas, en uso de las facultades que le concede el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; y,

Considerando

En virtud de que actualmente el Municipio de Pichucalco, Chiapas, no cuenta con un Bando de Policía y Buen Gobierno, el Honorable Ayuntamiento que presido, considera necesario, de acuerdo con las leyes aplicables, expedir el presente Bando de Policía, que permita la regulación de sus Servicios Públicos, y demás actividades Culturales, Deportivas, Cívicas y Sociales, que lleven a cabo, así como aquellas disposiciones necesarias y relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, la urbanidad, la propiedad pública y privada, la salubridad, el ornato público, el bienestar colectivo, la seguridad general, la protección civil, el civismo, la ecología y medio ambiente. Disposiciones que al entrar en vigencia normarán lo referente a la participación de los habitantes de este Municipio, normas que deben ser generales, impersonales, administrativas y obligatorias en el ámbito municipal y su aplicación e interpretación corresponde a las autoridades municipales.

Consecuentemente, es imperativo para el Honorable Ayuntamiento de Pichucalco, Chiapas, expedir el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Pichucalco, Chiapas, mismo que contiene las disposiciones legales antes señaladas, con la finalidad de cumplir con el mandato correspondiente y además actualizándolo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y a las disposiciones constitucionales citadas; observándose la imperiosa necesidad de contar con el presente instrumento jurídico.

Por las consideraciones antes expuestas, este Honorable Ayuntamiento, tiene a bien expedir el siguiente:

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Pichucalco, Chiapas

Título Primero
Del Municipio

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno es de orden público, de carácter obligatorio y de observancia general en el Municipio de Pichucalco, Chiapas; su aplicación e interpretación

corresponde a la autoridad municipal, quien deberá vigilar su estricta observancia e imponer las sanciones respectivas a los infractores.

Para los efectos del presente reglamento son autoridades: el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, el Presidente Municipal y el Juez Calificador.

Artículo 2°.- Están obligados a observar las disposiciones de este Bando, vecinos del Municipio de Pichucalco, Chiapas, así como los visitantes o transeúntes que se encuentren de paso en su territorio.

Contra la observancia de éste Bando de Policía y Buen Gobierno no podrá alegarse ignorancia, des uso, costumbre o práctica en contrario.

Artículo 3°.- Lo no previsto por este Bando de Policía y Buen Gobierno se aplicará supletoriamente el Código Penal y Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, así como la Ley de Justicia Administrativa de Chiapas.

Capítulo II Fundamentos y Objeto

Artículo 4°.- Se fundamenta en el respeto hacia los principios de garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la facultad que tienen los Ayuntamientos de expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno Municipal, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; y tiene por objeto determinar el régimen de las faltas o infracciones administrativas en que incurran los vecinos, visitantes o transeúntes en el Municipio de Pichucalco, Chiapas.

Capítulo III Fines del H. Ayuntamiento

Artículo 5°.- Es objeto esencial del H. Ayuntamiento, lograr el bienestar general de los habitantes del municipio, por lo que sus acciones y las de sus servidores públicos se sujetarán a los siguientes fines:

- I. Preservar la dignidad de las personas;
- II. Garantizar la tranquilidad y bienes de las personas;
- III. Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del municipio;
- IV. Garantizar la seguridad jurídica;
- V. Promover y organizar la participación ciudadana y vecinal para cumplir con los planes y programas municipales;
- VI. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del municipio;

- VII. Administrar justicia en el ámbito de su competencia;
- VIII. Salvaguardar y garantizar la moralidad, seguridad, salubridad e higiene y el orden públicos;
- IX. Promover el desarrollo de las actividades económicas, en especial las agrícolas, industriales, comerciales, artesanales y turísticas;
- X. Preservar la ecología y el medio ambiente;
- XI. Promover la inscripción de los habitantes al padrón municipal;
- XII. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal;
- XIII. Promover y garantizar la consulta popular; y,
- XIV. Establecer el servicio administrativo de carrera municipal.

Capítulo IV Nombre, Escudo, Patrimonio Histórico y Cultural

Artículo 6°.- El símbolo representativo del municipio es su nombre y solo podrá ser alterado o cambiado por acuerdo del Ayuntamiento y mediante las formalidades legales aplicables.

Artículo 7°.- El territorio del Municipio lleva el nombre de Pichucalco. El nombre de "Pichucalco", del náhuatl "pitzo - kalko" que significa población de jabalíes o comúnmente traducido "lugar de jabalíes".

Artículo 8°.- El Escudo de Pichucalco representa e incorpora en su contenido los elementos históricos y actuales más representativos que conforman la base del movimiento y desarrollo.

Caracterización y significado del Escudo de Pichucalco:

Representa a una mazorca de cacao con sus granos al descubierto;

El centro es cruzado verticalmente por un racimo de plátanos, extendiendo su follaje en la parte superior;

En la parte media se enlazan dos jabalíes, que caracterizan el significado de la palabra Pichucalco, topónimo cuya significación es: tierra de jabalíes;

En los extremos laterales van unidos dos rostros mayas ligeramente ubicados en la parte posterior, contextualizando el origen étnico de Pichucalco, Chiapas.

En la parte baja es representada una pequeña zona orográfica del lugar, destacando los elementos productivos, la ganadería y la explotación de hidrocarburos.

Por efectos de la perspectiva la mazorca de cacao se aprecia a menor distancia, desprendiendo de ella cinco gotas de agua, significando la precipitación pluvial, característica propia del Municipio.

Artículo 9°.- El nombre y el escudo del municipio deben ser utilizados como identificación del Ayuntamiento y la Administración Municipal, en todos sus bienes, instalaciones, edificios, documentación, uniformes del personal y por personas que por cualquier situación lleven a cabo representaciones en nombre del municipio.

El uso de los símbolos y lemas de identidad del municipio con fines de explotaciones comerciales y publicitarias solo podrá hacerse mediante el permiso que expida el Ayuntamiento.

Artículo 10.- Se considera patrimonio histórico y cultural del Municipio de Pichucalco, los siguientes:

- I.- Obras escultóricas y murales ubicados en las plazas, sitios y vías Públicas;
- II.- Lugares de belleza natural, ríos y arroyos, así como lugares con flora y fauna exótica de recreación y acceso público;
- III.- Los portales típicos y aceras ubicados en el centro de la ciudad de Pichucalco.

El Municipio procurará la restauración, promoción, uso, cuidado y mantenimiento del patrimonio histórico y cultural del mismo.

Cuando un bien mueble o inmueble ubicado en el Municipio de Pichucalco sea considerado como un valor social y cultural para el Municipio, el H. Ayuntamiento lo incorporará a su patrimonio histórico y cultural.

Capítulo V Integración, División Territorial y Política del Municipio

Artículo 11.- El Municipio de Pichucalco, Chiapas, se ubica en la parte noroeste del Estado, a una altitud de 117 metros sobre el nivel del mar. Colinda al norte con los municipios de Juárez y Reforma, al sur con los municipios de Chapultenango y Francisco León, al este con los municipios de Ixtapangajoyá, Ixtacomitán y en parte el Estado de Tabasco, al oeste con los municipios de Ostuacán, Sunuapa y en parte el Estado de Tabasco. Con una superficie de 1,078 km² equivalente al 1.44% de la superficie Estatal.

Para su organización territorial y administrativa está integrado por una Cabecera Municipal que es la ciudad de Pichucalco, con 4 colonias y 6 Fraccionamientos, Rancherías y Ejidos. Administrativamente las Rancherías y los Ejidos se encuentran clasificados en Agencias Municipales y Sub-Agencias Municipales.

- I. **Colonias:** Jorge Camacho Vidal, El Verdum, El Vivero y Las Ranas;
- II. **Fraccionamientos:** Siglo XXI, La Dominguilla, Siglo XXI, La Divina Providencia, Napaná, Vida Mejor, Los Cafetales, Las Lillas y San Ángel.
- III. **Rancherías:** Santa Prócula, El Cerro Primera Sección, El Cerro Segunda Sección, Nicolás Bravo Primera Sección, Nicolás Bravo Segunda Sección, Camoapa Primera Sección "A", Camoapa

Primera Sección "B", Camoapa Primera Sección El Chaparral, Camoapa Segunda Sección "A", Camoapa Segunda Sección "B", Camoapita Primera Sección, Camoapita Primera Sección B, Camoapita Segunda Sección, Camoapita Segunda Sección El Corozo, Camoapita Segunda Sección El Sinaí, Mariano Matamoros Primera Sección, Mariano Matamoros Primera Sección B, El Naranja, Mariano Matamoros Segunda Sección, Platanar Abajo Primera Sección, Platanar Abajo Segunda Sección B, Platanar Abajo Segunda Sección El Porvenir, Platanar Arriba Primera Sección A, Platanar Arriba Primera Sección B, El Azufre Primera Sección, El Azufre Segunda Sección, El Blanquillo Primera Sección, El Blanquillo Segunda Sección, Miguel Hidalgo, Ignacio Zaragoza "Alto" e Ignacio Zaragoza "Bajo", El Cucayo, Comunidad El Zoque, Comunidad Unidad Chiapaneca, San Carlos, El Chorro y Nuevo Poblado Francisco Villa.

- IV. **Ejidos.-** Tectupán, Nuevo Nicapa, Viejo Nicapa, Playas, Plutarco Elías Calles y Nuevo San Carlos.

Artículo 12.- El Ayuntamiento con las limitaciones fijadas por las leyes y reglamentos vigentes, podrá asignar los nombres o denominaciones de las diversas localidades del municipio o modificar las que tengan en la actualidad, por sí o a solicitud de los habitantes, quienes podrán hacer la petición con fundamento en razones históricas o políticas.

Artículo 13.- Ninguna Autoridad Municipal podrá hacer modificaciones a su territorio. Éstas sólo procederán en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de los municipios del Estado.

Artículo 14.- El Ayuntamiento podrá modificar el número, jurisdicción o circunscripción territorial de las Agencias Municipales, Sub-agencias, sectores, secciones y manzanas tomando en cuenta el número de habitantes y las necesidades administrativas.

Artículo 15.- Para los efectos de este Bando, se entenderá por vía pública todo espacio común que, por disposición de la Autoridad Administrativa, se encuentra destinado al libre tránsito de conformidad con las leyes o reglamentos de la materia.

Capítulo VI Fundo Legal

Artículo 16.- Corresponde tener fondo legal a las ciudades, villas y pueblos.

Artículo 17.- Se considera fondo legal aquella porción de suelo asignada por el H. Congreso del Estado, a las ciudades, villas y pueblos del municipio de Pichucalco, Chiapas.

Artículo 18.- El fondo legal será administrado por el H. Ayuntamiento y se destinará Preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la creación de nuevos centros de población, espacios naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a las disposiciones legales aplicables, planes y programas de desarrollo urbano.

**Título Segundo
De la Población Municipal**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 19.- Los vecinos del municipio son el elemento fundamental de su existencia.

**Capítulo II
De la Vecindad, Visitantes o Transeúntes de los Municipios**

Artículo 20.- La autoridad municipal reconocerá como vecino del municipio a quien cumpla con lo establecido por los artículos 14 y 15, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Artículo 21.- Son visitantes o transeúntes, las personas que se encuentren de paso en el territorio municipal.

Artículo 22.- Son derechos y obligaciones de los vecinos, los previstos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Chiapas, los siguientes.

A. Derechos:

- I. Ser preferidos en igualdad de circunstancias, para el desempeño de los empleos, cargos o comisiones y para el otorgamiento de contratos o concesiones municipales.
- II. Votar y ser votados para los cargos públicos municipales de elección, reuniendo los requisitos que las leyes electorales señalen.
- III. Formar parte de los Consejos de Participación y Colaboración Vecinal.

B. Obligaciones:

- I. Contribuir para los gastos públicos del Municipio de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- II. Prestar auxilio y colaboración con las autoridades, cuando sean requeridos para ello de acuerdo con las disposiciones legales.
- III. Enviar a sus hijos o pupilos a las escuelas públicas o privadas incorporadas, para obtener la educación primaria obligatoria.
- IV. Inscribirse en los padrones expresamente determinados por las leyes, así como en el padrón vecinal del municipio.
- V. Votar en las elecciones en el Distrito Electoral que le corresponda.
- VI. Desempeñar las funciones electorales y censales para las que fueron nombradas.

- VII. Formar parte de los Consejos de Participación y Colaboración Vecinal cumpliendo con funciones que se les encomiende.
- VIII. Las demás que determine esta ley, los Bandos y reglamentos municipales y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 23.- Todo extranjero que llegue al municipio con deseo de avecindarse, deberá acreditar con la documentación correspondiente su legal ingreso y estancia en el país, de conformidad con la Ley General de Población y cumplir con todas las obligaciones que impone este Bando a los habitantes y vecinos del municipio, siempre que éstas no estén reservadas para los mexicanos; además deberá inscribirse en el Registro local de Extranjeros e informar a las personas encargadas de dicho registro, en un plazo de 30 días, sus cambios de domicilio personal o conyugal, su estado civil, su nacionalidad y actividad o profesión a que se dedique.

Artículo 24.- Los vecinos, además de los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, tendrán los siguientes:

- I. Denunciar a los servidores públicos municipales por las irregularidades en que incurran en el desempeño de sus encargos;
- II. Denunciar ante las autoridades competentes a quien o quienes cometan faltas o delitos. Con especial prontitud, a quienes ejerzan violencia, maltrato o repriman con brutalidad a los menores de edad, mujeres, adultos mayores y discapacitados;
- III. Procurar la conservación y mejoramiento de las instalaciones y servicios municipales, cuando los utilice;
- IV. Participar con las autoridades municipales en la conservación y mejoramiento del ambiente;
- V. Denunciar ante la autoridad municipal a quienes realicen construcciones sin licencias o fuera de los límites previstos por el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio, sus programas parciales, el Reglamento de Construcciones del Municipio y las demás disposiciones aplicables;
- VI. Colaborar con las autoridades municipales en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros, forestación y reforestación de zonas verdes y parques, así como cuidar y conservar los árboles plantados dentro y fuera de su domicilio;
- VII. Retirar las raíces de los árboles de su propiedad, cuando éstos causen daños o perjuicios a terceros;
- VIII. Proporcionar sin demora y con veracidad los informes y datos estadísticos o de cualquier otro género, que le sean solicitados por las autoridades competentes, así como acudir a las diligencias cuando sea previamente citado; y,
- IX. Hacer del conocimiento del Ayuntamiento, el nacimiento o defunción de sus ascendientes o descendientes y de terceros, en términos de lo dispuesto por el Código Civil vigente en el Estado y demás leyes y ordenamientos aplicables.

Título Tercero**De la Organización y Funcionamiento del Gobierno Municipal, Seguridad Pública****Capítulo I****Organización y Funcionamiento del Gobierno Municipal**

Artículo 25.- Para la organización y funcionamiento del Gobierno Municipal de Pichucalco, se regirá por lo previsto en el Reglamento Interior que Regula la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Pichucalco, Chiapas; lo no previsto en el reglamento en mención se aplicará supletoriamente la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y demás disposiciones relativas vigentes en la entidad.

Capítulo II
Seguridad Pública
Del Cuerpo de Policía

Artículo 26.- El Presidente Municipal tiene bajo su mando el cuerpo de la Dirección de Seguridad Pública en el Municipio; el tránsito local será a cargo del Delegado nombrado por la autoridad competente en el Estado, quien trabajará en coordinación con las Autoridades Municipales.

Artículo 27.- El cuerpo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal es una institución destinada a mantener la tranquilidad y el orden público dentro de territorio del Municipio, protegiendo los intereses de la sociedad, creando las condiciones necesarias para salvaguardar a la población en su integridad física, moral y patrimonial, a fin de ejercer los derechos que legalmente le corresponden, y demás disposiciones señaladas en la leyes relativas a la materia y a la Ley Orgánica Municipal en el Estado de Chiapas.

Artículo 28.- El cuerpo de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, estará constituido de acuerdo con la Ley Reglamentaria de la Policía Preventiva del Estado, en relación con las posibilidades económicas, que permita el presupuesto de egresos del Ayuntamiento, previamente autorizado por el H. Congreso del Estado y sujeto a la revista que mensualmente le sea practicada por el Ciudadano Presidente Municipal.

Artículo 29.- Es facultad de cada Ayuntamiento, nombrar y remover libremente a los empleados y miembros del cuerpo de policía al servicio de su municipio.

Artículo 30.- Son requisitos para desempeñar cualquier puesto en el ramo de policía, además de los que señale el reglamento particular, los siguientes:

- I.- Ser mexicano por nacimiento.
- II.- Estar en pleno ejercicio de sus derechos de ciudadano.
- III.- Observar buena conducta y ser de reconocida honorabilidad.
- IV.- Saber leer y escribir.
- V.- No haber sido condenado por delitos infamantes ni estar sujeto a proceso penal.
- VI.- Otorgar la fianza que se le exija como garantía del equipo que se le entregue al sentar plaza.

Artículo 31.- Todo miembro de la policía, deberá ser respetuoso con sus superiores, iguales y público en general y estará obligado, si para ello fuere requerido, a proporcionar su nombre y número a cualquier persona que se lo solicite.

Artículo 32.- El cuerpo de policía a que se refieren los artículos anteriores, funcionará como policía preventiva, sujetándose estrictamente al campo de acción que le corresponda, sin que pueda:

- I.- Arrogarse facultades que no le correspondan, ni calificar a las personas detenidas que estén a disposición del ciudadano Presidente Municipal, Juez Municipal y otra autoridad.
- II.- Decretar la libertad de los detenidos correccionales, que estén a disposición del mismo funcionario.
- III.- Invasión de la Jurisdicción que conforme a las leyes compete a otras autoridades, a menos de que sea a petición por escrito y en auxilio de ellas.
- IV.- Exigir o recibir de cualquier persona, ni a título de espontánea gratificación o recompensa, cantidad o dádiva por los servicios de policías prestados.
- V.- Cobrar multas, pedir fianzas y retener o extravíar los objetos recogidos a los infractores o consignados.
- VI.- Librar órdenes de aprehensión de propia autoridad.
- VII.- Practicar cateos o visitas domiciliarias, sino en los casos que señalen las autoridades competentes, cumpliéndose con los requisitos que previenen las leyes.
- VIII.- Mandar que queden a su disposición los detenidos.
- IX.- Ordenar fuera de su municipio, servicios del personal de policía municipal a su cargo.

Artículo 33.- La policía ejercerá sus funciones únicamente en la vía pública y en los Establecimientos de cualquier género a los cuales tenga acceso el público; en todo caso respetará la inviolabilidad del domicilio privado, al cual solo podrá penetrar en virtud de mandamiento escrito de la autoridad judicial competente.

Artículo 34.- Cuando algún delincuente se refugie en casa habitación, la policía no penetrará en ella, sino con permiso del dueño o mediante orden por escrito de la autoridad competente; mientras se obtenga la orden respectiva, limitará su acción a vigilar la casa, a fin de impedir que escape el delincuente.

Artículo 35.- Para todos los efectos legales, no se considera como domicilio privado, los patios, escaleras, corredores de uso común de casas de huéspedes, hoteles, mesones, o vecindades y todo el recinto de las casas de tolerancia, así como el recinto de los centros nocturnos.

Artículo 36.- La policía podrá presentar a la comandancia para investigación, a toda persona sobre quien recaiga sospechas de que ha cometido o trata de cometer algún delito.

Artículo 37.- De toda aprehensión realizada por el cuerpo de policía, se levantará acta pormenorizada que contendrá la relación, de los hechos tal y como lo hayan acontecido. Será firmada por el Jefe de la Policía y por los afectados en su caso, y se remitirá a la autoridad competente junto con el detenido.

Artículo 38.- Las personas que sean detenidas por infracción al presente reglamento o por cualquier otra causa, serán inmediatamente consignadas a las autoridades competentes, sin que esto les exima de cumplir la sanción que la presidencia municipal les imponga.

Artículo 39.- Los miembros de la policía, anotarán las infracciones que descubran o les denuncien, en los talonarios especiales que proporcionará la Dirección de Seguridad Pública Municipal, indicando en ellos, la causa de la remisión, inventario de los objetos que se les recogieren, así como la hora en que lo entreguen a su superior con los objetos recogidos, que quedarán en poder de éste, dando copia de tal constancia a la persona detenida.

Artículo 40.- De las novedades ocurridas, detenciones hechas e infracciones levantadas en el día, por los agentes de la policía, el jefe de ésta, rendirá un informe pormenorizado a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en las primeras horas de oficina del día siguiente; haciendo una relación detallada del contenido de los correspondientes talonarios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 41.- El jefe de la policía, al recibir de los agentes a cualquier consignado, hará constar inmediatamente en el libro de ingresos de detenidos, el nombre de la persona consignada, junto con su domicilio y demás generales, cuando esto sea posible, así como la hora y el lugar en que fue detenido, la infracción o delitos cometidos, el número del agente que lo remitió, y cualquier observación que estime conducente.

Artículo 42.- Las personas que por alguna circunstancia queden detenidas en el departamento de prevención de la Policía Municipal, entregarán a quien indiquen, que sea de su familia o de su confianza, o al cabo de puertas, si así lo estiman conveniente, los objetos, útiles, dinero, etc., que lleven en su poder, salvo cuando se trate de objetos cuya portación esté prohibida por la ley, pues entonces se entregarán al comandante para los fines a que haya lugar; de todos modos aquel tendrá la obligación de entregar a cambio de las cosas que recogiere, un recibo detallado, siendo motivo de responsabilidad, el no expedir tal recibo o no incluir en él cualquier suma u objeto recogido.

Artículo 43.- Hecha la calificación que proceda, el comandante tiene la obligación de hacerlo saber al detenido, por conducto del encargado del Departamento de Prevención de Policía Municipal, por pagar la multa que se les haya impuesto y recoger el recibo correspondiente que ha de expendérselos, o purgar el arresto relativo que se le haya fijado, sin perjuicio de que, en cualquier momento, puedan salir libres cubriendo el equivalente relativo a los días faltantes para cumplir la totalidad de tal arresto y dando fianza o garantía para cubrir los daños y perjuicios causados.

Artículo 44.- Cuando un infractor de este reglamento, solicite su libertad antes de ser calificado, le será concedida siempre que otorgue fianza a satisfacción o siempre que por él responda persona – idónea, solvente y de arraigo en el Municipio, que se constituya en fiador, para presentar a su fiado a la hora que se fije o en su caso, pagar la multa a que se haya hecho acreedor por la infracción cometida, siempre y cuando el delito sea del orden de la competencia municipal.

Artículo 45.- El comandante tiene la obligación de remitir diariamente a la Dirección de Seguridad Pública y Presidencia Municipal, copia autorizada de las constancias que levante o expida, de conformidad con los artículos anteriores, informándole respecto a la calificación o consignación a que se hizo acreedor cada detenido y si pagó la multa o cumplió con la condena, así como cualquier observación que estime conducente.

Artículo 46.- Los cabos de puertas del Departamento de Prevención de la Policía Municipal, serán inmediatos responsables de la custodia de los reclusos o detenidos y de la estricta observancia de las disposiciones que sobre el particular contiene este reglamento, y demás disposiciones que le conciernen.

Artículo 47.- Son obligaciones de los cabos de puertas del Departamento de Prevención de Policía, entre otras, las siguientes:

- I.- Recibir en calidad de detenidos, solamente a individuos que sean puestos a disposición de las autoridades administrativas o judiciales, para cuyo efecto exigirán de quien corresponda la orden escrita correspondiente.
- II.- Jamás ejecutarán ni permitirán que se ejecuten en el interior de los reclusorios a su cargo, actos de mutilación y de infamia, marcas, azotes, palos ni tormento de cualquier especie a que se refiere el artículo 22, de la Constitución General de la República.
- III.- No podrán poner en libertad a ningún detenido, sin la orden escrita de la autoridad a cuya disposición se encuentre.
- IV.- Impedir que se introduzcan a los separos armas, cualquier instrumento que supla a estas, bebidas embriagantes, drogas o enervantes; debiendo tener especial cuidado de que se conserve el orden en el interior del reclusorio, mismo al que vigilarán constantemente.
- V.- En caso de enfermedad de uno o varios detenidos, darán inmediato aviso a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, además rendirán noticia diaria sobre la entrada y salida de detenidos y demás novedades que ocurran en el Departamento referido.

El incumplimiento de estas disposiciones por parte de alguno de los elementos del cuerpo de policía, será causa suficiente para considerar, la insubordinación, el abuso de autoridad y falta de probidad y honradez en el ejercicio de sus funciones por lo cual podrá ser separado del cargo y puesto a disposición de las autoridades correspondientes.

Título Cuarto Educación Pública y Actividades Cívicas

Capítulo I Obligatoriedad de la Educación

Artículo 48.- El Ayuntamiento, a través de la Dependencia Administrativa correspondiente, coadyuvará con las autoridades educativas en el levantamiento oportuno de los censos de los niños en edad escolar y de los adultos analfabetos.

Artículo 49.- Los habitantes y vecinos están obligados a inscribir a los menores sujetos a su patria potestad o custodia en las escuelas y vigilar su asistencia.

Artículo 50.- El Ayuntamiento auxiliará a las autoridades de educación pública para que los analfabetos obtengan instrucción preescolar y/o primaria.

Artículo 51.- Los adultos analfabetos están obligados a asistir a los centros de alfabetización y a participar en las campañas que se organicen con este fin.

Artículo 52.- Los vecinos están obligados a informar a las autoridades municipales de las personas analfabetas que no acudan a recibir instrucción escolar y de los padres o tutores que no envíen a los menores a su cargo a la escuela.

Artículo 53.- La autoridad municipal vigilará que durante los horarios escolares los menores no se encuentren deambulando.

Capítulo II Actos Cívicos y Fiestas Patrias

Artículo 54.- Es obligación del Ayuntamiento fomentar actividades cívicas y culturales, así como la celebración y organización de las fiestas patrias y demás eventos conmemorables.

Artículo 55.- Las instituciones educativas, los habitantes y vecinos del municipio, tienen la obligación de cooperar con el Ayuntamiento para el buen logro de estas actividades.

Artículo 56.- Las actividades cívicas comprenden:

- I. Programar, divulgar y realizar actos públicos que recuerden a hombres, hechos, alegrías y lutos nacionales y regionales memorables;
- II. Organizar concursos de oratoria, poesía, pintura, bailables, música, canto y demás actividades que estén dentro de la moral y las buenas costumbres;
- III. Organizar exposiciones alusivas a estas actividades y editar libros y folletos conmemorativos;
- IV. Erigir, conservar y dignificar monumentos conmemorativos; y,
- V. Procurar que la nomenclatura oficial cumpla la finalidad de hacer homenaje y elección permanente de auténticos valores humanos, hechos heroicos y lugares o fenómenos admirables.

Título Quinto Comunicaciones y Asentamientos Humanos

Capítulo I Conservación y Tránsito de los Caminos Vecinales y Vías Públicas

Artículo 57.- Los vecinos y usuarios deberán participar coordinadamente con las autoridades federales, estatales y municipales, en la conservación y limpieza de los caminos del municipio.

Artículo 58.- Se prohíbe causar daños o deterioro de cualquier manera a las vías de comunicación y caminos vecinales.

Artículo 59.- Se prohíbe abandonar vehículos, colocar obstáculos o permitir la permanencia de animales en las vías públicas, o caminos vecinales.

La autoridad municipal retirará esos vehículos, obstáculos o animales con cargo a los Responsables de su abandono.

Artículo 60.- Los ciudadanos que tengan necesidad de trasladar ganado por las carreteras o caminos vecinales, deberán solicitar permiso de la autoridad municipal del lugar, y están obligados a tomar las medidas precautorias del caso, abanderándose en la vanguardia y en la retaguardia del ganado, con el fin de evitar riesgos a quienes transitan por esas vías; se prohíbe realizar estos traslados, cuando no exista luz natural.

Artículo 61.- Está prohibido a los propietarios o encargados responsables de talleres mecánicos, eléctricos, de hojalatería o similares, realizar los trabajos propios de los mismos en las vías públicas.

En caso de que se infrinja esta disposición, la autoridad municipal podrá ordenar que los vehículos sean levantados y depositados en lugares adecuados, con cargo a los infractores.

Capítulo II Terrenos Municipales

Artículo 62.- El H. Ayuntamiento legalizará la tenencia de los terrenos de su propiedad, que se encuentren dentro del fundo legal y que los particulares tengan en posesión, con observancia estricta de lo estipulado para el caso en los artículos 106 y 107, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Artículo 63.- Toda persona que carezca de título de propiedad y esté en posesión de un inmueble propiedad del municipio, está obligada a hacer la denuncia correspondiente ante el Ayuntamiento con el objeto de regularizar su tenencia.

Artículo 64.- El poseedor de un inmueble municipal que formule la denuncia correspondiente, deberá justificar en los términos legales que tiene la posesión del predio a título de dueño por más de diez años anteriores a la denuncia, que esta posesión ha sido pacífica, continua, pública y de buena fe, lo cual le permitirá gozar del derecho de preferencia para la titulación, en su caso, por el Ayuntamiento, siempre y cuando esto no interfiera con proyectos de intereses colectivos.

Artículo 65.- Cuando un predio municipal no esté sujeto a derecho de posesión particular y tenga varios colindantes, éstos tendrán derecho a adquirirlo en partes iguales.

Artículo 66.- Para los trámites a que se refieren los artículos anteriores, es necesario presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

- a) Constancia certificada del Registro Público de la Propiedad, así como del Catastro, de que el inmueble no está inscrito a nombre de persona alguna;
- b) Constancia de no contar con antecedentes penales;
- c) Plano actualizado del predio, en que se especifiquen medidas y colindancias, superficie, ubicación exacta, orientación y nombre de las personas y predios colindantes;
- d) Constancia, cuando el solicitante sea un particular y el predio se destine para vivienda, de que no es propietario de algún inmueble, ni su cónyuge, ni sus hijos menores de edad;
- e) Constancia del avalúo catastral y del avalúo comercial del mismo; y,
- f) Certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico en caso de que exista indicio de ello, la que deberá ser expedida por la institución competente.

Así mismo, deberá ofrecer y desahogar el testimonio de por lo menos tres personas que acrediten la calidad y las condiciones exigidas por la ley para usucapir o presumir la prescripción a su favor.

Artículo 67.- El Secretario Municipal del Ayuntamiento recibirá la solicitud con los documentos mencionados en el artículo que antecede y la entregará al Presidente Municipal, quien en sesión de Cabildo, la turnará a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, para que practique una inspección en el predio, con el objeto de verificar que no está destinado al uso común o a servicios públicos y solicite a la Dirección de Obras Públicas Municipales, le informe si existe algún proyecto respecto a ese inmueble.

La referida inspección deberá practicarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación.

Practicada la verificación anterior, se comunicará su resultado al Presidente Municipal, para que éste por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, instruya al solicitante del predio en cuestión, para que pague ante la Dirección de Tesorería Municipal, el derecho para la publicación de los edictos, el que debe ser publicado, a costa del promovente, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el inmueble, se presenten y los hagan valer dentro de los treinta días naturales siguientes, contados a partir de la última publicación de los edictos.

Sin perjuicio de lo anterior, se hará del conocimiento de los colindantes del predio de que se trate la solicitud correspondiente, para que dentro del término de cinco días hábiles comparezcan a hacer valer sus derechos.

Artículo 68.- Los edictos de referencia deberán contener el nombre y apellidos del solicitante y sus generales, así como la superficie, linderos y dimensiones del predio, ubicación, localización y demás datos que sirvan para su plena identificación.

Artículo 69.- Transcurrido el término concedido para que los interesados hagan valer sus derechos, la Secretaría del Ayuntamiento desahogará la prueba testimonial ofrecida y turnará el expediente a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento que elaborará el dictamen correspondiente y lo entregará al Presidente Municipal para que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 106 y 107, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, lo someta a la consideración del Cabildo y este a su vez solicite su trámite correspondiente ante el H. Congreso del Estado. Para tal efecto, deberán considerarse las manifestaciones que en su caso se hubiesen presentado por terceros interesados y las disposiciones que prevé el Código Civil, así como las emitidas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

Artículo 70.- Queda facultado para el otorgamiento del título respectivo, en representación del Ayuntamiento, el Presidente Municipal con asistencia y firma del Secretario del Ayuntamiento.

Título Sexto Salubridad y Asistencia

Capítulo I Higiene, Pureza y Calidad de los Alimentos que se Expendan al Público

Artículo 71.- Los comestibles y bebidas que se destinen a su venta estarán en perfecto estado de conservación y sanidad; corresponderán por su composición y característica a la denominación con que se les venda; se conservarán en vitrinas o envueltos en papel especial, aquellos que por su naturaleza puedan ser fácilmente contaminados por las moscas y otros insectos o alterados por la presencia de polvo o microbios. Los recipientes que se utilicen para servir a las personas deberán ser aseados en forma debida con jabón y agua corriente después de cada servicio.

Artículo 72.- Los restaurantes, fondas, torterías, taquerías, loncherías, bares, coctelerías y similares, además de cumplir con los requerimientos necesarios e higiénicos que establezca la Secretaría de Salud, deberán ser fumigados cuando menos cada tres meses para evitar la propagación de vectores.

Artículo 73.- Las autoridades municipales están facultadas para practicar visitas periódicas a los establecimientos a que se refiere este capítulo.

Capítulo II Establos, Granjas, Aves y Especies de Traspatio

Artículo 74.- Corresponde al Ayuntamiento de Pichucalco, el control y vigilancia de los establos, granjas, aves y especies de traspatio.

Artículo 75.- Se entiende por establo, toda construcción o instalación dedicada a la Explotación de ganado vacuno y equino en mayor escala y de los productos derivados de estos, con fines de lucro.

Artículo 76.- Se entiende por granja, toda construcción, edificio o instalación destinada a la explotación con fines de lucro, crecimiento y mejoramientos de ganado menor, porcinos, ovinos, caprinos, aves de corral y demás especies menores.

Artículo 77.- Se entenderá por aves y especies de traspatio, a la parte más posterior de la vivienda debidamente delimitada y destinada a la crianza de especies menores, aves y conejos para consumo familiar, sin fines comerciales.

Artículo 78.- Corresponde al Ayuntamiento de Pichucalco la inspección y vigilancia periódica en relación a las condiciones sanitarias de los establos, granjas, aves y especies de traspatio.

Artículo 79.- Los establos y granjas se ubicarán a una distancia no menor a un kilómetro, fuera de la mancha urbana o centros de población y las condiciones sanitarias estarán sujetos a las buenas prácticas de higiene y sanidad.

Artículo 80.- Las aves y especies de traspatio, podrán instalarse en los domicilios siempre que no provoquen olores, ruidos y molestias sanitarias o riesgo potencial o real a la salud de los vecinos propios y a terceros del lugar.

El Ayuntamiento podrá tomar medidas de prevención sanitaria e incluso ordenar la reubicación de las aves y especies de traspatio por la contravención al primer párrafo del presente artículo.

Artículo 81.- Los propietarios de los establos, granjas, aves y especies de traspatio, cuidarán de la conservación, aseo, buen estado y mantenimiento de los mismos, así como del equipo y utensilios, deberán contar además con un sistema de drenaje de aguas residuales.

Artículo 82.- Los establos, granjas, aves y especies de traspatio, establecidos con anterioridad se ajustarán al presente ordenamiento, con la finalidad de salvaguardar la sanidad general e interés colectivo.

De igual manera para la instalación o inicios de operación de los establos, granjas, aves y especies de traspatio, considerarán las expectativas de crecimiento de la mancha urbana, para efectos de evitar irregularidades de ubicación en lo subsecuente, así como el permiso que le otorgue la Presidencia Municipal, previa verificación que se sirva realizar el mismo, de que existen condiciones suficientes e idóneas para su establecimiento.

Capítulo III De la Vacunación de las Personas

Artículo 83.- Los Oficiales del Registro Civil exigirán a quienes presenten niños para su registro y asentamiento, que exhiban la constancia de haberseles aplicado las vacunas obligatorias.

Artículo 84.- Corresponde a los directores de escuelas primarias y jardines de niños exigir la cartilla nacional de vacunación a los alumnos de nuevo ingreso.

Artículo 85.- Corresponde al H. Ayuntamiento la inspección y vigilancia de los funcionamientos de los centro antirrábicos y de control de la fauna nociva urbana o rural.

Capítulo IV Mendicidad

Artículo 86.- El Ayuntamiento, en colaboración y coordinación con otras dependencias oficiales o de beneficencia, procurará coordinar campañas tendientes a erradicar del municipio la mendicidad, mediante la instrumentación de programas de capacitación y fomento productivo.

Es obligación de las autoridades municipales remitir a los mendigos menores de edad a instituciones de beneficencia.

Artículo 87.- Está prohibido aprovecharse de niños o discapacitados para procurarse medios económicos.

Artículo 88.- Está prohibido a los habitantes del municipio permitir que sus ascendientes adultos mayores o descendientes menores de edad se dediquen a la mendicidad.

Artículo 89.- Queda prohibido a las personas hacerse pasar por menesterosos, inválidos o ciegos sin serlo.

Título Séptimo Agricultura, Silvicultura y Pesca

Capítulo I Fomento de la Producción de Cultivos Básicos

Artículo 90.- Los agricultores del municipio deberán sujetarse, para la siembra de cultivos básicos, al calendario que oportunamente establezcan las autoridades competentes, con el objeto de que las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares estén en aptitud de proporcionarles los créditos y aseguramientos necesarios.

Capítulo II Plagas, Epizootias y Cooperación para Combatirlas

Artículo 91.- Es obligación de los habitantes y vecinos de este municipio colaborar con las autoridades municipales en las campañas encaminadas a la erradicación y control de plagas y epizootias que se detecten en el municipio. Cuando tengan conocimiento de éstas dar aviso de inmediato a la autoridad municipal que corresponda.

Las obligaciones a que se refiere este concepto recaen principalmente en médicos veterinarios, agrónomos y técnicos en la materia, quienes al tener conocimiento de alguna amenaza de aquella naturaleza deberán avisar inmediatamente a las Autoridades Sanitarias correspondientes y a la Autoridad Municipal.

Artículo 92.- Los vecinos y habitantes de este Municipio están obligados a acatar las Disposiciones que dicten las autoridades para la prevención y erradicación de plagas y epizootias.

Capítulo III**Conservación y Aprovechamiento de los Terrenos Silvícolas**

Artículo 93.- La persona que pretenda talar una selva o bosque para cultivar el terreno o aprovechar la madera, deberá obtener previamente la autorización y permiso de las autoridades correspondientes y dar aviso inmediato al Ayuntamiento.

Capítulo IV**Reglamentación y Fomento de la Pesca**

Artículo 94.- Las autoridades municipales fomentarán, auxiliarán y apoyarán a las instancias Federales y Estatales en materia de pesca y vigilarán que se cumplan las disposiciones existentes al respecto.

Artículo 95.- Las personas que se dediquen a la pesca y pretendan comercializar el producto fuera del municipio, están obligadas primeramente a satisfacer el abasto público. La Presidencia Municipal vigilará que se respete la temporada de veda establecida por las autoridades del ramo.

Artículo 96.- Para el buen logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, el Ayuntamiento establecerá procedimientos administrativos de acuerdo con las dependencias federales y estatales del ramo.

Título Octavo**Servicios Públicos en General****Capítulo Único****De los Servicios Públicos Municipales**

Artículo 97.- El municipio de Pichucalco prestará los siguientes servicios públicos, considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I.- Agua potable, alcantarillado;
- II.- Alumbrado público y electrificación;
- III.- Limpia, recolección y tratamiento de desechos sólidos, orgánicos e inorgánicos en el Relleno Sanitario;
- IV.- Mercados;
- V.- Panteones;
- VI.- Rastros;
- VII.- Calles, pavimentos, jardines y parques públicos;
- VIII.- Seguridad Pública y estacionamientos;

IX.- Protección civil;

X.- Ecología y protección del medio ambiente;

XI.- Arte, cultura y deporte;

XII.- Asistencia y desarrollo social; y,

XIII.- Los demás que determine la ley, el interés colectivo, las condiciones territoriales, sociales y económicas, así como la capacidad administrativa y financiera del municipio.

Artículo 98.- El municipio prestará a la comunidad los servicios públicos señalados, a través de sus propias dependencias u organismos administrativos municipales; de los organismos públicos municipales descentralizados creados para tal fin; en concurrencia o por conducto de los particulares mediante el régimen de concesión; en coordinación y colaboración que suscriba con el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal u otros municipios.

Las concesiones a particulares deberán ajustarse a las disposiciones legales aplicables, exceptuándose los servicios de seguridad pública, tránsito, alumbrado público y los que afecten la estructura y organización municipal.

Los servicios públicos municipales deberán prestarse a la comunidad en forma regular y general en los términos y bajo las modalidades que precisen los ordenamientos federales y estatales aplicables, el presente Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal, los reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento.

Artículo 99.- Corresponde al H. Ayuntamiento la limpieza pública, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y basuras de los centros de población, para ser procesados en el Relleno Sanitario Municipal.

Artículo 100.- Los habitantes del municipio y usuarios de los servicios públicos deberán hacer uso racional y adecuado de los equipos, mobiliario e instalaciones con los que se proporción en estos servicios públicos municipales y comunicar a la autoridad municipal aquellos desperfectos, descuidos o negligencias que sean de su conocimiento en que haya incurrido el funcionario municipal encargado de dicho servicios o el abuso y mala fe del uso, que le esté dando un ciudadano a un servicio público municipal.

Título Noveno**Capítulo Único
Participación Ciudadana**

Artículo 101.- Sirva el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, como convocatoria a los ciudadanos del municipio de Pichucalco, para la integración de los consejos de participación y colaboración vecinal, mediante elección democrática, directa y secreta.

Dichos consejos serán asociaciones de vecinos para participar y colaborar con las autoridades municipales, en la consecución del bien común, la preservación, el mantenimiento y el restablecimiento de la tranquilidad, la seguridad y la salubridad pública, y en general del orden público.

Artículo 102.- Los consejos de participación y colaboración vecinal que existirán en el municipio de Pichucalco, podrán ser de:

- I. Zonas;
- II. Fraccionamientos;
- III. Barrios o colonias;
- IV. Ejidos o rancherías;
- V. Municipios.

Artículo 103.- Se integrarán y cumplirán con las obligaciones y derechos señaladas por la Ley Orgánica Municipal en el Título Séptimo.

Artículo 104.- El Ayuntamiento podrá crear los organismos auxiliares que considere necesarios para el buen funcionamiento de la administración pública municipal y el fomento de la participación ciudadana, dichos organismos auxiliares tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las leyes, el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos municipales.

Los Reglamentos emitidos por los organismos auxiliares, dependerán jerárquicamente del H. Ayuntamiento de Pichucalco.

Título Décimo Desarrollo Social y Protección Civil

Capítulo I Desarrollo Social

Artículo 105.- Los vecinos del municipio podrán participar, individual o colectivamente, para mejorar su calidad de vida y procurar el bien común.

El municipio garantizará y promoverá la participación ciudadana, en función de ello los vecinos del municipio podrán:

- I. Presentar a la autoridad municipal propuestas de acciones, obras y servicios públicos, para que previo estudio y dictamen y de acuerdo a las posibilidades presupuestales del municipio, sean incluidos en los planes y programas municipales;
- II. Ejercer la acción popular para denunciar actos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud, el medio ambiente y otras similares, sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.

Artículo 106.- Son facultades del H. Ayuntamiento en materia de bienestar social las siguientes:

- I. Disponer los instrumentos administrativos necesarios para asegurar la atención permanente a la población marginada del municipio, a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social;

- II. Promover, dentro de su esfera de competencia, los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, mejorando las condiciones de vida de los habitantes del municipio;
- III. Impulsar la educación escolar y extraescolar estipulando el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Celebrar con el Estado, federación o con otros Ayuntamientos de la entidad, los convenios necesarios para la ejecución de los planes y programas de asistencia social que deban realizarse;
- V. Disponer lo necesario para la prestación de atención, en establecimientos especializados, a menores y ancianos sin recursos, en estado de abandono, desamparo o invalidez;
- VI. Llevar a cabo la prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación a favor de su integración y bienestar;
- VII. Propiciar y patrocinar la realización de investigaciones serias sobre causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social en el municipio;
- VIII. Promover coordinadamente con otras instituciones públicas y privadas o con otras instancias de gobierno, acciones, obras y servicios que se relacionen con la asistencia social;
- IX. Fomentar la participación ciudadana en programas intensivos de asistencia social llevados a cabo en el municipio;
- X. Vigilar la observancia en el municipio de las leyes y reglamentos relacionados con la asistencia social;
- XI. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes del municipio;
- XII. Impulsar la recreación y el deporte en el ámbito municipal;
- XIII. Promover la organización social para la prevención y atención de siniestros naturales y accidentales;
- XIV. Promover la organización social para la prevención y atención del fármaco dependencia en el municipio.

Artículo 107.- El H. Ayuntamiento tiene en materia de desarrollo urbano las siguientes Atribuciones:

- I.- Elaborar, aprobar y ejecutar el plan municipal de desarrollo urbano y los planes de centro de población municipal así como proceder a su evaluación y modificación en su caso, colaborando con el Estado, cuando sea necesario;
- II.- Concordar los planes mencionados en la fracción anterior con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano;

- III.- Identificar, declarar y conservar en coordinación con el Gobierno del Estado las zonas, sitios y edificaciones que signifiquen para la comunidad del municipio un testimonio valioso de su historia y su cultura;
- IV.- Proponer al Ejecutivo del Estado la expedición de las declaratorias de provisiones, reservas, destinos y usos que afecten el territorio;
- V.- Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas del municipio y ejercer indistintamente con el Estado el derecho preferente para adquirir inmuebles en áreas de reserva territorial;
- VI.- Celebrar con el Gobierno del Estado o con otros Ayuntamientos de la entidad, los convenios necesarios para la ejecución de los planes y programas de desarrollo urbano municipal que deban realizarse;
- VII.- Promover coordinadamente con el Gobierno del Estado u otros municipios, acciones, obras y servicios que se relacionen con el desarrollo urbano municipal;
- VIII.- Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación de los planes de desarrollo urbano;
- IX.- Impulsar, mediante el sistema de cooperación, la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano;
- X.- Dar publicidad en el municipio a los planes de desarrollo urbano y a las declaratorias correspondientes.

Capítulo II Protección Civil

Artículo 108.- En materia de protección civil, los vecinos y habitantes tienen la obligación de cooperar con la autoridad municipal y participar organizadamente en auxilio de la población afectada, cuando ocurran calamidades o catástrofes; además, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conocer los programas y medidas de prevención de riesgos, siniestros, calamidades, emergencias o desastres que elaboren o dicten las autoridades municipales;
- II. Facilitar a las autoridades municipales acceso a sus bienes inmuebles, cuando éstas lo soliciten para prevenir o combatir riesgos, siniestros, calamidades o desastres;
- III. Acatar las disposiciones que ante una eventualidad dicte la autoridad municipal; y,
- IV. Denunciar todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar riesgo, siniestro, calamidad o desastre.

Artículo 109.- El H. Ayuntamiento en coordinación con el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chiapas, ha implementado en el Municipio de Pichucalco, el número telefónico de Servicios

de Atención a Emergencias 066, la cual tiene como finalidad brindar a los habitantes del Municipio de Pichucalco, los servicios de seguridad, procuración de justicia, protección física y patrimonio, así como la localización de personas y bienes.

El mal uso del servicio 066, será sancionado, conforme a las disposiciones del presente Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal.

Artículo 110.- Arrojar cualquier tipo de basura u objeto a los cuerpos y corrientes de aguas naturales o artificiales, alcantarillas, así como en la vía pública o privada de la cual resulten inundaciones, encharcamientos en perjuicios de terceros y de la colectividad en general, serán sancionados conforme al presente Bando.

Artículo 111.- El Municipio con la facultad discrecional, conferida por su autonomía y libre determinación señaladas en ley, podrá en todo momento extraer y hacer uso de los materiales pétreos de los ríos, arroyos, vasos o corrientes de aguas que existan en el Municipio, por causa de utilidad en obra pública y de satisfacer el interés colectivo.

Con la finalidad de prevenir inundaciones o encharcamientos que pudieran originar las fuertes precipitaciones pluviales, el Municipio podrá en todo momento realizar desazolves y extracción de material pétreo de los ríos, arroyos, vasos o corrientes de aguas naturales o artificiales, para efectos de evitar la obstrucción o desvío del cauce del agua.

Se entiende por material pétreo, para el presente Bando, los materiales como la arena, grava, piedra y/o cualquier otro tipo de material utilizado en la construcción, que se extraiga de los ríos, arroyos, vasos o corrientes de aguas.

Los titulares de los bienes inmuebles en donde se encuentren ubicados los recursos naturales y artificiales antes señalados, estarán obligados a proporcionar su anuencia y facilitar todos los medios necesarios al Municipio para efectos de que el mismo pueda cumplir sus fines.

Artículo 112.- Se faculta a la Dirección de Protección Civil Municipal para que pueda realizaren los domicilios de los vecinos del Municipio de Pichucalco, la verificación y supervisión periódica de los posibles riesgos que representen los siguientes establecimientos:

- I.- Purificadoras de agua;
- II.- Talleres mecánicos;
- III.- Centros de lavado de autos;
- IV.- Tortillerías;
- V.- Baños públicos;
- VI.- Cocinas económicas;
- VII.- Puestos de alimentos fijos y móviles;

VIII.- Bloqueras;

IX.- Establos, granjas, aves y especies de traspatio.

Siendo la anterior relación de manera enunciativa más no limitativa, ya que cuando la Dirección de Protección Civil tenga información suficiente de que algún local o establecimiento comercial o domicilio particular presenta riesgos inminentes, ésta podrá intervenir inmediatamente, con la única finalidad de salvaguardar la integridad física y patrimonial e interés colectivo de los vecinos del lugar, emitiendo el Dictamen correspondiente.

Título Décimo Primero
Permisos Licencias y Autorizaciones

Capítulo I
De las Construcciones

Artículo 113.- Para la construcción, demolición, reparación o remodelación de inmuebles, se requiere obtener la autorización de la autoridad municipal, quien la extenderá previa inspección y dictamen de procedencia que realice la Dirección de Obras Públicas Municipales, además de cubrirse el pago de los derechos correspondientes y los requisitos, que establecen este Bando de Policía y Buen Gobierno, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Chiapas, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, la Ley de Fraccionamientos del Estado de Chiapas, y demás disposiciones aplicables en el Estado de Chiapas.

Artículo 114.- Para la observación del artículo anterior, el H. Ayuntamiento Municipal Constitución a la través de la Dirección de Obras Públicas expedirá Licencias de Construcción Municipal.

Se entiende por Licencia de Construcción Municipal, el documento expedido por el H. Ayuntamiento, autorizando a los propietarios o poseedores de buena fe para construir, ampliar, modificar, cambiar de uso, cambiar de régimen de propiedad, reparar o demoler una edificación o instalación en sus predios, en los casos siguientes:

A) Cuando se trate de obra nueva:

- I.- Proyecto arquitectónico;
- II.- Proyecto estructural;
- III.- Proyectos de instalaciones hidrosanitarias, pluvial, eléctrica, de gas y otras;
- IV.- Especiales que la magnitud del proyecto requiera como: telefónica, contra incendios, entre otros.

B) Cuando se trate de ampliación y/o modificación.

C) Las remodelaciones que se efectúen en un área mayor de 100 metros cuadrados.

Artículo 115.- Se requiere Licencia de Construcción Municipal, en los siguientes lugares públicos y privados:

- I.- Conjuntos habitacionales, hospitales, clínicas y centros de salud, auditorios, bancos, baños públicos, bares y cantinas, bibliotecas, bodegas, almacenes, expendios y envasadoras de materias líquidas, sólidos y gaseosos peligrosos, boliches y billares, cárcamos y bombas, carpas y circos, centros de convenciones, centros deportivos, centros nocturnos, cabarets, discotecas, cines, cocheras o talleres de servicio, reparación y almacenamiento de vehículos autopropulsados, construcciones agrícolas, edificios de oficinas públicas y privadas, edificios de más de tres niveles, condominios, escuelas, ferias y exposiciones, funerarias, gasolineras y estaciones de servicio, guarderías, gimnasios, hangares y talleres de reparación aeronáutica, hoteles y moteles, iglesias y templos, juegos mecánicos, laboratorios, lavado y engrasado de automotores, lienzos charros y plazas taurinas, madererías, mercados, molinos de nixtamal y tortillerías, museos, parques de diversiones, plantas de bombeo y rebombeo de hidrocarburos, plantas químicas y petroquímicas, plantas de refinación en general, restaurantes y cafeterías, salas para conferencias, salones de fiestas, salones de baile, talleres de costura, teatros, tiendas departamentales y de autoservicio, terminales para pasajeros (aéreas o terrestres), construcción de los centro antirrábicos y de control de la fauna nociva urbana o rural;
- II.- Edificaciones ubicadas en zonas del patrimonio histórico, artístico, arqueológico, de preservación ecológica o las zonas en que el programa señale como política de preservación y rescate topológico;
- III.- El resto de las edificaciones que tengan más de 3,000 metros cuadrados cubiertos, o más de 25 metros de altura, sobre nivel medio de banqueta o con capacidad para más de 250 concurrentes en locales cerrados o más de 1,000 concurrentes en locales abiertos.

Artículo 116.- No se requerirá Licencia de Construcción Municipal por efectuar las siguientes obras:

- I.- Resanes y aplanados interiores;
- II.- Reposición y reparación de pisos, sin afectar elementos estructurales;
- III.- Pintura y revestimiento de interiores;
- IV.- Reparación de albañales;
- V.- Reparación de tuberías de agua e instalaciones sanitarias sin afectar elementos estructurales;
- VI.- Colocación de madriñas en techos, salvo en los de concreto;
- VII.- Limpieza, aplanados, pinturas y revestimientos en fachadas. En estos casos deberán adoptarse las medidas necesarias para no causar molestias al público;
- VIII.- Divisiones interiores en piso de despachos o comercios, cuando su peso se haya considerado en el diseño estructural;

- IX.- Impermeabilización y reparación de azoteas, sin afectar elementos estructurales;
- X.- Obras urgentes para prevención de accidentes, a reserva de dar aviso al Ayuntamiento dentro de un plazo máximo de setenta y dos horas, contadas a partir de la iniciación de las obras;
- XI.- Demolición hasta de un cuarto aislado de dieciséis metros cuadrados, si está desocupado, sin afectar la estabilidad del resto de la construcción. Ésta excepción no operará cuando se trate de los inmuebles a que se refiere la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;
- XII.- Construcciones provisionales para uso de oficinas, bodegas o vigilancia de predios durante la edificación de una obra y de los servicios sanitarios correspondientes;
- XIII.- Construcción, previo aviso por escrito al Ayuntamiento de la primera pieza de carácter provisional hasta de cuatro por cuatro metros y sus servicios sanitarios correspondientes, siempre y cuando se respeten los alineamientos y las restricciones del predio; y,
- XIV.- Obras similares a las anteriores cuando no afecten elementos estructurales.

Capítulo II Anuencias para Establecimientos Comerciales e Industriales

Artículo 117.- Para la apertura de establecimientos comerciales e industriales, se requiere anuencia del Presidente Municipal, misma que se otorgará cuando se cubran los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito ante la autoridad competente;
- II. Cumplir con las normas, lineamientos y requerimientos que establezcan la Secretaría de Salud en su nivel de competencia y/o la dependencia o entidad pública del ramo de que se trate, de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia;
- III. Solicitar su alta como causante del municipio;
- IV. Cubrir las cargas fiscales federales, estatales y municipales, justificándolo con los correspondientes recibos y del Registro Federal de Causante con la respectiva Cédula Fiscal;
- V. Tratándose de personas morales, deberá acompañarse a la solicitud correspondiente copia certificada del acta constitutiva de la sociedad;
- VI. Cédula Catastral que contenga:
 - a. Número de cuenta predial.
 - b. Clave catastral.
 - c. Nombre del propietario.

- VII. Cumplir con las normas, lineamientos y requerimientos que emita el Consejo Municipal de Protección Civil; y,
- VIII. Contar con la autorización del uso del suelo relativo al tipo de establecimiento que se pretenda abrir.
- IX. En caso de que el local o predio donde se pretenda instalar el comercio o industria no sea del solicitante, éste deberá presentar contrato de arrendamiento.

Artículo 118.- El Ayuntamiento podrá en todo caso, a través de la dependencia o entidad encargada, supervisar el cumplimiento de los requisitos anteriores, posterior a la instalación del comercio de que se trate, además de comprobar por inspección que los locales destinados a la actividad establecida, cumplan con todos los elementos físicos necesarios para la higiene y seguridad de las personas que cotidiana o transitoriamente estén u ocurran a los mismos, así como de los encargados del establecimiento.

Capítulo III Billares, Cantinas, Cervecerías y demás Centros Similares

Artículo 119.- Queda estrictamente prohibida la entrada a los billares, cantinas, Cervecerías, bares, cabarets, centros nocturnos y establecimientos similares, a los menores de 18 años. La autoridad municipal realizará inspecciones para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo, teniendo facultades para solicitar la información y documentación correspondiente.

Artículo 120.- Los propietarios, administradores o encargados de dichos establecimientos, están obligados a fijar en forma clara y visible en las puertas de acceso a los mismos y en su interior, la prohibición a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 121.- Las personas que asistan a estos centros, deberán guardar la compostura debida, orden y moralidad; los dueños o encargados de estos negocios cuidarán el cumplimiento de esta disposición y cuando alguien la contravenga, darán aviso de inmediato a la autoridad competente para los efectos del caso.

Artículo 122.- Los policías y militares uniformados no podrán permanecer dentro de estos establecimientos ni ingerir en ellos bebidas embriagantes, salvo los casos en que tengan que cumplir alguna orden inherente al desempeño de su cargo, y durante el tiempo indispensable para llevarlas a cabo.

Artículo 123.- En los establecimientos a que se refiere este capítulo, no se podrá utilizar para adorno interior o exterior la Bandera Nacional o sus tres colores juntos, el escudo nacional o el del estado, cantar o ejecutar en alguna forma el Himno Nacional, exhibir imágenes de héroes, hombres ilustres locales y nacionales o de personajes políticos nacionales o extranjeros, así como tampoco utilizar o exhibir el nombre o escudo del Municipio debidamente especificados en el Capítulo Cuarto del Título Primero del presente Bando de Policía y Buen Gobierno.

Lo no previsto por este Bando de Policía y Buen Gobierno en esta materia se recurrirá supletoriamente al Reglamento de la Ley de Salud del Estado de Chiapas, en Materia de Control Sanitario de Establecimientos que Expendan o Suministren Bebidas Alcohólicas.

Capítulo IV Juegos Permitidos por la Ley

Artículo 124.- El Presidente Municipal está facultado para intervenir en la autorización de los juegos permitidos.

Artículo 125.- Se consideran juegos permitidos, previa autorización del Presidente Municipal, siempre que en ellos no medien apuesta los siguientes:

- I. Loterías de tablas, damas chinas;
- II. Dominó, ajedrez, dados, boliches, bolos;
- III. Aparatos y juegos electrónicos;
- IV. Juegos de pelota en todas sus formas y denominaciones; y,
- V. Carreras de personas y en general toda clase de deportes.

Los juegos no señalados se considerarán como prohibidos para los efectos de este Bando.

Artículo 126.- Corresponde al H. Ayuntamiento autorizar los permisos, así como la inspección y vigilancia en los establecimientos que explotan el uso de los video-juegos, billares, juegos de mesa y similares, siempre que no medien apuestas.

Capítulo V Horario del Comercio y Establecimientos Públicos

Artículo 127.- El H. Ayuntamiento por resolución fundada y motivada, podrá señalar horario de funcionamiento a comercios y establecimientos públicos, cuando así lo exija el interés de la sociedad.

Artículo 128.- Toda actividad comercial que se desarrolle dentro del territorio de este municipio, se sujetará al horario que fije el Ayuntamiento o la autoridad municipal.

Artículo 129.- La actividad comercial en general, con excepción de las ligadas a la venta de bebidas alcohólicas y cervezas, deberán observar el horario de las 07:00 a las 21:00 horas, quedando al margen las que expresamente fije el Ayuntamiento.

Artículo 130.- Los establecimientos que se dediquen a la venta de artículos de primera necesidad, restaurantes, cafés, fondas, taquerías, tortillerías y similares, donde se venden alimentos preparados, podrán abrir todos los días de la semana de las 05:00 a las 24:00 horas.

Queda prohibido invadir las banquetas con mobiliario de los giros mercantiles establecidos a que se refiere este numeral.

Artículo 131.- Los establecimientos mercantiles e industriales que produzcan ruido, generen olores o sustancias desagradables, tendrán un horario de funcionamiento de las 07:00 A.M., a las 18:00 horas, sin menos cabo de las disposiciones previstas en el presente capítulo.

Artículo 132.- Los billares y juegos de salón, observarán el horario de las 11:00 a las 22:00 horas.

Artículo 133.- Los mercados observarán el horario de las 03:00 a las 21:00 horas.

Artículo 134.- En los establecimientos que al cerrar según el horario, hayan quedado en su interior clientes, éstos solo podrán permanecer el tiempo indispensable que dure el despacho de la mercancía que hubieran solicitado, sin que pueda permitírseles más de treinta minutos posteriores de la hora fijada.

Artículo 135.- Cuando en algún establecimiento se vendan artículos comprendidos en diversos horarios, el propietario hará la declaración correspondiente a la Presidencia Municipal, a fin de que en la licencia que se expida se haga la anotación respectiva y se le fije su horario.

Artículo 136.- Durante los días señalados como festivos o descansos obligatorios previstos por la Ley Federal del Trabajo u otras leyes y reglamentos, el comercio en general podrá permanecer abierto en los horarios que les correspondan, conforme a las disposiciones de este Bando.

Artículo 137.- Los horarios establecidos por este Bando y los que fije el Ayuntamiento, podrán ser modificados por éste cuando lo considere conveniente en beneficio del pueblo y del comercio en general.

Los comercios o establecimientos a los que no se les señale horario en este capítulo, se sujetarán a lo que señale la Presidencia Municipal.

Artículo 138.- El Ayuntamiento en todo tiempo, está facultado para ordenar o efectuar a través de la dependencia o entidad competente, el control, la inspección y fiscalización de la actividad comercial que realizan los particulares; las personas que no acaten estas normas serán sancionadas conforme a las disposiciones establecidas en este Bando, a juicio de la autoridad municipal.

Capítulo VI Manifestaciones Públicas

Artículo 139.- Para la celebración de manifestaciones o reuniones públicas lícitas, los directores, organizadores o responsables de éstas, deberán dar aviso por escrito a la Secretaría Municipal por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha programada, para que ésta dicte y tome las medidas pertinentes del caso, disponga las precauciones de vialidad y se eviten perjuicios a terceros, por seguridad de los manifestantes y ciudadanos en general.

Artículo 140.- Al dar aviso se deberá especificar el día en que la manifestación o reunión se llevará a efecto, la clase de ésta, el horario de inicio y duración, el itinerario de su recorrido y el lugar de concentración y dispersión de los asistentes.

Queda estrictamente prohibido que los manifestantes se establezcan pernoctando indefinidamente en calles, avenidas, parques públicos, zonas verdes y demás áreas públicas del municipio; así mismo que realicen el sacrificio de animales para consumo humano, además de la

preparación de alimentos, arrojen desperdicios en el drenaje de las mismas o cualquier acción que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público, la higiene y la salud pública.

Tratándose de manifestaciones en las vías públicas en todo caso, deberá garantizarse el libre tránsito de personas y vehículos.

Artículo 141.- Está prohibido a los participantes de las manifestaciones o reuniones públicas ejercer violencia en contra de las personas o cosas, proferir injurias o amenazas, obstruir vías públicas temporal o indefinidamente, ejecutar actos que perturben el orden público u ofendan la moral pública y causar daños al patrimonio municipal.

Artículo 142.- Sólo los ciudadanos mexicanos pueden ejercer el derecho a manifestarse públicamente con fines políticos.

Título Décimo Segundo
Faltas, Infracciones, Sanciones y Recursos Administrativos

Capítulo I
Moralidad Pública

Artículo 143.- Son faltas contra la integridad moral de las personas y de las familias las siguientes:

- I. Exhibirse desnudo intencionalmente en las vías y en lugares públicos;
- II. Orinar y defecar en las vías y lugares públicos no autorizados y predios baldíos o construidos o abandonados;
- III. Exhibir, publicar, distribuir o comerciar en las vías públicas revistas, impresos, grabados, tarjetas, estatuas o figuras que tengan carácter inmoral y material magnetofónico o filmado con imágenes y sonidos obscenos o pornográficos y en general cualquier material que contenga figuras, imágenes, sonidos o textos que vayan contra la moral y las buenas costumbres, que sean obscenos o mediante los cuales se propague o propale la pornografía;
- IV. Molestar a los transeúntes o al vecindario por medio de palabras, silbidos, señales o signos obscenos, invitaciones o cualquier expresión que denote falta de respeto, amago o asedio que ofenda la dignidad o el pudor de éstos o le coarte su libertad de acción;
- V. Proferir palabras obscenas en lugares públicos, así como silbidos o toques de claxon ofensivos;
- VI. Hacer bromas indecorosas o mortificantes o de cualquier otra forma, molestar a una persona mediante el uso de teléfonos, timbres, interfón o cualquier otro medio de comunicación;
- VII. Promover la prostitución en público;

- VIII. En lugares públicos faltar al respeto y consideración que se debe a los adultos mayores, mujeres, niños y desvalidos;
- IX. Asumir o ejecutar en lugares públicos actitudes obscenas, indignas o en contra de las buenas costumbres, así como actos inmorales en el interior de vehículos, en parques, jardines, en las vías públicas o en cualquier otro lugar considerado como público;
- X. Inducir o incitar a menores e incapaces a cometer faltas en contra de la moral y las buenas costumbres; y,
- XI. Enviar a menores de edad a comprar cigarros, bebidas alcohólicas o cualquier otro producto prohibido para ellos.

Capítulo II
Orden Público

Artículo 144.- Son faltas contra el orden público:

- I. Causar escándalo en las vías públicas o lugares públicos;
- II. Ingerir bebidas embriagantes, sustancias enervantes o psicotrópicos prohibidos en las vías públicas o en el interior de vehículos;
- III. Alterar el orden, proferir insultos o provocar altercados en reuniones;
- IV. Hacer resistencia a una disposición de la autoridad;
- V. Impedir o estorbar el libre tránsito o circulación en las vías públicas;
- VI. Estacionar vehículos sobre banquetas, andadores, plazas públicas, jardineras o camellones;
- VII. Manchar, arrancar o destrozar las leyes, reglamentos, edictos o avisos oficiales fijados por las autoridades;
- VIII. Arrojar cualquier objeto que moje, ensucie o pueda causar daños a las personas, animales o a las propiedades;
- IX. Pintar en las fachadas de los bienes privados imágenes, anuncios, grafitos o similares, sin autorización de sus propietarios o poseedores;
- X. Subirse a las bardas o enrejados para espiar al interior de las casas o faltar, en cualquier forma, el respeto a las personas en sus habitaciones;
- XI. Introducirse o tratar de introducirse a las residencias o locales en que se celebre algún acto privado, sin tener derecho a ello o sin la debida invitación;

- XII. Azuzar un perro contra otro o en contra de alguna persona, cualquiera que sea su finalidad o propósito;
- XIII. Dar a otra persona una bofetada, puñetazo o cualquier otro golpe, públicamente y fuera de riña;
- XIV. Provocar y/o participar en riñas en la vía pública o lugares públicos;
- XV. Entorpecer la labor de la autoridad en cumplimiento de sus funciones;
- XVI. Faltar al cumplimiento de citas que expidan las autoridades administrativas municipales, después de haber sido notificado por tercera ocasión;
- XVII. Faltar al respeto y consideración a los representantes de la autoridad o servidores públicos, cualquiera que sea su categoría en el desempeño de sus labores o con motivo de las mismas;
- XVIII. Usar silbatos, sirenas, o cualquier otro medio de los acostumbrados por la policía, bomberos o ambulancias para identificarse sin estar autorizado para ello;
- XIX. Destruir, ultrajar o usar indebidamente el Escudo de Chiapas;
- XX. Practicar juegos en vialidades u otras acciones de manera tal que representen un peligro para la vida, bienes e integridad corporal de él mismo o de los ciudadanos;
- XXI. Realizar reuniones en domicilios particulares, con ruido o música que cause molestia a los vecinos;
- XXII. Disparar armas de fuego;
- XXIII. Hacer fogatas que pongan en peligro a sus vidas o sus bienes;
- XXIV. Interrumpir el paso de desfiles o de cortejos fúnebres, con vehículos, animales u otro medio;
- XXV. Transitar con vehículos o animales de carga por las aceras de las calles, parques, jardines, plazas públicas, áreas verdes y demás sitios similares;
- XXVI. Solicitar falsamente el auxilio, proporcionar información falsa o impedir u obstaculizar cualquier servicio de emergencia o asistencial, sean públicos o privados u obstaculizar el funcionamiento de las líneas telefónicas destinadas a los mismos;
- XXVII. El empleo no autorizado en todo sitio público, de rifles o pistolas de municiones, postas de plomo, diabólos, dardos peligrosos o cualquier otra arma que vaya en contra de la seguridad del individuo, o causar con ellos daños a la propiedad pública o privada;
- XXVIII. Irrumpir en lugares públicos de acceso controlado, sin la autorización correspondiente;
- XXIX. Pernoctar en los parques, plazas, áreas verdes y demás sitios públicos;

- XXX. Utilizar una obra pública antes de que la autoridad correspondiente la ponga en operación;
- XXXI. Abusar o aprovecharse de la ingenuidad, buena fe o ignorancia de las personas, mediante predicciones o adivinaciones, valiéndose para ello de cualquier medio;
- XXXII. Permitir, el encargado o responsable de la guarda o custodia de un enfermo de sus facultades mentales, que cause molestias a terceros;
- XXXIII. Pedir gratificaciones por la custodia o aseo de vehículos estacionados en lugar público o privado sin autorización; y,
- XXXIV. No permitir el acceso a las autoridades municipales o estatales o a elementos de policía y tránsito a los fraccionamientos o lugares de acceso controlado para el ejercicio de sus funciones.
- XXXV. No comparecer, sin causa justificada a una cita hecha por autoridad municipal, siempre que la presencia del citado sea necesaria para asuntos o gestiones de orden público, administrativo o fiscal.
- XXXVI. Permitir crecimientos de vegetación excesiva en predios baldíos que no tengan construcción.
- XXXVII. Tirar o depositar basura en lugares prohibidos, así como tirar muebles, basura o desechos en los causes y márgenes de los arroyos y ríos.
- XXXVIII. Tirar basura en las calles y carreteras ya sea de transeúntes o desde vehículos en tránsito.
- XXXIX. En los casos no previstos en el presente capítulo y que en alguna forma alteren el orden, ofendan al público o lesionen los intereses de la sociedad o de los particulares, su sanción queda sujeta al criterio de la autoridad municipal.

Artículo 145.- Queda prohibido a los propietarios o poseedores de animales domésticos permitir que éstos ensucien, causen daños o perjuicios a las vías públicas, parques, jardines y paseos.

Lo anterior sin detrimento de la sanción que la autoridad sanitaria le imponga por la infracción a la Ley de Salud del Estado de Chiapas.

Capítulo III Propiedad y Bienestar Colectivo

Artículo 146.- Son contravenciones al derecho de propiedad pública:

- I. Tomar césped, flores, tierra o piedras de propiedad pública como plazas, jardines u otros lugares de uso común;
- II. Pintar, apedrear, dañar, mover o manchar estatuas, postes, arbotantes, señalamientos, instalaciones de alumbrado público, lámparas o luminarias, equipamiento urbano o cualquier objeto de ornato o construcción pública de cualquier especie, o causar daños en los muebles de parques, jardines o lugares públicos;

- III. Utilizar carretillas u otros medios de carga y transporte con ruedas metálicas, por calles y banquetas;
- IV. Abstenerse de entregar a la autoridad municipal los objetos abandonados por el público;
- V. Realizar excavaciones en lugares públicos de uso común, sin autorización legal;
- VI. Hacer uso de postes destinados para el servicio público municipal, sin previo permiso y pago de los derechos correspondientes;
- VII. Hacer mal uso de los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos;
- VIII. Negarse sin causa justificada a colaborar en la realización de una obra de servicio social o de beneficio colectivo;
- IX. Borrar, rayar, dañar, alterar, destruir, desprender, remover u ocultar los letreros que identifiquen a los inmuebles, las vías públicas, caminos vecinales o carreteras, o bien, los números, letras o leyendas de la nomenclatura de las calles y demás señalizaciones oficiales;
- X. Permitir que el agua resultante del aseo de sus bienes llegue a la vía pública o cause perjuicios a terceros;
- XI. Lavar sus bienes muebles o vehículos sobre la vía pública; y,
- XII. No mantener en la fachada de su domicilio el número oficial que le corresponda.
- XIII. Los dueños y los encargados de fincas o solares cuidarán: que los solares que se encuentren dentro de la zona urbana sean limitados con bardas o cercas con una altura mínima de dos metros, en la inteligencia que de no acatar esta disposición, el municipio tomara las medidas que quede termine conveniente.

Artículo 147.- Ninguna persona física o moral puede hacer o mandar hacer uso o disfrute en beneficio propio o de terceros, de las vías públicas, parques, plazas, paseos o cualquier inmueble de uso común, sin permiso por escrito otorgado por la Presidencia Municipal y previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 148.- Los vecinos están obligados a pintar las fachadas de sus casas y bardas de su propiedad o posesión, cuando menos una vez cada dos años.

Artículo 149.- Los vecinos están obligados a evitar las fugas y dispendio de agua potable en sus domicilios y comunicar a la autoridad municipal las que existan en la vía pública o en perjuicio de terceros. De igual manera deberán reportar las fugas en los drenajes y la rotura de los mismos.

Capítulo IV De la Embriaguez e Intoxicación por Psicotrópicos o Estupefacientes

Artículo 150.- El Ayuntamiento está facultado para dictar las medidas que considere pertinentes con la finalidad de prevenir y combatir la embriaguez y demás vicios.

Artículo 151.- La persona que en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, estupefacientes o enervantes, se encuentre inconsciente o tirada en algún sitio público, será levantada y puesta a disposición de la autoridad correspondiente.

Los menores de edad serán sujetos a tratamiento de rehabilitación.

Capítulo V Depósitos y Fábricas de Materiales Inflamables o Explosivos

Artículo 152.- Sólo podrán fabricar, usar, vender, transportar y almacenar artículos pirotécnicos dentro del municipio, las personas física o moral, que tengan autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley General de Armas y Explosivos.

Artículo 153.- Está prohibido almacenar y fabricar artículos pirotécnicos en casas habitaciones, departamentos, centros comerciales, mercados, así como en lugares o predios contiguos a ellos.

Artículo 154.- Los servidores públicos del municipio, así como los delegados, subdelegados, jefes de sector, de sección y de manzana, están obligados a vigilar el exacto cumplimiento de las normas de referencia y comunicar a la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, las infracciones que adviertan.

Artículo 155.- Los artículos pirotécnicos podrán transportarse en vehículos de carga Especializada y en vehículos particulares, si se justifica que reúnen los requisitos de seguridad debidos, quedando prohibido su transporte en vehículos del servicio público de pasajeros.

Las unidades que transporten artículos pirotécnicos, ostentarán los letreros "Peligro" y "No Fumar"; y no se estacionarán en lugares de tránsito peatonal, ni frente a colegios, hospitales, inmuebles destinados al culto religioso y/o lugares públicos.

Artículo 156.- La fabricación, transporte, uso, almacenamiento, venta y consumo de artículos de tonantes y explosivos en general, destinados a industrias distintas de la pirotecnia, se regirán por la legislación de la materia.

Título Décimo Tercero De la Verificación, Inspección y Vigilancia, Sanciones

Capítulo I De la Verificación, Inspección y Vigilancia

Artículo 157.- Corresponde a las Direcciones y Coordinaciones Administrativas de este H. Ayuntamiento, la vigilancia del cumplimiento de este Bando y demás disposiciones que se relacionen con él.

Artículo 158.- La intervención del municipio estará también determinada por los convenios que celebren éste con el Ejecutivo del Estado de Chiapas, y la Federación.

Artículo 159.- La inspección y verificación, se llevará a cabo mediante visitas domiciliarias a cargo del personal expresamente autorizado por la Dirección o Coordinación que en materia le corresponda, la aplicación del presente Bando.

Artículo 160.- Las visitas domiciliarias de verificación e inspección, se realizará cuando así lo disponga la dirección competente, por escrito y determinando el objeto de la misma, misma que podrá ser ordinaria o extraordinaria, las primeras se realizarán en días y horas hábiles y las segundas, las que se lleven a cabo en cualquier momento.

Artículo 161.- Los verificadores o inspectores, en ejercicio de sus funciones, tendrán libre acceso a los espacios regulados por el presente Bando.

Artículo 162.- Los propietarios responsables, encargados y ocupantes de espacios o Establecimientos, objeto de verificación o inspección, están obligados a permitir el acceso y a dar facilidades o informes a los inspectores o verificadores, para el desarrollo de su labor.

Artículo 163.- Cualquier oposición que presenten los propietarios, responsables, encargado u ocupantes de los espacios y establecimientos, o por cualquier persona, con la intención de que no se cumpla con la comisión conferida al verificador o inspector, será sancionado en los términos previstos en el presente Bando y el Código Penal Vigente en el Estado de Chiapas.

Artículo 164.- Las direcciones podrán encomendar a los verificadores o inspectores, además de la verificación e inspección la aplicación de medidas de seguridad, contenidas en el presente Bando y otros reglamentos.

Artículo 165.- El verificador o inspector en el ejercicio de sus funciones, deberá observar las siguientes disposiciones:

- I.- Acreditar su personalidad, al inicio de la diligencia, identificándose con la credencial que al efecto le otorgue el municipio;
- II.- Presentar a la persona con quien se entienda la diligencia, la orden por escrito de la Dirección Municipal en la que especifique que el lugar o zona que ha de inspeccionarse, así como el objeto de la visita y el alcance que debe tener con las disposiciones legales que la fundamentan;
- III.- Proceder a realizar la comisión conferida, haciendo constar dicha diligencia, así como sus observaciones en acta circunstanciada, en presencia de dos testigos que propondrá la persona con quien se entienda la diligencia y cuando ésta se niegue a ofrecerlos, lo hará el verificador; dicha situación se hará constar en el acta respectiva, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la verificación o inspección;
- IV.- Si como medida de seguridad se determinara la suspensión de trabajos o servicios del establecimiento, el aseguramiento de productos, se procederá de inmediato a fijar los sellos correspondientes en el momento mismo de la diligencia de verificación o inspección; y,
- V.- Al concluir la diligencia se dará, la oportunidad al propietario, encargado u ocupante del establecimiento manifestar lo que a su derecho convenga; asentando su dicho en el acta respectiva

y recabando su firma o huella y la de los testigos en el propio documento del que se le entregará copia; la negativa a firmar el acta, a recibir copia de la misma o de la orden de visita se deberá hacer constar en el referido documento y no afectará a su validez ni la diligencia practicada.

Capítulo II De la Aplicación de las Sanciones

Artículo 166.- Las infracciones o faltas a las normas contenidas en el presente Bando, se sancionarán de acuerdo o lo dispuesto en el artículo 164, de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Chiapas. Para los efectos de este Bando, se entenderá por día de salario mínimo general el vigente en el municipio de Pichucalco, Chiapas, al momento de cometerse la infracción y por reincidencia la repetición de una conducta infractora en un término de un año.

Se consideran faltas administrativas o infracciones de policía todas aquellas acciones u omisiones que lesionen el orden público, los servicios públicos o que vayan en contra de los intereses colectivos consignados en el presente reglamento.

Las faltas de policía solo pueden ser sancionadas dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se cometieron.

Las infracciones cometidas por jornaleros, obreros y no asalariados, por lo que toca a la multa, sólo podrán ser sancionadas con una cantidad que no rebase el equivalente a un día de salario mínimo vigente en la zona. Para el pago de la multa y atendiendo a la situación económica del infractor, se le podrá conceder un plazo hasta de tres días naturales si es persona conocida en la comunidad; si pasado este término no hace el pago después de haber sido requerido, se le impondrá en su caso, el arresto correspondiente que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas o se dará vista a la Dirección de Tesorería Municipal para que dé inicio al procedimiento económico coactivo.

Artículo 167.- Para los efectos del presente reglamento las faltas de policía se dividen en:

- I.- Contravenciones a la Seguridad Pública General;
- II.- De Urbanidad;
- III.- De Propiedad Pública y Servicios Públicos;
- IV.- De Salud;
- V.- De Ornato Público;
- VI.- De Bienestar Colectivo; y,
- VII.- De Tranquilidad y Propiedad Particular.

Artículo 168.- Únicamente el Presidente Municipal podrá condonar cualquier sanción impuesta al infractor cuando éste, por su situación económica, social y cultural, así lo requiera.

El Juez Calificador aplicará las sanciones administrativas que correspondan y en su caso podrá contar con el auxilio de la fuerza pública municipal para lograr la ejecución de dichas acciones; la facultad de imponer sanciones del Juez Calificador será indelegable.

Artículo 169.- Las personas que padezcan alguna enfermedad mental, no serán responsables de las infracciones que cometan, pero se apercibirá a quienes legalmente las tengan bajo su custodia para que adopten las medidas necesarias, con objeto de evitar las infracciones.

Artículo 170.- Los ciegos, sordomudos y las personas discapacitadas, sólo serán sancionados por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó determinante mente sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 171.- Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada uno se le aplicará la sanción que para la infracción señale este Bando.

Artículo 172.- Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, se aplicará la sanción que corresponda a la infracción más grave y cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, se acumularán las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos previstos en este ordenamiento.

Capítulo III

Procedimiento para Imponer las Sanciones

Artículo 173.- Salvo las disposiciones contenidas en otras normatividades, las sanciones por las faltas a este Bando serán impuestas por los jueces calificadores, a falta de éstos, las sanciones las aplicará el Síndico Municipal en los términos del artículo 28, de la Ley que Fija las Bases Normativas para la Expedición de los Reglamentos de Policía de los municipios vigente en el estado de Chiapas.

Artículo 174.- El Juez Calificador será nombrado por el C. Presidente Municipal Constitucional mediante Sesión de Cabildo, durará en su cargo el tiempo para el que haya sido electo el Ayuntamiento que lo propuso.

El Juez Calificador para allegarse fehacientemente al conocimiento de los hechos y poder fallar o resolver en los términos más justos y equitativos e imparciales, podrá utilizar todos los medios y recursos permitidos por la ley, así como solicitar el apoyo y auxilio de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado y en su caso apoyo de las Dependencias del Gobierno del Estado o Federal que tengan amplio conocimiento de la materia de que se trate.

Artículo 175.- Cuando se trate de denuncias presentadas por particulares, la autoridad que corresponda procederá a efectuar las actuaciones que sean necesarias como pueden ser acta de visitas domiciliarias o de inspección, actas de verificación, etcétera, e integrará el expediente respectivo turnándolo al Juez Calificador, para que éste, siguiendo el procedimiento establecido para la aplicación de las sanciones, proceda a determinar lo conducente y aplicar en su caso la sanción que corresponda.

Artículo 176.- El Presidente Municipal tiene facultades para aplicar las sanciones de este Bando o las que a juicio del Ayuntamiento deban imponerse a los infractores del mismo, sin perjuicio de las señaladas por la ley de la materia.

Artículo 177.- Los jueces calificadores y demás autoridades municipales, para guardar el orden, hacer cumplir el presente Bando y reparar los daños causados por los infractores, se regirán de acuerdo a las disposiciones del artículo 164, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y podrán hacer uso a su elección de las siguientes medidas de apremio:

- I. Apercibimiento;
- II. Multas hasta de treinta veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica correspondiente al Estado;
- III. Auxilio de la fuerza pública; y,
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Artículo 178.- Las personas que se encuentren detenidas y puestas a disposición del Juez Calificador, bajo ninguna circunstancia estarán incomunicadas y tendrán derecho a que se dé aviso a sus familiares de su detención y a ser alimentadas por ellos.

Capítulo IV

Infracciones cometidas por Menores de Edad

Artículo 179.- Cuando un menor sea presentado ante la autoridad municipal por haber cometido alguna infracción, se hará comparecer al padre, la madre, el tutor, el representante legítimo o a la persona a cuyo cargo se encuentre, quien responderá de los daños y perjuicios causados por el menor.

Artículo 180.- La autoridad municipal podrá imponer la multa a los que ejerzan la patria potestad, tutela o guarda de los mismos, si existe descuido, negligencia o falta de cumplimiento de las obligaciones para con ellos.

Capítulo V

De los Recursos Administrativos

Artículo 181.- Los acuerdos y actos de la autoridad municipal, derivados del presente Bando, podrán ser impugnados por la parte interesada mediante la interposición de los recursos de revocación y de revisión.

Artículo 182.- El recurso de revocación deberá promoverse en forma escrita, dentro del término de quince días naturales siguientes al de la notificación del acto que se impugne y se interpondrá ante el Presidente Municipal. La resolución del recurso deberá producirse dentro de los quince días siguientes.

Artículo 183.- El recurso de revisión se interpondrá ante el Ayuntamiento, en los mismos términos que el de revocación, en contra de la resolución dictada en éste.

Artículo 184.- El escrito en que se interponga algún recurso, deberá contener los siguientes datos:

- I. El documento o documentos en que el recurrente funde su derecho y acredite su interés jurídico;
- II. Los hechos que constituyan el acto impugnado; y,
- III. Las pruebas que el recurrente crea necesarias para acreditar los fundamentos de su petición.

Artículo 185.- En ambos recursos, la autoridad municipal estudiará las pruebas ofrecidas por el recurrente y sus argumentos, fundando y motivando las resoluciones que se dicten.

Transitorios

Primero.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Pichucalco, Chiapas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan las demás disposiciones legales que se contrapongan al presente Bando, con excepción de las disposiciones emanadas de leyes supremas relativas a autoridades municipales.

Tercero.- Túrnese el original a la Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su Publicación, conocimiento y debida observancia, dando cumplimiento así, a lo establecido en el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.

Dado en la Sala de Presidentes del Palacio Municipal del Municipio de Pichucalco, Chiapas; a los 24 días del mes de agosto de 2011, dos mil once. Lic. Andrés Carballo Bustamante, Presidente Municipal.- Lic. Víctor Hugo Ruiz Casanova, Secretario Municipal.

FIRMAS: C. ANDRÉS CARBALLO BUSTAMANTE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C. CONCEPCIÓN URBINA VERA, SÍNDICO MUNICIPAL.- C. GENARO HERNÁNDEZ SOBERANO, PRIMER REGIDOR.- C. ROSA NELLY YEO CANTORAL, SEGUNDO REGIDOR.- LIC. ROGER VIDAL ROMERO, TERCER REGIDOR.- LIC. ARIANA GUADALUPE CORREA BASTARD, CUARTO REGIDOR.- LIC. LUIS ANTONIO ZENTENO GUICHARD, QUINTO REGIDOR.- LIC. MARCO ANTONIO CASTELLANOS CAMAS, SEXTO REGIDOR.- LIC. CHRISTIAN GABRIELA RAMÍREZ ROMERO, REGIDOR PLURINOMINAL.- LIC. EDUARDO CERNUDA HERNÁNDEZ, REGIDOR PLURINOMINAL.- ARQ. LAURA HIGIA LUNA LÓPEZ, REGIDOR PLURINOMINAL.- LIC. VÍCTOR HUGO RUIZ CASANOVA, SECRETARIO MUNICIPAL.- Rúbricas.

Publicación No. 0140-C-2012

El Ciudadano **Jesús Felipe Jacob de León**, Presidente Municipal Constitucional de Mazapa de Madero, Chiapas; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42, fracción VI, de la ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; a sus habitantes hacer saber; que con fecha **14 de marzo de 2011**, (dos mil once), el Honorable Ayuntamiento, Constitucional de este Municipio, en usos de sus facultades que le confiere los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Chiapas; 36, fracción II, así como el 146, 147, 149, 150, 158, y 160, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, reunido en sesión extraordinaria de cabildo número 16; y,

Considerando

Que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y la ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, manifiesta que dentro de la investidura que poseen los Ayuntamientos Municipales tendrán facultades de aprobar de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, Bandos de Policía y Gobierno en cualquier sociedad civilizada trae consigo la realización de determinados actos que son considerado como antisociales para los habitantes de una sociedad y en consecuencia se signa una sanción a la violación de la conducta exigida ante tal situación y ante la ausencia de un reglamento que nos de las pautas necesarias que nos brinden una mejor cultura de vida, que nos enseñe a cuidar y respetar las garantías, y derechos de los demás, en contestación a las demandas emanadas de la misma ciudadanía fue aprobado el presente:

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Mazapa de Madero, Chiapas

Título Primero

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente Ordenamiento es de interés Público, tiene por objeto establecer las políticas generales tendientes a la organización social, territorial y administrativa del Municipio de Mazapa de Madero, Chiapas.

Artículo 2°.- Las disposiciones contenidas en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, y los demás reglamentos que de él emanen, son de observancia general y obligatoria para las autoridades, servidores públicos municipales, habitantes, vecinos, visitantes y toda persona que por cualquier motivo se encuentre dentro del territorio del Municipio de Mazapa de Madero, Chiapas; y tiene como objetivo primordial determinar el régimen, faltas infracciones administrativas que se realicen en el territorio Municipal, debiendo las autoridades municipales vigilar su estricto cumplimiento y obediencia, las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre el territorio del Municipio y su población, así como su organización política, administrativa y servicios públicos de carácter Municipal con las limitaciones que señalan las leyes.

Artículo 3°.- Respecto a esta disposición quedan obligados todas aquellas personas que sean mayores de edad y los menores; por estos últimos responderán aquellos quienes ejerzan la patria potestad, tutores o quienes los tengan bajo su inmediato cuidado.

Artículo 4°.- La vigencia, Vigilancia, aplicación y ejecución del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, serán exclusivamente del Honorable Ayuntamiento y su ejercicio correspondiente a:

- I.- El Honorable Ayuntamiento Municipal.
- II.- El Presidente Municipal.
- III.- El Comandante de la Policía Municipal.
- IV.- El Subcomandante de la Policía Municipal.
- V.- El Juez Municipal.

Artículo 5°.- El Municipio de Mazapa de Madero, a través de su Ayuntamiento, garantizará:

- a).- La seguridad de sus habitantes y protección de su territorio.
- b).- La tranquilidad, moralidad; seguridad, salubridad y orden público, dentro del territorio Municipal.
- c).- La prestación de servicio y funcionamiento de los servicios públicos municipales, así como su continuidad y generalidad.
- d).- Coordinar interna y externa toda clase de actividades den beneficio de la población.
- e).- Promover la integración y responsabilidad social de los habitantes del municipio.
- f).- Preservar y fomentar los valores cívicos y reconocer a quienes se destaquen por sus servicios a la comunidad.
- g).- Fortalecer los vínculos de identidad propios de la comunidad.
- h).- Fomentar entre sus habitantes, el amor a la patria y la solidaridad de manera general.
- i).- Lograr el adecuado y ordenado crecimiento urbano del Municipio.
- J).- Lograr a través de los consejos ciudadanos, las asociaciones de colonos y de más organizaciones vecinales y no gubernamentales, el concurso de los ciudadanos en la auto gestión y supervisión de las tareas públicas municipales, a fin de que cumplan plenamente los programas y planes de la administración municipal.
- k).- Promover el desarrollo cultural, deportivo, social y económico de los habitantes del municipio.
- l).- Preservar y restaurar el medio ambiente del territorio Municipal.

- m).- Crear instancias de protección, orientación, apoyo profesional a jóvenes y mujeres, que lo requieran y soliciten.
- n).- Regular las actividades comerciales, industriales, agropecuarias, o de prestación de servicios que realizan los particulares en términos de los reglamentos respectivos.
- Ñ).- La planeación y desarrollo urbano de sus centros de población.
- o).- Que la justicia municipal sea gratuita, pronta y expedita.

Título Segundo Del Municipio

Capítulo I Del Nombre

Artículo 6°.- El símbolo representativo del Municipio es su nombre.

Artículo 7°.- El territorio del Municipio lleva el nombre de Mazapa de Madero. El nombre de "MAZAPA", proviene de la lengua kakchikel xohoxchex, tierra de venados, conservándose en nuestro municipio de las laderas y cerro algunos venados que se encuentran en peligro de extinción "de Madero", en memoria de don Francisco Indalecio Madero, Líder Político y Presidente de la República Mexicana.

Capítulo II Del Patrimonio Municipal

Artículo 8°.- El Municipio de Mazapa de Madero, tiene capacidad de goce y ejercicio para adquirir, usar, disfrutar, enajenar, arrendar, administrar y disponer de los bienes, y derecho que constituyen su patrimonio con apego a las leyes.

Artículo 9°.- Corresponde al Honorable Ayuntamiento, establecer, conservar y mantener continuamente actualizado el registro de bienes municipales, tanto muebles como inmuebles sobre los cuales ejercerá la potestad de vigilancia y conservación que le confieren las leyes.

Artículo 10.- Es facultad del Honorable Ayuntamiento, la iniciación y trámite de los procedimientos judiciales y administrativos que tengan por objeto conservar la unidad de su patrimonio y mantener el distinto de este a los fines municipales.

Artículo 11.- El Honorable Ayuntamiento procurará que los bienes que integra su patrimonio produzcan rendimientos en beneficio de su Hacienda Municipal, con sujeción a las leyes, igualmente podrá conforme a derecho concesionar y otorgar permisos para uso especial de bienes del dominio público, los cuales se registrarán de conformidad con los títulos de propiedad constituidos por este bando y por las leyes y reglamentos aplicables, los permisos del uso especial de la vía pública serán siempre expedidos a Título efímero. Las concesiones podrán revocarse cuando el ejercicio de los derechos que confieren se oponga al interés general.

**Capítulo III
De su Territorio y sus Comunidades**

Artículo 12.- El municipio de Mazapa de Madero, se localiza en la Región VII Sierra, Colindando Al Norte con los municipios de Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo y El Porvenir, Al Sur, con la República de Guatemala, Centro América y Al Oeste con el municipio de Motozintla, Chiapas.

Artículo 13.- El municipio por su gobierno, organización y administración interna se divide en Ejidos, Agencias Municipales, Subagencias, bienes comunales los que se encuentran circunscritos a la extensión territorial conforme a las actas de su creación.

La cabecera del Municipio es el pueblo de Mazapa de Madero, que dentro de su zona urbana se encuentra los siguientes Ejidos, Barrios, Colonias y fraccionamientos siguientes:

1.- Ejido Granados Talcanaque	22.- Barrio Loma Cuache
2.- Ejido Hidalgo Tocanaque	23.- Barrio El Jordán
3.- Ejido Horizonte	24.- Barrio Nuevo Vergel
4.- Ejido Mazapa de Madero	25.- Barrio Nuevo Paraíso
5.- Barrio Betania	26.- Barrio Tierra Blanca
6.- Barrio El Mango	27.- Barrio Nueva Libertad
7.- Barrio El Matasanos anexo a la Colonia Nuevo Poblado	28.- Colonia Nueva Independencia
8.- Barrio Matasanos anexo a la Colonia Libertad Frontera	29.- Colonia Ojo de Agüita
9.- Barrio Reforma	30.- Colonia Bacanton Altamirano
10.- Barrio Veracruz	31.- Colonia El Horizonte
11.- Barrio el Paraíso	32.- Colonia Juárez Chemalé
12.- Barrio San José	33.- Colonia Libertad Frontera
13.- Barrio Colina Victoria	34.- Colonia Bacanton Uno
14.- Barrio Progreso	35.- Colonia Revolución Mexicana
15.- Barrio Toquín	36.- Colonia Villa Hidalgo
16.- Barrio Santa Rosa	37.- Colonia Valle Obregón
17.- Barrio Calera	38.- Colonia verdad del Triunfo
18.- Barrio Las Flores	39.- Colonia Nuevo Poblado
19.- Barrio Nueva Unión	40.- Colonia Cambil
20.- Barrio Niños Héroe	41.- Fracc. Vida Mejor El Paraíso
21.- Barrio Loma Chica	42.- Fracc. Vida Mejor Tierra Blanca

Artículo 14.- Los habitantes de las comunidades mencionadas en el artículo anterior, podrán elegir a sus representantes en los términos de los artículos 41 y 42, del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, así también se les está permitido organizarse de la forma que más convenga a sus intereses siempre y cuando sea con fines de contribuir al desarrollo de su comunidad.

Artículo 15.- El Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio que por solicitud de los habitantes formulen

de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente, teniendo las limitaciones que estén fijados por las leyes y reglamentos vigentes.

El Ayuntamiento, en todo tiempo podrá hacer las modificaciones y adiciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación y extensión territorial de las Agencias, Subagencias, Colonias, Barrios y fraccionamientos que lo integran.

**Título Tercero
De la Población Municipal**

**Capítulo I
De los Habitantes, Vecinos del Municipio y su Condición Política**

Artículo 16.- Son originarios del Municipio de Mazapa de Madero, las personas nacida en su territorio.

Artículo 17.- Son Habitantes del Municipio de Mazapa de Madero, las personas que residen habitualmente dentro sus límites territoriales.

Artículo 18.- Son Vecinos del Municipio de Mazapa de Madero, las personas que tengan cuando menos 6 meses de residencia efectiva dentro del municipio.

Artículo 19.- La vecindad en el Municipio no se perderá por ausencia en el desempeño de un cargo de elección popular, sino únicamente que el titular de ese derecho exprese que ya no desea ser vecino del municipio.

Artículo 20.- Son ciudadanos del Municipio de Mazapa de Madero, las personas que además de tener calidad de Mexicanos, hayan cumplido 18 años de edad, tengan un modo honesto de vivir, reúnan la condición de vecindad a que se refiere el artículo anterior y no se encuentren dentro de los supuestos por el Artículo 11 y 12, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Artículo 21.- Son transeúntes quienes de manera transitoria se encuentran dentro del territorio de Mazapa de Madero.

Artículo 22.- Todo extranjero que llegue al municipio con el ánimo de radicar en el, deberá de inscribirse en el padrón de extranjería del Municipio, acreditando su legal ingreso y estancia en el país con los documentos oficiales respectivos.

**Capítulo II
De los Derechos y Obligaciones de las Personas**

Artículo 23.- Los habitantes y vecinos de este Municipio, tendrá accesos a los servicios públicos municipales y podrán hacer uso de los mismos de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Artículo 24.- Son derechos de los habitantes y vecinos del Municipio los siguientes:

- I.- Tener preferencia en igualdad de circunstancias para desempeñar empleos, cargos y comisiones que pueda otorgar el Ayuntamiento.

- II.- Acudir ante cualquiera de las autoridades municipales, en el ejercicio del derecho de petición, y recibir respuesta en un término de aplicación Municipal.
- III.- Presentar ante el Ayuntamiento, proyectos o estudios a fin de ser considerados para la elaboración de iniciativas de reglamentos de aplicación Municipal.
- VI.- Votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular, siempre y cuando se apliquen conforme a las leyes vigentes.
- V.- Formar parte de los consejos de participación ciudadana.
- VI.- Todos aquellos que les reconozcan este bando y otras disposiciones de carácter Federal, Estatal y Municipal.

Artículo 25.- Son obligaciones de los ciudadanos, vecinos y transeúntes de municipio de Mazapa de Madero, los siguientes:

- I.- Respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y de las leyes que de ella emanen.
- II.- Obedecer a las autoridades legalmente Constituidas, Cumplir sus leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- III.- Presentar los varones en edad Militar ante el Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento, tanto remisos como insumisos, en los términos que dispone la Ley y el Reglamento del Servicio Militar Nacional.
- IV.- Inscribirse en los padrones que determinen las leyes federales, estatales y los reglamentos municipales.
- V.- Prestar auxilio a las autoridades, cuando sean legalmente requeridos para ello.
- VI.- Prestar los servicios personales necesarios para garantizar la tranquilidad del Municipio.
- VII.- Observar en todos sus actos respecto a los símbolos patrios, a la dignidad humana, a la moral y a las buenas costumbres.
- VIII.- Colaborar con las autoridades en la organización de los actos cívicos, adornar con los colores nacionales las fachadas de los inmuebles a su cargo, en los días declarados como festividades nacionales, estatales y en los demás que dispongan las autoridades.
- IX.- Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos municipales y colaborar con las autoridades federales, estatales y en lo demás que dispongan las autoridades.
- X.- Cooperar conforme a las disposiciones legales para la realización de las obras de beneficio colectivo, prestar auxilio a personas en caso de incendios o cuando se presenta un peligro inmediatamente para la colectividad y se haga necesario una defensa común.

- XI.- Proporcionar verazmente y sin demora los informes, datos estadísticos y de otro género que le sean solicitados por las autoridades competentes, e inclusive inscribir en Catastro Municipal sus propiedades inmuebles, industriales y demás propiedades susceptibles de pago al valor catastral.
- XII.- Participar con las autoridades en la conservación, preservación renovación y mejoramiento del ordenamiento, limpieza del medio ambiente en el municipio; observando que en sus actos se cuide el respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres.
- XIII.- Proponer soluciones a los problemas originados por actos o hechos que resulten molestos, insalubres o peligrosos para la población.
- XIV.- Denunciar ante la autoridad municipal las construcciones realizadas fuera de los límites aprobados en el plan de desarrollo urbano de Mazapa de Madero, así como en otros planes de desarrollo, y en consecuencia sin licencia.
- XV.- Votar en las elecciones federales, estatales, o municipales conforme a las leyes correspondientes.
- XVI.- Incorporarse a los límites del Consejo Municipal de Protección Civil, y en caso de catástrofes, cooperar y participar organizadamente en beneficio de la población afectada a través del mismo.
- XVII.- Los padres, tutores o personas que por cualquier otro concepto ostenten representación de menores, tendrán la obligación de enviar a sus hijos o pupilos a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria y secundaria obligatoria, y cuidar que asistan a las mismas.
- XVIII.- Evitar fugas y dispendios de agua potable, dentro y fuera de sus domicilios, y cuando estén en presencia de un acto similar en cualquiera de los domicilios de la localidad comunicar a las autoridades competentes para brindar la atención correspondiente.
- XIX.- Denunciar ante la autoridad municipal al que se sorprenda robando o maltratando rejillas, tapaderas, coladeras y brocales del sistema de agua potable y drenajes, lámparas del alumbrado público y de más elementos de equipamientos urbano.
- XX.- No arrojar basura o desperdicios sólidos o líquidos, ni solventes tales como gasolina, gas LP, petróleo o sus derivados, agroquímicos y sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, cajas de válvulas y en general a las instalaciones de agua potable, drenaje o ríos, así como presentarlos a las autoridades sanitarias cuando estos lo requieran.
- XXI.- Colaborar con las autoridades municipales en el establecimiento, conservación y mantenimiento en la forestación y reforestación de zonas verdes, así como cuidar y conservar los árboles situado frente o dentro de su domicilio.
- XXII.- Evitar que sus predios sean utilizados como basureros.
- XXIII.- Denunciar todo tipo de actividades que generen contaminación al medio ambiente de cualquier forma.

- XXIV.- Mantener limpio de todo desecho los predios baldíos y de su propiedad, de acuerdo a lo que dispongan los reglamentos respectivos.
- XXV.- Contribuir de acuerdo con lo que establezca la ley de ingresos de los municipios, del Estado de Chiapas, para la realización, conservación y administración de las obras y la prestación de los servicios públicos municipales.
- XXVI.- Vacunar a los animales domésticos de sus propiedad, conforme a los términos establecidos en los reglamentos respectivos.
- XXVII.- Evitar que molesten a las personas que deambulen solos por lugares públicos.
- XXVIII.- No dejar abandonados en la vía pública objetos o muebles.
- XXIX.- Encauzar a la unidad municipal respectiva a las mujeres y jóvenes, que requieran orientación y apoyo profesional para su reintegración social.
- XXX.- Y todas las demás que establezcan las disposiciones federales, estatales y municipales.

Título Tercero
De la Organización del Gobierno Municipal

Capítulo I
Del Ayuntamiento

Artículo 26.- Para la mejor organización y funcionamiento de la administración pública Municipal, el Presidente Municipal, con la autorización del Honorable Ayuntamiento podrá crear nuevas dependencias, unidades administrativas u organismos, así como fusionar, modificar o suprimir los existentes, de acuerdo con las necesidades del municipio y el presupuesto de egresos respectivos.

Artículo 27.- El gobierno del Municipio de Mazapa de Madero, está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Honorable Ayuntamiento, y un Órgano Ejecutivo depositado en Presidente Municipal.

Artículo 28.- El Ayuntamiento es el Órgano en donde se someten a sus decisiones los asuntos de la Administración Pública Municipal y está integrado por un Presidente, un Síndico, tres Regidores de elección popular, dos Plurinominales y un Secretario Municipal, su forma de elección, integración y el número de regidores se regirá de acuerdo a las leyes vigentes, los miembros del Honorable Ayuntamiento contendrán, con las facultades y obligaciones que las leyes federales, estatales, municipales y el Reglamento interno de la Administración Pública Municipal de Mazapa de Madero les confiere.

Artículo 29.- Corresponde exclusivamente al Presidente Municipal la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento.

Artículo 30.- Para el despacho de los asuntos municipales; el ayuntamiento cuenta con un Secretario Municipal, cuyas atribuciones estas (sic) señaladas en la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Chiapas, Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y en las respectivas leyes reglamentarias.

Artículo 31.- El Ayuntamiento dentro del ámbito de sus atribuciones, expedirá los ordenamientos de carácter reglamentarios que estimen necesarios para garantizar la sana convivencia de los habitantes del Municipio den un marco de respeto, armonía y civilidad.

Capítulo II
De las Dependencias de la Administración

Artículo 32.- Para el estudio, planeación y despacho de las diversas actividades de la Administración Pública Municipal y para el debido cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades Ejecutivas, el Honorable Ayuntamiento se auxiliara por lo menos con las siguientes aéreas, mismas que estarán subordinadas al Presidente Municipal.

- I.- Presidencia Municipal.
- II.- Secretaria Municipal.
- III.- Secretaria Particular.
- IV.- Secretaria del Ayuntamiento.
- V.- Jurídico Municipal.
- VI.- Oficial Mayor.
- VII.- Tesorería Municipal.
- VIII.- Dirección de Obras Públicas.
- IX.- Dirección de Seguridad Pública.
- X.- Dirección Agropecuaria.
- XI.- Dirección de Protección Civil.
- XII.- Coordinación de Programas Sociales.
- XIII.- Unidad de Comunicación Social.
- XIV.- Juzgado Municipal.
- XV.- Dirección del Medio Ambiente y Ecología.
- XVI.- Dirección de Limpieza.

Artículo 33.- Cada una de las aéreas señaladas en el artículo anterior conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Gobierno Municipal su estructura orgánica y funciones estarán determinadas en el reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Mazapa de Madero, Chiapas.

Capítulo III De los organismos Auxiliares

Artículo 34.- Sirve el presente bando como convocatoria a los ciudadanos del Municipio de Mazapa de Madero, para la integración de los consejos de participación, colaboración vecinal, mediante elección democrática, directa y secreta. Dichos consejos serán asociaciones de vecinos para participar y colaborar con las autoridades municipales en la consecución del bien común, la preservación el mantenimiento y el restablecimiento de la tranquilidad, la seguridad y la salubridad pública y en general del orden público.

Artículo 35.- Los consejos de participación y colaboración vecinal que existirán en el Municipio de Mazapa de Madero, serán de:

- I.- Barrios.
- II.- Colonias.
- III.- Fraccionamientos.
- IV.- Ejidos.
- V.- Municipios.

Dichos consejos se integrarán conforme la marca la Ley Orgánica, sus obligaciones y derechos están estipulados en el Título Séptimo de la misma ley Orgánica Municipal.

Artículo 36.- Son Órganos auxiliares del Ayuntamiento Municipal:

- A).- Agencias y Subagencias municipales.
- B).- Consejo Municipal de participación ciudadana.
- C).- Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- D).- Consejo municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
- E).- Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 37.- El Ayuntamiento podrá crear los organismos auxiliares que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal y el fomento de la participación Ciudadana.

Artículo 38.- Los organismos auxiliares tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las leyes, el presente bando y demás reglamentos aplicables.

Artículo 39.- Los Agentes o Subagentes municipales son órganos representativos del Ayuntamiento Municipal en las diferentes comunidades, quienes tendrán como actividad principal de promover los asuntos de sus comunidades ante el mismo Ayuntamiento Municipal o Motivar a este para gestionar la solución de sus demandas ante las dependencias a nivel Estatal o Federal.

Artículo 40.- Se nombrarán Agentes Municipales para aquellas comunidades que tengan más de mil habitantes, según lo establecido en el artículo 56, de la Ley Orgánica Municipal, y Subagentes municipales para aquellas comunidades que tengan menos de mil habitantes.

Artículo 41.- Los agentes o Subagentes municipales serán electos por sus comunidades y nombrados por el Ayuntamiento en la primera semana del mes de febrero de cada año, extendiendo los nombramientos respectivos a un propietario y aún suplente, cuya vigencia será de un año.

Artículo 42.- Los Agentes o Subagentes municipales ejercerán sus funciones seis meses los propietarios y seis meses los suplentes, respectivamente, salvo convenio entre los miembros de lo cual, estarán obligados a dar aviso a la secretaria municipal.

Artículo 43.- Será obligación del Secretario Municipal conservar copias de los nombramientos citados en el artículo 41, de este Reglamento, así como, mantener actualizado en todo momento la relación de agentes y Subagentes municipales en funciones.

Artículo 44.- Los Agentes municipales y Subagentes municipales, quienes serán elegidos por la asamblea de sus comunidades, contarán con la colaboración de policía auxiliares rurales, quienes serán los encargados de procurar la justicia en sus comunidades siempre y cuando el hecho sea puramente conciliadora ya que de ser un hecho delictuoso se declarará incompetente y turnará el asunto a quienes corresponda.

Artículo 45.- Las actividades inherentes a los Agentes o Subagentes municipales se registrarán por lo establecido en el artículo 55, de la Ley Orgánica Municipal, y en casos no previstos se registrarán por el Reglamento Interno de cada comunidad en que sea aplicable el caso.

Artículo 46.- Son autoridades Ejidales, aquellas personas que ostentan tal carácter de acuerdo a lo establecido en la legislación Agraria vigente.

Artículo 47.- El Municipio de Mazapa de Madero, Chiapas, dentro de la jurisdicción Territorial cuenta con los siguientes Ejidos:

- I.- Mazapa de Madero.
- II.- Hidalgo Tocanaque.
- III.- Granados Talcanaque.
- IV.- El Horizonte.

Artículo 48.- El Ayuntamiento Municipal mantendrá una relación de respeto hacia las autoridades ejidales, haciéndose extensivo para los servidores públicos municipales, habitantes, vecinos y transeúntes. El ayuntamiento buscará coordinarse con estas autoridades en la realización de las actividades tendientes a mejorar, conservar y proteger nuestros recursos forestales, así como invitarlas a participar en las actividades programadas en el plan de desarrollo municipal, en los acuerdos tomados necesarios para la atención de mejores resultados siempre y cuando la autoridad municipal sea tomada en cuenta en las actividades inherentes al ejido.

Título Cuarto De los Servicios Públicos

Capítulo I Su Determinación y Creación

Artículo 49.- Son servicios públicos municipales, considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I.- Agua potable, alcantarillado, saneamiento.
- II.- Alumbrado público.
- III.- Limpia y disposiciones de desechos.
- IV.- Panteones.
- V.- Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas.
- VI.- Seguridad Pública.
- VII.- Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social.
- VIII.- Asistencia social en el ámbito de su competencia.

Artículo 50.- Es privativo del ayuntamiento, la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos municipales, sin embargo podrán concesionarse a particulares, siempre que se cumplan con las disposiciones legales aplicables, exceptuándose los servicios de seguridad pública, alumbrado público y los que afecten la estructura y organización municipal.

Título Quinto De la Protección Ciudadana

Capítulo I Generalidades

Artículo 51.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderán como lugares públicos los de uso común, acceso público o libre tránsito, se equiparán como lugares públicos los medios

destinados al servicio público de transporte, las vías terrestres de comunicación y aquellos establecimientos comerciales que se encuentren abiertos al público en general.

Artículo 52.- Se considera como responsable de la comisión de faltas al presente reglamento a quien lleve a cabo acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito. No se considerará como falta; en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 53.- La dirección de la policía municipal es una institución destinada a mantener la tranquilidad y el orden público protegiendo los intereses de la sociedad, sus funciones oficiales son de vigilancia, prevención y protección, para evitar la comisión de delitos, utilizando los medios adecuados y concretos que protejan eficazmente la vida, la integridad y la propiedad de los individuos dentro del territorio del municipio.

Artículo 54.- Es facultad del ayuntamiento nombrar y remover libremente a los empleados y miembros del cuerpo de policía al servicio del municipio. La organización y funcionamiento del cuerpo policiaco se regulará por el reglamento interno de seguridad pública municipal, así como por las demás disposiciones federales y estatales aplicables a la materia de seguridad pública. De la misma manera uno de los requisitos que debe de cumplir una persona para ser contratado como policía municipal es obtener la aprobación del examen de confiabilidad que se realizará en el Consejo Estatal de Seguridad Pública antes de ser contratado.

Artículo 55.- Es obligación de todo el personal de policía conocer el presente reglamento y la ley reglamentaria de la policía preventiva del Estado para su aplicación, cumplimiento y observancia, sin que su desconocimiento sea excusa de la responsabilidad en que incurran.

Artículo 56.- La policía ejercerá sus funciones únicamente en la vía pública, en los establecimientos de cualquier género a los cuales tenga acceso el público, en todo caso respetará la inviolabilidad del domicilio privado, al cual solo podrá penetrar en virtud de mandamiento escrito emitido por la autoridad judicial competente o en caso de extrema urgencia.

Artículo 57.- Cuando algún delincuente se refugie en casa habitación, la policía no penetrará en ella si no con permiso del dueño o mediante orden escrito emitida de la autoridad judicial competente y en su caso, mientras se obtiene la orden respectiva, se limitarán a vigilar la casa, a fin de impedir que escape el delincuente.

Artículo 58.- De toda aprehensión realizada por los elementos de la policía municipal se levantará acta pormenorizada que contendrá la relación de los hechos tal y como hayan acontecido será firmada por el comandante de la policía y se remitirá a la autoridad competente junto con el detenido.

Artículo 59.- Las personas que sean detenidas por infracción al presente reglamento y además por la comisión de un delito, serán inmediatamente consignadas a la autoridad competente sin que estos les eximan de cumplir la sanción que el Juzgado Municipal les imponga.

Artículo 60.- El Juez Municipal en el ejercicio de sus atribuciones, estará a lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 61.- Tratándose de personas discapacitados, dementes, mujeres en notorio estado de embarazo y menores de edad, no procederá la atención.

Artículo 62.- El Comandante de Policía Municipal, al recibir de los elementos a cualquier consignado, hará constar inmediatamente el libro de ingreso de detenidos, el nombre de la persona la hora y el lugar en que fue detenido; la infracción, delito o infracción cometidos, el número de elementos que lo remitieron, y cualquier observación que estime conducente, una vez hecho esto, lo hará del conocimiento del Presidente Municipal y lo pondrá de inmediato a disposición del Juez Municipal, salvo que se trate de algún delito en todo caso de pondrá sin demora a disposición del Ministerio Público para los efectos legales conducentes.

Artículo 63.- Las personas que por alguna circunstancia queden detenidas en las instalaciones de los separos de la Comandancia Municipal, entregarán a quien indique, que sea de su familia, de su confianza si así lo estiman conveniente, los objetos, útiles, dinero, alhajas, etc., que tengan en su poder y aquel tendrá la obligación de entregar a cambio de las cosas que recogiere un recibo detallado de las mismas, siendo motivo de responsabilidad el no expedir tal documento o no incluir en el, cualquier suma u objeto recogido. Cuando se trate de objetos cuya aportación este prohibida por la ley, estos quedarán asegurados en las oficinas de la dirección de policía municipal.

Artículo 64.- Una vez hecha por la autoridad municipal la calificación que proceda, el Comandante tiene la obligación de hacerlo saber al detenido, para que este pague la multa que se le haya impuesto y recoja el recibo que haya de extenderse o compurgar el arresto relativo que se le haya fijado, sin perjuicio de que en cualquier momento, pueda salir libre el equivalente a lo faltante para cumplir la totalidad del arresto.

Artículo 65.- Cuando un infractor de este reglamento solicite su libertad antes de ser calificado a juicio del Juez, le será concedida siempre que por el responda persona idónea, solvente y de arraigo en el municipio, se constituya en fiador para presentar a su fiado a la hora que le fije o en su caso pagar la multa a que este se haya hecho acreedor por la infracción cometida, siempre y cuando su infracción no constituya delito alguno.

Artículo 66.- El Comandante de la Policía tiene la obligación de remitir diariamente al Presidente Municipal, copias autorizadas de las constancias que levante o expida, de conformidad con los artículos anteriores, informando respecto de la calificación o consignación a que se hizo acreedor cada detenido, si pago o no la multa, cumplió o no la condena, así como cualquier observación que estime conducente.

Artículo 67.- El Comandante Municipal y Subcomandante serán solidariamente responsables de la custodia de los detenidos y de la estricta observancia de las disposiciones que sobre el particular contiene este reglamento y demás disposiciones que le conciernen.

Artículo 68.- Son obligaciones de las autoridades citadas en el artículo anterior, entre otras las siguientes:

- I. Evitar agredir de obra o de palabra a las personas que se encuentran detenidas en los separos de la Comandancia o Subcomandancia Municipal;
- II. No podrán poner en libertad a ningún detenido sin la orden escrita de la autoridad, a cuya disposición se encuentren;

- III. Cuidar no invadir la jurisdicción o esfera de competencia de otras autoridades;
- IV. Abstenerse a exigir o recibir de cualquier persona ni a Título de espontanea gratificación o recompensa, cantidad o dádiva alguna por los servicios de policía;
- V. Abstenerse a cobrar multas, pedir fianza y retener o extraviar los objetos recogidos a los consignados o infractores;
- VI. Practicar cateos o visitas domiciliarias, si no es en los casos que expresamente y por escrito señale las autoridades competentes;
- VII. Ordenar fuera de su municipio servicios de personal de policía a su cargo, salvo se trate de comisión especial;
- VIII. Detener a persona alguna, salvo en los casos de flagrancia o por orden escrita de autoridad judicial competente;
- IX. No ejecutar ni permitir que se ejecuten, actos violatorios del Artículo 22 constitucional;
- X. Impedir que se introduzca en los separos, armas blancas, armas de fuego, bebidas embriagantes, drogas o enervantes, cuidando con esto que se conserve el orden en el interior de los separos; y,
- XI. En caso de enfermedad de uno o varios detenidos, darán pronto aviso a la autoridad inmediata superior.

Capítulo II Del Orden Público

Artículo 69.- Será responsable de la Comisión de faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno a quien lleve a cabo acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública en los lugares de uso común, acceso público o libre tránsito o que tengan efectos en estos lugares.

Artículo 70.- Se considerarán como falta al orden público los siguientes hechos:

- I. Adoptar actitudes o usar lenguaje que contraríen la moral y la buena costumbre;
- II. Faltar de palabra a las autoridades o a sus agentes salvo los delitos que resultaren;
- III. No comparecer sin causa justificada, a una cita echa por la autoridad municipal siempre que la presencia del citado sea necesaria para asunto o gestiones del orden público, administrativo o fiscal;
- IV. Efectuar diversiones públicas, bailes o fiestas con fines de especulación, sin previa licencia de la autoridad municipal;
- V. Permitir que en cantinas, cervecerías, restaurantes o en cualquier otro lugar público se haga ruido inusitado, aparatos de sonido o musicales sean usados a volumen muy alto, desorden escándalo o algarabía que cause molestias al vecindario o trastornen el orden público especialmente durante la noche;

- VI. Causar alarma a la población por cualquier otro medio que altere el orden público;
- VII. Arrojar objetos a la calle sin importar el medio que se utilice, tales como piedras, balas, municiones, etc. Así mismo disparar armas de fuego, etcétera;
- VIII. Detonar cohetes, encender fuego pirotécnicos, hacer fogatas o utilizar negligentemente combustibles o sustancias peligrosas y elevar globos de fuego, sin permiso de la autoridad municipal;
- IX. Causar escándalo en la vía pública, por cualquier medio;
- X. Quedar tirado en la vía pública por excesiva embriaguez o agredir verbal o físicamente a las personas que transitan por ella;
- XI. Causar desperfecto en el alumbrado público, teléfonos públicos y cualquier otro servicio destinado a la colectividad, independientemente de las sanciones penales aplicables;
- XII. Salir a la calle disfrazado, cuando ello presuma peligrosidad o atente contra la moral o las buenas costumbres. Salvo en los casos de festividades tradicionales del municipio o cuando se infrinjan los reglamentos, disposiciones y demás preceptos legales;
- XIII. Impedir y estorbar el uso de la vía pública o estacionar vehículos en pleno paso peatonal como son banquetas de las calles o andadores;
- XIV. Realizar actos de riña en la vía pública o reunirse en grupos de pandillerismos en las esquinas de las calles;
- XV. Proferir injurias en la vía pública;
- XVI. Destruir o arrancar los bandos, leyes o avisos fijados por las autoridades;
- XVII. Satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, o lugares públicos inapropiados;
- XVIII. Conducir por las banquetas plazuelas, áreas culturales, jardines, o lugares recreativos, a toda clase de vehículos mecánicos o motorizados, a excepción de carretillas de rodaje de hule u otro material semejante que se utilice exclusivamente para las maniobras de carga y descarga;
- XIX. Colgar o exhibir mercancías en las marquesinas o aleros de locales comerciales que obstruyan en libre tránsito, así como impedir el paso en las aceras con letreros u objetos diversos;
- XX. Fumar en los lugares en donde expresamente se prohíbe hacerlo;
- XXI. Proferir palabras obscenas que ofendan el pudor o atenten contra el decoro de las autoridades, en la celebración de cualquier acto cívico, cultural o de diversión o comportarse indebidamente en la realización de estos de igual forma se considera como faltas, cuando en los actos cívicos no se guarden el debido respeto a los símbolos patrios;

- XXII. Permitir que transiten animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad en prevención de posibles ataques a las personas, así mismo asustarlos para atacar a los transeúntes;
- XXIII. Usar objetos que por su propia naturaleza denoten peligrosidad y atenten contra la seguridad pública;
- XXIV. Ingerir bebidas alcohólicas en vía pública, así como consumir estupefacientes y psicotrópicos;
- XXV. Penetrar en lugares o zonas de acceso prohibido, sin la autorización correspondiente;
- XXVI. Permitir a menores de edad, el acceso a lugares en los que expresamente les este prohibido el ingreso;
- XXVII. Cubrir, borrar o alterar los letreros o señales que identifiquen los poblados, lugares públicos, las señales oficiales a los números y letras que identifiquen los inmuebles;
- XXVIII. Colocar sin señalamiento y sin la autorización de la autoridad municipal topes en la vía pública.

Capítulo III De la Moral Pública

Artículo 71.- Son faltas contra la integridad moral de las personas las siguientes:

- I. Invitar, permitir y ejercer la prostitución en la vía pública;
- II. Exhibirse de manera indecente e indecorosa en cualquier sitio público;
- III. La exhibición pública y venta de revistas impresas, video casetes gravados, tarjetas, estatuas, figuras y similares de carácter inmoral, obscenas o pornográficas a juicio de la autoridad competente;
- IV. Reproducir en la vía pública y a través de aparatos de sonido, canciones obscenas;
- V. Molestar a los transeúntes o al vecindario por medio de palabras, señales, signos obscenos y especialmente dirigir a los demás, invitaciones o cualquier expresión que denote falta de respeto y ofenda la dignidad o el pudor;
- VI. Proferir palabras obscenas en lugares públicos así como silbidos o toque de claxon ofensivos;
- VII. Incitar en cualquier forma al comercio carnal;
- VIII. Faltar al respeto y consideración que se debe a los ancianos, mujeres, niños o personas con capacidades diferentes.

Artículo 72.- La Policía Municipal, tiene la obligación de conducir ante la autoridad municipal, a todo niño que estando inscrito en cualquiera de los centros educativos del municipio, se le hallare en

horas hábiles de clases, sin causa justificada o motivo alguno, vagando, realizando perjuicio o actos inmorales, inmediatamente se mandará llamar a los padres o tutores para que estos vigilen las actividades de sus hijos o pupilos. Esta disposición extiende sus efectos para los menores que se hallen en salones de villar, centros de diversión o juegos mecánicos, así mismo en los lugares en donde funciones aparatos de video.

Artículo 73.- La autoridad municipal está autorizada y facultada para dictar las medidas necesarias, con el fin evitar la vagancia en el municipio.

Artículo 74.- Todos los establecimientos donde expendan bebidas embriagantes deberán pagar puntualmente de manera anual al departamento de Tesorería del Honorable Ayuntamiento la licencia correspondiente y además están obligados a observar y cumplir fielmente lo estipulado en el convenio y el reglamento respectivo.

Artículo 75.- Por ningún motivo se permitirá la entrada a salones de villares, bares y a cantinas a personas que porten cualquier clase de armas, ni a menores de edad.

Artículo 76.- La Policía Municipal vigilará en todo momento que las cantinas, bares y restaurantes, no funcionen como centro de prostitución.

Artículo 77.- Las persona que en la calle o en cualquier lugar público, sean sorprendidas ingiriendo bebidas alcohólicas, consumiendo estupefacientes o similares, serán detenidas y consignadas ante la autoridad competente.

Artículo 78.- Queda prohibidos en el municipio, los juegos que por naturaleza sean ilícitos y en los que se crucen apuestas de cualquier especie.

Artículo 79.- Los juegos permitidos por ley podrán funcionar públicamente, previa licencia que al respecto extienda el Ayuntamiento Municipal.

Artículo 80.- Cuando se sorprenda a personas mayores de edad tratando o pervirtiendo a menores, se les detendrá para consignarlas ante la autoridad competente.

Artículo 81.- Toda persona que se sorprenda defraudando o explotando la buena fe, ignorancia e interés de otra, será detenida por la policía y conducida ante el Juez Municipal, para que imponga la sanción correspondiente, obligándola además, a que devuelva a los engañados o sorprendidos, las cantidades que ellos hayan recibido, y decomisándole la mercancía u objeto de la falta, sin perjuicio de que se le consigne por el o los delitos que resultaren.

Artículo 82.- La sanción de los casos no previstos en este capítulo, serán resueltos a discreción del Juez Municipal.

Capítulo IV De la Urbanidad y el Ornato Público

Artículo 83.- El Ayuntamiento actuará en forma coordinada con la Dirección de Obras Públicas del Estado y con cualquier otra dependencia oficial, para que en las poblaciones del municipio se reúnan

las condiciones necesarias de seguridad pública, salubridad, comodidad y belleza, en sus vías públicas, en los edificios y construcciones.

Artículo 84.- Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, todo propietario o encargado de la obra a ejecutar, ya sea que se trate de reponer piezas techos o paredes, abrir puertas o construcción de cualquier tipo, deberá recaudar la licencia correspondiente de la autoridad municipal.

Artículo 85.- En cualquier construcción, los materiales que se empleen en ella, así como los escombros, deben colocarse dentro de las casas habitación o solares; pero si por falta de espacio hubiese necesidad de hacer uso de la vía pública, el propietario o responsable del inmueble debe recabar la licencia expedida por la autoridad municipal, y al término de la misma, limpiar el espacio público utilizado.

Artículo 86.- Se exceptúa a lo anterior, tratándose de trabajos que realicen las construcciones educativas, religiosas y agrarias.

Artículo 87.- Queda prohibida a los particulares, realizar actos en la urbanidad como son:

- I. Arrojar piedras o basura en general, que ensucie la vía pública o estorbe el tránsito vehicular;
- II. Colocar recipientes conteniendo basura en horas distintas en la que se hace el servicio de limpia;
- III. Lavar ropa en la vía pública o poner a secar la misma en los barandales de las casas;
- IV. Lavar en la vía pública cualquier vehículo;
- V. Desarmar, deshuesar y hacer reparaciones de estos en la vía pública;
- VI. Cernir arena o ejecutar trabajos de otra naturaleza, que dañen o molesten a los transeúntes; y,
- VII. Quemar cohetes, bombas, cámaras, etc., en la vía pública sin permiso de la autoridad municipal.

Artículo 88.- Solo con permiso de la autoridad municipal se pondrán mesas o puestos para la venta de mercancías o frituras en las banquetas de las calles y plazas públicas;

Artículo 89.- Para la instalación de alacenas, casetas, estanquillos o puestos fijos o semifijos se necesitara de la autorización del Ayuntamiento Municipal.

Artículo 90.- Los animales que se encuentren vagando por las calles y sitios públicos, serán conducidos al corral municipal o sitio análogo, y a los propietarios, a demás de pagar los gastos correspondientes a los daños ocasionados por el animal, cubrirán la multa que le imponga la autoridad municipal.

Artículo 91.- Los conductores de bestias de carga, de tiro de silla o de cualquier otra clase de animales en los lugares poblados, tienen la obligación de guiarlos con moderación y cuidarlos a fin de no causar ninguna molestia a los transeúntes y vecinos.

Capítulo V
De la Propiedad y Bienestar Colectivo

Artículo 92.- Para los efectos de este reglamento contravenciones al derecho de propiedad privada y pública, las siguientes:

- I. Cortar césped, flores, apoderarse de de tierra o piedra de propiedad privada, o de lugares de uso común;
- II. Causar daños menores en muebles o inmuebles de propiedad privada, o pública;
- III. Asistir a los cementerios fuera de los lugares establecidos;
- IV. Dejar abandonados los desperdicios materiales escombros derivados de mejoras, en las banquetas y vías públicas;
- V. Destruir y deteriorar los adoquinados, y pavimentos de las calles, por motivo de Ampliación de los servicios de drenaje y agua potable, salvo que se realicen los pagos por la licencia emitida por la autoridad municipal y convenio de restauración posterior, con la misma autoridad municipal.

Artículo 93.- Ninguna persona física o moral puede hacer uso en beneficio propio o de terceros, de la vía pública, parques, centros deportivos, jardines, plazas, paseos, o cualquier inmueble de uso común, sin permiso que por escrito y previo pago de los derechos correspondientes, otorgue el ayuntamiento.

Artículo 94.- En los centros urbanos solo se usarán de forma moderada, los cláxones, bocinas, timbres, campanas, silbatos, u otros aparatos análogos que utilice cualquier vehículo, en los casos siguientes:

- A. Anunciar la llegada de los vehículos a las esquinas;
- B. Prevenir su proximidad a los transeúntes, semovientes u otros vehículos que se encuentren en la vía pública y que puedan estorbar su paso o estuvieren en peligro de ser arrollados;
- C. Rebasar a otro vehículo;
- D. Dar vuelta, retroceder, salir de las casas, depósitos, garajes o expendios de gasolina.

Se considera infracción producir esta clase de ruidos para anunciarse a la entrada de una casa o garaje con el fin de que abran las puertas, llamar la atención de una persona que transite en la vía pública o se encuentre en alguna casa y despertar a cualquier persona que se encuentre descansando, especialmente por la noche, al mismo tiempo, solo podrán hacer uso de sirenas, patrullas, ambulancias, y bomberos para pedir paso; y de campanas, los empleados de servicio de limpia municipal para avisar su llegada, con la finalidad de que la población pueda sacar su basura a las calles.

Artículo 95.- Queda prohibido dejar morar animales en las fuentes públicas, a si como permitir el maltrato o deterioro de objetos destinados al uso y ornatos públicos, quedando bajo responsabilidad de los dueños de los animales los dueños que causen estos.

Artículo 96.- Se prohíbe tener en zona urbana animales feroces o bravíos, sin permiso de la autoridad municipal, No se otorgará permisos sin que se satisfagan los requisitos de seguridad que en cada caso señale.

Artículo 97.- Los familiares o custodios de personas con deficiencia mental no permitirán que estos salgan a la calle, si no es con la custodia y observancia debida.

Artículo 98.- A toda persona que dispare un arma de fuego, fuera de los casos permitidos por la ley se le decomisará el arma, sin perjuicio de aplicar la sanción administrativa correspondiente y de consignarlo a la autoridad competente por el o los que delitos que resultaren.

Artículo 99.- Los materiales inflamables y los combustibles, deberán almacenarse en bodegas acondicionadas para este fin o en depósitos que hayan sido construidos especialmente y protegidos con aparatos contra incendios. Podrán establecer dentro del perímetro de la zona conurbada previa autorización que conceda el ayuntamiento, quien lo podrá negar o cancelar en cualquier momento, si a su juicio así exige el bien público, o que contraríen los lineamientos y normas establecidas por el sistema estatal de Protección Civil.

Artículo 100.- No se permitirá, que haya o se establezcan expendios de petróleos, gasolina y sus derivados, si previamente no se dispone de uno o barios extintores, en perfectas condiciones, además, sin que llenen dentro de otros, los requisitos siguientes:

- I. En los expendios al menudeo no deberá a ver más combustible que el de los tanques;
- II. Por ningún motivo deberá dejarse solo el expendio, ni mucho menor dejarlo al cuidado de menores de edad;
- III. Solo deberá utilizarse en el establecimiento la luz eléctrica que haya sido verificada por la autoridad municipal;
- IV. Quedará estrictamente prohibido fumar en los establecimientos citados, así como se enciendan cerillos debiéndose anunciar esta prohibición en los lugares visibles del local;
- V. Los expendios de petróleos, gasolina o derivados no tendrán comunicación con habitaciones particulares o locales comerciales, quedando por tanto, exclusivamente destinado para este objeto.

Artículo 101.- Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de que alguna identificación, árbol o instalación constituya un peligro para la seguridad de las personas, ordenara medidas pertinentes para evitar alguna contingencia, para tal efecto, oyendo el dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil prevendrá al propietario o encargado de la construcción del objeto peligroso, para que realice las obras de seguridad conducentes y en su caso, procederá a la demolición de la obra el arribo del árbol o del objeto que constituya peligro.

Artículo 102.- Las personas que tengan animales deberán asegurarlos convenientes, para que al transitar por las calles no causen daño alguno a los transeúntes, debiendo además de vacunarlos periódicamente contar las enfermedades propias de su naturaleza.

Artículo 103.- Las serenatas y mañanitas que se efectúen en la vía pública, únicamente se permitirán cuando no vayan acompañados de desmanes y además conductas que alteren el orden público.

Artículo 104.- Los habitantes del municipio están obligados a cuidar los bosques, arroyos, manantiales, lagunas y ríos, evitando la contaminación y destrucción del medio ambiente.

Capítulo VI Educación Pública y Civismo

Artículo 105.- Es obligación de los padres o tutores, enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a las escuelas públicas particulares incorporadas al sistema de educación. Así mismo, deberán cuidar y cerciorarse que sus hijos o pupilos asistan a los centros educativos, evitando lo que se preceptúa en el Artículo 72, de este Bando de Policías y Buen Gobierno.

Artículo 106.- Los adultos analfabetas están obligados a asistir a los centros de educación para los adultos.

Artículo 107.- Es obligación ineludible del Ayuntamiento fomentar las actividades cívicas y culturales; así como la celebración y organización de las Fiestas Patrias y el respeto a los símbolos patrios. Los habitantes y vecinos del municipio tendrán la obligación de cooperación con el Ayuntamiento para el desarrollo de estas actividades, principalmente las instituciones educativas, civiles y militares.

Artículo 108.- Queda prohibido, independiente de la sesión que apliquen las autoridades competentes, usar para el adorno interior o exterior de establecimientos donde se expidan bebidas embriagantes u otros análogos, los colores de la bandera nacional, retratos de héroes. Hombres ilustres nacionales o extranjeros, como tampoco tocar o interpretar el Himno Nacional Mexicano, usar el Escudo y la Bandera Nacional.

Artículo 109.- Queda prohibido a los conjuntos musicales de cualquier clase, tocar el Himno Nacional o del Estado de Chiapas, fuera de los actos cívicos.

Artículo 110.- En los actos cívicos queda prohibido que los asistentes se muestre indiferentes a venerar los símbolos patrios, quedando por lo tanto sujetos a las sanciones que marcan tanto las leyes correspondientes, como este Reglamento.

Artículo 111.- Las actividades cívicas comprenden:

- I. Programar, divulgar y realizar los actos cívicos que recuerden hombres, hechos y además festividades que señalan la historia local, regional, nacional e internacional;
- II. Organizar los recursos de oratoria, declamación, poesías, pintura, danza, música, canto y actividades culturales siempre y cuando contengan esencia cívica e historia;
- III. Exigir conservar y dignificar los monumentos históricos y coloniales como tesoro invaluable de nuestro pasado histórico;

- IV. Dignificar a las etnias de la región como ante pasados;
- V. Participar en todos aquellos actos que convoquen las autoridades de gobierno y que conduzcan a lograr el bien público;
- VI. Procurar que los nomenclaturas de las calles y lugares de acceso público, lleven el nombre de los personajes o héroes, para preservar su memoria en justo reconocimiento a sus actividades o desempeño en bien de la patria y de la sociedad; y,
- VII. Las demás que expresamente nos señale otras disposiciones legales.

Título Séptimo De los Espectáculos Públicos

Capítulo I De las Generalidades

Artículo 112.- Las disposiciones del presente Capítulo tiene como objetivo regular el funcionamiento y la celebración de espectáculos públicos, en municipio de Mazapa de Madero, Chiapas.

- I. **Espectáculos Públicos:** Acto o evento que se celebrará en un lugar público determinado y que se convoca al público fundamentalmente con fines de diversión o entretenimiento; y,
- II. **Permiso:** La autorización que cumplidos los requisitos administrativos establecidos en este capítulo, emite el Ayuntamiento Municipal, para que una persona física y moral pueda organizar el espectáculo público o para operar en un evento determinado.

Artículo 113.- En materia de espectáculos públicos, dentro del municipio de Mazapa de Madero, Chiapas,; son atribuciones del Ayuntamiento Municipal:

- I. Expedir permisos en los términos del presente Capítulo, y una vez realizado los pagos respectivos;
- II. En su caso, regular los precios y tarifas el acceso a los espectáculos públicos;
- III. Designar a los inspectores responsables de vigilar el desarrollo de los los espectáculos públicos;
- IV. Llevar a cabo inspecciones y visitas, a que se refiere el presente Capítulo;
- V. Aplicar las sanciones preventivas en este ordenamiento;
- VI. Substanciar el procedimiento de cancelación de permisos;
- VII. Dictar la resolución que corresponda cuando se haya interpuesto el recurso de inconformidad; y,
- VIII. Las demás que señale el presente reglamento u otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 114.- Para la realización de espectáculos públicos, se deberá en todo momento observar la Ley General de Salud y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 115.- El Ayuntamiento Municipal proporcionará gratuitamente a interesados, los formatos correspondientes a la solicitud de permisos, dichos formatos deberán ser los suficientemente claros para su fácil llenado, asimismo, el ayuntamiento municipal brindará la asesoría y orientación que al respecto soliciten los interesados.

Artículo 116.- Cuando la celebración de un espectáculo público, se requiere de una fijación o colaboración de anuncios, en la misma solicitud de funcionamiento, se formulará la petición para la fijación o colaboración de los mismos, para que en un solo acto, previa satisfacción de los requisitos, se otorguen ambos permisos.

Artículo 117.- Los espectáculos públicos que puedan deteriorar el medio ambiente o afectar el equilibrio ecológico, deberán contar, previamente a la solicitud de permiso, con la evaluación al impacto ambiental que realice el Ayuntamiento en los términos del artículo 8º, de la ley general de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Artículo 118.- Para los efectos del artículo anterior, los espectáculos públicos que en su realización produzcan ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humo, polvo o gases, deberán cumplir con las normas técnicas que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Social, y contar con la resolución emitida por el Ayuntamiento, en la que indique que las emisiones no rebasen los límites máximos permitidos en las normas técnicas que determinara la Secretaría aludida.

Artículo 119.- En los espectáculos públicos queda prohibida toda conducta que tienda a la mendicidad y a la prostitución.

Artículo 120.- En los locales donde se desarrollen espectáculos públicos, se debe impedir la entrada a personas armadas, exceptuando, a los miembros de las corporaciones que se presenten en comisiones de servicio.

Artículo 121.- En la realización de espectáculos públicos se deberá respetar el horario y el local destinados y que el Ayuntamiento haya destinado para tales actos. En dichos espacios se deben colocar en lugares visibles, letreros al público leyendas alusivas que indiquen zonas restringidas o de peligro y salidas de emergencia.

Título Octavo
De las Actividades de los Particulares, Comerciales
Industriales y de Servicios

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 122.- Los habitantes del municipio de Mazapa de Madero, Chiapas, podrán desempeñar actividades comerciales, industriales, de servicios y de espectáculos públicos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 123.- El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicio por parte de los particulares, sean personas físicas o morales, así como la presentación de espectáculos y diversiones públicas deberán sujetarse a las disposiciones del Honorable ayuntamiento y de los reglamentos respectivos.

Artículo 124.- Es competencia del Honorable Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal llevar a cabo la expedición y control de licencias de funcionamiento, así como la inspección y la ejecución fiscal y todas las atribuciones que les correspondan, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

Capítulo II
Autorizaciones, Licencias y Permisos

Artículo 125.- El ejercicio de las actividades mencionadas en el artículo 125, de este Bando de Policía y Buen Gobierno que antecede, requiere de licencia o permiso según sea el caso, la falta de licencia o permiso será causa de sanción o de clausura definitiva.

Artículo 126.- Todo traspaso, cesión de derechos o cualquier movimiento jurídico con las licencias o permisos entre particulares, requerirá de la autorización expresa de la Tesorería Municipal para su validez, bajo la pena de cancelación de los mismos y clausura de los establecimientos cuando se viole esta. Desposesión para el cambio de domicilio de todo comercio o industria dentro del municipio se requiere autorización expresa de la Tesorería Municipal sancionándose con la pena anterior, en caso de omisión.

Artículo 127.- El ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicio por parte de los particulares, sean personas físicas o morales, deberá sujetarse a los horarios, tarifas y condiciones determinadas por el Honorable Ayuntamiento, los reglamentos, licencias o permisos respectivos.

Artículo 128.- Licencia que autorice el ejercicio del comercio industria y de los servicios será expedida previa comprobación de haber satisfecho las condiciones para que cada caso en especial exija autoridades sanitaria y las disposiciones de zona en cuanto al uso del suelo que establece los reglamentos o planes respetivo.

Artículo 129.- Los propietarios o encargados de vehículos con aparato de sonido que dentro de municipio ejecute acto de publicidad o propaganda de cualquier índole deberá tener para su funcionamiento, previamente, la licencia municipal. Esta disposición se hace extensiva para los particulares y las casa comerciales e industriales que con fines de propaganda de sus mercancías fijen amplificadores en sus establecimiento debiendo señalarse en la licencia el horario y graduación que deberán para observar para este tipo de publicidad. Esta disposición rige igualmente para aquellos particulares que con pretexto de cualquier conmemoración o celebración instale aparato de sonido que afecte la tranquilidad de los vecinos circundantes.

Artículo 130.- La forma de términos en que estos trabajadores presenten sus servicios al público y las a tarifas de remuneraciones por su servicio será materia de prevenciones especiales en cada caso dicte el Honorable Ayuntamiento.

Artículo 131.- Comercio, la industria y la prestación de servicios, estarán sujetos en su funcionamiento, horarios, regulación de actividades y condición de sus locales será criterio que tome el Honorable Ayuntamiento o en su caso lo que marque los convenios que rige la expedición de licencia o permiso. Además los comercios que por su naturaleza requieran tener para su funcionamiento licencia de varios giros, deberán satisfacer los requisitos legales, sanitarios y económicos que fije las autoridades de la materia.

Artículo 132.- Se requiere de autorización licencia o permiso de la autoridad municipal, para construcciones y uso específico del suelo alineamiento y números oficial, conexiones de agua potable y drenaje, demoliciones, excavaciones, y para ocupación y uso de la vía pública, como motivo de la realización de una obra trabajo o servicio, trámites que deberán de realizarse directamente en las oficinas de la Tesorería Municipal.

Artículo 133.- Se requiere de autorización, licencia o permiso de la autoridad municipal, para la localización de todo tipo de anuncio que afectan edificios, construcciones, área libres del dominio público y además edificaciones que deben preservarse por contaminación del ambiente.

Artículo 134.- Es requisito del titular de la obligación, tener la documentación correspondiente a la vista, para mostrarse en caso de ser requerida por la autoridad, ya que en caso de no presentar la documentación requerida se sancionará con retiro de la publicidad de que se trate.

Artículo 135.- Esta autoridad concederá nuevas licencias para bares, cantinas, cervecerías, pulquerías y juegos electrónicos, siempre y cuando cuenten con los requisitos previamente estipulados. se podrá autorizar la renovación de licencias para la reubicación de los giros mencionados que se encuentren cercas de centro educativos, deportivos, de trabajo, religiosos o de reunión de niños, jóvenes y trabajadores. La renovación de licencias y permisos para el funcionamiento de estos giros requieren la autorización del Presidente Municipal.

Capítulo III Del Funcionamiento de Establecimientos Abiertos al Público

Artículo 136.- Las personas físicas o morales no podrán en el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o deservicios, invadir impedir el uso de las áreas del dominio público o de servicios común, contaminar el ambiente o alterar la fisonomía arquitectónica del municipio, zona región tampoco modificar el uso del suelo establecidos en los planes municipales.

Artículo 137.- Para que pueda llevarse a cabo una diversión pública, los interesados deberán presentar solicitud escrita al Honorable Ayuntamiento, Presidente Municipal y Sindicatura. Se acudirá escrupulosamente que los espectadores tengan fácil tránsito hacia las puertas de salida.

- I.- La Tesorería Municipal fijará precios de entrada a los espectáculos, de acuerdos con la categoría del mismo, y conforme los locales de exhibición y otras circunstancias a fin de proteger el interés del público.
- II.- Ninguna diversión o espectáculos podrá realizarse sin permiso de la autoridad municipal la que no considera las licencias en los siguientes casos:

- A) Cuando el interesado no presente certificado de la autoridad sanitaria que determine que el local donde identificarse la función, reúna las condiciones de higiene y seguridad, dispuestas por la ley.
 - B) Cuando por causa justificada no fuere conveniente permitirlo, o cuando no se llenen los requisitos exigidos por la ley.
 - C) No obstante de haberse otorgado el permiso correspondiente, podrá suspenderse la función por causas que puedan impedir su desarrollo normal.
- III.- En la celebración de festividades populares, solo se permitirán aquellos juegos que a juicio de la autoridad no afecten el orden y la moralidad pública, y estos se desarrollen conforme a las disposiciones especiales que respecto a su realización fija el Honorable Ayuntamiento, en el permiso o autorización respectivos.
 - IV.- El municipio designará el número de inspectores que juzgue conveniente, quienes verificarán el estricto cumplimiento de las posesiones a que se refieren este Artículo, teniendo en todo momento facultades para ordenar la suspensión inmediata del espectáculo o festividades en aquellos casos en que se contravengan dichos preceptos.
 - V.- El funcionamiento de todos los locales de espectáculos públicos, cualesquiera que sea su naturaleza y estén autorizados para este fin en términos del presente ordenamiento, deberán cumplir estrictamente con todas y cada uno de las posiciones federales y estatales que regulen el régimen de seguridad y salubridad de los inmuebles, muebles, semovientes e instalaciones destinadas a tal fin.

Artículo 138.- Los establecimientos que comercialicen bebidas alcohólicas, tendrán el horario que contemple el reglamento de Salud del Estado de Chiapas, en lo relativo a la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas o en su caso el horario que se establezca en el convenio que firma ante el delegado de Salud Municipales.

Artículo 139.- El Ayuntamiento a través del Síndico Municipal está facultado para controlar, inspeccionar y fiscalizar las actividades comerciales de los particulares.

Capítulo IV De las Normas a la Actividades de los Vecinos y Visitantes

Artículo 140.- Los daños que e acusen en el matrimonio municipal o al equipamiento urbano deberán ser cubiertos por quien los haya originado sin perjuicio de la sanción que proceda.

Artículo 141.-Queda prohibido a los vecinos y visitantes del municipio:

- I.- Orinar y/o defecar en la vía pública.
- II.- Arrojar basura, aguas residuales o desperdicios, calles, ríos, cañadas y demás sitios públicos.

- III.- Fumar en el interior de los establecimientos cerrados destinados a espectáculos clínicas hospitales, sanatorios y consultorios médicos.
- IV.- Instalar, dentro de las zonas urbanas, rastros, establos o cualquier otro establecimiento análogo que ocasionen daños al medio ambiente y la salud, acto que se agrava en caso de no tener la autorización correspondientes.
- V.- Hacer mal uso del agua destinada al consumo doméstico.
- VI.- Emitir o descargar contaminantes que afecten el medio ambiente en perjuicio del bienestar público, de la salud, de la vida humana o que originen daños ecológicos.
- VII.- Utilizar amplificadores de sonido cuyo volumen cause molestias a los vecinos y habitantes.
- VIII.- Permitir que en los bienes inmuebles baldíos de su propiedad o de posición se acumule la basura.
- IX.- El aseo o reparación de vehículos en la vía pública sin la autorización correspondientes de la basura.
- X.- Ingerir bebidas alcohólicas en las vía pública.
- XI.- Omitir la limpieza diaria de las calles y banquetas que correspondan a cada inquilino o propietario.
- XII.- Omitir el permiso necesario para la celebración de fiestas populares con músicos o cancioneros en la vía pública.
- XIII.- Fijar anuncios comerciales o publicitarios de mano o murales, sin previa autorización.
- XIV.- Organizar bailes con propósitos de lucro sin el correspondiente permiso de la autoridad municipal.
- XV.- En toda actividad comercial vender cigarrillos, vinos, licores, o bebidas alcohólicas a personas menores de edad.
- XVI.- Los establecimientos de vehículos de todo tipo en la vía pública y en especial en andadores que se utilizan como un derecho de paso a personas.
- XVII.- El establecimiento de vehículos en forma permanentes o que entorpezcan el libre tránsito.

Título Noveno

De las Infracciones, Sanciones y Recursos de Administración

Capítulo I

De las Faltas e Infracciones al Bando de Policías y Disposición Conexas

Artículo 142.- Correspondientes al Juzgado Municipal, dentro del ámbito de su jurisdicción territorial sancionar las faltas al presente Reglamento.

Artículo 143.- En todo lo previsto por este Reglamento, se aplicara supletoria la ley de Justicia Administrativa y la Ley Orgánica Municipal del Estado, sin perjuicio de que el Juez Municipal dicte de acuerdo a su interpretación o criterios a los acuerdos que se estime conveniente para la buena marcha del procedimientos, tomando en cuenta la naturaleza y las características del mismo.

Artículo 144.- Se considera falta o infracción de toda acción u omisión que contravengan las disposiciones legales de carácter municipal y aquellas que perturben la tranquilidad, la seguridad de las personas y sus bienes, así como la salud pública.

Artículo 145.- En los casos de infracciones al bando o reglamentos municipales, cometidas por menor de edad hasta los 16 años, estos serán amonestados y solo por reincidencia, se procederá a citar a quien sobre ellos ejerza la patria potestad o la tutela.

Artículo 146.- A efecto de prevenir y combatir la drogadicción se considera grave y objeto de persecución judicial la venta a menores de edad de fármacos que causen dependencia o adicción, así como la venta de volátiles inhalables como el tiner, cemento industrial y todos aquellos productos elaborados con solventes.

Artículo 147.- Se considera infracción grave la acción de actos ilícitos cometidos en el interior de bares, cantinas, restaurantes y en general de todo tipo de establecimiento con venta de bebidas alcohólicas o de las llamadas de moderación, para consumo en el mismo lugar.

Artículo 148.- Es infracción: la instalación de una toma de agua o conexión, de una descarga de drenaje domiciliario, carente de autorización y sin el pago de derechos correspondientes; asimismo, la descarga a zanjas de desechos líquidos o sólidos provenientes de fraccionamientos, industrias o comercios, sin el permiso de la autoridad correspondientes y sin el previo tratamiento sanitario que corresponda; la manipulación, reubicación y destrucción de aparatos medidores de agua.

Artículo 149.- El Juzgado Municipal, para el cumplimiento y observancia del presente Reglamento tendrá facultades para aplicar cualquiera de las siguientes sanciones:

- I. Amonestaciones por escrito.
- II. Apercibimiento por escrito.
- III. Multa desde hasta diez veces el salario mínimo general vigente en la zona; pero si el infractor es jornalero, obrero o trabajador asalariado, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.
- V. Cancelación temporal o definitiva de permiso, licencias, concesiones o cualquier otra función de autorización municipal; y,
- VI. Clausura temporal o definitiva de establecimientos;
- VII. Las demás establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio, aplicable para el ejercicio fiscal de que se trate y debidamente autorizada por el Congreso del Estado.

Artículo 150.- Las infracciones o faltas contenidas en el presente bando, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas serán sancionadas como amonestaciones públicas, multa, arresto, cancelación de licencias, autorización, o permiso de funcionamiento, suspensión, clausura, decomiso de mercancía o demolición de construcciones en la forma prevista en los reglamentos respectivos.

Artículo 151.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. Amonestaciones: La reconvención que el Juez Municipal hace al infractor;
- II. Apercibimiento: Consiste en la exhortación que el Juez Municipal hace a una persona para que no cometa infracciones, advirtiéndole que se tendrá en cuenta tal observación para que opere una agravación de la sanción que se le imponga en caso de cometerla;
- III. Multa: El pago de una cantidad de dinero que el infractor hará ala Tesorería Municipal;
- IV. Arresto: Es la privación de la libertad por un período de hasta treinta y seis horas, que se cumplirá en la preventiva municipal.

Artículo 152.- Cuando la falta o infracción haya sido cometida por alguna institución particular que preste un servicio social, la sanción será además, el retiro del reconocimiento de la autoridad, así como cuando alteren las funciones que les sean propias, realicen actos que no son de su competencia u obtenga lucro de su actividad.

Artículo 153.- Únicamente el ciudadano Presidente Municipal o el funcionario que el designe, podrá condonar o conmutar una multa impuesta a un infractor, considerando las circunstancias del caso.

Artículo 154.- Tratándose de un arresto, el Comandante de la Policía Municipal cuidara que los varones y las mujeres estén separados en los lugares de arresto.

Artículo 155.- El pago de las multas que se harán efectivas en la Tesorería Municipal, del cual se proporcionará una copia de boleta de pago al infractor.

Artículo 156.- En todo caso, al resolver la imposición de una sanción administrativa, el Juez Municipal apercibirá al infractor para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y legales de su conducta.

Artículo 157.- Si el Juez Municipal ordenara inmediatamente la presentación de su padre o tutor a quien podrá aplicar cualquiera de las sanciones contenidas en el artículo 153 de este bando. No se alojará a menores de edad en lugares destinados a la detención o arrestos de personas mayores de edad.

Artículo 158.- Cuando con una sola conducta el infractor transgreda varios preceptos, o con diversas conductas infrinjas distintas disposiciones, el Juez Municipal podrá acumular las sanciones

aplicables, sin exceder los límites máximos previstos por este Bando para las sanciones de que se traten.

Artículo 159.- La sanción en cada caso concreto, deberá tomar en cuenta, siempre la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que ésta hubiese cometido, las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de este.

Artículo 160.- La falta de licencia, permiso o autorización correspondiente de cualquier giro o establecimiento a que se refiera este bando, así como el cambio de actividad diferente a la contenida en la licencia, permiso o autorización, se sancionara en la clausura definitiva del mismo.

Capítulo II De los Recursos Administrativos

Artículo 161.- Los recursos son los medios en la virtud de los cuales se impugnan los acuerdos y los actos administrativos que dictan las autoridades municipales, con motivo de la aplicación del presente **Bando**, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas emanadas del Honorable Ayuntamiento y su aplicación queda sujeta a los términos previstos del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, en la Ley de Justicia Administrativa, reglamento correspondiente y en las demás disposiciones legales relativas.

Artículo 162.- El procedimiento para la aplicación de las sanciones, se substanciará en una sola audiencia celebrada ante el Juez Municipal, la que se iniciará con la lectura de la comunicación escrita hecha por Agentes o Subagentes Municipal, Comandante o Subcomandante de la Policía Municipal, así como por cualquier particular, por medio del cual se haya puesto el presunto infractor a disposición de la autoridad municipal y con el informe que haya rendido esta misma autoridad ante la presencia de aquel, que se le escuchará para que exponga las razones o motivos que fundamenten su actuar, recibiéndole los elementos de prueba que estimen necesarios para acreditar su dicho, enseguida, la autoridad dictara su resolución.

Artículo 163.- Si el infractor se encuentra detenido, la audiencia será en la primera hora hábil del día siguiente a la detención, si no se encuentra en calidad de detenido, se efectuara previo citatorio al infractor para llevarse a cabo dentro de las setenta y dos horas siguientes.

Artículo 164.- Las audiencias se celebraran dentro de las instalaciones que ocupe el Despacho del Juzgado Municipal, nunca se realizarán las diligencias fuera de ellas, con acceso al público y por ningún motivo podrá demorarse la autoridad en dictar su resolución.

Artículo 165.- Los acuerdos, resoluciones o actas de las autoridades municipales, que se dicten con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante el Recurso de Reconsideración, en los términos que señalan la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Artículo 166.- De no adoptarse por el Recurso de Reconsideración, el interesado podrá promover Juicio de Nulidad, ante la Sala Administrativa del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas, de acuerdo a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

Transitorios

Primero.- El presente Bando entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Para su debida difusión, publíquese el presente Bando, en cinco lugares de Mayor afluencia vecinal y en los estrados de este H. Ayuntamiento.

Tercero.- Se abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Bando.

Cuarto.- Los casos no previstos en este Bando, se remitirán a los ordenamientos específicos en cada caso.

Dado en la sala de cabildo del Palacio Municipal de Mazapa de Madero, Chiapas; a los 14 catorce días del mes de marzo de 2011, dos mil once, con aprobación unánime del Honorable Ayuntamiento.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL MAZAPA DE MADERO, CHIAPAS.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JESÚS FELIPE JACOB DE LEÓN.- C. DANIEL ELIASAR MEJÍA MORALES, SÍNDICO MUNICIPAL.- C. DANIEL PÉREZ ROBLERO, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO PAN.- C. ÓSCAR MEJÍA PÉREZ, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO PRD.- C. EVELIA ROSA MARROQUÍN GARCÍA, TERCERA REGIDORA PROPIETARIA PRD.- C. CONRRADO VELÁZQUEZ MORALES, REGIDOR PLURINOMINAL VEDM.- C. ANATOLIO VÁZQUEZ PÉREZ, REGIDOR PLURINOMINAL PRI.- C. JORGE FREDI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.- Rúbricas.

CERTIFICACIÓN: EL SUSCRITO C. JORGE FREDI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO MUNICIPAL DE MAZAPA DE MADERO, CHIAPAS; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 60, CAPÍTULO II, DEL TÍTULO III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE EN 1 FOJA ÚTIL, COINCIDEN FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA; LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL MUNICIPIO DE MAZAPA DE MADERO, CHIAPAS; MÉXICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012. DOY FE.

C. JORGE FREDI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO MUNICIPAL DE MAZAPA DE MADERO, CHIAPAS.- Rúbrica.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 0597-D-2012

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO**

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA,
CHIAPAS**

EDICTO

VIRGINIA OCAÑA GARCÍA.
DONDE SE ENCUENTRE:

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE POR AUTO DE 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 2012 DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 881/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO POR **ISAR MEJÍA MOREYRA**, EN CONTRA DE **VIRGINIA OCAÑA GARCÍA**, EN EL CUAL LE RECLAMA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL POR LA CAUSAL PREVISTA EN LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO, CON APOYO EN EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO ORDENÓ PUBLICAR EDICTOS POR 03 TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EDITADO EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PARA QUE POR MEDIO DE ESTOS SE EMPLACE A LA REFERIDA DEMANDADA **VIRGINIA OCAÑA GARCÍA**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 09 NUEVE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO RESPECTIVO, CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, SE LE TENDRÁ POR

CONTESTADA LA MISMA EN SENTIDO NEGATIVO, DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN CUARTA DEL NUMERAL 279, DEL CÓDIGO EN CONSULTA, DE IGUAL FORMA, DEBERA SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CASO CONTRARIO, LAS SUBSECUENTES, AÚN LAS PERSONALES, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTAS DE ACUERDOS O CÉDULAS DE NOTIFICACIONES QUE SE PUBLICAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 111 Y 615, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL LOCAL. QUEDAN LAS ACTUACIONES EN LA SECRETARÍA DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE SE ENTÈRE DE ELLAS. DOY FE.- TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 4 CUATRO DE JULIO DE 2012 DOS MIL DOCE.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CIELO DEL CARMEN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0598-D-2012

**JUZGADO DEL RAMO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE TONALÁ, CHIAPAS**

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 59/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento de Escritura, promovido por **HÉCTOR DE LOS SANTOS ARREOLA**, en contra de **ALFREDO PÉREZ PÉREZ**.- La ciudadana Juez del conocimiento, dictó un acuerdo que dice: JUZGADO DEL RAMO CIVIL, DISTRITO

JUDICIAL, 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2012, DOS MIL DOCE.

Se tiene por presentado el licenciado FRANCISCO ANTONIO TOLEDO GONZÁLEZ, con su escrito recibido el 24 veinticuatro de mayo de 2012 dos mil doce, por medio del cual, solicita se lleve a cabo el emplazamiento del demandado **ALFREDO PÉREZ PÉREZ**.- Al efecto, como lo solicita el promovente, toda vez que se han desahogado las testimoniales ofrecidas por el actor, a efecto de acreditar que se desconoce el domicilio del demandado, y que las diversas dependencias a las que se le solicitó la búsqueda del domicilio del demandado informaron que no localizaron domicilio alguno de **ALFREDO PÉREZ PÉREZ**, se ordena llevar a cabo el emplazamiento de la demanda promovida en su contra, en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, en los términos que disponen los artículos 121 fracción II y 615 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, debiendo publicarse por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación en el mismo preferentemente en los periódicos que se editen semanalmente en el lugar del juicio; para que dentro del término de nueve días conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá presumiblemente confeso de los hechos propios que deje de contestar. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se publican en los estrados del Juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código Adjetivo antes invocado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- DOY FE.

Tonalá, Chiapas, 1 de junio de 2012.

Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Diego Díaz Moreno.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0602-D-2012

JUZGADO PRIMERO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTÓBAL, CHIAPAS

E D I C T O

A ANTONIO CARRANZA YAÑEZ Y ANTONIO SILVA CARRANZA.

En el Juzgado Primero del Ramo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Cristóbal, se encuentra radicado el expediente número 1111/2011 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el licenciado BALLARDO EDUARDO MOLINA HERNÁNDEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración de la Persona Moral denominada CENTRO DE ESTUDIOS LA SALLE DE SAN CRISTÓBAL, "SOCIEDAD CIVIL", en contra de ARMANDO MORFÍN RAMOS, ANTONIO MORFÍN RAMOS, RAMÓN VALDEZ CASTELLANOS y YOLANDA SARIÑAGA ESQUEDA, ANTONIO CARRANZA YAÑEZ y ANTONIO SILVA CARRANZA; por lo que el Juez del conocimiento, ordenó por auto de fecha 9 nueve de mayo de 2012 dos mil doce, publicar el presente edicto, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días en otro periódico de los de mayor circulación también del Estado de Chiapas, para hacer del conocimiento a los diversos codemandados ANTONIO CARRANZA YAÑEZ Y ANTONIO SILVA CARRANZA, que mediante proveído de fecha 13 trece de octubre de 2011 dos mil once, se radicó en la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO ORDINARIO CIVIL en su contra, el cual se le dió entrada en la vía y forma propuesta, ordenándose correrles traslado con las copias simples de la demanda para que dentro del término de nueve días hábiles de la última publicación de los edictos ordenados, den contestación a la demanda instaurada,

Publicación No. 0604-D-2012

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DISTRITO JUDICIAL DE ACAPETAHUA,
CHIAPAS

E D I C T O

C. ROSA MARÍA MEDEL HERRERÍAS.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 337/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ELIBERTO HERNÁNDEZ DÍAZ, en contra de ROSA MARÍA MEDEL HERRERÍAS; se dictó un proveído que a la letra dice: "“TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAPETAHUA.- Acapetahua, Chiapas; a 28 veintiocho de marzo del año 2012 dos mil doce.- Se tiene por presentado a ANDRÉS LANG ANTONIO, con su escrito fechado y recibido el 23 veintitrés del mes y año en curso, mediante el cual solicita se declare la rebeldía de la parte demandada, visto el contenido del escrito de cuenta, en atención al cómputo secretarial asentado en autos, y por cuanto de autos se advierte que la demandada ROSA MARÍA MEDEL HERRERÍAS, no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la REBELDÍA de la citada demandada, y se tiene por contestada la demanda en SENTIDO NEGATIVO, ordenándose realizar las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de LOS ESTRADOS de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 615 con relación al 111 del citado ordenamiento legal.- Se deja de señalar la audiencia de conciliación a que se refiere el artículo 280 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por cuanto la actora fue omisa al respecto y la demandada no contestó

apercibidos que de no hacerlo, se les tendrán por presumiblemente ciertos los hechos propios que dejen de contestar, así mismo deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Cristóbal de Las Casas, en caso opuesto las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán en los estrados de éste Juzgado; de la misma manera y de conformidad con el artículo 280 Bis del Ordenamiento Legal invocado, y como se advierte que la parte actora solicita se fije fecha y hora para que se lleve a cabo la junta de conciliación, al momento de correrse traslado, se da vista a la parte demandada para que expresamente manifieste si acepta que se lleve a efecto la audiencia de referencia, hecho que sea se acordará lo conducente. En la inteligencia que se dejan a disposición de la parte demandada en la Secretaría del conocimiento las presentes actuaciones para que se instruyan de ellas y den contestación a la demanda.

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; A 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2012 DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LICENCIADA MANUELA DE JESÚS MARTÍNEZ
GIRÓN.- Rúbrica.

Segunda Publicación

la demanda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a calificar las pruebas ofrecidas por las partes en el presente juicio, y se admiten por parte del ACTOR las siguientes:- **LA CONFESIONAL.-** A cargo de **ROSA MARÍA MEDEL HERRERÍAS.- LA TESTIMONIAL.-** A cargo de **SABINO GUMETA MACAL** y **ALFREDO BARRIOS MEJÍA.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistentes en las actas de abandono de hogar, de fechas 15 quince de julio del año 2003 dos mil tres, 5 cinco de agosto del año 2006 dos mil seis, y 12 doce de septiembre del año 2006 dos mil seis, y 5 cinco de julio del año 2010 dos mil diez, que obran en autos a fojas 8 ocho a 11 once.- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA,** en todo lo que favorezca a la oferente.- Probanzas que se admiten en términos de lo dispuesto en el artículo 297 fracciones I, II, VI y IX del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por no ser contrarias a la moral ni al derecho y estar relacionadas con los puntos de hechos.- Por cuanto hace a la demandada **ROSA MARÍA MEDEL HERRERÍAS,** se deja de admitir prueba alguna por encontrarse rebelde.- Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 307 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el término de 30 TREINTA DÍAS a las partes para el desahogo de las pruebas que oportunamente ofrecieron y que han sido admitidas, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente al en que surta sus efectos el presente proveído, debiendo la Secretaria del conocimiento asentar el cómputo respectivo. Y como consecuencia, se procede a señalar las fechas y horas para el desahogo de las pruebas admitidas, siendo las siguientes.- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS** descritas en líneas que anteceden, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza y que se valorarán por el juzgador al momento de dictar la sentencia que en derecho corresponda.- **LA CONFESIONAL.-** A cargo de la demandada **ROSA MARÍA MEDEL HERRERÍAS** la cual se desahogará a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO 2012 DOS

MIL DOCE, por lo que por conducto del actuario Judicial adscrito deberá notificársele en el domicilio señalado en autos, para que en la fecha y hora señalada comparezca ante el despacho de este Juzgado con identificación oficial a absolver posiciones que le formule la parte contraria, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, a petición de parte será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 316 y 330 del Código procesal de la materia.- **LA TESTIMONIAL.-** A cargo de **SABINO GUMETA MACAL** y **ALFREDO BARRIOS MEJÍA** la cual se desahogará a las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 16 DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, por lo que se previene al oferente de la prueba para que en la fecha y hora señalada presente a sus testigos propuestos con identificación oficial, ante el despacho de este Juzgado.- Ahora bien, por cuanto el emplazamiento de la demandada **ROSA MARÍA MEDEL HERRERÍAS,** se realizó mediante EDICTOS, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena la publicación del presente proveído en LOS ESTRADOS de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.- Túrnense los autos a la Actuaría Judicial Adscrita, a efecto de que realice las publicaciones en LOS ESTRADOS de este Juzgado.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Proveído y firmado por el licenciado **MANUEL NÚÑEZ GARCÍA,** Titular del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la licenciada **PATRICIA ANALÍ ROSALDO CANEL,** Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. **DOY FE.-"** - **DOY FE.**

Acapetahua, Chiapas; a 29 de marzo del año 2012.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA ANALÍ ROSALDO CANEL.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0605-D-2012

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARRANZA

EDICTO

AL PÚBLICO.

En proveído de 10 diez de mayo del año 2012 dos mil doce, en el Expediente Civil número 063/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO promovido por **ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ,** en contra de **ADELITA VIANNEY PENAGOS LÓPEZ;** con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ordenó dar amplia publicidad por medio de edictos que deberán publicarse POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS a elección del promovente en cualquiera de los periódicos de amplia circulación que son los siguientes:- "Cuarto Poder", "Diario de Chiapas", "La República" o "El Diario Oficial del Estado", y en los estrados de este Juzgado, A FIN DE NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA **ADELITA VIANNEY PENAGOS LÓPEZ,** EL AUTO DE RADICACIÓN DE FECHA 03 TRES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la siguiente a la última publicación de contestación a la demanda instruida en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, ofreciendo pruebas de su parte con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos del artículo 279 parte in fine de la ley Adjetiva Civil vigente, asimismo señale domicilio en esta ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas para oír y recibir notificaciones, apercibida que EN CASO de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones que le resulten aún las de carácter personal, se realicen por medio de listas de acuerdos que se publican diariamente en los estrados de este Órgano Jurisdiccional,

atendiendo el contenido de los numerales 111 y 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando las copias de la demanda en la Secretaría Civil del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Carranza, para que le sea entregada en el momento en que lo requiera.

Venustiano Carranza, Chiapas; a 17 diecisiete de mayo de 2012 dos mil doce.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OCTAVIO ANDRÓNICO PÉREZ LÓPEZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0606-D-2012

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS

EDICTO

C. ARNULFO DOMÍNGUEZ BEZARES: DONDE SE ENCUENTRE:

La suscrita licenciada **ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ,** Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, HACE CONSTAR.- Que en el expediente número 1333/1996, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL; promovido por el licenciado **MIGUEL SOLÓRZANO GRAJALES,** en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de **BANCO INVERLAT S.A.** y continuado por la licenciada **María Guadalupe Acero Armendáriz,** en su calidad de Apoderada Legal para pleitos y cobranzas de **FAREZCO I, S. de R.L. de C.V.,** en su calidad de cesionaria en el presente juicio, en contra de **ARNULFO DOMÍNGUEZ BEZARES;** el ciudadano Juez del conocimiento, por auto de veinte de febrero de dos mil ocho, ordenó publicar por edictos al demandado

ARNULFO DOMÍNGUEZ BEZARES, respecto de los tres proveídos; **JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. JUNIO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**- Se tiene por presentado al licenciado **ISRAEL PÉREZ OLIVERA**, con su escrito recibido el veintitrés del mes y año en curso. Visto lo solicitado y por cuanto que de autos consta que no había sido localizado el domicilio de la parte demandada, no obstante haberse agotado los medios necesarios, con fundamento al artículo 121 fracción II y párrafo segundo del 515 el Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de comercio, procedente resulta ordenar que sea requerido de pago y emplazado a juicio al demandado **ARNULFO DOMÍNGUEZ BEZARES**, por medio de Edictos, que deberán publicarse por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el mismo, y en los Estrados del Juzgado, haciéndole de conocimiento a dicho demandado que deberá hacer pago de la cantidad de: \$143,500.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y accesorios, reclamados por el actor, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la última notificación o en su defecto señale bienes para trabar embargo, apercibido de que no hacerlo precluirá ese derecho y se embargaran bienes que señale el demandante, con todas sus consecuencias legales. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes, expídanse los edictos de referencia, para las publicaciones respectivas.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

INSERCIÓN

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- Vista la demanda de cuenta y documentos que se acompañan, promovida por el licenciado **MIGUEL DE J. SOLÓRZANO GRAJALES**, apoderado legal para pleitos y cobranzas de **MULTIBANCO COMERMEX**,

SOCIEDAD ANÓNIMA, HOY INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio del cual viene a demandar en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa de **ARNULFO DOMÍNGUEZ BEZARES**, quien tiene su domicilio en RÍO LACANTÚN NÚMERO CUARENTA Y OCHO DE LA COLONIA 24 DE JUNIO, DE ESTA CIUDAD; el pago de la cantidad de \$143,500.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS 00/100 MONEDA NACIONAL, como suerte principal más accesorios pactados; y toda vez que la misma se encuentra ajustada a Derecho, con fundamento a los artículos 150 al 152 y 167 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391 a 1396 del Código de Comercio, 115 y 446 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite en sus términos.- Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda para que, con copia certificada de este mandamiento, requiera de pago al deudor de las prestaciones reclamadas, y de no efectuarlo embárgesele bienes de su propiedad suficientes para garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito e intervención conforme a la Ley. Con las copias simples de la demanda córrase traslado y emplácese al demandado en términos del artículo 1396 del Código de Comercio vigente, apercibiéndolo que de no dar cumplimiento a lo preceptuado en dicho dispositivo legal, se tendrá por precluído su derecho y presuntivamente de los hechos contenidos en la demanda instaurada en su contra. A solicitud del actor, si lo hiciere expídase a su costa, copias certificadas de la diligencia de embargo, para efectos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Asimismo requiérase al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibido que en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal serán por lista de acuerdos, en términos del artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que se indica en la demanda de

mérito y como autorizados para los mismos efectos a las personas que se mencionan en la misma. En mérito al poder exhibido en copia certificada se le tiene por reconocida la personalidad con que se ostenta el promovente. Previo cotejo que se realice del poder en cita, devuélvase éste previa razón de recibo que deje en autos e identificación que exhiban.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

INSERCIÓN

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; FEBRERO VEINTE DEL DOS MIL OCHO.- Se tiene por presentada a la licenciada **MARÍA GUADALUPE ACERO ARMENDÁRIZ**, en su carácter de Apoderada legal de **FAREZCO I, (SIC) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con su escrito recibido el diecinueve del actual, con el que acompaña copias certificadas de las escrituras número dos mil, quinientos dieciséis, libro treinta y uno, folio seis mil, ochenta y siete, cincuenta y cuatro mil, ochocientos veintitrés volumen un mil, trescientos veintinueve y cincuenta y cinco mil, cuatrocientos setenta y cuatro, volumen trescientos cuarenta y seis, y tres copias simples de los mismos, mandándose a guardar al secreto del Juzgado, los documentos citados, para su seguridad. Atento a su contenido primeramente y en mérito a la copia certificada de la escritura número dos mil, quinientos dieciséis, libro treinta y uno, folio seis mil, ochenta y siete, de ocho de febrero del año en curso, otorgada ante la fe del licenciado **ERNESTO PÉREZ CHARLES**, Notario Público número ciento tres, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se tiene por reconocida la personalidad de la promovente con la que se ostenta, para todos los efectos legales a los que haya lugar. Por otra parte y en mérito a las copias certificadas de las escrituras número cincuenta y cuatro mil ochocientos veintitrés, volumen mil trescientos veintinueve de seis de junio de dos mil seis; cincuenta y cinco mil, cuatrocientos setenta y cuatro, volumen mil, trescientos

cuarenta y seis de veintinueve de septiembre de dos mil seis, se tiene para todos los efectos legales que haya lugar, como cesionario de los derechos litigiosos de **RECUPERFIN COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; a **FAREZCO I (SIC), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; y como consecuencia, la Cesión de derechos litigiosos del presente juicio. Por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y como autorizados para los mismos fines a las personas que precisa. Oportunamente devuélvase la copia certificada del poder con el cual acredita personalidad la promovente, previo cotejo que se realice con la copia simple del mismo, debiendo dejar razón de recibo en autos y exhibir identificación original, vigente y oficial.

Asimismo, proceda la secretaría del conocimiento a expedir de nueva cuenta los edictos ordenados en el auto de veinticinco de junio de mil, novecientos noventa y seis, incluyendo el presente auto respecto a la cesión de derechos litigiosos del presente juicio a fin de que los demandados manifiesten lo que a su derecho corresponda, si así conviniese a sus intereses. - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 27 DE AGOSTO DE 2008.

PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0607-D-2012

**JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL,
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA
GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

EDICTO

ABEL PÉREZ O ABEL PÉREZ CALVO.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 214/2010, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la persona moral "**SCRAP II**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas en contra de **ABEL PÉREZ O ABEL PÉREZ CALVO**, y en virtud de ignorarse el domicilio del demandado **ABEL PÉREZ O ABEL PÉREZ CALVO**, quien fue llamado a juicio. El Juez del conocimiento en sentencia definitiva de 24 veinticuatro de febrero del año en curso, ordenó notificar los siguientes puntos de dicha resolución por 2 DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado siendo lo siguientes:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los licenciados MIGUEL ÁNGEL PACHECO URGEL y SERGIO DANIEL MARTÍNEZ, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de "**SCRAP II**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **ABEL PÉREZ O ABEL PÉREZ CALVO**; en consecuencia.

SEGUNDO.- En términos del Considerando Tercero de este fallo, sin entrar en el estudio del fondo de la cuestión planteada, no ha lugar a condenar al demandado **ABEL PÉREZ O ABEL PÉREZ CALVO**, por tanto se le absuelve de cada una de las prestaciones reclamadas por la parte actora en esta causa.

TERCERO.- Se dejan a salvo los derechos de la actora para que de convenir a sus intereses los haga valer en la forma respectiva.

CUARTO.- No ha lugar a realizar condena de costas en esta instancia.

QUINTO.- De conformidad a lo previsto por el artículo 617 en relación con el 615 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, hágase la publicación de LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 17 de abril de 2012.

LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO,
LIC. ELVIA GUADALUPE MAZA MEJÍA.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0608-D-2012

EXPEDIENTE NÚMERO 672/2011

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR,
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS**

EDICTO

C. JORGE NAZARIO GÓMEZ SÁNCHEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del expediente 672/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **MARÍA LIBIER HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ** en contra de **JORGE NAZARIO GÓMEZ SÁNCHEZ**, por acuerdo del 03 tres de febrero de 2012 dos mil doce en relación al del 07 siete de junio de 2011 dos mil once, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de

Procedimientos Civiles; se ordenó correrle traslado y emplazarlo por medio de edictos, que se publicaran por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de mayor circulación en la Entidad y lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, produzca su contestación, en la cual deberá de ofrecer las pruebas que a su derecho estime convenientes y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del término, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, por precluído su derecho para ofrecer pruebas y se ordenará hacerle las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil. En cumplimiento al artículo 278 del Código Civil vigente en el Estado, en proveído del 07 siete de junio del año 2011 dos mil once, se dictaron las siguientes medidas:

Con fundamento en los artículos 271 y 278 del Código Civil se decretan las siguientes medidas provisionales.

I.- Se tienen por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada.

III.- Por concepto de pensión alimenticia a favor de la cónyuge **MARÍA LIBIER HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**, se deja de decretar momentáneamente hasta en tanto se tengan más datos relacionados acerca del demandado, esto para poder fijar una medida provisional acorde a las necesidades de la suscrita.

IV.- Se previene a los cónyuges para que se abstengan de causar perjuicio a sus respectivos bienes o a los de la sociedad conyugal; ahora bien y por cuanto no existen elementos necesarios de los bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal, en

consecuencia, se deja de ordenar la inscripción de la demanda, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado y en los lugares en que se conozca que tienen bienes.

IX.- Se ordena la revocación o suspensión de los mandatos que entre cónyuges se hubieran otorgado, con las excepciones que marca el artículo 2570 del Ordenamiento Legal antes invocado.

X.- Se previene ambos cónyuges, para que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, exhiban el inventario de sus bienes y derechos así como de los que se encuentran bajo el régimen de sociedad conyugal, en su caso, especificando además el título bajo el cual se adquirieron o poseen, el valor que estimen que tienen las capitulaciones matrimoniales y un proyecto de partición. Así mismo si falta algún dato respecto de los bienes, las partes durante el procedimiento deberán proporcionar la información complementaria y la comprobación de datos que se proporcionaron y demás necesarios.

Con fundamento en los artículos 268 y 270 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tienen por ofrecidas las pruebas de la parte actora, mismas que se admitirán en el momento procesal oportuno.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 24 veinticuatro de mayo de 2012 dos mil doce.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. NADIA LÓPEZ DÍAZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0609-D-2012

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS

EXPEDIENTE: 529/2012

A LA C. MARÍA FLORA VELASCO GARCIA Y/O FLOR VELASCO GARCÍA.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 529/2012, relativo al JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovido por **MARCO ANTONIO LÓPEZ VELASCO**, se ordenó citar a la C. **MARÍA FLORA VELASCO GARCÍA Y/O FLOR VELASCO GARCÍA**, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas, en el periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en el Estado, así como 2 dos veces en el Periódico Oficial del Estado, para que se presente ante el Despacho de este Juzgado, debidamente identificada, concediéndole para tal efecto un término de 6 seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación del último edicto.

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS;
NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. KARINA GUADALUPE ESTRADA
VELASCO.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0610-D-2012

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS

EDICTO

JUDITH ELVIRA MARTÍNEZ QUIÑÓNEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 704/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por "**SCRAP II**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas, en contra de **JUDITH ELVIRA MARTÍNEZ QUIÑÓNEZ**; el Juez del conocimiento, con fundamento, el Juez Segundo del Ramo Civil, mediante auto de 11 once de julio de 2012 dos mil doce, y con fundamento en el artículo 515 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordenó requerir a la demandada **JUDITH ELVIRA MARTÍNEZ QUIÑÓNEZ**, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL y en los estrados de éste Juzgado, las prestaciones que se detallan en el auto mencionado, cuyo texto es el siguiente:

INSERCIÓN: "...JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL. TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 11 ONCE DE JULIO DE 2012 DOS MIL DOCE. — Por presentado a licenciado **SERGIO DANIEL MARTÍNEZ**, con su escrito recibido el día 10 diez del actual, por medio del cual solicita se reuiera de pago a la demandada por medio de los estrados.- Al efecto, como lo solicita el ocurso y por cuanto analizadas que fueron las constancias procesales es de advertirse que el demandado en el presente juicio fue emplazado por edictos; en consecuencia, en términos de lo establecido por el artículo 515 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordena requerir a la demandada **JUDITH ELVIRA MARTÍNEZ QUIÑÓNEZ**, por medio de edictos que se publiquen por TRES

Publicación No. 0611-D-2012

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS DISTRITO JUDICIAL DE HUIXTLA, CHIAPAS

EDICTO

C. JOSÉ ÁNGEL SUÁREZ VALENZUELA.
Donde se encuentre:

En el expediente número 714/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por **ARVITA YURI ÁVILA ESCALANTE**, en contra de USTED, el Juez del conocimiento en proveído de fecha 30 treinta de mayo del presente año, ordenó publicar edictos por DOS veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de darle a conocer el contenido del auto admisorio de pruebas, en términos de lo dispuesto por el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, el cual transcrito literalmente dice:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIXTLA; Huixtla, Chiapas; mayo 30 treinta del año 2012 dos mil doce.

Por presentada a **ARVITA YURI ÁVILA ESCALANTE**; con su escrito fechado el 23 veintitrés y recibido el 24 veinticuatro de mayo del año en curso, por medio del cual solicita se declare la rebeldía a la parte demandada en el presente juicio. Al efecto, agréguese a sus autos el escrito de cuenta para que obre como corresponda, y en atención a su contenido y al cómputo secretarial asentado en autos, se advierte que la parte demandada **JOSÉ ÁNGEL SUÁREZ VALENZUELA** no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2012 dos mil doce, y se le declara la correspondiente rebeldía, teniéndose por confesado los hechos de la demanda que dejó de

VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL y en los estrados de éste Juzgado, a fin de que proceda efectuar el pago de la cantidad de \$227,149.85 (doscientos veintisiete mil, ciento cuarenta y nueve pesos, 85/100, moneda nacional), por concepto de capital vencido; y, la cantidad de \$122,534.80 (ciento veintidós mil, quinientos treinta y cuatro pesos, 80/100, moneda nacional), por concepto de intereses moratorios, mismas que hacen un total de \$349,684.65 (trescientos cuarenta y nueve mil, seiscientos ochenta y cuatro pesos, 65/100, moneda nacional), cantidades a la que fue condenada en sentencia interlocutoria de 13 trece de junio de 2012 dos mil doce, apercibida que de no hacerlo dentro del término de OCHO DÍAS, contados a partir de la publicación se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes que sirvan para garantizar lo condenado.- Debiendo la parte interesada el solicitar la elaboración de los edictos ordenados en líneas que anteceden ante la Secretaría del conocimiento quien procurará la elaboración de los mismos en un término de tres días de conformidad con el artículo 137 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE..."

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; agosto 13 de 2012.

LIC. DULCE ADRIANA VELÁZQUEZ LÓPEZ,
SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.-
Rúbrica.

Primera Publicación

contestar, por lo que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, hágasele por medio de listas que se publican en los Estrados del Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 615 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Seguidamente se deja de señalar fecha y hora para la audiencia de conciliación en virtud que la parte demandada no hizo acto de presencia al respecto.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a calificar las pruebas ofrecidas por las partes en el presente juicio, y se admiten por parte del Actor, las siguientes:

LA CONFESIONAL; personalísima a cargo del demandado **JOSÉ ÁNGEL SUÁREZ VALENZUELA.**

LAS TESTIMONIALES; a cargo de **SUEMY KEILA FUENTES ESCALANTE** y **RUBÍ PEÑA VÁZQUEZ.**

LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS; a que se refiere la actora en los puntos 3, 4, 5, y 6, del capítulo de ofrecimiento de pruebas del escrito de demanda, consistente en: un atestado de matrimonio; un atestado de nacimiento de **JONATHAN UZIEL SUÁREZ ÁVILA;** todas y cada una de las actuaciones realizadas en el expediente 606/2002, relativo al juicio de alimentos; copias simples de la demanda, contestación, contestación de excepciones y copia simple de la sentencia del expediente 606/2002, las cuales corren agregadas en autos y se desahogan en mérito a sus propia y especial naturaleza, siendo valorada por el juzgador al momento de resolver en definitiva.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA; probanzas que se admiten en términos

de lo dispuesto en el artículo 297 fracciones I, II, VI, IX y X del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por no ser contrarias a la moral ni al derecho y estar relacionadas con los puntos de hechos.

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 307 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el término de 30 TREINTA DÍAS a las partes para el desahogo de las pruebas que oportunamente empezará a contar a partir del día siguiente al en que surta sus efectos el presente proveído, debiendo la Secretaría del conocimiento asentar el cómputo respectivo. Y como consecuencia, se procede a señalar las fechas y horas para el desahogo de las pruebas admitidas, siendo las siguientes:

LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS; descritas en líneas que anteceden, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza y que se valorarán por el juzgador al momento de dictar la sentencia que en derecho corresponda.

Ordenándose girar el oficio en los términos solicitados por el actor en el punto cinco del capítulo de pruebas del escrito de demanda; quedando a disposición del interesado el oficio de referencia para que lo haga llegar a su destino, debiendo acusar el recibo respectivo dentro del término de 3 tres días contados a partir del siguiente al en que reciba el mismo, caso contrario, se le impondrá una multa igual a la señalada en líneas que anteceden, en términos de lo dispuesto por el artículo 73 Fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

LA CONFESIONAL; personalísima a cargo del demandado **JOSÉ ÁNGEL SUÁREZ VALENZUELA,** la cual se desahogará a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, por lo que por conducto de la Actuaría Judicial adscrita deberá notificársele en el domicilio señalado en autos, para que en la fecha y hora señalada comparezca ante el

despacho de este Juzgado con identificación oficial a absolver posiciones que le formule la parte contraria, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, a petición de parte será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 316 y 330 del Código procesal de la materia.

LA TESTIMONIAL; a cargo de los señores **SUEMY KEILA FUENTES ESCALANTE** y **RUBÍ PEÑA VÁZQUEZ,** señalándose para su desahogo las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, a quienes deberá el oferente de la prueba de presentar con identificación oficial en la hora y fecha antes señalada, citándose a la parte contraria por medio del presente proveído para que de convenir a sus intereses comparezca a su desahogo.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA; en todo lo que favorezca a los oferentes de las pruebas, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza y se valorarán por el Juzgador al momento de dictar la sentencia que en derecho corresponda.

Siendo todas las pruebas a desahogar.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, se ordena notificar por edictos al citado demandado, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el contenido del presente proveído, por ende, proceda la Secretaría del conocimiento a elaborar los edictos, mismos que se dejan a disposición de la interesada para los trámites administrativos a que haya lugar. Queda facultada la Secretaría del conocimiento para expedir el edicto correspondiente. Así mismo, se faculta a la Actuaría Judicial adscrita, para que lleve a cabo la publicación de los edictos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por el ciudadano licenciado **ALONSO PINACHO DELGADO,** Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito judicial, ante la licenciada **ALMA LUZ ROBLES RAMÍREZ,** Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Dos Firmas Ilegibles. Rúbricas. Un Sello de Publicación.

INSERCIÓN:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIXTLA: Huixtla, Chiapas, agosto 02 dos de 2012 dos mil doce.

Por presentada **ARVITA YURI ÁVILA ESCALANTE,** con su escrito fechado y recibido el 10 diez de julio del año en curso, por el que solicita se haga la publicación en el Periódico Oficial del auto admisorio de pruebas, y se señale nuevamente horas y fechas para el desahogo de las probanzas; en atención a su contenido, se le dice a la promovente que su petición que encuentra obsequiada en el último párrafo del auto de fecha 30 treinta de mayo del presente año, por lo que deberá la ocursoante comparecer ante la Secretaría del conocimiento a solicitar el edicto para la publicación respectiva; y como lo pide, por cuanto la confesional personalísima a cargo del demandado **JOSÉ ÁNGEL SUÁREZ VALENZUELA,** se encuentra debidamente ofrecida y admitida en tiempo; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 313 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por ésta única vez se señalan las 09:00 nueve horas del día 23 veintitrés de agosto del actual, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de la prueba confesional a cargo del citado demandado, a quien deberá citarse personalmente por conducto de la Actuaría Judicial adscrita en el domicilio que tiene señalado en autos, para que comparezca con identificación oficial en la hora y fecha antes señalada a absolver las posiciones que le formule la parte contraria, apercibido que en caso de no

comparecer sin alegar justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legal, en términos de lo dispuesto por el artículo 316 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Asimismo, se señalan las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de agosto del actual, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de SUEMY KEILA FUENTES ESCALANTE y RUBÍ PEÑA VÁZQUEZ, a quienes deberá de presentar la oferente con identificación oficial en la hora y fecha antes señalada; queda citada la parte contraria por medio del presente proveído, para que de convenir a sus intereses comparezca a su desahogo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por el ciudadano licenciado ALONSO PINACHO DELGADO, Juez de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, por ante la Segunda Secretaria de Acuerdos licenciada ALMA LUZ ROBLES RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. Dos Firmas ilegibles. Rúbricas. Un Sello de Publicación.

Huixtla, Chiapas; a 7 de agosto de 2012.

Atentamente

La Segunda Secretaria de Acuerdos, LIC. ALMA LUZ ROBLES RAMÍREZ.- Rúbrica.

Primera Publicación



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE ALONSO CULEBRO DIAZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

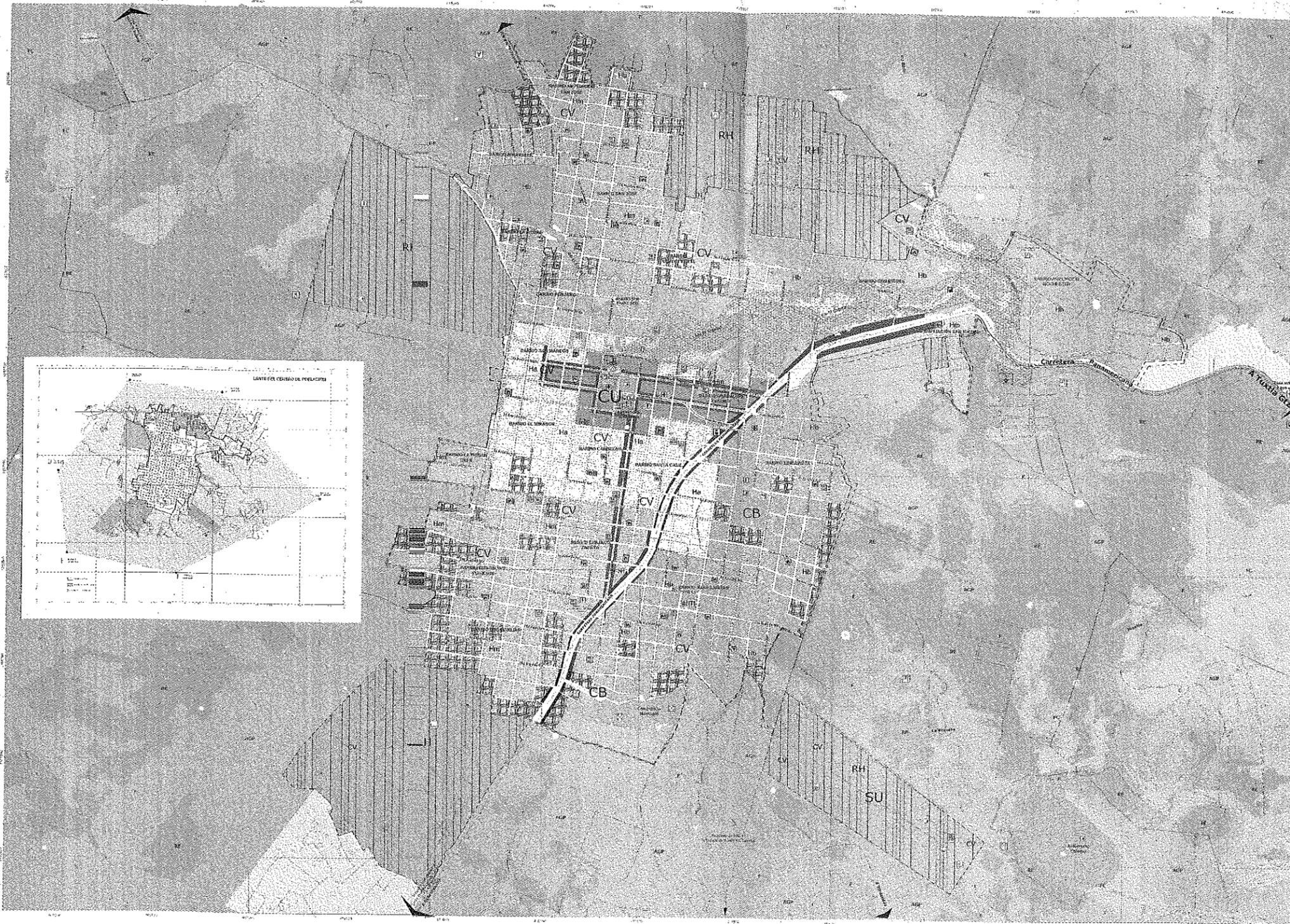
DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:



BERRIOZÁBAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
I.C. JUAN JOSÉ SARRIÉS GUERRERO
 SECRETARÍA DE URBANISMO Y DESARROLLO URBANO

ING. ROBERTO CASTAÑÓN GUTIÉRREZ
 SECRETARÍA DE URBANISMO Y DESARROLLO URBANO

ING. ALFONSO FONG BUDÓN
 SECRETARÍA DE URBANISMO Y DESARROLLO URBANO

ARQ. JUAN JESÚS NIETO LÓPEZ
 SECRETARÍA DE URBANISMO Y DESARROLLO URBANO

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE BERRIOZÁBAL - CHIAPAS

LOCALIDAD: **BERRIOZÁBAL**

MUNICIPIO: **BERRIOZÁBAL - CHIAPAS**

REGIÓN: **I - METROPOLITANA**

CÍRCULO DE LOCALIZACIÓN ZONA METROPOLITANA



SIMBOLOGÍA

CV	Centro Urbano	Reserva Urbana
RH	Reserva Urbana	Reserva Urbana
CB	Centro Urbano	Reserva Urbana
SU	Reserva Urbana	Reserva Urbana

PREPARACIÓN ECONÓMICA	PREPARACIÓN ECONÓMICA	PREPARACIÓN ECONÓMICA
Industria	Comercio	Reserva Urbana
Reserva Urbana	Reserva Urbana	Reserva Urbana
Reserva Urbana	Reserva Urbana	Reserva Urbana

ESTRUCTURA RESERVA	ESTRUCTURA RESERVA	ESTRUCTURA RESERVA
Reserva Urbana	Reserva Urbana	Reserva Urbana
Reserva Urbana	Reserva Urbana	Reserva Urbana
Reserva Urbana	Reserva Urbana	Reserva Urbana

ESTRUCTURA SOCIAL	ESTRUCTURA SOCIAL	ESTRUCTURA SOCIAL
Reserva Urbana	Reserva Urbana	Reserva Urbana
Reserva Urbana	Reserva Urbana	Reserva Urbana
Reserva Urbana	Reserva Urbana	Reserva Urbana

ESTRUCTURA SOCIAL	ESTRUCTURA SOCIAL	ESTRUCTURA SOCIAL
Reserva Urbana	Reserva Urbana	Reserva Urbana
Reserva Urbana	Reserva Urbana	Reserva Urbana
Reserva Urbana	Reserva Urbana	Reserva Urbana

PROYECTO DE URBANISMO Y DESARROLLO URBANO
 SECRETARÍA DE URBANISMO Y DESARROLLO URBANO

nombre del plano: **CARTA URBANA**

ESCALA GRÁFICA

VISTO BUENO: PLANO HOMERUO

ELABORÓ: ESCALA: 1:7000 FECHA: 2012-2030

BERRIOZABAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIC. JUAN JOSÉ SABINES GUERRERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. ROBERTO CASTAÑÓN CUTIÉRREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

ING. ALFONSO FONG DUBÓN
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. JUAN JESÚS NIETO LÓPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE BERRIOZABAL - CHIAPAS

LOCALIDAD: BERRIOZABAL

MUNICIPIO: BERRIOZABAL - CHIAPAS

REGIÓN: METROPOLITANA

SIMBOLOGÍA

USOS DEL SUELO

[Symbol]	Polifuncional para el comercio y la industria	[Symbol]	Urbano
[Symbol]	Reservación de uso agrícola	[Symbol]	Urbano de alta densidad
[Symbol]	Reservación de uso agrícola	[Symbol]	Urbano de baja densidad
[Symbol]	Reservación de uso agrícola	[Symbol]	Urbano de muy baja densidad
[Symbol]	Reservación de uso agrícola	[Symbol]	Urbano de muy baja densidad

Ordenamiento de Medio Ambiente

[Symbol]	Concentración	[Symbol]	Zona de Influencia Ecológica
[Symbol]	Fractal	[Symbol]	Zona de Influencia Ecológica
[Symbol]	Apoyados	[Symbol]	Polígonos límites de regulación
[Symbol]	Zonas verdes	[Symbol]	Proyecto de orden

Equipamiento Urbano

[Symbol]	Colegio	[Symbol]	Cafetería
[Symbol]	Teatro	[Symbol]	Comercios
[Symbol]	Cine	[Symbol]	Escuela PEIEX
[Symbol]	Cine	[Symbol]	Escuela pública
[Symbol]	Cine	[Symbol]	Escuela pública
[Symbol]	Cine	[Symbol]	Escuela pública
[Symbol]	Cine	[Symbol]	Escuela pública
[Symbol]	Cine	[Symbol]	Escuela pública

ESTRATEGIAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO

[Symbol]	Desarrollo	[Symbol]	Punto de tránsito
[Symbol]	Zona de Restauración Ambiental	[Symbol]	Parque público
[Symbol]	Tanque de Agua Potable	[Symbol]	Parque público
[Symbol]	Contribución de Estructura	[Symbol]	Parque público

ESTRUCTURA URBANA

[Symbol]	Centro urbano	[Symbol]	Centro de barrio	[Symbol]	Áreas de Desarrollo
[Symbol]	Subcentro urbano	[Symbol]	Centro vecinal	[Symbol]	Áreas de Desarrollo

ESTRUCTURA VIAL

[Symbol]	Vialidad regular	[Symbol]	Vialidad irregular
[Symbol]	Vialidad primaria	[Symbol]	Vialidad secundaria
[Symbol]	Vialidad secundaria	[Symbol]	Vialidad terciaria
[Symbol]	Vialidad terciaria	[Symbol]	Vialidad terciaria

INFRAESTRUCTURAS

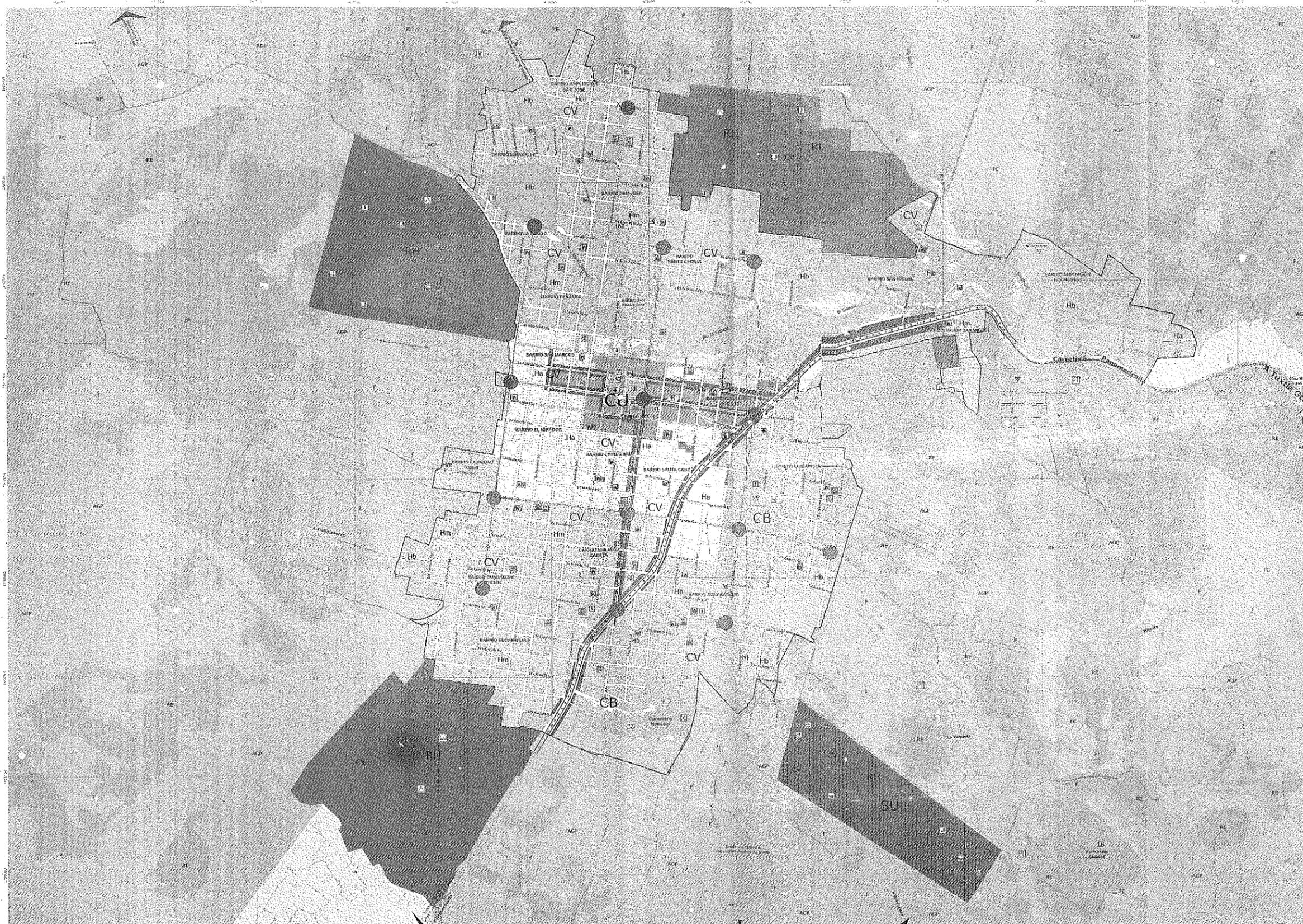
[Symbol]	Red eléctrica	[Symbol]	Red de agua	[Symbol]	Red de gas
[Symbol]	Red de agua	[Symbol]	Red de gas	[Symbol]	Red de gas
[Symbol]	Red de gas	[Symbol]	Red de gas	[Symbol]	Red de gas

SINTESIS ESTRATEGIAS

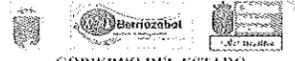
ESCALA GRAFICA

VISTO NUMERO PLANO NUMERO

ESCALA 1:9000 FECHA 2012



BERRIOZABAL



GOBIERNO DEL ESTADO
DE CHIAPAS

ING. JUAN JOSÉ SÁENZ GUERRA

ING. ROBERTO CASTAÑÓN GUTIÉRREZ

ING. ALFONSO FONG DURÓN

ARG. JUAN JOSÉ SÁENZ GUERRA

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO
DEL CENTRO DE POBLACION DE
BERRIOZABAL - CHIAPAS

LOCALIDAD: BERRIOZABAL

MUNICIPIO: BERRIOZABAL - CHIAPAS

REGION: I METROPOLITANA

SIMBOLOGIA

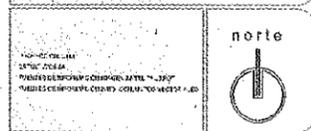
- Usos de Suelo**
- Habitacional Baja
 - Habitacional Media
 - Habitacional Alta
 - Equipamiento urbano
 - Equipamiento urbano verde
 - Social y recreativo
 - Uso mixto
 - Industria
- Medio Ambiente**
- Arbolado
 - Pantanal
 - Deforestada
 - Substrato

- Equipamiento Urbano**
- Comercio
 - Almacen
 - Salud
 - Educación
 - Transporte
 - Admón. Pub.
 - Activ. Social
 - Cultura
 - Comunicaciones
 - Estación eléctrica
 - Rigidez al Pub.
 - Cementerio
 - Deporte
 - Recreación

- Terracería (60.2°)
- Concreto (114°/Sulco (2.59°))
- Vialidad de pavimento asfáltico (4.66°)
- Impedido vialidad mixta (2.11°)
- Área que no cuenta con cobertura de alumbrado público
- Área con cobertura eléctrica
- Postes con conducción eléctrica con transformador
- Postes de conducción eléctrica

- Jerarquía Vial**
- Vialidad Regional
 - Vialidad Primaria
 - Vialidad Secundaria
 - Vialidad Local

- Elementos Urbanos**
- Trazo urbano
 - Comodidad
 - Equipamiento urbano
 - Parque
 - Centro de actividades urbanas
 - Plaza
 - Elementos urbanos



BOBIBIL EL PLANO
SINTESIS DIAGNÓSTICO

FECHA GRÁFICA: _____

VERSIÓN: _____ PLANO N.º _____

ESCALA: 1:9000 FECHA: 15/12

